



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE  
POSGRADO**

**VIOLENCIA SEXUAL EN MUJERES  
INDÍGENAS NAHUAS DE SAN MIGUEL TZINACAPAN  
EN EL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO,  
PUEBLA**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
DOCTORA EN DERECHO  
PRESENTA  
MTRA. NATIVIDAD BERNAL LUCAS**

**ASESORA Y DIRECTORA DE TESIS  
DRA. ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE**

**PUEBLA, PUE.**

**JUNIO 2016**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO 1. GÉNERO, ELEMENTOS Y CONCEPTOS</b> .....	11
1.1 Criterios de definición del género .....	11
1.1.1 Teoría Sociológica .....	15
1.1.2 Teoría Feminista .....	16
1.1.3 Teoría Positivista .....	20
1.2 El género y sus acepciones.....	23
1.2.1 Igualdad de género.....	35
1.2.2 Equidad de género .....	37
1.2.3 Perspectiva de género.....	39
1.3 Sexismo y género.....	40
1.4 Lenguaje sexista .....	46
1.5 Diversas posturas del machismo.....	57
<b>CAPÍTULO 2. DEL SEXISMO A LA VIOLENCIA</b> .....	66
2.1 Violencia, definición y formas .....	66
2.1.1 Violencia.....	68
2.1.2 Agresión .....	73
2.2 Violencia en los contextos sociales .....	76
2.3 Clases de violencia.....	88
2.4 Violencia y género .....	96
<b>CAPÍTULO 3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA LEGISLACIÓN EN MÉXICO RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	119
3.1 Organismos internacionales que contemplan la protección a las mujeres	120
3.2 Legislación internacional .....	124
3.3 Legislación mexicana .....	139
3.4 Concepto de derechos humanos .....	158

3.5	Obligatoriedad del respeto a los derechos humanos .....	161
<b>CAPÍTULO 4. CONCEPTO DE PUEBLOS INDÍGENAS Y VIOLENCIA SEXUAL EN SAN MIGUEL TZINACAPAN, CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA..</b>		<b>166</b>
4.1	Concepto de pueblos indígenas... ..	166
4.1.1	El término ‘indio’ en México .....	177
4.2	Usos y costumbres.....	178
4.2.1	Costumbre como fuente del derecho y sus elementos.....	180
4.2.1.1	Elemento material .....	183
4.2.1.2	Elemento psicológico .....	183
4.3	Violencia y sus motivos .....	184
4.4	San Miguel Tzinacapan .....	191
4.4.1	Tipos de Violencia en el contexto de los pueblos indígenas.....	195
4.4.1.1	Violencia psicológica.....	196
4.4.1.2	Violencia física .....	196
4.4.1.3	Violencia patrimonial .....	197
4.4.1.4	Violencia económica .....	197
4.4.1.5	Violencia sexual .....	199
 <b>CONCLUSIONES</b> .....		<b>220</b>
 <b>PROPUESTAS</b> .....		<b>223</b>
 <b>FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA</b> .....		<b>226</b>
 <b>ANEXOS</b> .....		<b>261</b>

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios* por todo su inmenso amor, por permitir que naciera, por la salud que me brinda día a día, que me permitió concluir este sueño tan anhelado y desde lo más profundo de mi corazón le doy las gracias por darme esa fortaleza que me hacía falta, para hoy poder decir que he llegado a la etapa de mi vida a la que quería llegar.

*Gracias a mis padres:* Ciro Bernal Ramírez que ya se encuentra gozando de la vida eterna con Dios y María del Refugio Lucas Calva, por la preciosa vida que me dieron.

*A mi familia:* Gracias a mis hijos y a mi esposo por sufrir conmigo mis desvelos, gracias por todo el apoyo que me brindaron para lograr este objetivo, sin ellos no hubiese podido llegar a la meta deseada. Ellos me motivaron a seguir este camino y no a desfallecer cuando la senda se tornaba oscura. Siempre me ofrecieron su mano derecha sin condición alguna. A mis hijos los quiero con toda la fuerza de mi corazón.

*Gracias a mi asesora de tesis:* Dra. Alicia Hernández de Gante por todo su apoyo para lograr que esta tesis se realizara, gracias a la Dra. Fabiola Coutiño Osorio que formó parte de mi comité tutorial, por todos los conocimientos que compartió conmigo en la realización de este proyecto.

*A mis amigas:* Eleonora González Bernal, Alicia Medina Carrera y Karla Estrada Ibáñez gracias por el apoyo que me brindaron incondicionalmente. A mi comadre y amiga Claudia Fuentes Escobar, que me brindó su apoyo cuando más lo necesité al momento de ingresar al doctorado, le tengo gran estima y aprecio, me une a ella un sentimiento de hermana.

## INTRODUCCIÓN

La violencia ha tenido gran impacto en todos los ámbitos de las diferentes sociedades, México no es la excepción. Así, la violencia en sus distintas modalidades es uno de los problemas que debe ser atendido, nuestro país atraviesa por una decadencia social en la que cada día se hace presente este fenómeno. En este trabajo de investigación abordaremos la violencia de género, la cual se ejerce contra una persona en función de su identidad o condición de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación que algunas de ellas viven por el lugar en donde se desarrollan. La población femenina constituye más del 50% de los mexicanos; sin embargo, las estadísticas reportan que el porcentaje de violencia que este sector padece es muy elevado.

A pesar de que se dice que nuestro país ya es una sociedad avanzada y globalizada; nos hemos percatado de que las mujeres siguen sufriendo violencia pues ésta es una problemática común que influye en sus vidas, obstaculiza su desarrollo personal, económico y social.

Como antecedentes, el tema de la violencia hacia las mujeres ha sido abordado por varios autores, entre los que tenemos: Betty Friedan, Simone De Beauvoir, Pierre Bourdieu, Joan Wallach Scott, Joan Vendrell Ferré, Marta Lamas, Rosa Cobos, Marcela Lagarde, entre otros; quienes se han preocupado por investigar sobre los tipos de violencia que existen hacia las féminas. Asimismo, son múltiples las disciplinas que han contemplado el tema de la violencia, entre las cuales están: la medicina, la psicología, la antropología, la sociología, y el derecho. Todas estas áreas se han basado en diferentes enfoques que abarcan los niveles en los que se desenvuelve el ser humano: la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad.

Nuestro planteamiento del problema es la violencia a la que se enfrentan algunas mujeres, pues los espacios en los que se desarrollan implican una variedad de injusticias, las prácticas discriminatorias tienen una especial cabida por el desconocimiento de sus derechos, incluidos los derechos humanos, además por distintas razones de carácter económico, sociocultural y educativo. Lo anterior nos llevó a observar que en algunas zonas geográficas de nuestro país, el fenómeno de la violencia es más agudo y se manifiesta de diferentes formas: física, psicológica, económica, patrimonial y sexual, que es a la que nos enfocaremos a lo largo de esta investigación. Así, encontramos que dentro del sector poblacional femenino, existe un grupo que presenta particular vulnerabilidad, conformado por las mujeres indígenas, ya que son sujetas a la violencia por su doble condición: como mujeres y como integrantes de una comunidad indígena, por lo que sufren discriminación y desde edades muy tempranas se les infunden ideas de servicio, sumisión y resignación, al no tener un trato justo e igualitario son transgredidos sus derechos.

Así, la violencia es una problemática social y nos hemos percatado de que las habitantes de las comunidades indígenas constituyen un porcentaje importante de quienes sufren violencia sexual. Al ser la sexualidad un tema tabú, las mujeres de comunidades indígenas no expresan de manera libre cuál es su inconformidad con su pareja; las diversas agresiones de índole sexual que se viven en esas poblaciones son poco exploradas debido a que las mujeres se callan y no denuncian el maltrato; lo que provoca que estas prácticas pasen inadvertidas por la sociedad en donde ellas se desarrollan.

De esta manera, nuestro objeto de estudio son las mujeres indígenas, para quienes la inclusión sigue siendo incompleta, ya que el verdadero reconocimiento de su trabajo y los derechos que les asisten son una lucha que hasta nuestros días se lleva a cabo en diferentes momentos; aunado a lo anterior, se enfrentan a legislaciones e instituciones que no otorgan un efectivo reconocimiento y tutela de sus derechos. Hemos observado que todavía existen rubros donde el camino para

su total inclusión es largo, toda vez que la violencia y el atraso se encuentran presentes en sus vidas.

Pensamos que este trabajo de investigación se justifica porque plantea un problema de la realidad, particularmente en ciertas zonas de México en donde las costumbres reproducen el fenómeno de violencia sexual. Algunas mujeres son tratadas como objetos por sus parejas, ellos no las respetan, se imponen ante los demás miembros de la familia, pasan por alto sus derechos, el hombre es quien decide cuántos hijos tener, en ocasiones no les permite tomar anticonceptivos, además, ellas son obligadas a tener relaciones sexuales, sin poder decidir sobre su propio cuerpo entre otras prácticas. Esto es algo que se normaliza porque se guían por costumbres ancestrales y el Estado es omiso al no conocer cuáles son los problemas a los que se enfrentan las mujeres indígenas.

Algunas tradiciones ancestrales que aún se practican permiten la violencia desde que las niñas nacen, pues llevan implícito el sello de la discriminación, esto propicia que el hombre sea el eje principal en la familia, que la mujer pase a un segundo término y da paso a que este fenómeno se presente en diferentes manifestaciones, entre ellas la sexual.

Hemos delimitado esta investigación únicamente a la violencia sexual hacia las mujeres indígenas nahuas en Cuetzalan del Progreso, Puebla y solamente se realizó en la comunidad indígena de San Miguel Tzinacapan. Se llevó a cabo del año 2014 a 2016, tiempo que sirvió para observar y conocer cómo influyen las prácticas tradicionales en la violencia sexual que ejerce hombre en contra de la mujer.

Ellas tienen que aceptar las condiciones con las que son tratadas dentro del entorno familiar, por ejemplo, cuando son obligadas a contraer matrimonio bajo ciertas limitantes y ya casadas son forzadas a permanecer, en el orden jerárquico, por debajo de su esposo, simplemente porque así se acostumbra. Ellas tampoco

pueden decidir sobre su propio cuerpo para planear cuántos hijos tener, a ello se le suma que es común que estén sujetas a violencia verbal.

Por tal motivo, es preciso estudiar y analizar la situación de violencia sexual que se ejerce en contra de ellas, asimismo, el cómo interactúan los diferentes aspectos de identidad y los sistemas de dominación; las féminas son víctimas incluso por parte de los integrantes de su propia etnia, como es sabido, la violencia es más frecuente dentro del hogar y, por lo regular, se da entre familiares, por ello es difícil identificar en qué momento se presenta la violencia sexual.

Es relevante analizar este tema, ya que, en algunos lugares como la comunidad indígena antes señalada, no se comprende del todo que las prácticas cotidianas son en sí mismas violencia, que se presenta desde en su modalidad física, pasando por la psicológica, hasta llegar a la violencia sexual, esto se debe a los usos y costumbres todavía presentes que afectan principalmente a las mujeres.

Debido al impacto social y jurídico que ha ocasionado este fenómeno, es necesario que el gobierno ponga énfasis en la atención a la violencia sexual que viven las mujeres en nuestro país y tome acciones para erradicarla, de manera especial en las comunidades indígenas, porque la exclusión femenina causa otros problemas sociales y económicos; que impiden el desenvolvimiento íntegro de ellas.

Este estudio va a contribuir a que los habitantes de esa comunidad indígena reconozcan que algunos usos y costumbres que realizan en contra de las mujeres, desde la perspectiva legal, violan sus derechos. Otro aspecto que se busca es dar a conocer a las mujeres sus derechos, para que no sigan siendo violentadas física y psicológicamente, además de concientizarlas sobre los abusos que se cometen contra su integridad.

Dentro de las preguntas de investigación, son varias las interrogantes que nos hacemos, pero la pregunta central en torno al tema es ¿Los usos y costumbres, en la comunidad investigada fomentan la violencia sexual en sus mujeres?, de ella se derivan otras interrogantes, cuyas respuestas se encuentran en el cuerpo de este trabajo; tales cuestiones nos servirán para contextualizar y para profundizar en el tema.

Ya que nos proponemos abordar el tema en su totalidad, debemos conocer de manera amplia el género y la violencia, para lo cual nos cuestionamos: ¿Cómo se construye el concepto de género, qué se entiende por género en los contextos jurídicos y sociológicos y cómo se diferencia del sexo? De igual manera, otra interrogante fue: ¿Cuál es el concepto de violencia y cuáles son sus distintas manifestaciones?

Además, en el estudio multidisciplinar que hemos planteado también enfocamos nuestra atención en el ámbito jurídico, al momento de dar respuesta a ¿Cuál es el marco jurídico a nivel internacional y nacional que protege a las mujeres y a los pueblos indígenas?

Una vez conocido el contexto, responderemos interrogantes propiamente sobre los pueblos indígenas: ¿Qué se entiende por usos y costumbres indígenas? Y ¿Cuáles fueron los resultados de la investigación de campo con las mujeres de la comunidad investigada?

El objetivo general de esta investigación está dirigido en primer lugar, a analizar el fenómeno de la violencia sexual que padecen las mujeres indígenas por los usos y costumbres, así como los factores económicos, sociales y culturales que posicionan a las mujeres de este sector poblacional en circunstancias excepcionales de vulnerabilidad; de él derivan objetivos particulares:

- Conocer las diversas teorías que han estudiado el género.

- Describir la violencia según diferentes concepciones doctrinales, además de los aspectos históricos y los diversos contextos en los que se origina.
- Describir el derecho positivo, los tratados internacionales y las legislaciones de competencia nacional respecto a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y los pueblos indígenas.
- Analizar a la comunidad indígena referida desde las perspectivas de la sociología y del derecho positivo, con la finalidad de conocer la violencia sexual que se da en ella.

La hipótesis formulada en esta investigación fue la siguiente: Los usos y costumbres de la comunidad de San Miguel Tzinacapan, en Cuetzalan, Puebla fomentan la violencia sexual hacia sus mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja, lo que impacta de forma negativa en su espacio sociocultural.

En cuanto al marco teórico, las teorías pertinentes e idóneas para abordar este tema, dada su importancia y relevancia social, son: sociológica, feminista y positivista; éstas permitirán abordar los conceptos de género y proyectarlos al sujeto de estudio: la violencia sexual que persiste en las mujeres. Las categorías que analizaremos conforme a las teorías propuestas son: género, violencia, derechos humanos, mujer indígena y violencia sexual.

Dentro de la teoría sociológica, abordamos el pensamiento de Ritzer, quien retoma a otros pensadores históricos que fueron muy importantes en la conformación de la sociología y de sus métodos. Por una parte, abordaremos cuestiones de sociología, que describirán la situación actual de la relación de la mujer y del hombre en distintos ámbitos de interacción social, en la que toman relevancia los escenarios planteados por la convivencia y la realidad del trato entre ambos géneros.

Entre los múltiples autores de la teoría feminista que han estudiado el tema de la violencia abordamos a: Mary Wollstonecraft, Simone De Beauvoir, Samara

De la Heras Aguilera, Rosa Cobos, Gayle Rubín, Marta Lamas, entre otros, por considerarlos los más importantes, dado su enfoque profundo e interés hacia el referido tema, han señalado que la sociedad es una institución propia de las personas, en ella, no es apropiado vivir ciclos de violencia, por ser ésta un factor negativo para el desarrollo de las sociedades.

En la teoría positivista encontramos a teóricos que también han estudiado el tema de la violencia y sus implicaciones jurídicas en los diversos fenómenos sociales, pues convergen al momento de abordar cuestiones jurídicas relativas al tema en comento, entre ellos tenemos a: Ginés García, Manuel Atienza, Rolando Tamayo y Salmorán y Marcela Lagarde. Quienes ahondan en el conocimiento de la norma, su contenido y las proyecciones realizadas por el “deber ser” jurídico; mismo que se contrapone al aquí y al ahora social en el que se encuentran inmersas las mujeres indígenas.

De forma particular, seleccionamos a una serie de autores que han estudiado el tema de la violencia de género con el enfoque vinculado a mi trabajo de investigación. Mencionamos a nivel internacional a: Simone Beauvoir, Gina Lombroso, Gayle Rubin, Prado Esteban Diezma, Betty Friedan, Celia Amorós, Ramón del Castillo Santos; mientras que, en lo local, retomamos ideas de: Aurora Arnáizh Amigo, Marta Lamas, Anna Fernández Poncela, Julia Estela Monárrez Fragoso, Francisco López Bárcenas y Marcela Lagarde, entre otros.

En el marco normativo, cabe mencionar que, no obstante el extenso número de leyes internas, México se vio obligado a actualizar su sistema jurídico, por las exigencias internacionales, un ejemplo de ello son las sentencias por violaciones a derechos humanos de las mujeres, incidentes que fueron el punto de partida para dar paso a la reforma en materia de derechos humanos el 10 de junio de 2011.

La metodología se articuló con trabajo documental y el trabajo de campo. El trabajo documental sirvió para evaluar, desde una perspectiva sociológica y

jurídica la situación de la violencia sexual hacia las mujeres indígenas y las acciones que se han tomado al respecto. Para este efecto, hemos elegido seguir el método deductivo; el primer paso fue describir el problema y conceptualizar las diferentes categorías del tema en cuestión.

El trabajo de campo fue de corte analítico y descriptivo, consistió en la aplicación de noventa cuestionarios al mismo número de mujeres. La encuesta se integró por diez preguntas orientadas a identificar la violencia sexual que padecen las mujeres de esa comunidad.

Este instrumento tuvo por objetivo hacer un análisis que nos permitiera identificar cuáles son las costumbres y hasta qué punto engendran violencia en el sector poblacional femenino; lo anterior con el fin de comprobar o desechar la hipótesis que nos planteamos en un inicio.

La estructura de la investigación fue diseñada para contemplar integralmente los puntos que nos llevan a conocer la vida de las mujeres indígenas que padecen violencia sexual en su entorno sociocultural. La información encontrada se distribuyó en cuatro capítulos de la siguiente manera:

El primer capítulo se denominó “Género, elementos y conceptos,” en él, definimos al género desde diversos posicionamientos teóricos ya que consideramos que el fenómeno de la violencia sexual sólo puede entenderse si están claros los conceptos de género, sexo y otros relacionados con éstos.

En otro apartado de éste, nos adentramos en la visión del género desde las teorías: sociológica, feminista y positivista, en cada una de ellas diversos autores han tomado posturas con respecto a estas definiciones. Posteriormente situamos el género y sus acepciones, por considerar que debe clarificarse el concepto para que no exista confusión con el término sexo; también se integraron los conceptos de igualdad de género, equidad de género, perspectiva de género y sexismo, dado que en el contenido de esta investigación se hará referencia a ellos. Finalmente abordamos el lenguaje, con esto buscamos hacer una reflexión sobre la nociva

aplicación de un lenguaje sexista considerado como violento y discriminatorio hacia las féminas.

Al segundo capítulo se le nombró “Del sexismo a la violencia,” puesto que en él mostramos que los problemas de sexismo generan violencia contra las mujeres, en este capítulo se describe la violencia en los contextos sociales, también se incluye la opinión de los teóricos sobre la clasificación de la violencia y cerramos con la relación entre la violencia y el género, dado que a lo largo de esta investigación pudimos observar que la violencia presenta mayores índices en las mujeres y es más notoria su presencia en las comunidades indígenas.

Al capítulo tercero correspondió el nombre de “El derecho internacional y la legislación en México respecto a la protección de las mujeres y los pueblos indígenas” en éste, examinamos los instrumentos internacionales con los que contamos para la protección efectiva los derechos humanos de las mujeres, analizamos también los ámbitos internacionales enfocados a la legislación sobre pueblos indígenas. En el ámbito nacional mencionamos las leyes y jurisprudencias que salvaguardan el respeto hacia las mujeres y hacia los pueblos indígenas.

Abordamos además, la definición de los derechos humanos y la obligatoriedad del respeto a éstos, por considerarlos el instrumento más efectivo para erradicar la violencia hacia las mujeres, ya que, por las ratificaciones de tratados y convenciones internacionales que ha hecho nuestro país, cualquier forma de discriminación y violencia hacia la población femenil es considerada una violación a sus derechos humanos y, por lo tanto, al artículo primero de nuestra ley fundamental pues en este artículo se contempla el principio pro persona.

En el capítulo cuatro, llamado “Concepto de pueblos indígenas y violencia sexual en San Miguel Tzinacapan, Cuetzalan del Progreso, Puebla” integramos el concepto de pueblos indígenas, el término indio en México (mismo que ha sido utilizado en forma despectiva para referirse a habitantes de comunidades indígenas), así como el concepto de usos y costumbres, además, también

describimos a la costumbre y sus elementos: el material y el psicológico, de igual manera abordamos la violencia y sus motivos.

Este capítulo es el punto medular de nuestra investigación, es decir, es la parte en donde se analiza de manera particular la violencia sexual hacia las mujeres indígenas del lugar referido. Por ende, se hace un recorrido por la historia del municipio y se mencionan otras violencias en el ámbito indígena como: la psicológica, física, patrimonial y económica; pero se analiza y se describe a profundidad la violencia sexual que se encuentra en las mujeres de la comunidad investigada; dentro de ese análisis se contemplan también los resultados de la investigación de campo, mismos que se encuentran descritos en la explicación de cada una de las preguntas realizadas.

Para finalizar el cuerpo de este trabajo, presentamos las conclusiones de la investigación y las propuestas, con la intención de hacer algunos aportes para la solución de este grave problema que aqueja a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. Esperamos que esta investigación contribuya generar conocimiento para las nuevas generaciones y que sea el inicio en la inclusión social de mujeres indígenas que esperan ser atendidas para vivir su vida con libertad propia, sin que tengan que callar, tolerar y resistir la situación en la que se encuentran.

## **CAPÍTULO 1. GÉNERO, ELEMENTOS Y CONCEPTOS**

En el contenido de este capítulo es preciso establecer qué se entiende por género, ya que este término es fundamental para los fines del desarrollo contextual que aquí plantearemos; se requiere puntualizar sobre género, sexo, igualdad de género, equidad de género y perspectiva de género para determinar cómo se aplican estos conceptos en las comunidades indígenas y cómo las mujeres indígenas viven la violencia sexual. Para ello nos apoyaremos, desde luego, en las teorías establecidas: sociológica, feminista y positivista.

### **1.1 Criterios de definición del género**

La historia demuestra que, en todo el mundo, las mujeres han luchado por enfrentar los problemas de género: en Latinoamérica se han abordado temas que afectan a las mujeres, tales como la violencia, la discriminación y las desigualdades que se generan en la sociedad, para esto es importante definir el género.

Las relaciones sociales, la jerarquía y la manera en que se ejerce el poder en las sociedades actuales están subordinadas al importante concepto de género; no obstante, sólo se visibiliza a partir de que el movimiento feminista hace énfasis en él hace pocos siglos.

Por ejemplo, el trabajo de Mary Wollstonecraft se cita como parte de la primera ola del feminismo, ya que es uno de los primeros escritos que tratan sobre la liberación femenina; en su obra *A Vindication of the Rights of Woman: with Strictures on Political and Moral Subjects*, establece:

Puedo ser acusada de arrogancia; pero todavía debo declarar lo que creo firmemente que todos los escritores que han escrito sobre el tema de la educación y los modales de Rousseau al Dr. Gregory, han ideado deliberadamente para representar personajes femeninos más artificiales,

débiles, que de otro modo habrían sido; y, por consiguiente, los miembros, más inútiles de la sociedad.<sup>1</sup>

Desde el surgimiento de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres en 1960 con la segunda ola del feminismo,<sup>2</sup> la definición misma del género como concepto cultural ha tomado importancia.

Es pertinente poner atención en las inequidades sociales surgidas por las diferencias étnicas y de género que, al acoplarse a las desigualdades de clases, llevan a procesos de segregación y discriminación social, así como a la violación de los derechos humanos.

La confluencia de diversas formas de inequidades sociales contribuye a fragmentar el tejido social, a mermar las relaciones de confianza y de solidaridad y a reproducir los factores que intensifican las desigualdades persistentes. Las diferencias y las desigualdades entre los géneros no son exclusivas de México.<sup>3</sup>

Actualmente, pese a todas las luchas a las que se ha tenido que enfrentar la mujer en un conjunto de grandes problemáticas, existen puntos que nos hacen ser moderadamente optimistas; ya que se han observado algunos avances.

Estos avances han sido producto de la lucha que miles de mujeres han efectuado a lo largo de la historia para el reconocimiento de sus problemas y la necesidad de enfrentarlos. A nivel internacional, se han implementado estrategias<sup>4</sup> para sentar las bases de un sistema que busca hacerse cargo de la protección de sus derechos y de eliminar la violencia y la discriminación que padecen las mujeres en muchos lugares del mundo por el hecho de ser mujeres.

---

<sup>1</sup> Trier-Bieniek, Adrienne, *Feminist theory and pop culture*, United States of America (USA), Sense publishers, 2015, pp. 15-16.

<sup>2</sup> Worell, Judith, *Encyclopedia of women and gender, two-volume set: Sex similarities and differences and the impact of society on gender*, United States of America, Academic Press, 2001, p. 470.

<sup>3</sup> Cortés, Fernando y de Oliveira, Orlandina, *Los grandes problemas de México desigualdad social*, t. V, México, El Colegio de México, 2010, p. 24.

<sup>4</sup> Santiago Juárez, Mario, *Acciones afirmativas*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011, p. 104.

Siendo optimistas, podríamos decir que se han logrado algunos puntos a favor de las mujeres, estos logros son importantes, pero únicamente son las bases para nuevas etapas en la lucha diaria que hay que procurar para que el respeto a los derechos del sector poblacional femenino se convierta en una realidad. De tal manera que, para que puedan erradicarse las condiciones sociales y culturales que propician la violencia, discriminación y marginación de las mujeres, falta mucho por hacer.<sup>5</sup>

En ese qué hacer encontramos, por ejemplo, educarnos de otra forma: abandonar estereotipos machistas; aprovechar y difundir los avances normativos e institucionales que ha habido en los últimos años, los cuales representan un punto de apoyo firme para avanzar en la defensa y protección de los derechos de la mujer, esto cambiará nuestra formación y, en consecuencia, nuestra cultura.

Cabe destacar que las mujeres han sido el grupo que a lo largo de la historia ha resentido más los estragos de la organización patriarcal<sup>6</sup> que caracteriza a las sociedades; es por ello que las violencias tienen diversos escenarios tanto privados como sociales, en diferentes esferas.

En algunos países existen exclusión y tratos discriminatorios contra la mujer, en ocasiones, agravados por otras circunstancias como ser pobre, pertenecer a ciertas religiones, a ciertos grupos étnico-culturales, ser migrante, tener cierta profesión o modo de vivir, tener determinadas preferencias sexuales entre otras. Las circunstancias en que las mujeres ven vulnerados sus derechos

---

<sup>5</sup> Cruz Parceró, Juan Antonio, Vázquez, Rodolfo, *Derechos de las Mujeres en el derecho internacional*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010, p. 6.

<sup>6</sup> Entre los autores que han abordado el tema del patriarcado encontramos a Carmona Cuenca Encarna, *Diversidad de género e igualdad de derechos, manual para una asignatura interdisciplinaria*, España, Tirant lo Blanch, 2012, p. 53. Quien define al patriarcado como: un conflicto sexual al que los hombres han decidido darle salida a su favor y estima que es la causa fundamental de subordinación de las mujeres.

más básicos y que les impiden elegir libremente son muy variadas y, por desgracia, persistentes y comunes en todas partes.<sup>7</sup>

De tal manera que es prudente acoplar información y puntos de vista en torno a la dimensión de los problemas relacionados con las violencias, la discriminación y, en general, la situación actual de las mujeres.

En los estudios para dimensionar esos problemas, la palabra género ha llamado la atención de algunos autores, entre ellos se han propuesto diversas definiciones; a lo largo de la historia estos criterios han formado variedad de teorías. Todas las definiciones de género toman la cultura como uno de los criterios a considerar para su construcción; a pesar de las variantes entre las diversas teorías, es consenso que el género depende de las sociedades y de los contextos.

Existe abundancia de ideas al respecto; pero las definiciones de género en este trabajo serán abordadas desde las teorías: sociológica, feminista y positivista. Sin perder de vista que, por el grado de complejidad del tema, el camino hacia un acuerdo absoluto aún es largo, a pesar de que las cuestiones sobre feminismo y género se han venido esbozando aproximadamente desde el año 1600<sup>8</sup> y proceden de una teoría sociológica que tiene más de un siglo de existencia.

Este sustento teórico permitirá abordar analíticamente las teorías de género y proyectarlas al sujeto de estudio: la violencia sexual que sufren las mujeres indígenas.

---

<sup>7</sup> Cruz Parcero, Juan Antonio, Vázquez, Rodolfo, *Derechos de las mujeres en el derecho internacional, derecho, género y justicia*, tomo 1, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010, p. 9.

<sup>8</sup> Fleitas Ruíz, Reina, *Antología preparada para el primer curso diplomado en desarrollo humano local, género, infancia, población y salud*, Cuba, Universidad de la Habana-Universitas/Cuba PNUD/PDHL, 2006, p. 47.

### 1.1.1 Teoría sociológica

La teoría sociológica remonta su origen al siglo VII, con Harrigton. Sin embargo, la teoría sociológica tiene su auge en el siglo XIX, con los primeros pensadores que plantearon sus ideas debido a las fuerzas sociales de la Ilustración: Montesquieu y Rousseau, siguieron Bonald y de Maistre (reacción conservadora), Sain-Simon, Comte, y, por último, Durkheim. Posteriormente encontramos en Alemania a Hegel, Feuerbach, Marx entre otros.<sup>9</sup>

La teoría sociológica establece que la sociedad muta constantemente y no permanece estática; por el contrario, prospera hacia una revolución industrial y el nacimiento del capitalismo, en este período florece el pensamiento de Kant, Weber, Nietzsche y otros más. Por último, tenemos el crecimiento de la ciencia en Gran Bretaña y el nacimiento del pensamiento de la economía política de Smith, Ricardo y Spencer con la teoría evolucionista.<sup>10</sup> De lo anterior, inferimos lo multidisciplinario que resulta el contenido social.

Las condiciones sociales de esa época marcaban el estudio del contexto en el que se desarrollaba la sociología. Pero, sobre todo, las nuevas formas de lucha en la búsqueda de los ideales de libertad producidos especialmente en Francia (Revolución Francesa, 1789). Por tanto, los ánimos de las tendencias ideológicas buscaban restaurar la colectividad dañada por la agitación general; la propuesta intelectual (Comte y Durkheim) del período anarquista es también un intento de recuperar el orden social como respuesta al desorden de la sociedad perturbada por la revolución política de esos momentos de frenesí.<sup>11</sup>

El desarrollo de posturas y métodos para el estudio de la sociología nos permitirá analizar plenamente el contexto en el que viven las sociedades minoritarias y marginadas en nuestro país.

---

<sup>9</sup> Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, España, Mcgraw Hill, 2011, pp. 2-5.

<sup>10</sup> Ritzer, George, *Teoría sociológica contemporánea*, México, Mcgraw Hill, 2000, p. 7.

<sup>11</sup> *Ídem*.

### 1.1.2 Teoría feminista

Los conceptos del feminismo también guardan relación con la teoría sociológica al derivar de las asignaciones sociales. “El feminismo es un movimiento histórico, social, heterogéneo, plural, polifacético, dinámico y cambiante. Según generaciones, momentos y lugares.”<sup>12</sup> Nace a fines de la década de los 60<sup>13</sup> impulsado por las desigualdades imperantes en la época, este movimiento dio origen a la creación de organismos tanto internacionales como nacionales para combatir las desigualdades que existían en perjuicio de las mujeres.

La teoría feminista, para estudiar al género, considera en sus criterios a las asignaciones sociales y el ejercicio del poder y entiende a esta construcción social como un ente masculino o femenino más allá de su biología. Esto lo podemos interpretar a partir de que pone al descubierto todas aquellas estructuras y mecanismos ideológicos que reproducen la discriminación o exclusión de las mujeres de los diferentes ámbitos de la sociedad. La referida teoría también se aproxima a la visión de que, además de la construcción social del género, existe una individual, en la que cada quien elige qué características de un género o de otro lo definen.

Desde las décadas de los 60 y 70 se destacan de todos los movimientos en beneficio de la igualdad de la mujer, las ideas feministas se introdujeron en la sociología sólo en los márgenes de la disciplina, estas ideas procedían de varios teóricos masculinos, pero ocupaban una posición marginal respecto de la sociológica profesional, aun cuando ejercieron una influencia posterior en ella.<sup>14</sup>

En 1966, Betty Friedan contribuyó a fundar la que ha llegado a ser una de las organizaciones feministas más poderosas de Estados Unidos y, sin duda, es la máxima representante del feminismo liberal: la Organización Nacional para las

---

<sup>12</sup> Cantera Espinosa, Leonor M., Tesis doctoral, *Más allá del género nuevos enfoques y direcciones de la violencia en la pareja*, España, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004, p. 67.

<sup>13</sup> Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, trad. María Teresa Casado Rodríguez, 3ª ed., España, Mcgraw-Hil, 2003, p. 80.

<sup>14</sup> Ritzer, George, *Teoría sociológica contemporánea*, México, Mcgraw Hill, 2000, p. 363.

Mujeres (NOW). El feminismo liberal se caracteriza por definir la situación de las mujeres como una situación de desigualdad y lucha por lograr la igualdad entre los sexos.<sup>15</sup>

Betty Friedman fue una de las fundadoras y representante del feminismo como movimiento en beneficio de los derechos de las mujeres, ella ha sido un punto de partida para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. En los años 50 nace el feminismo que se extendió a lo largo de los años 60 y 70, éste consistió en la demanda de que nadie fuera juzgado y discriminado en función de su propio sexo”.<sup>16</sup>

El feminismo desde sus orígenes descubrió que existe una estructura de poder sistémicamente articulada que reposa sobre la construcción socio-política de los géneros.<sup>17</sup>

Con Beauvoir inicia el feminismo a mediados del siglo XX dentro del existencialismo, es una forma original de abordar el desarrollo de las mujeres, en su obra *El segundo sexo*, que fue como se denominó a lo femenino, esta autora puntualiza que el género:

Constituye un corpus teórico que demuestra que la desigualdad [entre hombres y mujeres] es algo construido, una construcción cultural. Y, al mismo tiempo nos proporciona las herramientas teóricas para reemplazar esa construcción anti-igualitaria e injusta por otra igualitaria y justa; para terminar con un estado de opresión y reemplazarlo por un estado de distensión, en el que cada cual, hombres y mujeres convivan fraternal y libremente.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Echols, Alice, *Daring to be bad: Radical feminism in América (1967-1975)*, United States of America, University of Minnesota Press, 1989, pp. 4-11.

<sup>16</sup> Carmona Cuenca, Encarna, *Diversidad de género e igualdad de derechos, manual para una asignatura interdisciplinar*, España, Tirant lo Blanch, 2012, p. 56.

<sup>17</sup> Cobos, Rosa, “Sociología crítica y teoría feminista”, disponible en, [http://masteres.ugr.es/gemma/pages/actividades/actividades-granada/20072008/rosa\\_cobo/!](http://masteres.ugr.es/gemma/pages/actividades/actividades-granada/20072008/rosa_cobo/) Consultado, 13 de abril de 2016.

<sup>18</sup> López Pardina, Teresa, “Beauvoir filosofía existencialista y feminismo,” *Investigaciones feministas papeles de estudios de mujeres, feministas y de género*, España, Vol. 0, 2009, pp. 100-106.

Estas posturas son de gran valor en la crítica de las relaciones sociales y su estudio, como lo advierte Osborne al mencionar que en los comienzos de los años setenta, Jessie Bernard y Arlie Hochschild reprocharon el enfoque masculino tanto en la teoría como en la metodología de las ciencias sociales y esgrimieron como eje de su crítica lo que tradicionalmente se ceñía bajo la denominación de “roles sexuales”.<sup>19</sup>

Debemos precisar que no podemos hablar de feminismo, sino de “feminismos”, puesto que esta corriente engloba gran cantidad de movimientos y posiciones filosóficas que con el paso del tiempo han evolucionado.

De la Heras Aguilera señala que: “Debemos tener en cuenta que el Feminismo es toda teoría, pensamiento y práctica social, política y jurídica que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos.”<sup>20</sup> En este mismo sentido, Ritzer en su estudio sobre la teoría feminista cita a Patricia Madoo y Jill Niebrugge y al efecto señala:

La teoría feminista constituye esa parte de investigación reciente sobre las mujeres que implícita o formalmente presenta un sistema de ideas generales y de gran alcance sobre las características básicas de la vida social y la experiencia humana comprendida desde una perspectiva centrada en las mujeres [...] su principal objeto de investigación [...] es la situación (o las situaciones) y experiencias de las mujeres en sociedad.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Osborne, Raquel, “Sexo, género, sexualidad. La pertinencia de un enfoque constructivista”, Simposium, Sociología del género, IV Congreso español de sociología, España, 24 al 26 de septiembre de 1992, disponible en, <http://www.raco.cat/index.php/papers/article/viewFile/25262/58545> consultado el 16 de abril de 2016.

<sup>20</sup> De las Heras Aguilera, Samara, “Una aproximación a las teorías feministas,” *Universitas, Revista de filosofía, derecho y política*, España, núm. 9, enero 2009, p. 46.

<sup>21</sup> Ritzer, George, *Teoría sociológica contemporánea*, México, Mcgraw Hill, 2000, pp. 354.

Este enfoque es de gran importancia para el estudio de la condición marginada que históricamente han vivido las mujeres de todas las culturas; de tal manera que Amorós y De Miguel Álvarez señalan:

La teoría feminista cuyo desarrollo no ha sido precisamente lineal ni uniforme [...] «tradicionalmente ignorado por la historia de las ideas y de los movimientos sociales», se constituye como un paradigma que, desde sus nuevas y propias categorías, pone al descubierto los idearios sexistas, racistas y patriarcales que funcionan en tantos discursos (filosóficos, científicos o políticos) y prácticas sociales. Es así como la mirada feminista nombra, hace visible y pública la opresión de las mujeres que, tradicionalmente silenciadas y esclavizadas en el espacio privado de lo doméstico, han vivido sin ningún tipo de reconocimiento.<sup>22</sup>

La teoría feminista distingue sexo y género para probar que el lugar de hombres y mujeres en la estructura social depende de la organización social y cultural y no de las supuestas diferencias biológicas. En este mismo sentido, Foucault refiere que:

[...] hasta fines del siglo XVIII, tres grandes códigos explícitos —fuera de las regularidades consuetudinarias y de las coacciones sobre la opinión— regían las prácticas sexuales: derecho canónico, pastoral cristiana y ley civil. Fijaban, cada uno a su manera, la línea divisoria de lo lícito y lo ilícito. Pero todos estaban centrados en las relaciones matrimoniales: el deber conyugal, la capacidad para cumplirlo, la manera de observarlo, las exigencias y las violencias que lo acompañaban.<sup>23</sup>

Por otra parte, Betty Friedan en su libro *La Mística de la feminidad*, señala que es importante entender:

[...] cómo la misma condición de ser ama de casa puede crear en las mujeres una sensación de vacío, de no existencia, de nada. Hay aspectos de la función de ama de casa que hacen casi imposible para una mujer de inteligencia adulta mantener un sentido de la identidad humana, el núcleo firme del «yo» sin el cual un ser humano, ya sea hombre o mujer, no está verdaderamente vivo. Estoy convencida de que, hoy en día en Estados

---

<sup>22</sup> Amorós, Celia, De Miguel Álvarez, Ana, *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización Vol. 2 del feminismo liberal a la posmodernidad*, 2ª ed., España, Minerva, 2007, pp. 95-99.

<sup>23</sup> Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 3ª ed., México, Siglo XXI, 2011, p. 49.

Unidos, hay algo de peligroso en el estado de ama de casa para las mujeres valiosas.<sup>24</sup>

El concepto de género, que aparece dentro del feminismo, permite describir los papeles, roles y actividades de mujeres y hombres que han sido establecidos en las sociedades. Dentro de la teoría feminista surge como un problema central el estudio de los mecanismos sociales y culturales que definen el género, las categorías de feminismos y el sistema de sexo-género que representa el simbolismo de la mujer. Para estudiar la teoría feminista hoy es preciso entender el concepto de género y, para comprender las teorías de género, son de importancia esencial las teorías sobre el feminismo.

### **1.1.3 Teoría positivista**

Se conoce con el nombre de positivismo a una estructura o sistema de carácter filosófico que está basado en el método experimental y que se caracteriza por rechazar las creencias universales y las nociones *a priori*. Desde la perspectiva de los positivistas, la única clase de conocimientos que resulta válida es el de carácter científico, el cual surge de respaldar las teorías con la aplicación del método científico.<sup>25</sup>

Cabe resaltar que el desarrollo del positivismo está vinculado a las consecuencias de la Revolución Francesa, que transformó al ser humano y a la sociedad en objetos de estudio científico. Esta novedad requería de una nueva epistemología para legitimar los saberes obtenidos.

El francés Augusto Comte y el británico John Stuart Mill suelen ser señalados como los padres del positivismo en general. Ambos sostuvieron que

---

<sup>24</sup> Hooks, Bell, *et al.*, *Otras inapropiables: Feminismos desde las fronteras*, España, Traficantes de Sueños, 2004, p. 34.

<sup>25</sup> Definición de positivismo, documento disponible en, <http://definicion.de/positivismo/> consultado el 26 de abril de 2016.

cualquier actividad filosófica o científica debe llevarse a cabo mediante el análisis de los hechos reales que fueron verificados por la experiencia.<sup>26</sup>

A principios del siglo XIX; Henri de Saint-Simon fue la primera persona que hizo uso del término positivismo, se considera como el precursor de la filosofía social que tenía como máxima profesional el lograr la reorganización de la sociedad de aquel tiempo. El Positivismo también es una actitud práctica, la afición extrema al goce de tipo material y la tendencia a priorizar los aspectos materiales de la realidad por sobre todas las cosas.<sup>27</sup>

Lombera Pallares afirma que Norberto Bobbio estudió al positivismo en tres sentidos de expresión: 1.- Como un medio de acercar el estudio del derecho; 2.- Como una determinada teoría o concepción del derecho; 3.- Como una determinada ideología de la justicia.<sup>28</sup>

Atienza y Ruiz Manero resaltan que la importancia dentro del derecho en su contexto histórico, crea un orden para la convivencia y lleva una serie de interrogantes acerca de los orígenes, la validez, el contenido y la estructura de este orden. Y que a estas interrogantes sólo puede responderse desde un horizonte histórico y social determinado, y estas respuestas, condicionadas como lo están por aquel horizonte, son las teorías del positivismo jurídico.<sup>29</sup>

Por su parte, Tamayo y Salmorán, en cuanto al positivismo dice “es un derecho puesto no supuesto, [...] El derecho no se me revela ni me es congénito; no viene con la lluvia ácida, ni con la marea roja. Me intereso por el derecho

---

<sup>26</sup> *Ídem.*

<sup>27</sup> *Ídem.*

<sup>28</sup> Lombera Pallares, Enrique, “Derecho natural clásico y positivismo jurídico”, *Revista de la facultad de derecho de México*, México, núm. 81-82, Enero-Junio 1971, disponible en, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=facdermx&n=81> consultado el 12 de abril de 2016.

<sup>29</sup> Atienza, Manuel, Ruíz Manero, Juan, “Dejemos atrás el positivismo jurídico”, *Isonomía, Revista de teoría y filosofía del derecho*, España, núm. 27, octubre 2007, disponible en, <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/n27-octubre-2007--0/html/> consultado 16 de abril de 2016.

positivo, el único que hay; que es puesto por actos de voluntad humana que lo crean, lo aplican y lo derogan.”<sup>30</sup>

El autor considera que el positivismo es el único derecho que los seres humanos pueden crear, aplicar y anular según se establezca en las leyes y de acuerdo a la voluntad de ellos mismos.

Esta teoría incide en las definiciones oficiales, debido a que las leyes están en íntima relación con la teoría positivista, sus nociones de género son un poco más conservadoras y utilizan criterios como la historia, las normas y la biología.

Marcela Lagarde, a pesar de que pretende posicionarse desde el feminismo, retoma ideas positivistas, al establecer que por género se entiende:

(...) grupos biosocioculturales, contruidos históricamente a partir de la identificación de características sexuales que clasifican a los seres humanos corporalmente. Ya clasificados se les asigna de manera diferencial un conjunto de funciones, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento y normas. Se trata de un complejo de determinaciones y características... culturales, que crean lo que en cada época, sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser hombre y ser mujer.<sup>31</sup>

La autora refiere que para tener una idea completa de lo que la palabra género conlleva, es necesario analizar algunas categorías como lo son la histórica y la contextual. Consideramos que de acuerdo a Lagarde en este tipo de sociedades capitalistas los roles que tiene el género surgen a partir de la gran división de subgrupos sociales que se van imponiendo y son reconocidos por los grupos sociales dominantes. La palabra género conlleva a un sin fin de características, las cuales define cada individuo como ser humano, son contenidos específicos que hacen diferencias entre hombres y mujeres.

---

<sup>30</sup> Tamayo y Salmorán, Rolando, *Costumbre o eficacia condición necesaria y suficiente de existencia del derecho*, México, Fontamara, 2015, p. 17.

<sup>31</sup> Lagarde, Marcela, *Identidad genérica y feminismo, ponencia en el XIII congreso internacional de ciencias antropológicas y etnológicas*, México, 1993, citado en Cecilia Alfaro, María, *Develando el género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad, unión mundial para la naturaleza*, Costa Rica, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 1999, p. 32.

Los estudios actuales de género consideran que el positivismo es importante en la configuración de los estereotipos de género; sin embargo, no hay que olvidar que, en las distintas culturas, los diversos estereotipos de género podrían tener orígenes disímiles. Si existieran características físicas y biológicas que definan al género, éstas serían universales y no lo son.

Lo anterior, nos remite a concluir que la palabra género ha adquirido en las sociedades suma relevancia, ya que ha formado parte de comportamientos ligados a la identidad, ya sea masculina o femenina, por las actividades que cada quien desarrolla en su contexto, de ahí la importancia de conceptualizar al género partiendo del desarrollo que ha tenido en la humanidad.

## 1.2 El género y sus acepciones

La voz inglesa *gender*, es traducida al español como género, en nuestro idioma no había, hasta hace un par de décadas, una traducción exacta de esa idea y encontrábamos que, en el lenguaje común, la palabra *gender* pasaba al español como sexo. Sin embargo, la gran importancia que esa idea ha alcanzado en las ciencias sociales y en el ámbito político hace obligatorio distinguir en nuestro idioma sexo de género. Esa distinción, cuyo sentido pretende aclararse, ha jugado un papel decisivo en la comprensión de la sociedad.<sup>32</sup>

Históricamente fue en el año de 1955 cuando John Money introdujo el término género en su obra *Hermaphroditism, gender and precocity in hyperadrenocorticism: Psychologic findings*.<sup>33</sup> Money utilizó el término género para describir los comportamientos asociados a la identidad masculina y femenina,

---

<sup>32</sup> Serret, Estela, Méndez Mercado, Jessica, *Sexo, género y feminismo colección equidad de género y democracia*, vol. 1, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, p. 9.

<sup>33</sup> Downing, Lisa, Morland, Lain, Sullivan, Nikki, *Fuckology critical essays on John Money's diagnostic concepts*, United States of America, University of Chicago Press, 2015, pp. 20-22.

donde participaran factores sociobiológicos, él siempre defendió la tesis de una independencia radical del hábito social respecto al sexo biológico.<sup>34</sup>

En 1986 Joan Wallach Scott publicó en la revista *American Historical Review* un artículo titulado *Gender: A Useful Category of Historical Analysis*, su artículo ha sido desde entonces el punto de referencia para la comprensión del género, aquí menciona que el empleo de la palabra género hace hincapié en todo un sistema de relaciones que puede incluir el sexo, pero que no está directamente determinado por 'sexo,' ni tampoco es directamente determinante de la sexualidad.<sup>35</sup>

Scott expresa que género es: “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias percibidas entre hombres y mujeres, una manera fundamental de expresar las relaciones de poder.”<sup>36</sup>

Ramírez en 2008 sigue la misma idea y expresa que: “el género es una categoría que ayuda a decodificar las características que se les atribuyen a las personas por cuestión de sexo.”<sup>37</sup>

Posteriormente la idea se complementa, Consue Ruíz enfatiza la diferencia entre los aspectos de género y los sexuales:

El género define el conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres. Como la asignación se realiza en el nacimiento, en función de los genitales externos, tiende a confundirse sexo con género por lo tanto, biológico con social. Las características y valores asignados a mujeres y hombres son distintos según las diferentes sociedades, pero todas tienen en común que los hombres han de tener

---

<sup>34</sup> Rowland, David L, Incrocci, Luca, *Handbook of sexual and gender identity disorders*, United States of America, John Wiley & Sons, 2008, pp. 376-379.

<sup>35</sup> Wallach Scott, Joan, *Género e historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 52-55.

<sup>36</sup> Wallach Scott, Joan, *De l'utilité du genre Histoire de la Pensée*, Francia, Fayard, 2012, pp. 38-44.

<sup>37</sup> Ramírez Belmonte, Carmen, “Concepto de género: Reflexiones”, *Ensayos Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, España, núm. 8, 2008, pp. 307-314.

valor, fortaleza, autoridad y dominio; y las mujeres, en el polo opuesto han de ser fundamentalmente buenas, en el sentido de obedientes y sumisas.<sup>38</sup>

Así, podemos decir que la adscripción del género es una práctica que no cesa, ya que el género en su sentido básico, es una concepción dicotómica que alude a lo que en nuestra sociedad se considera cómo femenino o masculino; es decir, las mujeres culturalmente representan lo 'femenino' y los hombres lo 'masculino'. Así esta representación, queda sujeta a cierto sistema de creencias: la evaluación social, el reforzamiento constante, la imposición y repetición de prácticas, en otras palabras, está sujeta a la demostración constante de lo que concebimos con nuestros sentidos al momento en que nuestra cabeza mentaliza, e imagina a una 'mujer' o a un 'hombre.'

Dentro de disciplinas sociales, la antropología social ha jugado un papel importante en estas problemáticas. Como lo vemos en Vendrell Ferré quien, desde la antropología, considera que:

El género es una estructura donde se ponen en juego tres niveles, lo simbólico lo imaginario y lo real, definiendo posiciones y personajes al interior de un haz de relaciones confinado dentro de los límites convencionales [...] en la realidad la sociedad humana se encuentra regulada desde la cultura, por lo que el orden evolutivo, parece haberse invertido. Es decir: no se trata de que la cultura haya surgido y se haya construido sobre unas regulaciones sociales previas, sino más bien de que las regulaciones sociales humanas se han desarrollado, se mantienen y se transmiten a partir de la cultura.<sup>39</sup>

Este autor considera que la sociedad humana se encuentra regulada desde la cultura, pero no se puede hablar de manera general, ya que la sociedad humana está formada por subgrupos sociales, los cuales transmiten sus creencias a partir de ciertos convencionalismos que ellos mismos definen y acuerdan; que son reconocidos por cada uno de estos subgrupos e imponen a las sociedades en

---

<sup>38</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, Blanco Prieto Pilar, *La violencia contra las mujeres, prevención y detención, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, 2ª ed., España, Díaz de Santos, 2006, p. 24.

<sup>39</sup> Vendrell Ferré, Joan, *La violencia de género una aproximación desde la antropología*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2013, pp. 149-150.

su conjunto. Además, el autor expone que las regulaciones sociales humanas se remiten a una categoría del pensamiento a través del cual los grupos sociales elaboran, interpretan, expresan y organizan sus realidades.

En este orden Lamas conceptualiza al género al establecer que

Al tomar como punto de referencia la anatomía de mujeres y de hombres, con sus funciones reproductivas evidentemente distintas, cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características específicas a mujeres y a hombres. Esta construcción simbólica que en las ciencias sociales se denomina género, reglamenta y condiciona la conducta objetiva y subjetiva de las personas. O sea, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es "propio" de cada sexo.<sup>40</sup>

En este sentido, Lamas también considera que las relaciones y los roles sociales de los individuos tienen gran importancia en la construcción del concepto género cuando refiere que:

Al existir hembras (o sea, mujeres) con características asumidas como masculinas y machos (varones) con características consideradas femeninas, es evidente que la biología *per se* garantiza las características de género. No es lo mismo el sexo biológico que la identidad asignada o adquirida; si en diferentes culturas cambia lo que se considera femenino o masculino, obviamente dicha asignación es una construcción social, una interpretación social de lo biológico; lo que hace femenina a una hembra y masculino a un macho no es pues, la biología, el sexo; si fuera así, ni siquiera se plantearía el problema. El sexo biológico, salvo raras excepciones, es claro y constante; si de él dependieran las características de género, las mujeres siempre tendrían las características consideradas femeninas y los varones las masculinas, además de que éstas serían universales.<sup>41</sup>

Por tanto, Lamas, trata de desarrollar la idea de que a partir del rompimiento de creencias entre machos y hembras, se dé la igualdad entre

---

<sup>40</sup> Lamas, Marta, *Feminism: Transmissions and retransmissions*, 2nd edition, United States of America, Palgrave Macmillan, 2014, p. 67.

<sup>41</sup> Lamas, Marta, *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa, 2013, pp. 110-111.

ambos, ya que las creencias tienen relación con los niveles de educación y a su vez esta educación debe ser en *pro* del conocimiento. Asimismo, explica que no por el hecho de tener el sexo biológico de hombre o de mujer, esto quiera decir que adquirimos la identidad con la biología que nos corresponde, sino, que es la cultura quien determina las características del género.

En el mismo sentido Fernández, nos dice que:

El género es una categoría que permite analizar las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos. El género hace alusión a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su vida en sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo; el género es una categoría dinámica que se vive de manera singular por cada persona.<sup>42</sup>

Podemos analizar el mundo desde diversas categorías sociales, la raza, la edad, la clase social, pero el género es otra categoría. No es biológica por lo tanto no es natural, sino más bien es un constructo social e histórico, es decir sometido al cambio según las características propias de cada sociedad en un momento dado.

En la construcción social de los estereotipos de género el orden patriarcal<sup>43</sup> aparece como una realidad natural hasta que el sistema ideológico que lo legitima es cuestionado por la crítica feminista desde la mirada del género. De ahí la importancia de analizar las construcciones socioculturales que existen entre el sexo natural y el género cultural.<sup>44</sup>

Los mandatos de género los podemos ubicar en todas las esferas de la vida, “El género es la forma de existir al cuerpo. En este tenor, el género es un

---

<sup>42</sup> Fernández Chagoya, Melissa A., Ayllón González, Ricardo E., *Machismo no es destino manual de prevención de violencia contra las mujeres*, México, SEDESOL, 2014, p. 41.

<sup>43</sup> El patriarcado es un fenómeno de carácter estructural, constitutivo y constituyente del orden y la reproducción de las sociedades. Véase Castro Roberto y Riquer Florinda, “La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos”, *Cadernos de Saúde Pública*, jan-fev, número 19 (1), Brasil, 2003, p. 135.

<sup>44</sup> Cantera Espinosa, Leonor M. *op. cit.*, p. 34.

mecanismo ideológico que hace a los cuerpos inteligibles y, por tanto, capaces de socializar”.<sup>45</sup>

El género es parte fundamental en la vida de toda cultura y sus tradiciones, las cuales se fundamentan en expresiones colectivas e individuales, de esta forma es como nos diferenciamos entre los miembros de una colectividad. El género, es un concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.<sup>46</sup>

Cabe destacar que existe cierta confusión entre los términos sexo y género de manera que cuando nos referimos a diferencias sexuales, mezclamos aspectos estrictamente biológicos con conductas y actitudes segregadas culturalmente y adscritas a hombres y mujeres. El sexo es un término que se refiere a las características biológicas y a las estructuras que se relacionan con la reproducción. Se habla de sexo cromosómico, de sexo genital refiriéndose a genitales externos e internos y de sexo hormonal.<sup>47</sup>

En la mayoría de los animales se divide en machos y hembras, con genotipos y fenotipos diferenciados. “El término género es más amplio que el de sexo, ya que incluye las categorías socioculturales que caracterizan las conductas femeninas y masculinas de los seres humanos.”<sup>48</sup>

La definición de género y su independencia del sexo biológico ha sido, objeto del feminismo. Sin embargo, el descubrimiento de este constructo social y la aceptación de la diversidad de géneros presentes en la sociedad no se quedan sólo en las diversas ramas de la teoría feminista sino que trascienden a todas las teorías sociales.

La teoría de género postula que la feminidad y la masculinidad están pautadas por la cultura, es decir, el análisis de las culturas ha permitido

---

<sup>45</sup> Fernández Chagoya, Melissa A., *op. cit.*, p. 42.

<sup>46</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, p. 59.

<sup>47</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, *op. cit.*, p. 23.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 24.

argumentar la desnaturalización de la construcción del género y evidenciar los procesos a través de los cuales se elaboran los significados, representaciones y prácticas asociadas a la feminidad y la masculinidad. Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.<sup>49</sup>

Existen generalidades en algunas sociedades, respecto al género, ya que consideran que es importante hacer notar que el sexo biológico es fundamental para determinar los papeles sociales que va a jugar cada ser humano en la sociedad. Y con base en esta ideología, las sociedades definen los roles para hombres y mujeres, de esta forma es como se pueden determinar los trabajos en función de los sexos.

Biológicamente lo natural, lo instalado en los genes, es imposible de modificar, sin manipulación genética, pero lo cultural, lo adquirido en el curso de la sociabilización sí es posible cambiarlo, a través de cambios personales, sociales y culturales.<sup>50</sup>

Así la institución de Inmujeres, a fin de darnos a conocer qué es el género nos dice que:

La construcción social del género refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.<sup>51</sup>

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que relaciona las representaciones sociales atribuidas a mujeres y hombres con la

---

<sup>49</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, pp. 33 -35.

<sup>50</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, *op. cit.*, p. 23.

<sup>51</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, p. 32.

estructura material en la que vivimos y con las normas que regulan el acceso a los recursos.

El rol de género es el conjunto de expectativas que la sociedad tiene sobre los comportamientos que considera apropiados para cada persona según su sexo.<sup>52</sup>

La construcción del género se va gestando durante el transcurso de la vida, esto marca en la convivencia familiar, así como en los grupos en donde se desarrolla cada ser humano, como lo son las escuelas. Es en estos núcleos en donde la persona tiene contacto por primera vez con grupos sociales y es ahí en donde se construye el género.

En oposición, la identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

Así, “el término de género alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres”<sup>53</sup>

Y la identidad se presenta en el individuo como la forma en la cual se relaciona con su entorno, por lo que el género son los atributos que tiene cada ser humano por el hecho de ser hombre o mujer, mismos que le son reconocidos de manera cultural por una sociedad determinada, esta es la diferencia entre estos dos conceptos que se manejan socialmente.

---

<sup>52</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, *op. cit.*, p. 24.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 77.

Definimos “la identidad como la capacidad de seguir sintiéndose uno mismo en la sucesión de transformaciones que forman la base de la experiencia emocional de la persona. Implica mantener la estabilidad a través de los distintitos cambios personales y laborales que se producen a lo largo de la vida”.<sup>54</sup>

La identidad es la característica que define a cada persona haciéndola única dentro de un grupo social, son las bases emocionales de una persona, las cuales se producen a lo largo del proceso de adaptación a los cambios y experiencias que se viven.

La identidad de género, que es la percepción que cada persona tiene de sí misma y que va a determinar su forma de sentir y pensar el mundo en el que vivimos, determina nuestro comportamiento. A nivel familiar, lo que se siente, se observa y se escucha resulta determinante en la construcción social de la identidad.<sup>55</sup>

Asimismo, la figura de identidad de género determina nuestro rol dentro de una sociedad, es la forma en como nos comportamos en el grupo social en el que nos desarrollamos. De esta manera, nos podemos percatar de que el género se construye socialmente pero también de manera individual, a través de la identidad.

También podemos decir que el enfoque de género es una construcción social referida a valores culturalmente aceptados de las prácticas y representaciones de los seres humanos. Si bien, los varones nacen con órganos sexuales que los identifican como tales, la manera en que se comportan, actúan, piensan y se relacionan en sociedad, con otros hombres y con las mujeres forma parte del complejo entramado de aprender a ser hombre.

El cómo se aprende a ser hombre en cada sociedad varía según el contexto social, histórico y otras condicionantes relacionadas con la edad, etnia, religión y

---

<sup>54</sup> Carmona Cuenca Encarna, *op. cit.*, p. 34.

<sup>55</sup> Ruíz Jarabo Quemada, *Consue, op. cit.*, p. 24.

condición socioeconómica. Por tanto, la masculinidad no es una cualidad esencial, ni biológica, ni estática.

Entre los estudios sobre masculinidades<sup>56</sup> existen diferentes enfoques, desde la antropológica y sociológica hasta la psicoanalítica. En medio de estas vertientes existen posturas que intentan definir la masculinidad a partir de la construcción social y otras lo hacen desde posturas esencialistas y biológicas

La construcción social de los varones, al igual que la de las mujeres, está pautada por la cultura patriarcal. Por ello, el proceso de construcción masculina se sostiene en áreas relativas al poder y al establecimiento de relaciones jerárquicas piramidales, con los hombres en la cúspide, lo cual deja a las mujeres, las niñas y los niños y otros grupos (como los homosexuales) en las posiciones inferiores.<sup>57</sup>

La mujer se ha encontrado, y se sigue encontrando, en una situación de subordinación y desigualdad con respecto al hombre. Ciertamente, desde épocas remotas se mantuvo en el derecho común que la mujer estuviera sometida al *ius maritalis* y cuidara del hombre y de los hijos e hijas, llevara la casa y educará a las criaturas. Con el matrimonio perdía la capacidad de disponer sobre su propiedad y de obligarse contractualmente sino mediaba el consentimiento del cónyuge, en este sentido, las codificaciones consideraban que el marido era la cabeza de la familia, el que dirigía la comunidad conyugal y el que decidía los asuntos familiares. Hasta bien entrado el siglo XX en los ordenamientos jurídicos de las sociedades europeas occidentales persistieron muchas restricciones hacia la mujer.<sup>58</sup>

Detrás de esta situación hay razones culturales, ideológicas y sociales; ya que en todas las sociedades conviven diferentes tradiciones, mentalidades y

---

<sup>56</sup> Existen diversos autores que han abordado el tema de las masculinidades, así, también encontramos las masculinidades indígenas. Véase, Rodríguez Aragón, Ma. Bethi, *El proceso de construcción de masculinidades indígenas totonacas en Veracruz perspectiva generacional y cambios*, México, Instituto Veracruzano de las Mujeres, Gobierno del Estado de Veracruz, 2013, p. 137.

<sup>57</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, p. 93.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 34.

normas. Tal variedad, sin duda, enriquece las culturas, pero dificulta la armonización y la fijación de objetivos en común. Para lograr la armonía, es decisivo que partamos de aceptar y estudiar una diversidad de sistemas, culturas y prácticas nacionales que sobreviven en las costumbres y en el desarrollo de los pueblos.<sup>59</sup>

Es importante visualizar las características culturales del espacio en el que vivimos, generalmente ocultas y naturalizadas tras el velo de las costumbres, por la hulla que en nuestra manera de ser nos inducen a no enfrentar la realidad.

Las consecuencias de nacer y pertenecer a una sociedad que divide a mujeres y hombres asignando a cada grupo valores diferentes y jerarquizados. Ha situado a los varones desde hace siglos, en el lugar del dominio, del poder y a las mujeres, en el lugar de la sumisión. Y a los unos y a las otras nos obliga a relacionarnos desde una desigualdad que provoca violencia. Porque cuando las relaciones no son equitativas y únicamente existe imposición, la parte que cede, acumula rencor, culpa y deseos venganza que desencadenan violencia contra sí mismo y contra los demás.<sup>60</sup>

Es necesario enfatizar que en torno al género hay valores y roles que se imponen desde el exterior a veces por la fuerza y otras veces, de forma sutil. Estos valores, roles y actitudes de género que forman parte del modelo social se interiorizan a lo largo del proceso de socialización y construcción de identidad como hombre y como mujer y se reproducen de forma inconsciente, ya que en las sociedades patriarcales existe una primera y básica discriminación entre los seres humanos, y es la discriminación en función del sexo con el que se nace y que nos divide en géneros masculino y femenino.

En otro sentido existe una valoración jerárquica del significado de lo masculino sobre lo femenino y el modelo establecido que mantiene el sistema social es el de dominación-sumisión manifiesta o sutil, o lo que podemos llamar

---

<sup>59</sup> *Ibíd.*, p. 58.

<sup>60</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, *op. cit.*, p. 2.

relaciones de poder, <sup>61</sup> tal y como lo manifiesta Weber. Esta discriminación de género es la básica, más allá de que se entremezcle posteriormente con otras como el color de la piel, el nivel socioeconómico, la edad, entre otras, las relaciones de poder, son las que más se dan a nivel jerárquico.

Por lo tanto, la discriminación de género y la reproducción de valores y roles forman parte de la misma estructura social, esta forma de relación de poder se reproduce como modelo de relaciones humanas y se incorpora de manera no consciente dentro de cada persona.<sup>62</sup>

Cabe destacar que ambos sexos, en teoría, gozan de los mismos privilegios y los mismos derechos. Como ejemplo podemos referir el principio de igualdad, el cual no debe aislarse del género, se debe predicar la universalidad de los derechos bajo el principio de igualdad, en un sentido positivo; tal universalismo, contrario a lo que expresan algunas voces masculinas y patriarcales, no debe fijar diferencias para ejercer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Birgin hace hincapié en la necesidad de capacitar a la sociedad en general para la igualdad entre mujeres y hombres, toma en cuenta los conceptos de institucionalización y transversalidad. Propone que las distinciones entre el género desaparezcan al implementar una cultura de inclusión femenina en todos los ámbitos. Ya que el género ha sido desde siempre distintivo en nuestra sociedad, al grado de que en algunas ocasiones a las mujeres se les ha reducido a la categoría de objeto y este daño es más frecuente en las comunidades indígenas. Se debe empezar por erradicar los obstáculos para el acceso a la justicia que tiene impactos diferenciados en distintos grupos de personas.<sup>63</sup>

En este orden de ideas, Casado y Luna mencionan que: “El verdadero problema, el que requiere intervenciones precisas e imaginación jurídica, es la

---

<sup>61</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, España, Fondo de Cultura Económica de España, 2002, p. 31.

<sup>62</sup> Ruíz Jarabo Quemada, Consue, *op. cit.*, p. 2.

<sup>63</sup> Birgin, Haydée, Gherardi, Natalia, *La garantía de acceso a La justicia: Aportes empíricos y conceptuales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008, p. 23.

elaboración de un garantismo de las diferencias de género que sirva de hecho para la realización de la igualdad en su sentido más amplio posible.”<sup>64</sup>

El párrafo anterior nos refiere que la igualdad ha sido un principio relevante socialmente, pero no existe instrumento jurídico que garantice la igualdad entre los sexos, el problema real es que aún no se ha creado una garantía que proteja las diferencias de género y se haga efectiva en todos los niveles.

Carmona Cuenca cita a la teoría del sexismo ambivalente de Peter Glick y Susan Fiske, ella hace referencia a que, en esta teoría, consideran que en la antipatía sexista pueden coexistir sentimientos positivos hacia las mujeres, lo que permite distinguir entre sexismo hostil y benévolo. El sexismo hostil sería el sexismo clásico, basado en una supuesta inferioridad de las mujeres, por su parte el sexismo que expresaría una pretensión por parte de los hombres de cuidar y proteger a las mujeres, partiría de una visión estereotipada y limitada de la mujer, aunque presentaría un tono afectivo positivo, generalmente unido a conductas de apoyo, por ello resulta difícil la detección de este sexismo benévolo. <sup>65</sup>

Así, podemos concluir que el género es un término complejo y global de suma relevancia y afecta a los seres humanos en todos los ámbitos, por lo que ofrecer una definición única desde una sola perspectiva siempre será insuficiente.

### **1.2.1 Igualdad de género**

La palabra igualdad deriva del latín *aequitas*, que significa uniformidad, nivel, justa distribución, semejanza. El primer gran defensor de la igualdad fue Heródoto: uno de sus temas centrales fue la exaltación de la igualdad frente a la tiranía.<sup>66</sup>

Consideramos importante mencionar a Luis Recasens Siches, quien en su *Tratado general de la filosofía del derecho* afirma que:

---

<sup>64</sup> Casado, María, Luna, Florencia, Vázquez, Rodolfo, *Género y bioética*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, p. 25.

<sup>65</sup> Carmona Cuenca, Encarna, *op. cit.*, pp. 22 - 23.

<sup>66</sup> Santiago Juárez, Mario, *Igualdad y acciones afirmativas*, México, UNAM, 2007, p. 13.

El principio de igualdad jurídica se funda en la ética y se proyecta como condición jurídica exigida por la idea de la persona humana, resaltando que todos los hombres son iguales en dignidad moral, es decir, en ser “personas”, seres con fines propios que cumplir que jamás deben ser rebajados a la condición de *meros medios*, por eso se les debe reconocer a todos ellos una igual dignidad jurídica, y por tanto, los mismos derechos fundamentales (tanto individuales como democráticos y sociales). Pero, por virtud de que los hombres son diferentes entre sí en cuanto a aptitudes, laboriosidad y conducta, deben ser tratados desigualmente en tales aspectos, citando como ejemplo: no igual salario para todos, sino igual salario para igual trabajo.<sup>67</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos introduce, mediante la reforma constitucional de 1974, un mandamiento claro y categórico en su artículo 4º al establecer: “*el varón y la mujer son iguales ante la ley*”; el cual aún se encuentra en completa armonía con el artículo 1º, Párrafo quinto: “...queda prohibida toda a discriminación motivada por [...] género”.<sup>68</sup> Estos artículos se suman a las nuevas reformas constitucionales y a las nuevas normatividades.

La publicación *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serie, núm. 29*, “Procedencia de la suspensión contra la declaratoria de retiro de miembros del ejército y fuerza aérea mexicanos por estar infectados del virus de inmunodeficiencia humana” conceptualiza el término *igualdad* como un principio jurídico que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad para los mismos derechos.<sup>69</sup>

No debemos dejar a un lado que la lucha por la igualdad de género en México, como en el resto del mundo, debe ser equitativa y respetuosa, para obtener con ello logros importantes en los objetivos sociales, culturales y legales que se persiguen.

---

<sup>67</sup> Recasens, Siches, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, 14ª ed., México, Porrúa, 2003, p. 594.

<sup>68</sup> Carbonell, José, Carbonell, Miguel, *La construcción de la igualdad de género: Estado de bienestar y políticas públicas*, México, UNAM, 2010. p. 6.

<sup>69</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Procedencia de la suspensión contra la declaratoria de retiro de miembros del ejército y fuerza aérea mexicanos por estar infectados del virus de inmunodeficiencia humana*, serie núm. 29, México, SCJN, 2008, p. 15.

### 1.2.2 Equidad de género

Para el feminismo, la equidad de género y la igualdad están unidas, pero es incorrecto reemplazar una con la otra, ya que la igualdad es un valor superior que apela al estatuto jurídico de las mujeres y el principio de no discriminación basado en la diferencia sexual; en tanto que la equidad es una medida dirigida a cubrir el déficit histórico y social de las desigualdades por razón de género.<sup>70</sup>

Así, Mans Puigarnau menciona que para Grocio, la equidad es la virtud de enderezar aquello en que la ley, a causa de su generalidad, ha fallado.<sup>71</sup>

Hablar de equidad de género supone que existe pluralidad de opiniones al respecto, al igual que infinidad de acepciones para referirse a dicho concepto, el cual actualmente resulta polémico debido a la confusión que existe respecto a su verdadera esencia.<sup>72</sup>

En este mismo sentido, González Licea expresa que “equidad de género se entiende como el trato imparcial a mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado, pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, beneficios, las obligaciones y las posibilidades”...<sup>73</sup>

Osorio de la Rosa expresa que: “Bajo el principio de la equidad de género, hombres y mujeres tendrían que acceder con justicia e igualdad de oportunidades al uso, control y servicio de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación

---

<sup>70</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, México, INMUJERES, 2007, p. 60.

<sup>71</sup> Mans Puigarnau, Jaime M., *Los principios generales del derecho*, España, Bosch, 1979, p. 173.

<sup>72</sup> Carbonell, José, *La construcción de la igualdad de género: Estado de bienestar y políticas públicas*, México, UNAM, 2010. p. 6.

<sup>73</sup> González Licea, Genaro, “Equidad de género o la búsqueda de equidad dentro de la inequidad”, disponible en, [https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/93/Becarios\\_093.pdf](https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/93/Becarios_093.pdf) consultado 22 de abril de 2016.

equitativa en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.”<sup>74</sup>

La Cámara de Diputados también ha establecido una definición de equidad de género y al respecto dice que es:

Principio conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes y servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.<sup>75</sup>

El glosario de género que edita el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) señala que:

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las ciencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una *igualdad en las diferencias* entrelazando la diferencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. [...] Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En esta tesitura, las políticas de equidad no se limitan a una dimensión de oportunidades de acceso al bienestar material, sino que suponen cambios en la configuración socio-cultural de las relaciones de poder. Ello es especialmente necesario en el caso de la equidad de género cuyas exigencias suponen cambios profundos en la sociedad, la cultura y el poder para eliminar la discriminación y la opresión en razón del sexo.<sup>76</sup>

---

<sup>74</sup> Osorio de la Rosa, Ana María, *Equidad de género y democracia*, México, Secretaría de la mujer del Estado de Guerrero y Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, 2006, p. 69.

<sup>75</sup> Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, disponible en, [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/015\\_equidad\\_y\\_genero/001\\_equidad\\_y\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero) consultado el 15 de abril de 2016.

<sup>76</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, México, Inmujeres, 2007, p. 59.

El artículo 5° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres,<sup>77</sup> señala tres conceptos relacionados entre sí: género, equidad de género y perspectiva de género. Aquí, de manera muy similar a la considerada por Inmujeres, se define a la equidad de género como “el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, así como a oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.”<sup>78</sup>

Podríamos decir que la equidad, a diferencia de la justicia, toma en consideración el sentido humano que debe tener el derecho y las circunstancias del caso concreto.

### **1.2.3 Perspectiva de género**

Perspectiva de género es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.<sup>79</sup>

Sobre este concepto y otros relacionados, la ley del Instituto Nacional de las Mujeres indica que “género” se refiere al rol que cada sexo desempeña dentro de la sociedad, es decir, se refiere a lo femenino y lo masculino. Por otra parte, considera a la perspectiva de género: como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar la desigualdad,

---

<sup>77</sup> Cámara de Diputados, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf> consultado 12 de abril de 2016.

<sup>78</sup> Cámara de Diputados, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf> consultado 12 de abril de 2016.

<sup>79</sup> Cámara de Diputados, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf> consultado 12 de abril de 2016.

la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Asimismo, promueve la igualdad a través de la equidad y el bienestar de las mujeres.<sup>80</sup>

De lo anterior resulta que la perspectiva de género es el camino a seguir para lograr la equidad de género o igualdad de sexos, en atención a su naturaleza biológica y social.

Bourdieu estudia la perspectiva de género y plantea que existe dificultad para poder analizarla, este autor se basa en que el orden social masculino está arraigado en la sociedad sin necesidad de buscar algo más y que eso, es la explicación natural, con lo cual se complica sustancialmente definir todos los conceptos previos desde un punto de vista neutro, sin la concepción masculina predominante.<sup>81</sup>

Coincidimos con el autor al mencionar que la sociedad tiene una fuerte incidencia para que se den las relaciones de dominio por parte del hombre, por cuestiones arraigadas que la misma sociedad las ha preestablecido. Y por esta dominación masculina es que algunas mujeres no logran su empoderamiento; debido a que por cultura se ven obligadas a aceptar la subordinación.

### 1.3 Sexismo y género

Wagner nos dice que “las ideas sociales surgen y cambian cada vez que las personas las discuten e intercambian pensamientos sobre ellas. Sin embargo, ello no es necesariamente un proceso propositivo el cual inmediatamente atiende a las necesidades sociales reales, aun cuando la discusión social se suscite a partir de necesidades, problemas y conflictos reales.”<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> Cámara de Diputados, documento disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> consultado el 8 de marzo de 2016.

<sup>81</sup> Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, 5ª ed., España, Anagrama, 2007, p. 38.

<sup>82</sup> Wagner, Wolfgang, Hayes, Nicky, trad. de S. Eréndira Serrano Oswald, *El discurso de lo cotidiano y el sentido común la teoría de las representaciones sociales*, España, Anthropos, 2011, p. 73.

De acuerdo a lo que refiere el autor, entendemos que las ideas de una sociedad pueden ser positivas o negativas, pero siempre es importante destacar que con ellas una sociedad avanza en la medida en que las ideas se aceptan para la transformación social. Sin importar el tipo de situaciones que se presenten en un grupo social, discutir sobre un tema determinado no necesariamente resuelve el problema; sin embargo, en una discusión sí podemos exponer nuestras opiniones y, al mismo tiempo que tratamos de entender los puntos de vista ajenos, esperamos que nuestro interlocutor entienda los nuestros, de este modo, el consenso, 'más no la solución,' estaría más cercano, esto nos llevaría a evitar el sexismo; dado que la comunicación es muy importante para entendernos.

Orleans Rose, nos dice que durante las últimas décadas del siglo XX en la investigación sobre las mujeres y el género en numerosas disciplinas (incluidas la antropología, la historia y la sociología) estaba ampliamente asumida la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres se basaban en la naturaleza y que estas diferencias naturales explicaban las diferencias observadas en las posiciones y en las relaciones sociales, así como sus diferencias en lo relativo a las formas de poder. Y lo que es más importante, la naturaleza jerárquica de las relaciones entre hombres y mujeres eran asumidas y en ningún caso cuestionadas. Existía una presunción de que las diferencias entre mujeres y hombres no eran el resultado de la cultura.<sup>83</sup>

La autora mencionada refiere que anteriormente se tenía la idea de que el género estaba dado por la naturaleza, misma que establecía las características físicas de los seres humanos. Pero a medida en que surge la sociedad en la historia también se va creando la cultura, en la cual se determinan los roles que los seres humanos asumimos como hombres y como mujeres, por ello es importante conocer la historia de la naturaleza humana para llegar a comprender el significado del género y no caer en significados cerrados como el sexismo.

---

<sup>83</sup> Orleans Rose, Sonya, *¿Qué es historia de género?*, México, Alianza, 2010, p. 19.

Como se lee antes, es importante hacer la diferencia entre sexo y género para poder tomar una postura del tema, ya que el sexo está definido por la naturaleza humana, mientras el género está definido por la cultura y los roles de cada individuo en una sociedad dada. Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), nos expone al respecto:

Mientras que “sexo” se utiliza para hacer referencia al cuerpo sexuado y permite distinguir entre hombres, mujeres y personas intersex, “género” refiere al resto de atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han designado a los hombres y a las mujeres. “Género” se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente se consideran identificadas como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que históricamente se le han designado a uno y otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se le imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse. Sostener que una cuestión es el “sexo” y otra es el “género”, implica que no hay una correlación necesaria entre el cuerpo con el que una persona nace y la personalidad que desarrolla o las funciones sociales que cumple.<sup>84</sup>

Lo anterior ha sido abordado por diversos autores y la mayoría de ellos coincide en que las diferencias entre los sexos se deben a cuestiones socioculturales. En nuestra opinión estas diferencias traen también aparejadas las desigualdades, mismas que dan origen a discriminaciones e inequidades.

El sexismo es el resultado lógico del patriarcado, recordemos que existe al menos desde hace unos cinco mil años. Se entiende por patriarcado aquella manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, la familia y la sociedad en general, se le considera como un sistema de vida colectiva y está presente en casi todo el mundo.<sup>85</sup>

Este sistema social incluye las relaciones de poder y dominio que llevan implícitas la subordinación y la discriminación en determinados sectores de la

---

<sup>84</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*, México, SCJN, 2014, p. 14.

<sup>85</sup> Gutman, Laura, *Amor o dominación los estragos del patriarcado*, Argentina, Del Nuevo Extremo, 2013, p. 10.

población; estas relaciones tienen como blanco inmediato a los grupos vulnerables, entre ellos, a las mujeres indígenas, ese poderío aún está presente en esta figura del patriarcado. Ya sea porque el derecho consuetudinario las legitima a través de los usos y costumbres, o porque ellas ya están tan acostumbradas a esas prácticas que las ven como normales, de tal manera que la reproducción de estas prácticas se vuelve cíclica para las generaciones futuras, esta reproducción sexista es favorecida precisamente del lado del sexo masculino.

El nuevo conocimiento generado en el campo de los estudios de género autoriza a suponer que con el patriarcado en toda sociedad están dadas las condiciones para que cualquier mujer viva en riesgo de ser violada, toda esposa de ser golpeada, toda empleada y estudiante de ser hostigada sexualmente por un superior. El patriarcado depende de la subordinación efectiva de las mujeres en la jerarquía de género.<sup>86</sup>

En algunas sociedades, lo anteriormente descrito se ve frecuentemente al grado de ser tan natural, que nos volvemos ciegos a estos fenómenos, tales actos pasan inadvertidos, sin reflexionar que esta postura nos debe importar individual y socialmente para acabar con ellos.

Ahora bien, para ampliar el conocimiento de lo que engloba la palabra sexismo podemos mencionar que es ese conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado, en este caso, el femenino.<sup>87</sup>

Si bien los movimientos de lucha han sido constantes, aún no se han podido erradicar estas prácticas tan arraigadas en algunos países.

El sexismo es un problema que se ha presentado siempre como algo invisible,<sup>88</sup> esto se debe a que por lo regular no hay marcas físicas que reflejen

---

<sup>86</sup> Thompson, Sherwood, *Encyclopedia of diversity and social justice*, United States of America, Rowman & Littlefield Publ Grou, 2015, p. 499.

<sup>87</sup> Sau Sánchez, Victoria, *Diccionario ideológico feminista vol. I* 2ª ed., España, Icaria, 2000, p. 298.

<sup>88</sup> Bates, Laura, *Everyday sexism*, Italy, Simon & Schuster, 2014, p. 15.

esta discriminación y se vuelve muy difícil su detección. Esto se agrava aún más cuando el sujeto pasivo acepta por innumerables razones la situación, o cuando psicológicamente le han hecho creer que es merecedor de ese trato sexista, donde el sexo masculino es el amo y señor, ya que todo lo domina y todo lo puede.

En México el sexismo es más representado como machismo, es evidente que el fenómeno cultural del machismo en México se basa en el poder masculino patriarcal y en la discriminación de las mujeres oprimidas.<sup>89</sup>

Por otra parte, diversos autores se han dado a la tarea de ir más allá e incluso han proporcionado algunas clasificaciones del sexismo, por ejemplo Glick y Fiske crean en la década de los años noventa la *teoría del sexismo ambivalente*.<sup>90</sup> En dicha teoría dividen al sexismo en dos categorías: positiva y negativa.

La categoría positiva es un conjunto de actitudes hacia las mujeres que son sexistas en cuanto a las consideraciones estereotipadas y que limitan a las mujeres a ciertos roles, pero tiene un tono afectivo positivo y tiende a suscitar conductas típicamente categorizadas como prosociales.

La categoría negativa asigna a las mujeres cualidades por las que son criticadas e insiste con una actitud negativa hacia las mujeres; es, por tanto, agresiva en todos los sentidos.<sup>91</sup>

Gellma menciona que la conexión del sexismo con el género radica en que la vida de ambas figuras dependerá de las ideologías sociológicas-culturales que presenten. Dependiendo de la ideología social aplicada, se puede presentar un

---

<sup>89</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, México, Inmujeres, 2009, p. 21.

<sup>90</sup> Glick, Peter, Fiske, Susan T., "The ambivalent sexism inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism," *Journal of personality and social psychology*, United States of América, vol. 70, March 1996, p. 13.

<sup>91</sup> Larrañaga Rubio, Elisa, *Convivir con la violencia: un análisis desde la psicología y la educación de la violencia en nuestra sociedad*, España, Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, p. 100.

tipo de género amigable, o bien, un género agresivo y como ya vimos en el caso del sexismo la hostilidad o benevolencia dependerá del momento sociológico-cultural que se viva en la colectividad social.<sup>92</sup>

Uno de los retos más importantes para la psicología del desarrollo del género es identificar los medios en los que las desigualdades de género que se dan a nivel macrosistémico son transmitidas a los microsistemas durante el desarrollo de las niñas. El desarrollo infantil es un aspecto del amplio campo de la psicología del desarrollo, que examina el crecimiento humano y el funcionamiento a través de toda su vida útil.<sup>93</sup>

El sexismo es comúnmente utilizado en contra de la mujer por los estereotipos impuestos por la cultura y los convencionalismos sociales; sin embargo, también, se han dado algunos casos de violencia hacia los hombres, ya al momento en que se empodera la mujer, el hombre también sufre de maltrato podemos decir entonces que el sexismo se practica por parte de las mujeres, ya que la mujer es víctima culturalmente; pero también hay mujeres que violentan al hombre de manera psicológica y económica, basta ver algunos casos de divorcios en nuestro país, en los que la mujer, para obtener beneficios económicos, crea alienación parental con los hijos.

Así, podemos observar que en su mayoría los estudios realizados por diversos autores consideran al género como un constructo cultural; al sexo lo definen como lo biológico. Y desde luego que hacen hincapié que el sexismo existe, se da diversas razones entre éstas el machismo, manera en la que manifiesta en nuestro país.

---

<sup>92</sup> Gellma, Marc, *Encyclopedia of behavioral medicine*, United States of America, Springer, 2013, p. 390.

<sup>93</sup> Gellma, Marc, *op.cit.*, p. 391.

## 1.4 Lenguaje sexista

El lenguaje es fundamental en todas las sociedades, a través de él, nos dirigimos y nos comunicamos con nuestros semejantes, ya que nos distingue del reino animal. El lenguaje ayuda a construir nuestra concepción del mundo y la realidad, es decir los términos, las frases y el lenguaje que usamos las personas para describir la realidad que sucede en nuestro entorno, organiza nuestra estructura interpretativa de lo que ocurre en nuestro contexto.

Al hablar de lenguaje no podemos dejar fuera la lingüística,<sup>94</sup> la cual es una ciencia neutra, que no tiene género. La lengua obedece a unas reglas determinadas de combinación gramaticales y, por tanto, no puede ser sexista, ya que las palabras tienen género, pero no sexo. De tal manera que la lengua contribuye al reflejo de la realidad que vivimos en las sociedades.

En consecuencia, el poder y la capacidad de influencia del lenguaje son trascendentales, porque colaboran a la fabricación de las imágenes mentales con las que construimos la realidad y porque logran solidificar y legitimar las imágenes que se transmiten hacia los demás.<sup>95</sup>

Así, encontramos que el primer intento de analizar y relacionar el lenguaje sexista en torno a las relaciones entre hombres y mujeres desde un enfoque académico apareció en 1973, en ese entonces se analizaron los usos del lenguaje en esa generación de personas.<sup>96</sup>

El lenguaje femenino en las mujeres y la forma de expresar sus ideas están relacionados en general con la forma de vivir, con lo que a lo largo de sus vidas han conocido, con el entorno en el que se desarrollan como personas y con muchos otros factores que las acompañan siempre al expresarse.

---

<sup>94</sup> Lingüística: parte de la Semiología (del griego *s meíon* 'signo'). La lingüística externa aborda el estudio del lenguaje. Véase, De Saussure Ferdinand, *Curso de lingüística general*, 24ª. ed., trad., de Amado Alonso, Argentina, Losada, 1995, p. 43.

<sup>95</sup> Carmona Cuenca, Encarna *op. cit.*, p. 41.

<sup>96</sup> Tolmach Lakoff, Robin, *Language and woman's. Text and commentaries studies in language and gender*, United States of America, Oxford University Press, 2004, pp. 39-40.

Pero también están ligadas al tipo de persona con quien están hablando en un momento específico. De este modo hemos observado que el lenguaje es un factor determinante en el género, el ser mujer es un elemento importante del que no nos podemos desligar cuando hablamos; nuestra forma de ver el mundo es distinta por nuestra condición social.

En nuestro país, existe un lenguaje femenino; no necesariamente feminista (cuya única diferencia sería el léxico), diferenciado claramente de un lenguaje masculino o de un lenguaje neutro; que en algunas ocasiones usamos inconscientemente. Podríamos decir que el medio para aprehender la realidad es el lenguaje y que éste es donado, pero nos exige mucha habilidad en el uso que hacemos de él.<sup>97</sup> En ocasiones en algunos lugares se niega la existencia de un lenguaje femenino; sin embargo, debe existir alguna diferencia que se refleje en el idioma, si el reflejo de nuestras ideas es la lengua, no debe dudarse de que todos tenemos que expresarnos de acuerdo a un punto de vista personal y único.

Algunas diferencias físicas que debemos tomar en cuenta son que la organización del cerebro femenino es más apta para memorizar y para captar emociones, por el mayor tamaño del hipocampo en relación con el cerebro masculino, además de que el cerebro de las mujeres tiene un cuerpo calloso más denso entre los hemisferios derecho e izquierdo que permite a las mujeres realizar más actividades a la vez y relacionar más las decisiones con los sentimientos.<sup>98</sup>

Hoy disponemos de evidencias de que el cerebro de hombres y mujeres, aunque prácticamente es idéntico, presenta pequeñas diferencias anatómicas. Esto, en realidad, no es sorprendente en absoluto, puesto que desde hace años está demostrado que en muchas especies animales, incluidas algunas cercanas al hombre, (desde el punto de vista evolutivo) se encuentran tales diferencias en el

---

<sup>97</sup> Gargallo Celentani, Francesca, *Feminismos desde abya yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América*, México, Corte y Confección, 2014, p. 65.

<sup>98</sup> Dierssen, Mara, *Unidad didáctica, viaje al universo neuronal*, España, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), 2007, p. 14.

cerebro. Las diferencias sexuales en la estructura cerebral tienen como consecuencia diferencias en su funcionamiento.<sup>99</sup>

La zona del lenguaje reside en el hemisferio izquierdo.<sup>100</sup> Las expresiones del lenguaje femenino son diversas, una que ha captado la atención es que las mujeres suelen usar más oraciones subordinadas que los hombres, porque recuerdan con facilidad la oración principal, otra es que las mujeres intervienen en una plática con preguntas cortas para demostrar interés en la conversación, porque les gusta sentirse permanentemente escuchadas, esto demuestra diferencias en el habla de las mujeres y de los hombres en todos los idiomas y contextos.

Concretamente en nuestra cultura mexicana las obscenidades son un tema que durante muchos años fue reservado para los hombres, ante lo cual las mujeres desarrollaron eufemismos. De esta forma las mujeres se vieron en la necesidad de cambiar su léxico usando sinónimos para evitar el lenguaje obsceno.

Las mujeres son capaces de poner atención a las palabras pero también a los gestos y otras formas de comunicación no verbal al mismo tiempo; quizá por eso se sienten capaces de leer entre líneas, estas características son propias de un lenguaje sorprendente que rara vez notamos.

Todos somos distintos y las mujeres deberían aprovechar esa peculiar forma de hablar en todos los contextos, deberían expresarse de una manera femenina siempre, exaltar esas diferencias y demostrar su belleza; el querer ser como los hombres es aceptar que las mujeres son inferiores y que sus características únicas y diferenciadoras no merecen ser tomadas en cuenta. Es decir, en ocasiones ellas mismas se minimizan.

Si buscáramos una respuesta a si es importante estudiar el lenguaje sexista, encontraríamos que la respuesta es sí, debido a que es un problema

---

<sup>99</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>100</sup> *Ibidem*, p. 77.

social, no menos importante que algunos otros problemas sociales como la alimentación o la vivienda. El constante uso del lenguaje sexista genera daños psicológicos a las mujeres que vulneran sus derechos fundamentales.

Algunas personas creen que es absurdo luchar por un lenguaje donde no se discrimine a las mujeres. Suelen añadir que lo verdaderamente importante es luchar contra la discriminación salarial o la diferencia de género.<sup>101</sup> Debemos saber utilizar el lenguaje adecuado para no confundir los términos y no crear desigualdad entre hombres y mujeres.

Pero al buscar la igualdad en los géneros no solamente debemos pensar que la única afectada es la mujer, pues se afecta también al hombre creando una brecha de desigualdad importante, se debe tener cuidado al momento de querer justificar una acción, pues aún existe desigualdad entre los dos sexos.

Todos los seres humanos hemos recibido la lengua que hablamos como una herencia del pasado que, además de permitirnos la comunicación con nuestros semejantes, nos hace depositarios también de la cultura y de la visión del mundo de los seres que la utilizaron antes de nosotros, de nuestros antepasados.<sup>102</sup> De tal manera que la lengua es algo muy importante para las sociedades, es lo que también nos identifica, así, el sexo no es en absoluto el único aspecto de la identidad social, también existen otras categorías sociales como lo son la clase, la edad, etnicidad y raza.<sup>103</sup>

En América Latina varios expertos han analizado ampliamente este problema que ha sido tema de diversos autores, la mayoría de estudiosos coinciden en que “el lenguaje sexista debe de ser visto como una instancia de enfrentamientos dentro de la sociedad acerca de la posición de la mujer dentro de

---

<sup>101</sup> Carmona Cuenca, Encarna, *op. cit.*, p. 41.

<sup>102</sup> Cuétara Priede, Javier, Company Company, Concepción, *Manual de gramática histórica*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2007, p. 19.

<sup>103</sup> Eckert, Penelope, Mcconnell-Ginet, Sally, *Language and Gender*, United States of America, Cambridge University Press, 2003, p. 31.

la esfera pública, en lugar de simplemente ubicarlo como una expresión de emociones negativas sobre las mujeres en general.”<sup>104</sup>

El lenguaje sexista comúnmente se utiliza de manera simple, sin tener el conocimiento del significado de muchas palabras y algunas veces se maneja de manera tradicional en una cultura, por ello es importante tener el conocimiento del significado de cada palabra, para erradicar ese lenguaje y poder construir una sociedad más neutral entre hombres y mujeres.

El lenguaje contribuye a la construcción de nuestro mundo individual y social. Los medios de comunicación han sido designados como el cuarto poder, ya que dan forma al discurso público y legitiman las estructuras sociales existentes. Los medios de comunicación no son solamente un vehículo de información, al mismo tiempo, interpretan, apoyan, disminuyen, silencian y defienden a determinados sectores, en detrimento de otros.<sup>105</sup>

Este punto es muy importante, ya que los medios de comunicación al ser portadores de mensajes a la sociedad, muchas veces desvirtúan los términos y conceptos creando desigualdad en las sociedades, pues la misma sociedad al no informarse más que por los mismos medios de comunicación, toman como propios estereotipos que no son los adecuados para el desarrollo de la misma, así se crean las desigualdades de género.

Nuestro idioma español cuenta con una serie de mecanismos mediante los cuales la discriminación sexual directa o indirectamente se recrea, reproduce y mantiene. Estos mecanismos operan reflejando, construyendo y naturalizando la concepción sexista que existe en las sociedades y en ocasiones actúan contra las mujeres y perpetúan la idea la superioridad masculina.<sup>106</sup>

---

<sup>104</sup> Mills, Sara, *Language and sexism*, United States of America, Cambridge University Press, 2008, p. 155.

<sup>105</sup> Iglesias Canle, Inés Celia, Lameiras Fernández, María, *Comunicación y justicia en violencia de género*, España, Tirant lo Blanch, 2012, p. 58.

<sup>106</sup> Carmona Cuenca, *op., cit.*, p. 42.

En la cultura se hace normal la discriminación por causa de género, pues con las tradiciones que se imitan de generación en generación, una conducta negativa se transforma en algo natural para todos los individuos.

En México el lenguaje sexista es algo que se ha vuelto cotidiano, está presente en calles, escuelas y el trabajo. Parece que en ningún lugar se está a salvo del referido lenguaje, así, la tradición mexicana del albur es utilizada para disfrazar estereotipos y menoscabos en la dignidad de las mujeres. El albur consiste en la habilidad de usar palabras para generar una competencia de índole sexual entre los participantes, de esta manera el vencedor es aquel que logre dejar a su contraparte sin palabras<sup>107</sup> y el perdedor es quien queda como la parte pasiva de una relación sexual.

Se llega al grado de tomar como un juego la dignidad y la condición de la mujer. Los mexicanos somos expertos en esas insinuaciones y hasta se considera un orgullo saber alburear a una persona.

Iglesias y Lameiras definen la palabra estereotipo como:

Un conjunto de creencias y estructuras que contiene el conocimiento y las ideas sobre los distintos grupos sociales; es decir, el conjunto de impresiones que las personas se forman sobre los grupos, al asociar determinadas características y emociones con grupos en particular. Estas impresiones, a veces sesgadas y frecuentemente esquemáticas que nos formamos sobre los grupos, pueden penetrar en nuestro pensamiento y establecerse como base tanto para el prejuicio como para la discriminación.<sup>108</sup>

En esta línea, los estereotipos de género, son un subtipo de estereotipos sociales y por tanto están sometidos a los mismos procesos psicosociales. Sin embargo, los estereotipos de género emergen como uno de los subtipos más potentes que se mantienen con mayor fuerza y confianza, se definen como creencias consensuadas sobre las diferentes características de hombres y

---

<sup>107</sup> Díez De Urdanivia, Fernando, *Su majestad el albur*, México, Luzam, 2011, pp. 11-14.

<sup>108</sup> Iglesias Canle, Inés Celia, *op. cit.*, p. 39.

mujeres en nuestra sociedad. De este modo, son un conjunto de creencias compartidas dentro de una cultura, sobre los atributos o características que poseen mujeres y hombres.<sup>109</sup>

Rodríguez Hevia nos da algunos ejemplos de lenguaje sexista

- Detrás de todo gran hombre hay una gran mujer
- Todo el personal fue a la comida de Navidad, desde los directivos hasta las limpiadoras.
- Juan tiene múltiples parejas sexuales, y yo lo envidio.
- Un grupo de investigadores de la UNAM, publicó un nuevo libro.
- A la convención anual de jardinería han asistido más de mil jardineros.
- Tenía que ser mujer.
- María es una madre muy mala, ya que ella trabaja hasta las ocho de la noche y encarga el cuidado de sus niños a una muchacha.
- Lourdes es una zorra.
- Petra es una fácil.
- Pareces vieja.
- No te le acerques porque es homosexual.<sup>110</sup>

Estas frases son frecuentes en el lenguaje de los mexicanos, pero pasan inadvertidas en las interrelaciones de los individuos, pues se toman como lenguaje común para comunicarnos y de esta manera se sigue transmitiendo a las nuevas generaciones tomándose como tradición o rol de cada género.

El lenguaje sexista es entonces una forma de exclusión y discriminación hacia las mujeres que da como resultado la creación de estereotipos, los

---

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>110</sup> Rodríguez Hevia, Gloria, *Construyendo contigo la igualdad, ¿qué es...? el lenguaje sexista*, España, Consejería de la Presidencia Instituto Asturiano de la Mujer, 2003, p. 5.

estereotipos son convicciones prefabricadas acerca de clases de individuos, grupos u objetos; opiniones hechas, usos establecidos o expectativas.<sup>111</sup>

El sexismo como lenguaje excluye y discrimina a las mujeres creando estereotipos en la sociedad, características que justifican dicho lenguaje y se aceptan como modelo o patrones de conducta que se repiten en todas las épocas del hombre.

Después de haber descrito algunos ejemplos de oraciones con ideología sexista, en la siguiente tabla se describen algunos ejemplos de oraciones donde se compara el lenguaje sexista con el lenguaje no sexista.

**Tabla 1**

**Comparación del lenguaje sexista y no sexista**

<b>Con lenguaje sexista</b>	<b>Sin lenguaje sexista</b>
El donante	La parte donante
Los incapacitados	Las personas incapacitadas
En el caso de estar afiliados	En el caso de haberse afiliado
El obligado	La parte obligada
Los solicitantes	Quienes hayan solicitado
El demandado	La parte demandada

<sup>111</sup> Paniagua Ramírez, Karla, *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*, México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2010, p. 53.

Si el transmitente	Si quien transmite
Los hombres del sur	Las personas del sur
Las mujeres campesinas	Las campesinas
El total de mujeres socias	El total de socias

Fuente: Tabla elaborada por la tesista con fundamento en Gonzalez y García<sup>112</sup>

Ello nos conduce a pensar en la gran importancia que tiene el lenguaje a lo largo de la historia y a nivel mundial, ya que éste no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. Al transmitir socialmente al ser humano las experiencias acumuladas de generaciones anteriores, el lenguaje condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo. Los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite sobre las mujeres son el reflejo del papel social atribuido a éstas durante generaciones.

A pesar de que el papel de las mujeres en la sociedad ha experimentado desde principios de nuestro siglo, particularmente en las últimas décadas, profundas transformaciones; los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y dan una imagen de ellas relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes, intrínsecas a todos los seres humanos.<sup>113</sup>

<sup>112</sup> Gonzalez Aguas Vivas, Catala, García Pascual, Enriqueta, *Ideología sexista y lenguaje*, España, Octaedro, 2010, p. 14-17.

<sup>113</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje*, Francia, UNESCO, 2001, p. 2.

El lenguaje debe transformarse y tratar de destruir los prejuicios sexistas, pues han dañado en todos los ámbitos y en todas las épocas a la humanidad, dejando de lado las aptitudes, capacidades y cualidades de las mujeres.

Con lo anterior podemos resaltar la importancia del lenguaje en la socialización, que es el aprendizaje de los roles sociales, es un proceso en el que se está inmerso desde el nacimiento y por el cual aprendemos e interiorizamos las normas, valores y creencias vigentes en la sociedad, por lo tanto, debe considerarse fundamental en las expectativas que nuestra familia hace sobre sus integrantes.

Vemos entonces que una de las características más importantes de la socialización, dada su relevancia, es la socialización de género; que es el proceso por el cual aprendemos a pensar, sentir y a comportarnos como mujeres y hombres según las normas, creencias y valores que cada cultura dicta, el lenguaje es uno de los agentes de socialización de género más importantes al conformar nuestro pensamiento y transmitir una discriminación por razón de sexo.<sup>114</sup>

Con una cultura de no discriminación e igualdad para las nuevas generaciones podemos erradicar el lenguaje sexista, debemos empezar a cambiar las ideas y creencias de las generaciones modernas para erradicar por completo el lenguaje que daña la concepción de las mujeres.

La lengua tiene un valor simbólico enorme y durante mucho tiempo, al hacer uso de un lenguaje androcéntrico y sexista, *las mujeres no han existido* y han sido discriminadas. Se nos ha enseñado que la única opción es ver el mundo con ojos masculinos, pero esta opción oculta los ojos femeninos.

Por ello, utilizar el lenguaje en forma igualitaria y no excluyente permite visibilizar a las mujeres y romper con estereotipos y prejuicios sexistas; es necesario, como ya se dijo, modificar el enfoque androcéntrico de las expresiones

---

<sup>114</sup> Pérez Cervera, María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje*, 4ª ed., México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2011, p. 18.

y nombrar correctamente a mujeres y hombres, evitar el uso innecesario o abusivo del masculino genérico; ya que éste es un obstáculo para la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad, entonces ha de evitarse su utilización en textos, documentos y principalmente al hablar.<sup>115</sup>

Para llegar a un lenguaje igualitario y no excluyente, se debe definir de manera clara y precisa a los hombres y mujeres, por eso es importante incluir en la cultura conceptos claros de los géneros y no permitir estereotipos que se arraigan con el lenguaje sexista.

Podemos arribar a diversas conclusiones respecto de lo que es el lenguaje sexista, una de ellas es que toda vez que vivimos en una cultura con orientación machista, el lenguaje también lo es, por ello, debemos aprender a utilizar adecuadamente nuestras palabras al comunicarnos e interrelacionarnos con los demás, para generar respeto mutuo, pues desde los inicios de la historia, la ciencia y la religión, se ha manejado un lenguaje proclive a enaltecer a los hombres con cierta discriminación hacia las mujeres.

Por lo señalado con antelación, no debemos olvidar que el ser humano por lo regular manifiesta verbalmente aquello que contiene en su pensamiento.<sup>116</sup>

Se debe erradicar el lenguaje sexista y el machismo, pero la única forma de lograrlo es establecer nuevos conceptos de hombre y mujer y fomentar valores que deben implantarse en las nuevas generaciones; estamos conscientes de que no es una tarea fácil, pues se arrastran de manera tradicional conductas que aún permean en las sociedades, pero tampoco es imposible, debemos difundir el cambio de pensamiento y lenguaje de cada miembro de la sociedad.

---

<sup>115</sup> Menéndez Menéndez, María Isabel, *Lenguaje administrativo no sexista, Serie unidad de igualdad y género 7*, España, Instituto Andaluz de la Mujer, 2006, p. 42.

<sup>116</sup> Faith, Passio, *SpiritLed promises for hope and assurance*, United States of America, Passio, 2013, p. 168.

## 1.5 Diversas posturas del machismo

A lo largo de la historia el hombre comenzó a construir su entorno de acuerdo a una dominación sobre todo lo existente a su paso, se ha ido apropiando de todo aquello que le permita avanzar, escalar, y prosperar y ha creado diversas formas de inteligencia, las ha dotado de vida artificial.

Desde un periodo de tiempo considerablemente largo ha existido una especie de dominación muy marcada hacia la mujer, el denominado sexo débil. En términos generales una es forma de concebir al sexo femenino, debido a las prácticas culturales de los pueblos principalmente indígenas. Es así como poco a poco fue ganando terreno el machismo, no solo en la cultura mexicana sino en todo el mundo.

Desde la antigüedad a la mujer se le ha minimizado por diversos autores, tal y como lo refiere Simone, en su obra *El segundo sexo*, en la cual cita a Aristóteles, y refiere que:

La mujer, es mujer en virtud de cierta falta de cualidades decía Aristóteles y debemos considerar el carácter de las mujeres como adolescente de una imperfección natural. Y Santo Tomás de Aquino, decretaba que la mujer es un hombre fallido, un ser ocasional. Eso es lo que simboliza la historia del Génesis, donde Eva aparece como extraída, de un hueso supernumerario de Adán. La Humanidad es macho, y el hombre define a la mujer no en sí misma, sino con relación a él; no la considera como un ser autónomo.<sup>117</sup>

El machismo se ha impuesto en el mundo, la mujer siempre fue vista como un objeto de poco valor, en la actualidad aún existen culturas en donde las mujeres no tienen derecho a protestar o vestirse de la forma que quieran, en algunas culturas, la religión siempre ha impuesto creencias en donde la mujer no tiene el mismo valor que el hombre y esto ha hecho que la mujer luche por sus derechos, pero al mismo tiempo sea discriminada por ello.

---

<sup>117</sup> De Beauvoir, Simone, *El segundo sexo*, España, Cátedra, 2005, p. 4.

Harris refiere que el origen del machismo, no se encuentra en la naturaleza del hombre, es decir, no se encuentra en su fuerza física, sino más bien en la idea de destacar en la guerra, además dicho autor menciona que en las sociedades humanas, el dominio sexual no depende de qué sexo es innatamente más agresivo, sino de qué sexo controla la tecnología de la defensa y de la agresión. Incluso Harris va más allá y trata de comprender la relación entre machismo y guerra, para lograr esta meta Harris, analiza el estilo de vida de un grupo específico de sexistas militares primitivos como lo son la tribu de los *yanomamo*, esta tribu amerindia se encuentra entre Brasil y Venezuela, es famosa por tratar a las mujeres muy mal, incluso se le conoce como el pueblo feroz.<sup>118</sup>

El machismo se puede definir “como un conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas: por un lado, la polarización de los sexos, es decir, una contraposición de lo masculino y lo femenino según la cual no sólo son diferentes sino mutuamente excluyentes; por otro, la superioridad de lo masculino en las áreas consideradas importantes por los hombres”. De aquí que el machismo involucre una serie de definiciones acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, así como toda una forma de vida basada en ello.<sup>119</sup>

El machismo es una ideología basada en estereotipos y concepciones sobre las relaciones entre los hombres y mujeres, la cantidad de casos que se pueden observar a diario de prácticas machistas hace ver al machismo como algo natural, es decir, ya forman parte de la vida diaria, hemos llegado al grado de no cuestionarnos su origen, porque no se observan las consecuencias que generan las practicas machistas para mujeres y hombres.

Algunas definiciones aceptadas actualmente de machismo son: Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan, según otra autora, en dos supuestos básicos diferentes:

---

<sup>118</sup> Harris, Marvin, *Vacas, cerdos, guerras y brujas los enigmas de la cultura*, España, Alianza, 2011, pp. 84-89.

<sup>119</sup> Castañeda, Marina, *El machismo invisible regresa*, México, Taurus, 2007, p. 21.

a) La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.

b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.<sup>120</sup>

Cabe destacar que para el machismo no existen razas, estatus económico ni político, ni muchos menos intelectual, que represente un límite.

Por ejemplo, no debemos olvidar que incluso en la ciencia se encuentran matices de machismo entre científicos reconocidos, como Albert Einstein, quien exigió por contrato a su primera esposa Mileva Maric, que le mantuviese limpia su ropa, le sirviese tres comidas y que bajo ningún concepto se acercara a su mesa de trabajo. Su cónyuge renunció a su carrera científica por él e incluso hay quien dice que las ideas fundamentales de la teoría de la relatividad fueron creación de ella. Einstein tampoco quería a las mujeres en los laboratorios y refería textualmente “muy pocas mujeres son creativas; no enviaría a mi hija a estudiar física; estoy contento de que mi segunda mujer no sepa nada de ciencia”.<sup>121</sup>

El machismo no perdona estatus o clases sociales, es una herencia cultural que se ha transmitido durante muchas generaciones, pero esta creencia afecta no sólo a mujeres, sino también a homosexuales que tienen comportamientos femeninos, pues también contra ellos se generan violencia y discriminación aunque no necesariamente son mujeres.

---

<sup>120</sup> Fernández Chagoya, Melissa A., *op. cit.*, p. 9.

<sup>121</sup> Dyson, Freeman, *The ultimate quotable Einstein*, United States of America, Princeton University Press, 2013, p. 456.

En 2008, Matthew Guttman acuña el concepto de cultura masculina para dar cuenta de las prácticas que se llevan a cabo entre los hombres con el objeto de demostrar quiénes son “hombres de verdad” en su sociedad.<sup>122</sup>

Las mujeres a través del tiempo siempre han luchado por la igualdad, aunque les ha costado mucho sacrificio tratar de lograrlo, así el machismo sigue predominando en las sociedades.

También se ha vuelto cada vez más evidente que la tradicional división del trabajo entre hombres y mujeres, tanto en el empleo como en el hogar, no tiene sentido ni es económicamente eficiente que las mujeres tengan menos poder de compra que los hombres. Así, Marina Castañeda señala:

Que los varones sólo sepan "cosas de hombres" y las mujeres cosas de viejas" reduce a todos a mitades de seres humanos y tiene un costo social altísimo, fomentando además desilusiones y resentimientos que se reflejan en los elevados índices de divorcios en el mundo occidental. Para que todo esto cambie no basta con mejorar la condición de las mujeres; es necesario cambiar todas las reglas del juego.<sup>123</sup>

Sin embargo, en casi todos los países, los hombres se han resistido a cambiar, incluso podemos hablar ahora de un machismo reactivo por parte de los varones que siempre fueron machistas pero que ahora están, además, resentidos por los indudables avances en el estatus socioeconómico de las mujeres. Esta resistencia se percibe tanto en el ámbito doméstico como en el laboral y en la vida pública.

En diferentes contextos, los comentarios prejuiciosos hacia las féminas son considerados indeseables y se encuentran socialmente sancionados. Pero en muchas sociedades persiste la discriminación hacia la mujer aunque se manifiesta con distintas intensidades: algunos hombres utilizan la frase “no soy machista pero”... esta expresión se escucha de forma habitual, normalmente cuando un

---

<sup>122</sup> Muñiz, Elsa, *Registros corporales: la historia cultural del cuerpo humano*, 6ª ed., México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008, p. 165.

<sup>123</sup> Castañeda, Marina, *op. cit.*, p. 19.

hombre pretende explicar un incidente y sospecha que puede dar a entender actitudes prejuiciosas o implicar conductas de discriminación.

En el campo laboral, el llamado techo de cristal se refiere a una barrera invisible que limita el nivel al que las mujeres como un grupo pueden avanzar dentro de la jerarquía de una organización.<sup>124</sup> Esto sigue impidiendo que las mujeres lleguen a los puestos ejecutivos más altos y, en la vida pública, la representación popular sigue siendo, de manera mayoritaria, un asunto de hombres.

Una manifestación más del machismo invisible se encuentra en la autodevaluación de las mujeres y sobreestimación de sí mismos entre los varones. El machismo no significa necesariamente que el hombre golpee a la mujer, ni que la encierre en su casa; se trata de una actitud más o menos automática hacia los demás; no sólo hacia las mujeres, sino también hacia los demás hombres, los niños, los subordinados. Puede manifestarse sólo con la mirada, los gestos o la falta de atención, pero la persona que está del otro lado lo percibe con toda claridad y se siente disminuida, retada o ignorada. En esa relación desigual, por lo regular, la mujer es perjudicada y el hombre beneficiado.

De hecho, algunos hombres proclaman, con orgullo y perfecta sinceridad, que no son machistas. Pero, su discurso queda desmentido por las realidades de su vida cotidiana; por ejemplo, cuando afirman que "le permiten" a su mujer trabajar o salir con sus amigas, no se percatan de que esta formulación sigue siendo esencialmente machista y a veces tampoco las esposas lo notan.

El machismo está tan profundamente arraigado en las costumbres y en el discurso que se ha vuelto casi invisible cuando no despliega sus formas más

---

<sup>124</sup> Reilly, Nora, *Work and quality of life: Ethical practices in organizations*, United States of America, Springer, 2012, p. 117.

flagrantes, como el maltrato físico o el abuso verbal. No obstante, sigue presente en casi todos los aspectos de la vida cotidiana de hombres y mujeres.

El machismo expresa una relación basada en cierto manejo del poder que refleja desigualdades reales en los ámbitos social, económico y político. Esta formulación nos permite entender por qué, en una sociedad machista, todo el mundo es machista.

El machismo es una forma de relación que todos aprendimos desde la infancia y funge, en consecuencia, como la moneda vigente para todo intercambio personal. Puede o no agradarnos, pero es la única moneda reconocida en todas las transacciones y en todas las circunstancias, el machismo seguirá siendo la forma dominante de intercambio en tanto no desarrollemos otras maneras de relacionarnos.

A la vez que todos lo ejercemos, en una sociedad machista todos resultamos víctimas del machismo, no importa si los hombres lo perciben o no. De tal modo, que para que el machismo siga existiendo es necesario que toda la sociedad participe en él; y para que desaparezca es necesario que toda la sociedad cambie de actitud, a través de una reflexión profunda y analítica.

Esto significa que los individuos machistas no hacen una sociedad machista, sino que la sociedad machista crea individuos machistas. El machismo no es un atributo personal innato; antes bien, como toda relación de poder, crea roles y personajes que parecen naturales. El sistema del machismo crea hombres y mujeres machistas, que aprenden los roles necesarios para que éste funcione y se perpetúe. El padre autoritario, el esposo mujeriego, el hermano presente, la esposa abnegada, la madre sacrificada... todos éstos son roles aprendidos desde la infancia muy temprana. En este sentido también el machismo no encarna meramente un problema individual, sino social.<sup>125</sup>

---

<sup>125</sup> Castañeda, Marina, *op. cit.*, p. 26.

La palabra macho se introdujo por primera vez en el discurso académico en la obra de Samuel Ramos en *El perfil del hombre y la cultura en México*<sup>126</sup> y se plantea de manera más general en toda obra que plantee una interrogación sobre la idiosincrasia e identidad del pueblo mexicano. Esta palabra fue empleada en la propaganda oficial y en la literatura popular en la época revolucionaria para designar a un revolucionario valiente, hombre entre los hombres, imprevisible en el peor de los casos, pero siempre temerario, pero en la prosa de Ramos se percibe como vulgar y acomplejado.

Podemos observar que todavía nos afectan enormes desequilibrios geográficos, en tanto que las diferencias étnicas aún son causa de divisiones profundas, que llevan a desigualdades en la población.

Machillot, cita a J. Brenes, mencionando que “si pensáramos en una manera de eliminar o erradicar el machismo, como sociedad tendríamos mucho trabajo por realizar, ya que no existe una manera de eliminar el machismo sin tocar el sexismo y el patriarcado, pero estos deben ser desmantelados para ponerle fin, o por lo menos mermarlo en cantidades sustanciales”.<sup>127</sup>

Coincidimos con lo que maneja la autora, ya que en efecto va a ser muy complicado erradicar el machismo, pero no imposible, el trabajo es demasiado, se debe empezar a crear cambios en los valores sociales y con el tiempo se van a ir reflejando en la sociedad esos cambios, en la medida en la que se tome conciencia de la violencia que se crea con el machismo en un grupo social.

---

<sup>126</sup> Macho: este concepto popular del hombre se ha convertido en un prejuicio funesto para todo mexicano. Cuando éste se compara con el hombre civilizado extranjero y resalta su nulidad, se consuela del siguiente modo: Un europeo tiene – dice – la ciencia, el arte, la técnica, etcétera, aquí no tenemos nada de eso, pero... somos muy hombres. Hombres en la acepción zoológica de la palabra, es decir, un macho que disfruta de toda la potencia animal. El mexicano, amante de ser fanfarrón cree que esa potencia se demuestra con la valentía. Véase. Ramos, Samuel, *El perfil del hombre y la cultura en México*, México, Planeta, 2013, p. 56.

<sup>127</sup> Machillot, Didier, *Machos y machistas historia de los estereotipos mexicanos*, México, Ariel, 2013, p. 47.

Un gobierno paritario (basado en un criterio de igualdad), un cambio radical en la educación, tanto en las aulas como en el mismo hogar, una mentalidad más abierta a la realidad de los diversos géneros y muchas nuevas estrategias podrían comenzar a marcar un mejor camino hacia la deconstrucción del machismo.

Es completamente necesario atacar las creencias sostenidas por el patriarcado, romper con el imaginario social y con la homogenización al interior de los géneros, para permitir que la diversidad se exprese entre personas y no entre categorías o géneros. Hemos de cuestionarnos y cambiar las normas institucionales ligadas a valores diferentes para cada uno de los géneros y romper con el machismo.

Debemos crear modelos y nuevos comportamientos (inter e intra) personales para comenzar a cuestionar las manifestaciones del machismo y ponerlo, debemos utilizar toda arma física o psicológica que no nos permita avanzar como una sociedad equitativa.

Para lograr esa sociedad equitativa es necesario que todos los sectores sociales tomen responsabilidades a efecto de erradicar la discriminación que se crea con el machismo, por ello es necesario que el gobierno como institución ponga atención a este fenómeno y logre crear una cultura igualitaria, para que no se siga reproduciendo el machismo.

Los miembros de la familia también fomentan el machismo, no sólo depende de la mujer la educación de los hijos, también del hombre y al estar en equilibrio de igualdad podrán erradicar el machismo, ya que los hijos siguen las normas de conducta de los padres y las transmiten al momento de formar su propia familia, esta convivencia e interacción se transfiere, de ahí la necesidad de tomar conciencia de los actos que se realizan en la familia.

Otro punto que debemos observar es el ámbito educativo, es necesario enfatizar el papel tan importante que tiene la educación en toda sociedad, ya que, como refiere Paulo Freire, tenemos dos opciones: educar a los individuos para que

reproduzcan las decisiones que les son impuestas desde el exterior o educarlos para que tomen decisiones ellos mismos haciendo uso de su libertad.<sup>128</sup> Se modificó el párrafo

Claramente, erradicar el machismo será más fácil si cada individuo recapacita sobre los males que conlleva y elije evitarlos. De esto retomamos que no solo educación alienada es lo que necesita una sociedad para erradicar sus vicios, si no también conciencia de los actos que realiza cada ser humano, con esto podremos tener una sociedad reflexiva y decidida a combatir actos negativos que la deterioran.

La no visualización social de la exclusión, discriminación y violencia en contra de las mujeres son consecuencias de una cultura machista. De tal manera que, como ya se ha descrito a lo largo de este capítulo: las varias disciplinas que abordan estos temas tienen en común la compaginación de ideas, ya que toman en cuenta los aspectos socioculturales, la educación y las relaciones de pareja desde el hogar y hacen mención a nuestro derecho sustantivo. Sin perder de vista, que en la estructura actual de nuestro país siguen presentes las desigualdades en torno a las mujeres, mismas que se encuentran en desventaja con relación a los hombres.

---

<sup>128</sup> Freire, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, 2ª. ed., México, Siglo XXI, 1977, p. 25.

## CAPÍTULO 2. DEL SEXISMO A LA VIOLENCIA

### 2.1 Violencia, definición y formas

Desde las primeras civilizaciones, los seres humanos han tenido que convivir con la violencia, si nos remontamos a la historia antigua, podemos observar que estos actos ya se suscitaban desde la Biblia y desde la *Ilíada*. Pero debido a que se encuentra tan generalizada en casi todo el mundo, la violencia pasa inadvertida y adquiere un grado de naturalidad tal, que ya forma parte en la cultura de algunos países.

Esta violencia se ha manifestado de múltiples formas en los seres humanos, ya sea por sobrevivencia, para obtener un territorio donde establecerse o por simples razones de poder y para hacer que siga prevaleciendo la ley del más fuerte. El tema de la violencia ha atraído la atención de diversos autores en todo el mundo y en variadas disciplinas. “Establecer un antecedente real de la violencia es algo muy complejo, ya que no existe un criterio único aceptado por la mayoría de los estudiosos del tema, hay autores que sitúan el origen de la violencia desde un punto de vista genético”.<sup>129</sup>

En cambio, Jiménez ha dicho que “la violencia que ejercita el ser humano no está en sus genes sino en su ambiente, es decir su hábitat”.<sup>130</sup>

De tal manera que, si queremos hablar de un antecedente u origen pleno de la violencia, es preciso retroceder en el tiempo y, siguiendo esta línea, podremos encontrar que “la violencia posiblemente tuvo que iniciar por motivos de mera sobrevivencia, ya que los alimentos no eran tan abundantes como ahora, quizá

---

<sup>129</sup> Clastres, Pierre, *Arqueología de la violencia: La guerra en las sociedades primitivas*, 2ª ed., España, Fondo de cultura económica, 2009, p. 10.

<sup>130</sup> Jiménez Bautista, Francisco, “Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad”, *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, México, vol. 19, núm. 58, enero-abril, 2012, p. 14.

también por miedo e incertidumbre, las generaciones anteriores sin duda estaban predispuestas a la violencia, incluida la violencia intergrupala".<sup>131</sup>

Actualmente se han formulado teorías para tratar de explicar el problema de la violencia, tenemos, por ejemplo, las teorías activas; "estas teorías sitúan el origen del problema en los impulsos internos y hablan de una violencia innata a la especie humana, por otra parte tenemos a las teorías reactivas, que ubican el origen de la agresión en el medio que rodea al individuo y la perciben como una reacción de emergencia frente a los acontecimientos ambientales o sociales".<sup>132</sup>

Entre las generalizaciones de la violencia, a nivel mundial existen evidencias en documentos que revelan tanto la violencia hacia las mujeres, como la violación a derechos humanos; tal es el caso de "la carta abierta de George Washington Williams que le escribió a Leopoldo II de Bélgica en 1890, la cual resume en pocas palabras, pero con asombrosa fuerza, todos los males que acosaron al Congo en esa época y tiene el mérito de ser uno de los primeros documentos en denunciar públicamente las injusticias cometidas".<sup>133</sup> Lo cierto es que en cualquier lugar del mundo la violencia sigue siendo, hasta hoy, un problema latente y presente, por citar un ejemplo, encontramos "la violencia cometida en contra de las mujeres Ruandesas en 1994".<sup>134</sup>

Encontramos otro ejemplo de violencia en el Congo, donde los asesinatos en masa y las mutilaciones fueron algunos de los abusos más comunes; ya que también existía un castigo que consistía en el corte de las manos a la altura de las muñecas. "Las manos cercenadas se volvieron tan comunes, que los capataces y negreros las usaban como moneda informal. Debido a esto, hubo un elevadísimo número de víctimas mortales en ese lugar, aunque es imposible realizar cálculos

---

<sup>131</sup> Docker, John, *The origins of violence: religion, history and genocide*, Londres, Pluto Press, 2008, p. 7.

<sup>132</sup> Guillén Alfonso, Manuel José, *Técnicos especialistas de menores de la generalitat valenciana, temario*, Madrid, 2005, p. 332.

<sup>133</sup> Williams Washington, George, Casement, Roger, *et. al.*, *La tragedia del Congo*, España, El viento, 2010, pp. 9-10.

<sup>134</sup> Gálvez Montes, Carmen, *Violencia de género: terrorismo en casa*, 2ª ed., España, Zumaque, 2011, p. 183.

exactos, la mayoría de los autores mencionan cifras de entre cinco y diez millones de muertos”.<sup>135</sup>

Es preciso definir a la violencia a fin de ver, en primer lugar, la forma como se concibe esta problemática y luego, la manera de prevenirla o combatirla.

### **2.1.1 Violencia**

La palabra violencia proviene del latín *violentia* y se refiere a la acción y efecto de violentar o violentarse, a una acción violenta o contra el natural modo de proceder y a la acción de violar a una persona.<sup>136</sup>

Podríamos decir que, en todo el mundo, la violencia disminuye la calidad de vida en las personas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos dice que la violencia debe ser entendida como:

Todo acto u omisión que afecte la dignidad humana y amenace el desarrollo humano de la persona contra quien va dirigido el acto violento. Y que su presencia no conoce fronteras geográficas, de edad ni de ingresos. Golpea a todos los seres humanos (niños, jóvenes, mujeres y ancianos). Invade todos los lugares como son los hogares, las escuelas y a los lugares de trabajo. Aunado todo lo anterior, existen otros factores como la discriminación, la migración, el desempleo, la falta de instrucción a nivel educativo y la pobreza que también generan violencia psicológica.<sup>137</sup>

Estos actos violan los derechos humanos fundamentales que están contemplados y protegidos en innumerables convenciones e instrumentos internacionales. Mismos en los que se ahondará en el capítulo tres de este trabajo.

Ahora bien, respecto a su definición, Elsa Blair Trujillo escribe un artículo en el que analiza históricamente la violencia y explica cómo la dificultad de definirla

---

<sup>135</sup> Casement, Roger, *Informe del Viaje al Congo* trad. de Susana Carral Martínez, España, El viento, 2010, p. 11.

<sup>136</sup> Del Col, José Juan, *Diccionario auxiliar español-latino*, Argentina, Instituto Superior Juan XXIII Bahía Blanca, 2007, p. 1118.

<sup>137</sup> Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultado el día 13 de octubre de 2015.

proviene de constantes procesos de resemantización que le confieren al vocablo un significado cada vez más ambiguo, la autora plantea que:

Desde las aproximaciones a la violencia asociadas a la política y al poder, trabajadas por politólogos y polemólogos, analizan a la violencia como "mito" del origen, trabajada por antropólogos en las fuentes de la antropología política, pasando por corrientes psicológicas sobre las teorías de la agresión y por la criminología e incluso por teorías psicoanalíticas, y hasta por la agresión animal, los autores no llegaban a dar una definición precisa o a ponerse de acuerdo sobre el concepto<sup>138</sup>.

Vemos que nosotros no entendemos la violencia del mismo modo que nuestros ancestros, quienes sólo consideraban violentas las agresiones físicas, ellos también veían con normalidad las relaciones sociales hostiles y, en general, se organizaban en sociedades más dispuestas a la guerra.

También Torres Falcón nos dice que existe una violencia estructural "la violencia está relacionada estrechamente con la libertad y articulada desde las raíces de las construcciones sociales, la desigualdad es tierra fértil para la generación y mantenimiento de la violencia estructural."<sup>139</sup>

La autora acertadamente contempla dentro de su concepción a la violencia estructural: si existen desigualdades ejercidas por el Estado, éstas se verán reflejadas en la sociedad y, a su vez, la sociedad inconforme optará por generar violencia.

Para Lammoglia Ruíz, la violencia es "definida como toda acción que atenta contra la dignidad, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano, produciéndole sufrimiento, dolor o cualquier forma de limitación a su bienestar o al ejercicio de sus derechos".<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup> Blair Trujillo, Elsa, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, México, núm. 32, otoño 2009, p. 10.

<sup>139</sup> Torres Falcón, Marta, en Fernández de Juan, Teresa, coord., *Violencia contra la mujer en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p. 99.

<sup>140</sup> Lammoglia Ruíz, Ernesto H., *Violencia emocional*, México, Grijalbo, 2009, p. 27.

El citado autor refiere que la violencia se da en todos los ámbitos humanos, como la familia, la sociedad, la política, la escuela, los centros de trabajo y el deporte, él hace hincapié en que su existencia desde siempre y en todo el mundo no es justificación para permitir que la violencia continúe y pone énfasis en que, para evitar la violencia, se debe tomar en cuenta la comunicación; al respecto refiere:

La violencia es la ruptura de la comunicación, el rompimiento de la solidaridad en las relaciones humanas. El estallido de la fuerza anula todo reconocimiento de la libertad de comunicación del otro y reduce el intercambio a mera arbitrariedad, se recurre al golpe brutal como árbitro final. La violencia es una muestra de que se ha perdido la capacidad de comunicación y es prueba de fragilidad e incapacidad. Desde las guerras entre grandes potencias hasta el maltrato doméstico, todas las rupturas violentas tienen consecuencias de marginación, exclusión y dominio. El poder ya no está legitimado con la concertación y el acuerdo.<sup>141</sup>

Una vez que se renuncia a la comunicación como método para lograr acuerdos, las sociedades recurren a la violencia para instaurar un nuevo poder, así se generan las guerras; Hernández de Gante considera que: “Paz, guerra y violencia, son fenómenos estrechamente ligados que llevan implícitamente en su presencia–ausencia la justificación de las acciones y políticas del Estado.”<sup>142</sup>

En el mismo párrafo retoma las ideas del análisis interdisciplinario que es preciso para comprender la violencia:

Es pertinente recordar que la violencia ha sido estudiada desde múltiples enfoques disciplinarios. Las teorías sobre la violencia tienen origen desde la perspectiva de diversas ciencias: criminología, sociología, biología, antropología criminal, y por supuesto las ciencias jurídicas entre sus diferentes áreas. Estas disciplinas con sus diferentes *corpus*, sitúan al complejo fenómeno de la violencia en diferentes planos y explicaciones que pueden ir desde cuestiones genéticas en el ser humano, hasta el reconocimiento en nuestras sociedades modernas del impacto negativo de los medios de comunicación masiva en la producción de conductas

---

<sup>141</sup> Lammoglia Ruíz, Ernesto, *op. cit.*, p. 29.

<sup>142</sup> Hernández de Gante, Alicia, *Estados fallidos violencia y poder*, México, Gernika, 2011, p. 297.

violentas, del manejo simbólico de la violencia *versus* la violencia real o la cultura de la violencia en general.<sup>143</sup>

Como podemos observar, la autora menciona que paz, guerra y violencia se justifican en el Estado y, además, hace hincapié en que la violencia es estudiada desde varias disciplinas, mismas que le atribuyen diversas explicaciones, que van desde el ámbito de la comunicación, hasta el genético, pero cualquier estudio desde una sola disciplina sería parcial y no nos dejaría ver una definición absoluta de violencia pues no aclararía todas sus causas.

Hernández Dávila nos dice que quizá una de las causas más relevantes por las que se genera (específicamente contra la mujer) consiste en que la violencia es “el resultado de las relaciones asimétricas de poder entre la mujer y el hombre que se manifiestan dentro de las familias, así como de las comunidades, afectando la vida de las personas en todos los niveles socioeconómicos, tanto en el ámbito público como en el privado”.<sup>144</sup>

La autora nos señala que no existe igualdad entre géneros y coincide con los autores antes citados en que la violencia se da por causas relacionadas con el poder y la economía.

De igual manera, el Instituto de las Mujeres nos da un concepto de violencia contra las mujeres y nos dice que: “Es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.”<sup>145</sup>

---

<sup>143</sup> *Ídem.*

<sup>144</sup> Hernández Dávila, Rossana, Soto Ramírez, Ricardo, *Violencia de género en México estadísticas e indicadores sobre violencia de género*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LXI, Legislatura, 2012, p. 375.

<sup>145</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), *ABC de género en la administración pública (2007)*, 2ª ed., México, Inmujeres, 2015, p. 43.

Esta definición aborda varios elementos tipificados penalmente, ya que toma en cuenta la muerte de las mujeres, desde luego ahí va implícito el delito de homicidio; también considera que el aspecto económico muchas veces es motivo de violencia en las familias. Como lo veremos más adelante, la violencia económica es una de las que encabezan la lista de las violencias.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) ha dicho que “la violencia de género se ejerce en función del sexo, es producto del dominio y el poder usado para reproducir y mantener estatus y autoridad. Es una de las principales y más crudas manifestaciones de las inequidades de género. La violencia conyugal consiste en el maltrato hacia la mujer por medio del abuso físico, emocional o sexual, entre otros, así como el maltrato hacia el hombre”.<sup>146</sup>

El protocolo para la atención integral de mujeres víctimas de violencia también ha analizado la violencia, su prevención y tratamiento. A la letra dice que: “se debe iniciar con una prevención y además, en casos ya existentes, ha resultado muy benéfico proporcionar un tratamiento adecuado a mujeres víctimas de este atropello”.<sup>147</sup>

Cabe señalar que efectivamente existe la violencia de parte del género masculino hacia el femenino; sin embargo, en ocasiones ocurre también la violencia de la mujer hacia el hombre, que no es reconocida ni denunciada, ya que, por el machismo que impera en nuestra cultura, los hombres mexicanos no se atreven a denunciar que sufren violencia por parte de su pareja, ellos temen ser criticados y por vergüenza se desisten de denunciar tales actos.

---

<sup>146</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Violencia*, disponible en, [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas\\_descripcion.php?IDTema=4](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas_descripcion.php?IDTema=4) consultado 12 de agosto 2015.

<sup>147</sup> Álvarez de Lara, Rosa María, *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*, México, UNAM, 2012, p. 249.

### 2.1.2. Agresión

La agresión es una forma de exteriorizar, hacia los miembros de la sociedad, la frustración, estrés y estados de ánimo negativos del ser humano; incluso se lleva a cabo de manera constante en el entorno familiar. La agresión se ha manifestado en todo momento y en distintas culturas, algunas mujeres aún son sometidas por sus parejas, en ocasiones, estas prácticas son tan comunes, que pasan inadvertidas en la actualidad.

En este sentido, podemos decir que la agresión trae consigo violencia psicológica y genera diversos traumas, al igual que el acoso, pero, como toda violencia psicológica, es difícil de cuantificar y castigar. También existe la agresión sexual, así, el gobierno vasco nos dice que este tipo particular de agresión es considerado como:

Cualquier conducta que atente contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, entendiendo violencia como la utilización de fuerza física e intimidación como las conductas de tipo psicológico que tienen como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella. La agresión sexual también se manifiesta mediante otras formas como son los tocamientos de naturaleza sexual, con ausencia de consentimiento por parte de la víctima y, además, con existencia de violencia o intimidación por parte del agresor.<sup>148</sup>

De esta esta manera, es útil hacer hincapié en las secuelas psicológicas que deja la agresión en la víctima; ya que también existe la teoría del trauma. La teoría del trauma se encuentra basada en los estudios:

Sobre las respuestas emocionales de las personas expuestas a diversos tipos de traumas. Entre estos traumas se incluyen los provocados por determinadas experiencias situacionales como lo son los terremotos, las inundaciones, los incendios o incluso ataques terroristas, experiencias repetidas como lo es el maltrato a la mujer, el abuso sexual infantil, la agresión sexual por parte de un desconocido o del marido, el acoso sexual que puede sufrir una oficinista independientemente de que le guste o no el

---

<sup>148</sup> Gobierno Vasco, *Agresiones sexuales como se viven, como se entienden y como se atienden*, España, Gobierno Vasco de Vitoria-Gasteiz, 2011, p. 18.

acosador. También es importante la relación que la víctima establece con el agresor, ya que las mujeres agredidas por hombres que además las tratan con cariño se sienten mucho más confusas que las que conocen la verdadera personalidad del enemigo.<sup>149</sup>

El párrafo anterior nos hace reflexionar sobre los peligros que encierra la agresión, ya que esta clase de violencia se encuentra escondida; como se señaló en párrafos anteriores y, como bien lo destaca el autor, existen agresores que saben actuar ocultando la violencia agresiva bajo la confusión de sentimientos como el afecto, la amistad y el cariño, con lo que las víctimas no se percatan de que están siendo agredidas.

La agresión también se encuentra en la sexualidad, por ello, la agresión sexual manifestada en forma de violación es uno de los modos más frecuentes de violencia sexual y es definida como “el acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías”.<sup>150</sup>

Como se puede observar, la agresión se genera hasta en la sexualidad y se manifiesta limitando o imponiendo actividades sexuales, con esta conducta se restringe la libertad sexual que todos los seres humanos tenemos derecho a practicar de forma voluntaria.

Encontramos otras formas de agresión sexual en el acoso sexual; por acoso sexual, Sanmartín entiende:

Todo comportamiento de connotaciones sexuales impuestos a una persona sin su consentimiento y percibido por la misma como hiriente y degradante. Se pueden considerar acoso sexual: Las bromas\_ insinuaciones y burlas con connotaciones sexuales sobre el cuerpo, la ropa o el sexo de una persona; los gestos sexuales obscenos; las bromas o historias sexuales que molestan o causan violencia; las fotos, pintadas o dibujos pornográficos; las miradas sugerentes; el contacto físico inútil (Golpecitos, pinchar, masajear, abrazar, acariciar; pedir favores sexuales y el abuso sexual). Este tipo de

---

<sup>149</sup> Sanmartín, José, *El laberinto de la violencia causas tipos y efectos*, 2ª ed., España, Ariel, 2008, p. 207.

<sup>150</sup> Gobierno Vasco, *op. cit.*, p. 18.

comportamiento crea un clima de intimidación, hostilidad o humillación respecto a la persona que lo sufre.<sup>151</sup>

El acoso sexual intimida y humilla a todas aquellas personas que lo sufren, el acoso puede ser tan sutil, que muchas veces pasa inadvertido. Siguiendo, el autor nos dice que:

El acoso es un tipo de violencia insidiosa, fría, solapada y, por su casi invisibilidad muy peligrosa, se compone de pequeños ataques repetidos muchas veces sin testigos, a veces gestuales y ambiguos, abiertos a una doble interpretación. Cada ataque individual no reviste excesiva gravedad. Lo que constituye la agresión es el efecto acumulativo de los micro traumas frecuentes y repetitivos. Es una noción subjetiva, que tiene en cuenta las artimañas malévolas de una persona o de un grupo de personas, y la consecuencia que estas actitudes tienen sobre la salud y la dignidad de la víctima. Debido a las características, de estos fenómenos las definiciones legales que existen son imprecisas.<sup>152</sup>

El acoso es una forma de agresión que se acumula con el tiempo, llega incluso a provocar estragos de diversa índole, principalmente a niños y mujeres, que son quienes más lo sufren.

De igual forma, Sanmartín establece que:

Por lo regular, en el acoso sexual el hombre suele ser el agente y la mujer la víctima; sin embargo, no hay que negar la existencia de acoso entre personas del mismo sexo o de una mujer hacia un hombre. Asimismo, este fenómeno no es consecuencia de un impulso sexual, sino que es un instrumento para conseguir el dominio sobre alguien más débil. El acosador puede ser un colega, aunque en la mayoría de las ocasiones se trata de un superior en la jerarquía administrativa. En este caso, el acoso es más grave puesto que el acosador puede decidir sobre el futuro profesional de la víctima. Además, el acoso a menudo va acompañado por actos de venganza, represalias y chantaje en el ámbito profesional. Las víctimas de estos actos pueden ser: mujeres solteras, madres Solteras, homosexuales, trabajadores en precario. Sin embargo, las mujeres que ocupan puestos de

---

<sup>151</sup> Sanmartín, José, *op. cit.*, p. 115.

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 117.

mayor responsabilidad no se encuentran a salvo de tales prácticas, pueden afectar de un modo definitivo a su carrera profesional.<sup>153</sup>

El acoso es una forma de dominar a una persona a quien se considera débil, el acosador llega a ser incluso miembro de la familia, pero su mayor característica es que tiene un rango mayor, por lo que utiliza su poder para intimidar a la víctima.

El acoso sexual es un atentado contra la dignidad humana y la salud física y psicológica de una persona que puede manifestar, a consecuencia de éste, síntomas tales como “irritabilidad, cansancio, insomnio, depresión y síntomas psicósomáticos. Además, la víctima puede menospreciarse o sentirse culpable. En el ámbito profesional, el acoso sexual crea condiciones laborales desfavorables que conllevan una pérdida de la motivación y descenso del rendimiento”.<sup>154</sup>

Siempre debemos de estar atentos a las manifestaciones que presenta la víctima que sufre el acoso, pues dicho acto lleva a todas las consecuencias previamente mencionadas. El acosado, a veces, se encuentra imposibilitado para actuar o denunciar, por lo que requiere ayuda de la sociedad.

## **2.2 Violencia en los contextos sociales**

Podemos encontrar la violencia en todos los lugares y en todas las manifestaciones posibles, tan es así, que se encuentra en todas las culturas que existen y también la encontramos en los medios de comunicación.

En cuanto a la forma de vida de las mujeres, podríamos decir que no es igual en ninguna parte del mundo, ya que cada cultura adopta diferentes formas que se desarrollan en varios contextos sociales y no siempre existe homogeneidad en las mujeres, aunque algunos rasgos en común son el sufrimiento, la discriminación, la pobreza y la violencia que padecen.

---

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 115.

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 117.

La violencia en la sociedad afecta a todas las personas, pero aún más cuando las víctimas directas son niñas o niños, es decir, cuando ellos experimentan robo, secuestro, apuñalamiento, disparos, abusos, violaciones, explotaciones e inmigraciones que los llevan a vivir en la zozobra y a tener el temor fundado de ser agredidos física o psicológicamente. Son los menores un punto sensible en toda sociedad, debido a que, a pesar de ser incapaces de defenderse por sí mismos, ellos son los que tomarán la estafeta en un futuro para influir sobre las decisiones políticas, económicas, sociales y laborales de sus países.

Existen pocos datos sobre cómo intervienen el género, la etnia y el nivel educativo en los efectos de la violencia. Además, “la violencia en la sociedad y la violencia familiar se pueden dar paralelamente, de hecho, estas dos formas de violencia no suelen separarse o controlarse en los estudios sobre los efectos en las víctimas. En definitiva, las diversas investigaciones ponen de relieve que la depresión, ansiedad, y síntomas de trauma son comunes en los niños que experimentan o presencian violencia social”.<sup>155</sup>

A lo largo de la historia podemos ver actos violentos originados en la propia sociedad, no importa la cultura, ya que en los cinco continentes que conforman el mundo han surgido actos bélicos destacados y repetitivos hasta tal punto que, poco a poco, se visualizan como normales para sus habitantes, porque forman parte de sus tradiciones. Como ejemplo de acciones violentas contra la mujer encontramos los pies “de loto” de la cultura china;<sup>156</sup> la ‘burka’ y el ‘Chador’ en la cultura musulmana,<sup>157</sup> destinados a cubrir el cuerpo de las mujeres, y las mutilaciones o ablaciones genitales femeninas en algunas culturas africanas.<sup>158</sup>

---

<sup>155</sup> Sanmartín, José, *op. cit.*, p. 200.

<sup>156</sup> Botton Beja, Flora, *China su historia y cultura hasta 1800*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 2008, p. 253.

<sup>157</sup> Amir Arjomand, Said, *Encyclopedia of Islam and the muslim world*, United States of America, Macmillan Reference, 2003, p. 265.

<sup>158</sup> Gálvez Montes, Carmen, *op. cit.*, 2011, p. 172.

En estas culturas vemos cómo la violencia hacia las mujeres es visualizada con normalidad y tiene como justificación las tradiciones; las cuales, lejos de ser algo bueno, se convierten en el motivo de delitos graves contra las mujeres, ya que les causan violencia física, además de afectar su dignidad humana.

Respecto a este punto específico, encontramos a diversos autores que refieren el tema de la dignidad humana, entre ellos, por ejemplo, Robert Alexy menciona que:

La dignidad humana, es la base de la ética pública de la modernidad y que se realiza socialmente a través del derecho en diversos ámbitos, a través de los derechos sociales. Es la dignidad humana como posibilidad fáctica y como idea normativa. En el primer sentido la dignidad humana puede ser realizada, o al menos podemos aproximarnos a su realización a lo largo de la vida humana, en sus dimensiones fundamentales, que son las que nos distinguen de los restantes animales: nuestra capacidad de elegir; de construir conceptos generales y de razonar, que está en la raíz del pensamiento filosófico, científico y técnico; de crear belleza desde plurales cánones estéticos, que está en el origen del arte y de la literatura; de comunicarnos y de dialogar, que está en el origen del lenguaje y de la cultura; de vivir bajo un sofisticado sistema de normas para afrontar la escasez, el egoísmo y la violencia.<sup>159</sup>

Por lo que refiere el autor citado, consideramos que se necesita la intervención de las instituciones y organismos internacionales protectores de los derechos humanos, para que no se siga afectando la dignidad humana; debemos de recordar que por encima de toda tradición cultural prevalecen las garantías individuales, ya que, si bien es cierto que tales actos forman parte de sus tradiciones, también es cierto que ninguna costumbre debe rebasar el derecho sustantivo internacional y nacional que brinda protección a las personas.

De igual manera, Humberto Alcalá en sus investigaciones menciona que

La dignidad humana es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable de todo y cualquier ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al individuo en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la

---

<sup>159</sup> Alexy, Robert, *Derechos sociales y ponderación*, 2ª ed., España, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, y Fontamara, 2013, p. 86.

condición humana. Ella es asegurada respetada, garantizada y promovida por el orden jurídico estatal e internacional, sin que pueda ser retirada a alguna persona por el ordenamiento jurídico, siendo inherente a su naturaleza humana; ella no desaparece por más baja y vil que sea la persona en su conducta y sus actos.

Continúa diciendo que:

“La dignidad de la persona se constituye en el valor supremo y en el principio jurídico que constituye la columna vertebral básica de todo el ordenamiento constitucional y es fuente de todos los derechos fundamentales, irradiando todo el sistema jurídico el que debe interpretarse y aplicarse conforme a las condiciones en que dicha dignidad se realice de mejor forma.”<sup>160</sup>

En efecto, la dignidad humana es un elemento primordial del ser humano, por lo que tiene que ser respetada por el Estado, es su deber salvaguardar de cualquier forma la dignidad, que es inherente al ser humano y no se le puede vulnerar de ninguna manera, por tanto, para la creación de cualquier ordenamiento jurídico, siempre se debe atender en primer lugar a la dignidad humana.

Magdalena Alberó nos refiere que otra de las conductas violentas en los contextos sociales se encuentra en los medios masivos de comunicación, ya que existen programas de televisión que inducen a la violencia y los espectadores son niños, que por lo regular no se encuentran vigilados por un adulto que supervise los programas que los menores ven.<sup>161</sup> Se causa también violencia a los menores cuando se omite la atención y se les permite que vean cualquier programa sin supervisión de un adulto.

Hernández y Paniagua citan a Martín-Baró al mencionar que es posible obtener una visión más amplia de la violencia en los contextos sociales al involucrar aspectos tanto contextuales como individuales de la misma; también explican la relación dinámica entre esos aspectos. Los elementos de la violencia

---

<sup>160</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, *Derecho procesal de derechos humanos derechos fundamentales, bloque constitucional de derechos, diálogo interjurisdiccional y control de convencionalidad*, México, Ubijus, 2014, p. 24.

<sup>161</sup> Alberó Andrés, Magdalena, “Televisión y contextos sociales en la infancia: hábitos televisivos y juego infantil”, *Comunicar*, España, núm. 6, marzo, 1996, p. 129.

que enfatizan son: “la estructura formal del acto; la ecuación personal; el contexto posibilitador y el fondo ideológico”.<sup>162</sup>

La ecuación personal: “contempla a aquellos elementos de la violencia que dependen de las particularidades concretas de la persona que los realiza. [...] Determinados factores biológicos y otros elementos individuales [...] interactúan con factores externos que crean una situación favorable al surgimiento de la violencia”.<sup>163</sup> Aquí se observa que la violencia también es biológica y, por tanto, hay una predisposición a la agresión que se desarrolla o no dependiendo del entorno donde se desenvuelve la persona.

Los aspectos del contexto son factores relevantes al estudiar la configuración de la violencia y cómo influye en la sociedad o cómo influye la sociedad para permitir la violencia; analizarlos nos ayuda a “encontrar una explicación más cercana a la realidad sobre el influjo que el contexto tiene en los motivos e intenciones que llevan a ejecutar actos de violencia crueles y deshumanizantes”.<sup>164</sup>

Los autores refieren que la violencia se desarrolla en diferentes contextos, en ellos se ven inmersos factores personales que tienen sus raíces en procesos históricos y estructuras sociales que configuran a las violencias. A fin de conocerlos para saber más acerca de las violencias, explican cómo los aspectos individuales y contextuales son determinantes para la agresión, a su vez, ésta es un elemento principal de la violencia, también refieren que es importante saber que la violencia es producto del resultado biológico del individuo y de un fondo ideológico que favorece a determinados intereses y objetivos.

---

<sup>162</sup> Hernández, Pamela, Velásquez, Sara, *et. al.*, “Contextos sociales y violencia” *Eca estudios centroamericanos*, El Salvador, vol. 68, núm. 732, enero-marzo 2013, p. 75.

<sup>163</sup> Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, United States of Norte America, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, 2003, p. 14.

<sup>164</sup> Hernández, Pamela, Velásquez, Sara, *et. al.*, *op. cit.*, p. 79.

De acuerdo al criterio emitido por Fernández de Juan, la violencia puede entenderse en el marco de los contextos sociales y culturales específicos, ella nos dice que la violencia adopta particularidades y formas concretas en cada contexto, el cual define las formas de violencia aprobadas y toleradas comúnmente en la sociedad. Esta autora cita a Pierre Bourdieu al decir que el concepto de violencia simbólica es “aquella que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste, en tanto que se le desconoce cómo violencia”.<sup>165</sup>

Se puede decir que la violencia se encuentra tan inmersa en la forma de vida de los grupos sociales, que no se percatan en qué momento se suscita, es decir, se vuelve algo tan cotidiano, que es aceptada de manera voluntaria por los miembros de la sociedad. Este criterio nos menciona que la violencia se encuentra en todas partes, aunque se puede manifestar de distintas formas.

Asimismo, afirma que no se puede explicar la violencia simbólica sin hacer intervenir al *habitus*, que es el fruto de la incorporación de una estructura social en las disposiciones y es el concepto de donde la violencia simbólica deriva su eficacia. Plantea que “para entender el *habitus* es preciso evocar el trabajo de formación que se lleva a cabo, ya sea a través de la familiaridad con un mundo simbólicamente estructurado, ya sea a través de una labor de inculcación colectiva, más implícita que explícita, de la que forman parte sobre todo los grandes rituales colectivos, y mediante la cual se opera una transformación durable de los cuerpos y de la manera usual de utilizarlos”.<sup>166</sup>

La autora menciona que la violencia simbólica siempre va a estar acompañada por el *habitus*, que es la manera de pensar y de actuar que se asocia a la condición social, éste se incorpora de manera casi imperceptible, toma fuerza y se hace válido para la comunidad o grupo social que lo adopta. El *habitus* se forma a través del conocimiento que se tiene de un mundo ya organizado, esto provoca que, en ciertos grupos sociales, la violencia se normalice.

---

<sup>165</sup> Fernández de Juan, Teresa, *Violencia contra la mujer en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p. 53.

<sup>166</sup> *Ibidem*, p. 54.

De tal manera que la violencia en los contextos sociales se va desarrollando a través de los distintos grupos que existen, no sólo en nuestro país, sino en varios países. A través de estos contextos sociales se infunden ideas que pueden estar también en los medios masivos de comunicación como la televisión, la prensa, el cine, la radio e Internet.

En la televisión se transmiten diversos programas que contienen violencia tanto física como verbal y que están al alcance de cualquier tipo de audiencia. Con esto podemos observar claramente que lo que más les interesa a las televisoras es el *rating* que alcancen, pues ello repercutirá en el aumento de sus ganancias económicas; sin importarles que dejen a un lado los principios y valores morales que deben estar presentes en toda sociedad.

Respecto a la mujer, Alcolea dice que en la televisión:

La imagen de la mujer sigue apareciendo estereotipada en la publicidad, belleza, delgadez, sumisión, eterna juventud utilizada como objeto de deseo y mero acompañamiento del producto que se pretende vender. Una construcción de identidades de género que se transmite a los más jóvenes a través de un lenguaje persuasivo, altamente eficaz para la creación de valores. Si a ello añadimos que los medios de comunicación son instrumentos fundamentales de socialización, preocupa especialmente la existencia de publicidad sexista y violenta en productos dirigidos a jóvenes, más aún cuando el soporte utilizado es el audiovisual, por la mayor exposición al mismo de éstos y porque la imagen extrema la apelación a la emoción. Una construcción de identidades de género que se transmite a los más jóvenes a través de un lenguaje persuasivo, altamente eficaz para la creación de valores.<sup>167</sup>

Dado que los periódicos son leídos por gran parte de la sociedad, es importante mencionar en esta investigación a la prensa, que difunde, entre otras cosas, noticias con los altos índices de violencia generados en el mundo. Entre los periódicos más conocidos encontramos: en Europa el *Bild*, de Alemania, 5.674.400 (más de 5 millones de ejemplares); *Sun* en Inglaterra con 3.718.354; *Daily Mail*,

---

<sup>167</sup> Alcolea Díaz, Gema, "Roles de género y jóvenes: la imagen televisiva que vende", en Lacalle Zaldueño, Rosario, *II International conference gender and communication*, España, *Dykinson*, 2014, p. 24.

Inglaterra, 2.387.867; *Daily Mirror*, Inglaterra, 2.339.001; *Eleftherotypia*, Grecia, 1.858.316. En Asia: *Yomiuri Shimbun*; Japón con 14.532.694 (el periódico con más circulación del mundo, según nuestros datos); *Asahi Shimbun* Japón, 12.601.375; *Sichuan Ribao* China, 8.000.000; *Mainichi Shimbun* 5.845.857; *Chunichi Shimbun*, 4.323.144. En Norte América: *Wall Street Journal*, Estados Unidos, 1.740.450; *USA Today*, Estados Unidos, 1.653.428; *Los Ángeles Times*, Estados Unidos, 1.067.540; *New York Times*, Estados Unidos, 1.066.540; *Washington Post*, Estados Unidos, 759.122. En Sud América: O Estado de Sao Paulo, Brasil, 1.230.160; *Zero Hora*, Brasil, 727.188; *Diario dos Campo*, Brasil, 725.000; *Jornal da tarde*, Brasil, 709.793; *Clarín*, Argentina, 700.000; *La Nación*, Argentina, 630.000. En África: *Akhbar El Yom/Al Akhbar*, Egipto, 1.159.339; *Al Akhbar*, Egipto, 980.000; *Al Ahram*, Egipto, 900.000; *Al Goumhouriya*, Egipto, 900.000. En Australia, destaca el *Herald Sun*, con 600.000 ejemplares en circulación.<sup>168</sup>

Es importante mencionar que a veces ni los periódicos escapan de tanta violencia que existe en el mundo, recordemos el atentado que se produjo en las instalaciones del diario alemán *Hamburger Morgenpost*, tres días después de que publicaran caricaturas de la revista satírica francesa *Charlie Hebdo*.<sup>169</sup> Se puede observar, en el caso citado, que los medios de comunicación generan violencia y obtienen violencia como respuesta: la revista publicó previamente una sátira en donde se vieron agredidos musulmanes, judíos y cristianos.

Entre los periódicos más leídos en México destacan: con un tiraje de 300,000 ejemplares *El Universal* y *El Gráfico*, *La prensa*, con 244 299 ejemplares diarios, seguido por *Ovaciones*, con un tiraje de 156 mil 173 ejemplares diarios. Estas cifras oficiales también nos muestran que, pese al ingreso de las nuevas tecnologías e internet, los principales diarios del país han mantenido un tiraje

---

<sup>168</sup> Milosevic, Mira, *World press trends 2014. The definitive guide to the global news paper industry, in numbers, trends and changes*, France, WAN-IFRA, 2014, p. 37.

<sup>169</sup> Journal, "Un journal de Hambourg visé", *L'essentiel*, France, N°1669, lunes 12 Enero, 2015, p. 3.

importante, conservan sus ventas y son fuentes de consulta para los ciudadanos mexicanos.<sup>170</sup>

En este país, la violencia también se ve en contra de los periodistas. Recordemos el homicidio del fotoperiodista Rubén Espinosa Becerril, que fue encontrado entre los cinco muertos reportados de la colonia Narvarte, en el Distrito Federal, las otras cuatro personas eran mujeres.<sup>171</sup>

En el séptimo arte, por ejemplo, encontramos películas muy violentas hacia el género femenino y otras con contenidos que incitan a la reflexión sobre las distintas formas de agresión contra las mujeres, entre los títulos que destacan, tenemos: '*El color púrpura*'; '*La Pontífice*'; '*Retrato de Teresa*'; '*Ágora*'; '*Te doy mis ojos*'; '*La Verdad Oculta*' y '*En el tiempo de las mariposas*'. La última mencionada aborda la historia de las hermanas Mirabal, activistas políticas dominicanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en su país por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo. Debido a este acontecimiento, desde 1999, por resolución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se conmemora el día Internacional de la no Violencia Contra la Mujer, en honor a las hermanas Mirabal.<sup>172</sup>

*El Color Púrpura* centra su historia en la vida de Celie, mujer joven afrodescendiente de 14 años abusada por su padre, un hombre despótico y cruel. *La Pontífice* es una de las leyendas más intrigantes de la historia, trata sobre la vida de la Papisa Juana, joven alemana que llega a ser Papa en el siglo IX al hacerse pasar por un hombre y a la que descubren cuando da a luz a un bebé. *Retrato de Teresa* narra la historia de una delegada sindical cuyas tareas, en opinión de su esposo, le restan tiempo para las ocupaciones hogareñas, entonces él la acusa de negligencia y ella reacciona en defensa de su emancipación.

---

<sup>170</sup> INE, *Catálogo nacional de medios impresos e internet 2014*, México, INE, 2014, pp. 2-3.

<sup>171</sup> Pantoja, Sara, "Duarte insiste: Soy inocente", *Proceso. Semanario de información y análisis*, México, núm. 2026, agosto de 2015, pp. 36-38.

<sup>172</sup> Chacartegui, Consuelo, Cuentas Ramírez, Sara, Ruiz, Ana Rosa, et. al., *El paper de la dona visiones de America Latina*, España, Universitat de Girona, 2014, p. 56.

En la música existen múltiples canciones alusivas a la discriminación, objetivación, denigración, sumisión y minimización de las mujeres; encontramos un caso en el género musical de los corridos, que defienden los roles femeninos tradicionales e incitan a la violencia contra las mujeres, ejemplo de ello son: Rosita Alvérez, la Martina, la venganza de María, la rielera, entre otros. Y también los narco-corridos incitan a la violencia, al enaltecer a los criminales en batallas y tiroteos; como representantes de este estilo musical encontramos a artistas como: Gerardo Ortíz ‘El Hijo de Sinaloa’, Larry Hernández, ‘El amigo de todos’ y Alfredo Ríos ‘El Komander’ (Jefe del corrido alterado),<sup>173</sup>

En internet, a través de las redes sociales como *Facebook*, *Twitter*, *Instagram*, entre otras, podemos ver la incitación a la violencia. Actualmente se ha puesto de moda ‘El movimiento alterado arremangado sinaloense’ en la zona norte de nuestro país, el cual se ha identificado por invitar a los ciudadanos a portar armas, a tomar venganzas contra quienes afecten sus intereses, a matar y a ganarse la vida sin el mayor esfuerzo. En las páginas de estas redes sociales, se pueden observar personas golpeándose, niños agredándose, armas de uso exclusivo del gobierno en poder de ciudadanos, armas diamantadas y exóticas, ropa extravagante, fotografías de drogas, o gente ‘metiéndose el perico’, así como el culto a ‘Malverde’ el santo de los narcotraficantes y a la Santa Muerte, quien, según la creencia de muchos de sus devotos, les pide una muerte en ofrecimiento para poderlos ‘proteger’, así mismo se pueden visualizar fotografías de personas mutiladas y descuartizadas.<sup>174</sup>

Es lamentable cómo la imagen del Estado mexicano deja mucho que decir y hace cimbrar la mirada internacional con casos de violencia en su máxima expresión, así desafortunadamente podemos citar la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, de Ayotzinapa, Guerrero, los hechos se suscitaron el 26 de septiembre de 2014. Gran

---

<sup>173</sup> Johnson, Derek, *A companion to media authorship*, United States of America, Wiley John + Sons, 2013, pp. 506-507.

<sup>174</sup> Kail, Tony M, *Narco-Cults: Understanding the Use of Afro-Caribbean and Mexican Religious Cultures in the Drug Wars*, United States of America, CRC Press, 2015, p. 34.

parte de los estudiantes de Ayotzinapa eran indígenas nahuas y mixtecos, estos estudiantes habían sido atacados por policías municipales de Iguala y Cocula. Fue hasta once días después de los hechos cuando el presidente Enrique Peña Nieto habló por primera vez ante los medios respecto del caso, lo cual demuestra que el poder ejecutivo tarda en darse cuenta de las violaciones a los derechos humanos.

Ayotzinapa recuerda el fracaso del Estado mexicano para proteger las garantías individuales, en particular, de sus ciudadanos indígenas, se ejemplifica la colusión de las autoridades con el crimen organizado en acciones de violaciones de derechos humanos; destapa las acciones de las policías municipal y federal, así como del ejército mismo, en actividades de desaparición forzada a los jóvenes estudiantes indígenas; y nos enfrenta, sin duda, a la realidad que viven miles de personas en México que son marginadas del acceso a la justicia.<sup>175</sup>

Cabe señalar que en nuestro país existen regiones en donde la violencia se manifiesta de distintas formas o por medio de diversos grupos de personas. Podemos ver que en la región del norte del país se encuentra la violencia día con día ejercida por el narcotráfico que impera en esta zona y en la zona fronteriza; las muertas de Juárez, los ataques a inmigrantes mexicanos y la violación de derechos de migrantes centroamericanos son casos propios de esa región.

En la zona centro lamentablemente presenciamos: los secuestros, los robos, asaltos a mano armada. La guerra por los cárteles que existe desde Guerrero hasta el desierto de Sonora, en Tamaulipas, Veracruz y Tabasco.

En el sur de nuestro país, por ejemplo, en Chiapas, podemos observar la violencia contra los inmigrantes y la que desafortunadamente se ejerce por los mismos miembros de la familia, como es la costumbre de que, en algunos municipios del Estado de Chiapas, los padres, para obtener una cantidad de dinero mínima, venden a sus hijas, incrementando de ese modo la violencia sexual y así como ellas: “millones de mujeres son compradas y vendidas generando

---

<sup>175</sup> Mikkelsen, Cæcilie, *El Mundo indígena*, Perú, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas, 2015, p. 80.

destrucción y sufrimiento, mientras algunos hombres disfrutaban de estas ventas”.<sup>176</sup> Como podemos observar, la violencia se encuentra en todos los sectores de la sociedad, no distingue estructuras ni clases sociales.

Tampoco debemos dejar pasar los incidentes de barbarie que se cometen en ocasiones por no tener una cultura de prevención del delito y por falta de instrucción, la población no se ocupa de prepararse e informarse, lo cual constituye un problema porque una sociedad con educación es más difícil que se inmiscuya en delitos.

Una clara ejemplificación de la barbarie que hemos referido es la de los dos hermanos José Abraham y Rey David Copado Molina, de 25 y 35 años de edad respectivamente, quienes, en la tarde noche del lunes 19 de octubre de 2015, fueron confundidos con secuestradores en la cabecera municipal de Ajalpan, perteneciente al distrito judicial de Tehuacán, en la sierra negra de Puebla, los jóvenes realizaban una encuesta de mercado para la empresa *Marketing Research & Services S.A de C.V.*, con sede en Distrito Federal, ellos eran técnicos encuestadores de campo que, al ser confundidos con secuestradores, fueron quemados por los pobladores del lugar .<sup>177</sup>

Sin embargo, debemos saber que la violencia es un mal difícil de erradicar, mas no imposible, debemos buscar los factores y las causas que la están generando, para emprender la lucha constante y cortarla de raíz, para dar a las nuevas generaciones una educación basada en una cultura no estereotipada. Ya que, si empezamos a concientizar a la población de que la violencia no se debe ejercer ni practicar, estaremos transmitiendo un mensaje positivo, encaminado a la erradicación total.

---

<sup>176</sup> Vargas Urías, Mauro Antonio, Fernández Chagoya, Melissa A., *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*, México, Género y Desarrollo (GENDES) AC., 2012, p. 10.

<sup>177</sup> Lemus, J. Jesús, “Encuestadores. La negra noche de Ajalpan”, *Reporte Índigo*, México, núm. 860, 23 de octubre de 2015, pp. 14-15.

Es importante destacar que la violencia es difícil de erradicar, ya que siempre se encuentra inmersa en nuestro contexto social, con esto, los derechos humanos son vulnerados constantemente y se hace menos efectiva la justicia, la igualdad, el desarrollo social y la paz en el mundo.

### 2.3 Clases de violencia

En América Latina la violencia es extensa y tiene inmensos costos. “En la actualidad la violencia es, sin duda alguna, la limitante principal del desarrollo económico para esta región”.<sup>178</sup>

Existen distintas causas de violencia, podríamos decir que la pobreza como fenómeno social es un factor de alto riesgo para generar violencia, ya que “las situaciones en condiciones de desventaja socioeconómica causan en algunas mujeres malestar emocional y este lo focalizan a situaciones ligadas con el sufrimiento, mismo que a su vez causa opresión y por estar ligada a ese estado emocional, lo reflejan en violencia”.<sup>179</sup> De tal manera, que la pobreza es un fenómeno que no sólo crea violencia en las personas, sino también en los países, como acertadamente lo establece Becerra Ramírez, quien hace hincapié en este fenómeno y señala que “la pobreza y desigualdad en el interior de los Estados producen explosión de violencia interna”.<sup>180</sup> Así, la violencia gana terreno en todos los ámbitos y en todos los países emergentes, ya que se encuentra presente en un alto porcentaje de la población y la pobreza, a su vez, es uno de los problemas concatenados con la violencia.

La violencia se da en varios entornos públicos y privados: “La violencia familiar se refiere a los casos en que la mujer ha sido agredida o maltratada por algún familiar consanguíneo o algún otro pariente (suegros, cuñados (as),

---

<sup>178</sup> Londoño, Juan Luis, Guerrero, Rodrigo, *Violencia en América Latina Epidemiología y Costos*, United States of America, Red de Centros de Investigación de la Oficina del Economista y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2000, p. 3.

<sup>179</sup> Enríquez Rosas, Rocío, “Malestar emocional femenino en contextos de pobreza urbana” en: Gendreau, Mónica, Coordinadora, *Los rostros de la pobreza el debate*, tomo IV, México, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 129.

<sup>180</sup> Becerra Ramírez, Manuel, *El control de la aplicación del derecho internacional en el marco del estado de derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 76.

padrinos, entre otros). La violencia escolar se refiere a las situaciones de discriminación, violencia emocional, física y sexual experimentada en centros educativos a los que asisten los alumnos a lo largo de la vida”.<sup>181</sup>

La violencia comunitaria se refiere a la violencia ejercida contra las mujeres en los espacios públicos, también se le puede llamar violencia en comunidad o violencia social, se caracteriza por su presencia en las calles, fiestas, cines, deportivos. Tiene muy variadas expresiones como insultos o frases alusivas a la sexualidad de la mujer que reflejan claramente su carácter de género. En la violencia social una de las constantes son las agresiones a transeúntes, donde en la mayoría de los casos las víctimas son mujeres.<sup>182</sup>

Como se puede observar, la violencia tiene distintas modalidades, la encontramos en la escuela, familia, en la comunidad, está presente en todas partes y, según los ámbitos que afecta, puede ser clasificada como física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. La violencia es tan grande que se encuentra en todas partes, daña a todos y a todo, acaba con la dignidad de los seres humanos, es por ello que es importante estudiarla y conocer todas sus clases.

Otra modalidad que existe de la violencia, es el laboral.

En la violencia laboral, el concepto de acoso moral y *mobbing*; fue desarrollado y extendido primero en Francia, luego en Europa y posteriormente en el mundo a través de las obras de Marie- France Hirigoyen. Estos libros tuvieron un gran impacto sobre el público porque permitieron que las personas que antes sufrían en silencio esta situación pusieran un nombre a la violencia de la cual eran víctimas. El informe de la OIT distingue entre el acoso individual (*bullying*) y el colectivo (*mobbing*); sin embargo, los estudios sobre el tema confunden con frecuencia los términos *mobbing* y *bullying* y acoso moral. El acoso moral en el trabajo se define como todo comportamiento en abusivo (gestos, palabras, comportamientos, actitudes) que atenta por su carácter repetitivo o sistemático contra la dignidad o integridad física o psicológica de un

---

<sup>181</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Panorama de violencia contra las mujeres Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006. (ENDIREH)*, México, INEGI, 2011, p. 52.

<sup>182</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y Hombres en México*, 12ª ed., México, INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), 2008, p. 383.

empleado, poniendo en peligro la conservación de su empleo o empeorando el ambiente de trabajo. El objetivo independientemente de quien sea el instigador del acoso es el deshacerse de alguien que molesta. Se trata de excluir a la persona del grupo de trabajo, quitándole poco a poco su identidad, papel, función, *status*, e imagen; desintegrándola socialmente.<sup>183</sup>

Es un derecho del trabajador permanecer en un lugar de trabajo digno y libre de violencia para desempeñar bien su función. Sin embargo, el acoso laboral se ha llevado a cabo durante mucho tiempo y no se evidenciaba por parte de las personas trabajadoras por temor a ser despedidas, hoy en día ya se puede hacer una denuncia sobre este tipo de violencia.

Sin embargo, lamentablemente las modalidades más comunes para el desarrollo de la violencia siguen siendo los propios hogares, donde vemos violencia intrafamiliar y de pareja.

En la violencia de pareja, por lo regular quien asume el papel de proveedor y jefe es el hombre y, bajo ese título, el sexo masculino es beneficiado, él ejerce el control y poder hacia su pareja. Por ello la violencia de la pareja ocurre con mayor frecuencia entre las mujeres que están o han estado casadas o unidas. Así lo muestran los resultados de la última encuesta, que estima que, por cada 100 mujeres casadas, unidas, separadas, divorciadas o viudas, 49 ha vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual durante su actual o última relación marital o de cohabitación.<sup>184</sup>

En el entorno familiar tradicional, el hombre es quien lleva comúnmente el control y ejerce el poder hacia su pareja, por este motivo, él violenta a la mujer y busca confirmar su poder, cada 49 de las mujeres que son casadas han sufrido situaciones de violencia de cualquier tipo. Respecto a los tipos de violencia:

Si bien es cierto que la violencia emocional y la económica son las más extendidas entre las parejas que cohabitan (41.6 y 30.6%, respectivamente), en tanto que la física (23.4%) y la sexual (10.5%), la sufren en menor medida; éstas últimas no ocurren como agresiones únicas

---

<sup>183</sup> Sanmartín, José, *op. cit.*, p 117.

<sup>184</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y hombres en México 2011*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 195.

o aisladas, ya que entre las mujeres que están o han estado casadas o unidas, 26% de ellas ha enfrentado agresiones múltiples de todo tipo por parte de su actual o última pareja o esposo, llegando a más del 40% entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas. En resumen, se puede afirmar que cerca de la mitad de todas las mujeres actualmente casadas o unidas ha sido agredidas por su pareja o esposo al menos una vez a lo largo de su vida en común (46.6%), la mitad de ellas reportó agresiones de tipo físico y sexual junto con otras agresiones de tipo emocional o económico, lo que representa una prevalencia del 23.2 por ciento.<sup>185</sup>

“Las mujeres de las ciudades sufren más delitos sexuales que las del medio rural. En ambos tipos de localidad, el grupo de 18 a 29 años de edad es el que sufre la mayor prevalencia de estos delitos”.<sup>186</sup>

En el medio urbano es donde se ejerce y se denuncia más la violencia sexual hacia las mujeres jóvenes. La violencia no es una problemática que afecte sólo a las mujeres campesinas e indígenas, sino que es, como ya se ha mencionado, uno de los problemas con los que se identifica una gran diversidad de mujeres.

Algunas investigaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) muestran que la violencia doméstica es una de las más comunes en el mundo, traspasa clases sociales, culturas, profesiones y edades.<sup>187</sup>

Inmujeres reporta que “el nivel de violencia familiar que viven las mujeres aumenta según su estado civil, el índice de violencia es mayor en mujeres casadas o unidas; esta estadística también varía según el ámbito geográfico, es decir, por su lugar de residencia”.<sup>188</sup>

De las 32 entidades de la República Mexicana, 11 presentan un porcentaje de violencia de pareja superior a la media nacional, que es de 43.2 por ciento; entre los que están, por orden de importancia: el Estado de México

---

<sup>185</sup> *Ibidem*, p. 194.

<sup>186</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y hombres en México 2014*, INEGI, (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), 2015, p. 97.

<sup>187</sup> Organización Mundial de la Salud, *op. cit.*, p. 75.

<sup>188</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y Hombres en México*, 12ª ed., México, INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), 2008, p. 375.

con 54.1 por ciento, Jalisco 52.8 por ciento, Colima 50.3 por ciento, Durango 48.6 por ciento, Tabasco 48.4 por ciento, Puebla 47.1 por ciento, Morelos 45.4 por ciento; Guerrero y Aguascalientes, con 45.3 por ciento cada uno, Oaxaca 43.9 por ciento y el Distrito Federal 43.5 por ciento.<sup>189</sup>

La situación geográfica, en ocasiones, tiene mucho que ver con la forma en que se desarrollan las violencias; debido a que cada región territorial tiene distintas tradiciones. En ese aspecto ahondaremos en el capítulo cuatro.

Los datos se han obtenido gracias al INEGI, que “genera y difunde información estadística que contribuye al conocimiento de la magnitud y características de la violencia que sufren las mujeres, siendo esto un elemento fundamental para determinar las acciones a emprender para la erradicación de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres”.<sup>190</sup>

La institución aporta los datos para determinar el grado de violencia que se da hacia las mujeres, con estos datos se pueden crear acciones por parte del gobierno que tiendan a la erradicación de la violencia.

Aunque párrafos arriba ya hemos definido a la violencia generalizada, cabe señalar que en este trabajo nos centraremos en la violencia sexual que padecen las mujeres indígenas. Particularmente, en la Norma Oficial Mexicana (NOM), encontramos una definición de violencia sexual, nos dice que es: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.<sup>191</sup>

---

<sup>189</sup> *Ibíd*em, p. 377.

<sup>190</sup> INEGI, Censo de Población y Vivienda 2005, disponible en, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2005/> consultado 13 de octubre 2015.

<sup>191</sup> Gobierno de la República mexicana, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, Norma Oficial Mexicana (NOM)*, México, Gobierno Federal y Secretaría de Salud, 2009, p. 16.

En esta definición proporcionada por la NOM podemos visualizar cómo la violencia sexual se da de diferentes maneras, a veces puede ser cotidiana y se manifiesta en que las mujeres no puedan decidir libremente sobre el disfrute de la propia sexualidad, así, la violencia sexual incluye:

- Las violaciones.
- El acoso sexual.
- Los manoseos.
- Comentarios sexuales ofensivos.
- Comportamientos exhibicionistas.
- Que la pareja se niegue a usar métodos anticonceptivos y/o impida que la mujer lo haga.
- Que una institución no brinde asesoramiento sobre métodos anticonceptivos o acceso a ellos.
- Que una institución imponga un método anticonceptivo en vez de permitir la elección de la paciente.
- Impedir o negar el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual
- La prostitución forzada.<sup>192</sup>
- La falta de un trato humanizado antes, durante o después del parto.
- El aborto forzado.
- Que la atención en una situación post aborto no sea rápida, de calidad, con buen trato y respetando la confidencialidad de la paciente.<sup>193</sup>

---

<sup>192</sup> Thompson, Sherwood, *op. cit.*, p. 662.

<sup>193</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", Artículo 2º, disponible en, [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1\\_articulado\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf) consultado el 2 de enero de 2016.

Además también está incluida la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas.<sup>194</sup>

Otro mecanismo de identificación de violencia es el violentómetro que nos ofrece la Procuraduría General de Justicia para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Esta escala nos marca tres niveles de conductas violentas las cuales son: *¡Atención!*, *¡Cuidado!*, y *¡Alto!*

En el nivel de *¡Atención!*, que va del punto 1 al 10; nos refiere una leyenda que dice: “Si lo permites puede seguir”. Del mismo modo, el nivel de “*¡Cuidado!*” nos dice: “No permitas que la violencia sea parte de tu vida” éste contempla los puntos del 11 al 20 y en “*¡Alto!*”, anuncia que “Todos tenemos derecho a una vida libre de violencia”, este último nivel va del punto 20 al 30. Tal instrumento alerta en 30 puntos sobre las siguientes conductas violentas dentro de las relaciones de pareja:

- 1.- Bromas hirientes
- 2.- Chantajear.
- 3.- Mentir, engañar.
- 4.- Ignorar, Ley del hielo.
- 5.- Celar
- 6.- Culpabilizar.
- 7.- Descalificar.
- 8.- Ridiculizar, ofender.
- 9.- Humillar en Público.
- 10.- Intimidar, amenazar.

---

<sup>194</sup> Organización de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, disponible en, <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>, consultado el 9 de febrero de 2016.

- 11.- Controlar, Prohibir.
- 12.- Prohibir: amistades, familiares, dinero,
- 13.- Controlar: lugares, apariencia, actividades,
- 14.- Controlar: Celular, mails y redes sociales.
- 15.- Destruir artículos personales.
- 16.- Manosear
- 17.- Caricias agresivas.
- 18.- Golpear “jugando”.
- 19.- Pellizcar, arañar.
- 20.- Empujar, jalonear.
- 21.- Cachetear.
- 22.- Patear.
- 23.- Encerrar, aislar.
- 24.- Amenaza con objeto o arma.
- 25.- Amenaza de muerte.
- 26.- Forzar a una relación sexual.
- 27.- Abuso sexual.
- 28.- Violar.
- 29.- Mutilar.
- 30.- Asesinar.<sup>195</sup>

---

<sup>195</sup> Procuraduría General de Justicia para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Violentometro, disponible en, <http://www.poblanerias.com/wp-content/archivos/2014/04/Violentometro-JPG-295x666.jpg> consultado el 27 de noviembre de 2015.

## 2.4 Violencia y género

Durante mucho tiempo, la violencia que se ejercía de los hombres hacia las mujeres fue un tabú, ya que no se podía comentar nada al respecto, con la evolución de la sociedad, se fue destapando la violencia que existía en los hogares, esto ha ocasionado que el gobierno ponga atención, aunque de manera superficial, a este problema social que no se puede erradicar por el momento, ya que sigue estando inmerso en las culturas del mundo.

Así, Simone de Beauvoir nos dice que “El cuerpo es el instrumento de nuestra aprehensión del mundo [...] una de las claves que nos permite comprender a la mujer. Pero lo que rechazamos es la idea de que los datos biológicos constituyan para la mujer un destino inamovible. No bastan esos datos para definir una jerarquía de los sexos”.<sup>196</sup>

La autora menciona que no por el hecho de ser mujer se debe soportar la violencia, de igual forma se debe tomar al hombre y a la mujer de manera igualitaria, a fin de que no existan niveles jerárquicos entre ambos sexos.

Para Heise, la violencia de género es: “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado, daño físico, sexual, produciendo sufrimiento a las mujeres así como las amenazas de tales actos, tanto si se producen en la vida pública o privada.”<sup>197</sup>

En esta definición, la autora nos comenta que el resultado del daño físico o sexual produce desconsuelo en las mujeres, también las amenazas son violentas, aunque los actos no lleguen a consumarse. Esto se produce en la vida pública o privada de la mujer y, en este último caso, se tiene un conocimiento mínimo, pues casi no se denuncia.

---

<sup>196</sup> De Beauvoir, Simone, *op. cit.*, p. 64.

<sup>197</sup> Heise, Lori, Pitanguy, Jacqueline, *Violence against women: The hidden health burden*, United States of America, The world bank, 1994, p. 6.

Sobre género ya se habló antes, son las ideas, creencias y atribuciones sociales que se dan a las personas en función de su sexualidad en momentos históricos, esto define la masculinidad y feminidad que determinan el comportamiento de los hombres y mujeres en la sociedad.

La posición que ocupa la mujer se basa en una estructura jerarquizada, en la que intervienen aspectos sociales, económicos y culturales, por lo tanto, es importante reconocer la existencia de diferentes maneras de ser mujer y de vivir la opresión de género. Según investigaciones de Bunch “la violencia doméstica es la más frecuente en las mujeres del mundo; ya que en la misma casa las mujeres son golpeadas y por lo regular esta violencia es empleada por algún miembro familiar”.<sup>198</sup>

Generalmente la violencia que sufren las mujeres se da en el hogar, ya que es el círculo inmediato en el que se desenvuelve, por tanto, a nivel mundial la violencia doméstica es común y es ejercida por algún miembro de la familia. “Cualquier mujer se encuentra constantemente expuesta a sufrir las distintas formas de violencia de género. Por esta razón, en ocasiones los efectos de este tipo de violencia se entremezclan con los de otros modos de opresión, malos tratos, factores situacionales como la pobreza o falta de educación, problemas de salud mental”.<sup>199</sup>

La violencia siempre va de la mano con algún tipo de carencia, que puede ser afectiva, económica, educacional o algún tipo de trastorno emocional que sufran la víctima o el agresor durante el transcurso de su vida.

Por tal razón, Gálvez manifiesta que: “El maltrato físico a una mujer por su pareja, es a veces, de menor importancia que el maltrato psicológico. El cuerpo se puede recomponer, la mente es más difícil”.<sup>200</sup>

---

<sup>198</sup> Bunch, Charlotte, Carrillo, Roxanna, *Violencia de genero un problema de desarrollo y derechos humanos*, United States of America, Center for Women's Global Leadership, 1995, p. 9.

<sup>199</sup> Sanmartín, José, *op. cit.*, p. 208.

<sup>200</sup> Gálvez Montes, Carmen, *op. cit.*, p. 27.

Lo que refiere la autora puede ser cierto muchas veces, pero se pueden dar golpes que dejen secuelas físicas o mutilaciones imposibles de curar, como en el caso de mujeres que quedan paralizadas, o con algún daño en la cadera que difícilmente puede ser sanado, o con alguna secuela cerebral cuyo daño es irreversible.

Calvin menciona que la naturalización de la violencia de género es una tortura sexista cotidiana que cobra relevancia como reflejo de la persistencia del dominio patriarcal. Ya que, en los estudios que ha realizado, las estadísticas evidencian que “la familia es un ámbito de exposición permanente al riesgo de violencia de género, riesgo que también aparece como un continuo en el trabajo, en la calle, en las fronteras, en los establecimientos educacionales, en los medios de comunicación y en la publicidad sexista, actos que se vuelven cíclicos y que las generaciones futuras los adoptan como paradigmas de patrones de conducta”.<sup>201</sup>

La violencia de género se vuelve repetitiva, es muy común el maltrato en las familias, pues a las mujeres se les pone a realizar los trabajos de la casa y a cuidar de los hombres que viven con ellas, esta violencia de género, que consiste en relegar a las mujeres al ambiente doméstico, se transfiere y, con el tiempo, se hace tan habitual, que se generan patrones de conducta similares para las generaciones que se educan en ese ambiente.

La Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), señala que:

La violencia contra las mujeres es una de las más graves consecuencias que provoca la discriminación. Es un problema social de grandes extensiones que atraviesa a mujeres de distintos países, culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad; siendo producto de una organización estructurada en relaciones de poder

---

<sup>201</sup> Calvin, María Eugenia, Matamala, María Isabel, *et al*, *Violencia de género en Chile observatorio de equidad de género en salud*, Chile, Organización Panamericana de Salud y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 23.

históricamente desiguales entre mujeres y varones, que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad.<sup>202</sup>

La red considera a la violencia contra la mujer como una consecuencia de la discriminación, la cual no respeta ámbitos, ni estructuras, ya que se encuentra en el mundo históricamente por las relaciones de desigualdad y poder que siempre han existido entre hombres y mujeres.

Cuando por algún motivo se ejercen actos de discriminación hacia la mujer, se falta al respeto a su integridad y se le afecta psicológica y socialmente, asimismo, la sociedad ejerce violencia simbólica a través de “mensajes discursivos y prácticas simbólicas que encubren las relaciones desiguales y subordinadas entre los sexos haciendo que éstas sean vistas como naturales.”<sup>203</sup> La falta de respeto a través de las palabras provoca un malestar psicológico que se traduce en violencia.

Como se dijo antes, la violencia tiene varias formas de manifestarse, otra de ellas es la violencia psicológica, que a la postre se convierte en simbólica a través de discursos que pasan inadvertidos, hasta tal punto que algunas sociedades o familias los toman como algo normal, es decir, esos actos se repiten de manera común.

Lo que debemos entender como violencia de género y contra la mujer es complicado de definir dada su naturaleza epistémica y diversidad de análisis. La violencia de género se especifica como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven, de hecho, se debe entender “a la violencia en contra de las mujeres como la inexistencia extrema de los derechos humanos de

---

<sup>202</sup> Gobierno español, *Violencia de género*, España, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI), 2010, p. 13.

<sup>203</sup> Rodríguez Aragón, Ma. Bethi, *El proceso de construcción de masculinidades indígenas totonacas en Veracruz perspectiva generacional y cambios*, México, Secretaria de Gobernación del Estado de Veracruz, Instituto Veracruzano de las Mujeres, 2013, p. 161.

las mujeres, la cual refleja y refuerza los desequilibrios de poder entre mujeres y hombres”.<sup>204</sup>

De manera regular, las mujeres sufren la violencia ya que es en ellas en quienes se manifiesta la desigualdad y la discriminación en la vida diaria. La violencia masculina tiene un gran impacto psicológico sobre la mujer. Sin embargo, Sanmartín afirma que:

En ningún lugar del mundo existe una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, aunque algunas sociedades sean más patriarcales y otras se acerquen más a la igualdad. Vivir en un mundo en que el poder lo siguen detentando mayoritariamente los hombres tiene un impacto negativo en la salud mental de todas las mujeres, aunque dicho impacto sea diferente en cada individuo. Las ciencias sociales y especialmente la psicología, han escrito mucho sobre el impacto negativo de cualquier tipo de opresión en la salud mental del oprimido. Así, está demostrado que la discriminación de género oprime a las mujeres y afecta negativamente a su salud mental.<sup>205</sup>

La violencia que el hombre ejerce sobre la mujer produce secuelas psicológicas que ponen en riesgo su salud mental. La violencia masculina es un abuso de poder y, para que una mujer pueda sentirse superviviente, debe recuperar su propio poder. En ocasiones la mujer se excede y empieza a abusar del poder que ha recuperado, intenta controlar cada situación y hace que las otras personas se sientan manipuladas.

Otras veces es importante conseguir de un modo sutil, que la mujer se dé cuenta de su propia conducta. Cuando una mujer ejerce tanto control puede ocurrir que sea porque teme que su ira y rabia exploten e intenta desesperadamente evitarlo. Sin embargo, la mujer maltratada tiene el derecho a estar enfadada por la injusticia que representa el daño que le infligen y porque parece que nadie es capaz de detener al agresor. Cuando, además, el sistema legal no funciona, los sentimientos de injusticia no hacen más que aumentar. No obstante, por muy justificados que estén

---

<sup>204</sup> Ramírez M., Soledy V., “Consideraciones socio jurídicas sobre los programas de prevención en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, *Cuestiones Jurídicas, Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, Venezuela, vol. VI, núm. 2, julio-diciembre, 2012, p. 15.

<sup>205</sup> Sanmartín, José, *op. cit.*, p. 207.

estos sentimientos, la mujer debe aprender a aceptarlos y no actuar motivada por la ira, los celos y la necesidad de venganza.<sup>206</sup>

La mujer debe recuperar su poder, pero debe ser un poder medido, sin excesos, para que haya un equilibrio entre el poder del hombre y de la mujer, así, existirán relaciones más duraderas y efectivas que propicien familias más unidas.

Gaffal menciona que las sociedades visualizan al sexo como algo biológico y al género, como una construcción social, pero que esta visión, está siendo superada por visiones más integrales que entienden que el sexo y el género son partes de un mismo sistema. Esto puede dar paso a la creación de un sistema de universalidad, el cual nos permitirá una visión integral, no solamente en cuanto a lo biológico y cultural, sino en cuanto a especie antropológica. Las diferencias de género no están determinadas biológicamente o genéticamente, pero se transmiten culturalmente.<sup>207</sup>

En efecto, el sexo es algo biológico y el género es una construcción social como lo refiere la autora, pero al mismo tiempo, ver estos dos conceptos como un todo es válido, ya que, al estudiarlo como un todo en la antropología, el ser humano hace una reflexión a fondo en donde intervienen todos los elementos biológicos y culturales del hombre.

Consideramos que la autora observa a las sociedades, como bien lo señala, desde una perspectiva antropológica, tomando en cuenta que, al transformar la visión actual, los paradigmas culturalmente establecidos van a adquirir nuevos matices en pro de que dejen de existir diferencias entre los sexos y de que el género sea decisión de cada persona.

---

<sup>206</sup> *Ibidem.*, p. 214.

<sup>207</sup> Gaffal, Margit, *Psychosocial and legal perspectives of marital breakdown: With special emphasis on Spain*, United States of America, Springer, 2010, p. 15.

Gálvez Monte establece que existen otras conductas frecuentes en la violencia de género, las conductas típicas del maltratador que representan toda expresión del deseo de poder y control de la mujer o víctima.

Los malos tratos se pueden dividir en actos de violencia y maltrato psicológico, los primeros están integrados por:

- Amenazas: amenazando con hacer daño a ella o sus hijos o incluso a los propios animales domésticos por el mero hecho de quererles más que al maltratador.
- Intimidación: provocar mediante la fuerza física para intimidar, colocarse en la puerta de salida a la calle durante una discusión, conducir de forma peligrosa mientras la mujer a en el automóvil.
- Destrucción: dar puñetazos y patadas a las puertas y paredes, tirar al suelo o por la ventana objetos personales.
- Violencia física: golpear de forma violenta a su víctima, a sus hijos o padres. Dar patadas, puñetazos, bofetadas, quemarle, ahogarle por el cuello, dispararle, apuñalar o arrojarle por el balcón.
- Violencia sexual: tener una relación sexual sin el consentimiento de la mujer, teniendo un trato degradante en la misma, usar la violencia física para conseguir la penetración, el forcejeo.
- Armas: guardadas en la casa con el fin de asustar a la mujer y a sus hijos, intentar matar a ella o a sus seres queridos (hijos, otros familiares como lo son los abuelos). Usar arma blanca o de fuego.

En cuanto al maltrato psicológico, la autora establece las siguientes acciones:

- Aislamiento: decirle dónde puede y no puede ir, no dejar que se relacione con su familia y amistades, revisar todas las llamadas de su teléfono.
- Medios económicos: impidiendo que vaya a su trabajo diario, recogerle el sueldo sin causa justificada.
- Negando sentimientos afectivos: No dar apoyo de ningún tipo, negar derechos u opiniones, no expresar ni respetar sentimientos hacia ella.

- Acoso: hacer llamadas telefónicas de forma anónima, amenazando, negarse a irse cuando ella invita a ello, seguirla, ponerle un detective para saber cada paso que da por problemas de infidelidad.
- Conducta autodestructiva: descalificando cualquier opinión que ella dé delante de sus compañeros de trabajo o de su jefe. Amenazarla con el suicidio si ella intenta hacer algo para separarse de él.
- Culpabilizar y minimizar a la víctima: Quitándose de encima la responsabilidad y cargando la culpa a la víctima (todo va mal por culpa de ella, que no hace más que meter la pata).
- No cumplir con promesas: no atender las tareas del hogar, no respetar acuerdos mutuos.
- Falta de respeto: No dejar opinar a la mujer, hacerle callar en público o delante de la familia, hacer comentarios ofensivos de su familia y amigos.
- Criticarla: insultándola, echarle la culpa de todo lo que ocurre a su alrededor gritarle hacerle sentir en ridículo.
- Abuso de autoridad: mandar lo que ella debe o no debe de hacer o decir, decirle que siempre yo tengo derecho a ..., tomar decisiones que atañen a los dos miembros de la casa sin consultar siquiera con ella.
- Falta de confianza hacia ella: siendo demasiado celoso, tender trampas para ver si la puede pillar infraganti, mentir y omitir información necesaria.
- El resultado es que la mujer pierde su autoestima, lo que también dificulta su capacidad para poner fin a esta situación.
- Se ha demostrado que el maltrato psicológico tiene una progresión fatal hacia el maltrato físico, lo cual implica una evolución a todo tipo de agresiones en familia.
- La creencia de que no va a volver a suceder hace que muchas mujeres no abandonen el hogar.<sup>208</sup>

Actualmente, entre los organismos que componen el sistema de Naciones Unidas, ya se ha logrado consenso en torno a la importancia de la violencia de género y a la necesidad de hacerle frente, ya que se cuenta con una serie de

---

<sup>208</sup> Gálvez Montes, Carmen, *op. cit.*, pp. 25-27.

documentos internacionales que obligan a los países que los han firmado a implementar medidas encaminadas a resolver la violencia de género.<sup>209</sup>

En culturas como la nuestra, la cual es patriarcal, la violencia de género siempre está a flote, pues es en la familia en donde surge la violencia, se desarrolla y permanece por siempre; así, se vuelve, imposible su erradicación, ya que la violencia se encuentra en todas partes y hasta en programas de televisión e internet.

Frecuentemente existe la violencia contra la mujer y los términos: “Violencia basada en el género y violencia contra las mujeres son utilizados de modo indistinto en la literatura y especialmente por los abogados”<sup>210</sup>

La violencia basada en género es la que se dirige a las personas por razón de su sexo, incluyendo a hombres y niños, dependiendo del rol y expectativas que cumplan o no cumplan en la sociedad.

La violencia contra la mujer “atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona además de provocarle daños irreversibles, afecta a mujeres de todas las edades, niveles educativos y niveles sociales; diversos estudios asocian este fenómeno con las creencias y conductas que refuerzan la idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina”.<sup>211</sup>

La mujer o el hombre víctima ve disminuidos sus derechos, integridad y dignidad al momento de ser violentada, esta vulneración provoca daños irreversibles. Particularmente la percepción distorsionada de las relaciones de

---

<sup>209</sup> Castro Roberto y Riquer Florinda, “La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos”, *Cadernos de Saúde Pública, jan-fev, número 19 (1)*, Brasil, 2003, p. 146.

<sup>210</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*, México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAPRED) 2008, p. 9.

<sup>211</sup> Valle Nava, Humberto, *Publicidad con equidad manual de sensibilización para incorporar la perspectiva de género en las campañas del gobierno federal*, México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2011, p. 15.

poder, que genera la violencia, afecta a mujeres de todas las edades y, con esta transgresión, el hombre se empodera y subordina a la mujer.

La violencia en contra de las mujeres se ha entendido y definido de una manera tan amplia que abarca prácticamente todo rasgo o característica estructural que coloque y mantenga a la mujer en posición de subordinación. Cualquier violación de los derechos humanos de la mujer se ha considerado sinónimo de violencia de género. De ahí que se proponga establecer una definición de violencia de género centrada en los conceptos de fuerza y coerción. La violencia de género, a diferencia de otras, independientemente de la intención de los individuos involucrados en ella, va encaminada a perpetuar la subordinación femenina, esto es, a mantener a la mujer en una posición jerárquica inferior no sólo en el ámbito doméstico sino en el orden social.<sup>212</sup>

Los hombres y las mujeres de todas partes tienen el derecho a vivir su vida y criar a sus hijos sin miedo a la violencia; pero la violencia es un problema complejo, para el que no existe una solución sencilla o única; es necesario actuar simultáneamente en varios niveles de gobierno y en múltiples sectores de la sociedad para prevenirla y corregirla, previa identificación de las causas que la originan.

Actualmente el concepto violencia hacia las mujeres engloba una serie de fenómenos sociales que identifican y clasifican los hechos violentos ejercidos contra las mujeres por su condición femenina percibida como débil.

De esta manera se habla de violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar o doméstica. La violencia de género incluye maltrato, abuso y hostigamiento sexual en el entorno doméstico y público. El avance conceptual que representa identificar la violencia hacia la mujer como de género, es que se asume que las relaciones asimétricas de poder que existen en la sociedad entre hombres y mujeres representan uno de los factores más relevantes para entender la gravedad y dimensión de la violencia hacia la mujer. La característica de este tipo de violencia es que, a

---

<sup>212</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2003 (ENDIREH) Estados Unidos Mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2004, p. 95.

diferencia de los otros hechos violentos, el factor de riesgo o vulnerabilidad lo constituye el hecho de ser mujer.<sup>213</sup>

Hablar del tema de la violencia hacia las mujeres no es nada fácil, sobre todo si esta violencia se ejerce en contra de mujeres indígenas y aún más, si utilizamos el complejo enfoque feminista.

Analizar las causas más profundas de la violencia, que tienen que ver con la construcción de las relaciones de género, implica asumir una posición no idealizada de las culturas indígenas y, al mismo tiempo, de valoración y reconocimiento a las distintas formas de relación y construcción de ser mujer y de ser hombre de acuerdo con los distintos contextos culturales.

La violencia a la mujer se caracteriza y se distingue de la violencia de género en que se da únicamente en contra de las mujeres basada en un pensamiento misógino. Y aunque esta violencia disminuye poco a poco en las ciudades, existe y se multiplica en los casos de mujeres indígenas, pues, al no conocer sus derechos, ellas permiten ser violentadas de manera constante.

Desde la perspectiva de género, “el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) viene impulsando procesos participativos de consultas regionales para visibilizar, analizar y conceptualizar la violencia contra mujeres indígenas partiendo de sus propias perspectivas”.<sup>214</sup>

Recientemente, se desarrollan diversas estrategias para enfrentar la violencia, éstas parten de la solidaridad entre mujeres indígenas, desde sus espacios organizativos e impulsan, desde acciones personales (el autocuidado y la autoayuda), acciones colectivas (como el apoyo emocional a través de grupos de reflexión sobre su problemática) y hasta políticas, ya que las mujeres indígenas

---

<sup>213</sup> Saucedo Irma, “De la amplitud discursiva a la concreción de las acciones: los aportes del feminismo a la conceptualización de la violencia doméstica,” en: Elena Urrutia, coordinadora, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, El Colegio de México, 2005, p. 65.

<sup>214</sup> Pérez Herrera, María Eugenia, Martínez Jiménez, Ma. Elena, *Diagnóstico: mujeres indígenas desplazadas en el municipio de Durango*, México, Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSyG), 2012, p. 12.

han luchado para lograr salir de la sumisión y así obtener algunos resultados enfocados al reconocimiento de los derechos de este sector poblacional tan marginado y discriminado.<sup>215</sup>

Algunas mujeres indígenas ya se atreven a denunciar la violencia que sufren en sus comunidades y regiones, también hacen propuestas al interior y exterior de sus comunidades; hasta antes del nacimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, esto pasaba inadvertido en México.<sup>216</sup>

La Ley Revolucionaria de Mujeres<sup>217</sup> recoge aspectos que han planteado por largo tiempo las mujeres de diversas organizaciones indígenas del país. Sin embargo, pese a algunos avances, se sigue observando violencia en el sector indígena femenino; ya que, como lo refiere Tamez:

En lo que respecta a la población indígena aparte de que durante siglos ha vivido en el rezago social y económico. Aún en nuestros días se pueden encontrar en México pueblos indígenas que viven con enormes carencias ya que no cuentan con servicios básicos. Esto es una evidencia de que los pueblos indígenas han quedado al margen de los avances tecnológicos, científicos y económicos. Pero eso, no lo es todo, podríamos afirmar que la violencia que sufre el sector poblacional de mujeres indígenas es alarmante. Las mujeres indígenas enfrentan una doble desventaja en su capacidad de decisión, el acceso a los recursos y la capacidad de acción: ellas son indígenas y mujeres. Así, por ejemplo, los indígenas tienen menos acceso a la educación que los no indígenas y las diferencias de género en la escolaridad son mayores entre esta población.<sup>218</sup>

---

<sup>215</sup> Valladares de la Cruz, Laura R., "Los derechos humanos de las mujeres indígenas: De la aldea local a los foros internacionales", *Alteridades*, México, vol.18, núm., 35, enero-junio, 2008, p. 20.

<sup>216</sup> Hernández Castillo, R. Aída, "El zapatismo y el movimiento de mujeres indígenas en México", disponible en, [http://www.ieim.uqam.ca/IMG/pdf/el\\_zapatismo\\_y\\_el\\_movimiento\\_de\\_mujeres\\_indigenas\\_en\\_mexico\\_hernandez.pdf](http://www.ieim.uqam.ca/IMG/pdf/el_zapatismo_y_el_movimiento_de_mujeres_indigenas_en_mexico_hernandez.pdf) consultado 18 de julio 2015.

<sup>217</sup> Poniatowska, Elena, Monsiváis, Carlos, *EZLN: Documentos y comunicados, tomo 1: 1º de enero - 8 de agosto de 1994. Problemas de México*, México, Era, 1994, p. 45.

<sup>218</sup> Tamez Martínez Xochitl, "La discriminación de las mujeres indígenas en México" disponible en, <http://www.eumed.net/eve/resum/07-mayo/xtm.htm> consultado el 15 de octubre de 2015.

Además, encontramos que “la tasa de alfabetismo de la población hablante de lengua indígena de 15 años y más asciende para los hombres a 85.6 y para las mujeres es de 62.6, por lo que se deja claro la diferencia”.<sup>219</sup>

Lo anterior demuestra que no existe igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: sea cual sea el motivo, la mujer aún es violentada en sus derechos. Las mujeres indígenas viven la violencia de manera alarmante, ya que no cuentan con los medios suficientes para dar a conocer el maltrato que viven, por sus usos y costumbres les da pena ventilar sus problemas y se quedan calladas o no dan aviso de la violencia que padecen a las autoridades correspondientes.

Otro de los lugares donde “se ejerce violencia en contra de las mujeres indígenas son los espacios comunitarios o públicos, donde más del 39.7% de las mujeres han experimentado algún acto de violencia sexual, principalmente, por parte de desconocidos”.<sup>220</sup> Susana Mejía refiere que:

en los pueblos indígenas, ‘el maltrato’ es la palabra que comúnmente utilizan las mujeres indígenas para referirse a la violencia doméstica que sufre este sector poblacional; algunos pronunciamientos que ellas mismas señalan tienen relación en gran parte con su libertad de tránsito, con el de su salud; con el de su sexualidad, y hasta con la libertad de expresión ya que por tradición y costumbres de las comunidades indígenas le deben obedecer en todo al esposo; todos estos aspectos inciden en varias violencias como lo son: la violencia física, emocional, económica y sexual. Ya que en ocasiones el esposo las golpea, les grita de groserías y no les da permiso de salir a ninguna parte, no le da dinero para los gastos de la casa, la obliga a tener relaciones sexuales, no la deja decidir cuándo y cuántos hijos quieren tener ellas como esposas o parejas que son.<sup>221</sup>

Es claro que las mujeres indígenas son más vulnerables a sufrir violencia doméstica, pues el esposo o pareja es quien la violenta de manera física, verbal,

---

<sup>219</sup> INEGI, Censo de Población y Vivienda 2005, disponible en, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2005/> consultado 13 de octubre 2015.

<sup>220</sup> INEGI, *Mujeres y hombres en México 2011*, op. cit., p. 194.

<sup>221</sup> Mejía Flores, Susana, “Mujer indígena y violencia: entre esencialismos y racismos”, *México indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, núm. 5, vol. 2 julio-agosto de 1985, p. 42.

económica y sexual, ya que no son libres de disponer sobre los hijos que quisieran tener, o sobre el uso de anticonceptivos, al no tener libertad sexual, se ven truncadas sus decisiones. Y esas violencias se dan por los patrones culturales preexistentes, mismos que sirven para legitimar actos casi de barbarie hacia ellas.

Como es sabido las leyes e instituciones que existen para vigilar que no se cometan actos de violencia no logran brindar una protección completa para la solución de esta problemática social. Así, las deficiencias del sistema jurídico y la falta de atención apropiada para tratar este fenómeno; nos llevan a considerar la urgente necesidad de desarrollar estrategias y acciones desde distintos ámbitos, en las que se haga presente y se vea reflejada la participación gubernamental, como parte de una política de Estado y retomarlo como un problema de derechos humanos. Toda vez que no existe congruencia entre lo plasmado en la ley y la práctica, al percatarnos de que los tratados internacionales ahí están, pero nada más, porque algunas mujeres aún no logran su total inclusión; por la cultura que las envuelve, tal es el caso del sector poblacional que aquí se estudia.

Valladares nos da a conocer las convenciones internacionales que se han realizado para la inclusión de los derechos de las mujeres indígenas a nivel mundial. En ellas se contemplan eventos relevantes en la lucha de las mujeres indígenas como son:

**Tabla 2**

**Formato de eventos respecto de las mujeres a nivel mundial**

Nombre	Año	Lugar en que se realizó
Levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)	1994 1° de enero	Chiapas, México.

Foro de la Convención Nacional Democrática (CND)	1994 agosto	Chiapas, México.
Segundo Foro de la Convención Nacional Democrática (CND)	1994 Noviembre	Querétaro, México.
Convención Nacional Indígena	1994 diciembre	Tlapa, Guerrero, México.
IV Conferencia Mundial sobre Mujeres de las Naciones Unidas,	1995	Beijing.
Primer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas	1995	Quito, Ecuador.
Tercera Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)	1995 agosto	Oaxaca, México.
Convención Nacional de Mujeres Indígenas,	1° y 2 de febrero 1995	en la Loma Querétaro, México.
Primera Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)	1995 abril	Congreso de la Unión en México.
Segunda Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía ANIPA	27 y 28 de mayo de 1995	en el territorio de los yaquis, Sonora, México.

Cuarta Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)	del 7 al 9 de diciembre de 1995	en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas México.
Congreso Nacional Indígena (CNI)	1996	
Foro Nacional Indígena	enero de 1996	Chiapas, México.
Acuerdos de San Andrés Sobre derechos y Cultura Indígena	16 de febrero de 1996	San Andrés Larráinzar, Chiapas
Taller Continental de Mujeres Indígenas	junio de 1996	Guatemala.
Congreso Nacional Indígena (CNI)	octubre de 1996	en la Ciudad de México.
Segundo Encuentro Continental de Mujeres Indígenas	1997	Oaxaca, México.
Encuentro Nacional de Mujeres indígenas,	agosto de 1997	en Oaxaca, México.
Tercera Asamblea del Congreso Nacional Indígena	14 y 15 de septiembre de 1997	
II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas,	diciembre de 1997	en la Ciudad de México.
Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI)	1997	en la Ciudad de México.

Séptima Asamblea Nacional, Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)	Noviembre de 1998	en la Ciudad de México.
Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI)	1999	Lima, Perú.
Foro de Mujeres Indígenas	2000	Nueva York, en el marco de la Conferencia de Beijing +5
Tercer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas	2000	Panamá.
III Congreso del Congreso Nacional Indígena	marzo 2001	en la comunidad de Nurío, Michoacán, México.
Ley Indígena	julio 2001	
Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas	2002	Oaxaca, México.
Cuarto Encuentro Continental de Mujeres Indígenas	2004	Lima, Perú.
II Cumbre de Pueblos Indígenas de las Américas	2005	en la Ciudad de México.

Segundo Foro de Mujeres Indígenas	2005	Argentina.
Quinto Encuentro Continental de Mujeres Indígenas	2007.	Quebec, Canadá.

Fuente: Elaborada por la tesista con fundamento en lo que establece Valladares de la Cruz.<sup>222</sup>

Pero como ya señalamos con antelación es lamentable ver que hoy en día, la lucha por el respeto de los derechos de las mujeres indígenas sigue en pie.

Por señalar un ejemplo más, cabe mencionar que existe la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL),<sup>223</sup> es una organización de diferentes países donde colaboran mujeres, encargadas de vigilar que no se den actos de violencia contra las mujeres. En Colombia, esta liga enfoca su trabajo en los siguientes temas: mujeres, paz y seguridad, la eliminación de la violencia contra las mujeres, jóvenes, niñas y la cultura/educación para la paz. Desde el año 2014, Colombia empezó a trabajar con mujeres víctimas de violencia sexual.<sup>224</sup> En nuestro país, dado que no existen programas de equidad de género enfocados a las comunidades indígenas, la escasez de estadísticas no nos permite conocer la magnitud del problema.

La violencia en contra de las mujeres indígenas es constante y cada vez más presente, así que debe buscarse la erradicación de las violencias que padecen y el maltrato del cual son objeto. Susana Mejía nos dice:

Las mujeres indígenas se han posicionado respecto al derecho y a la justicia, han observado algunas desventajas con relación al derecho indígena. Entre esas desventajas se quejan de que todos los jueces son

<sup>222</sup> Valladares de la Cruz, Laura R., "Los derechos humanos de las mujeres indígenas: De la aldea local a los foros internacionales", *Alteridades*, México, vol.18, núm., 35, enero-junio, 2008, p. 420.

<sup>223</sup> "Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad" (LIMPAL), disponible en, <http://www.womenstopwar.org/> consultado el 26 de noviembre de 2015.

<sup>224</sup> Stenung, Elin, *El Poder de las Mujeres para Construir la Paz*, Colombia, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL), 2014, p. 8.

hombres, existe machismo en lo que se refiere a la tradición, se entienden entre hombres, a veces son compadres, se regaña a la mujer, por lo general no se respetan las actas, y sólo le hacen justicia al hombre. Las ventajas que las mujeres indígenas observan en el derecho positivo hacen referencia a: hay igualdad de derechos de hombres y mujeres ante la ley, hay abogados de oficio, queda por escrito y es más justo si se tiene dinero. En cuanto a las desventajas del derecho positivo se quejan de que utilizan términos complejos y no existen traductores, existe discriminación por ser mujeres indígenas, no cumplen las leyes, piden testigos y pruebas (heridas, moretones), cuestan mucho y se pagan mordidas. Y en algunas comunidades indígenas en ocasiones las mujeres sufren el incesto, del cual no se habla fácilmente, ya que les apena decir que su padre abusa sexualmente de ellas, también se lleva a cabo la poligamia, estas prácticas se realizan a través de la fuerza física o se cumplen simplemente como un mandato social por usos y costumbres.<sup>225</sup>

Con base en lo que describe la autora referida, podemos decir que las mujeres indígenas han manifestado que, para la impartición de justicia dentro de su propia localidad, existen ventajas y desventajas: por ejemplo, en la mayoría de veces, son hombres los que juzgan los casos de violencia que se presentan y, al ser allegados de los hombres que se acusan, no les hacen justicia a las mujeres indígenas y sigue el sexo masculino teniendo poder sobre la vida de las mujeres; debe existir en las comunidades indígenas la intervención de mujeres como autoridades, para que se haga auténtica justicia.

Algunos usos y costumbres en las comunidades indígenas son en perjuicio de los derechos de las mujeres de este sector, ellas critican aquellas costumbres y tradiciones que atentan contra su dignidad o sus derechos como mujeres, pero, enfatizan que deben permanecer, reforzarse y recrearse aquellas que sirven para mantener vivas sus tradiciones. Haciendo hincapié en que la violencia doméstica es la más frecuente de las costumbres negativas. Ellas mencionan que no quieren conservar costumbres como la de ser golpeadas o la de tenerse que aguantar por el respeto que deben guardar a sus maridos.<sup>226</sup>

Consideramos que es conveniente y urgente que desaparezcan todos los usos y costumbres que atentan contra la dignidad de las mujeres indígenas; ya

---

<sup>225</sup> Susana Mejía Flores, *op. cit.*, p. 40.

<sup>226</sup> *Ídem.*

que, para mantener algunas de sus tradiciones, permiten la existencia y reproducción de la violencia.

En el mismo aspecto, no pueden pasar inadvertidos casos como el de González y Otras (Campo algodouero) <sup>227</sup> y el de Rosendo Cantú y Otra. <sup>228</sup> El caso de González y Otras (Campo algodouero) fue documentado por todos los medios informativos nacionales, ocurrió en noviembre de 2001, cuando los cuerpos de Claudia Ivette González, Esmeralda, Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez fueron descubiertos en un campo algodouero en Ciudad Juárez, Chihuahua, junto con los cadáveres de otras cinco mujeres, la mayoría de ellas eran menores de 18 años.

Valentina Rosendo Cantú es una mujer indígena oriunda de la comunidad indígena Me'phaa, perteneciente al Estado de Guerrero. Quien, el 16 de febrero de 2002, se encontraba en un arroyo cercano a su domicilio, cuando se disponía a bañarse, ocho militares, acompañados de un civil que llevaban detenido, se acercaron a ella y la rodearon. Dos de ellos la interrogaron sobre una foto y una lista con nombres, mientras uno de ellos la apuntaba con su arma, ella les indicó que no conocía a la gente sobre la cual la interrogaban, el militar que la apuntaba la golpeó en el estómago con el arma y la hizo caer al suelo. Luego uno de los militares la tomó del cabello mientras insistió sobre la información requerida: finalmente le rasguñaron la cara, le quitaron la falda y la ropa interior, la tiraron al suelo y uno de ellos la penetró, al término de lo cual, el otro que también la interrogaba procedió a hacer lo mismo. A pesar de que ya era casada con el señor Fidel Bernardino Sierra, al momento de los hechos, ella tenía apenas 17 años. <sup>229</sup>

Los dos casos anteriores nos dejan consternados, nos aterra el solo pensar que en ellos se encuentran concatenados diversos factores negativos como la

---

<sup>227</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso González y otras, Campo algodouero vs. México", disponible en, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf) consultado 25 de octubre de 2015.

<sup>228</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México", disponible en [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nld\\_Ficha=339&lang=en](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nld_Ficha=339&lang=en) consultado 25 de octubre de 2015.

<sup>229</sup> *Ídem*.

corrupción, la ineficiencia de algunas de nuestras instituciones y la falta de capacitación de los servidores públicos.

Todas estas son cuestiones muy difíciles de arrancar de nuestra cultura, debido a que han estado presentes a lo largo de nuestra historia. Para cambiar esa arraigada cultura de violencia en contra de las mujeres, es necesario: concientizar a nuestra sociedad en la lucha contra la violencia, incluso en el hogar; y educar en valores, ya que en una sociedad bien educada son escasos los actos de violencia; por último, es necesario generar un sistema jurídico realmente protector, donde el discurso legalista no sea únicamente eso (discurso legalista plasmado en papel, ya que, a veces, nuestras leyes pasan a ser letra muerta), sino que realmente se haga justicia de manera imparcial. Consideramos que, si todos nos comprometemos con estas acciones, dejarán de existir casos como los aquí abordados, ya que como sociedad a todos nos debe importar el fenómeno de la violencia.

Como ya se ha mencionado a lo largo de este trabajo, los hombres toman este tipo de conductas en contra de las mujeres por falta de instrucción, por demostrar su machismo, tal vez porque en su infancia también sufrieron violencia y gozan con el dolor ajeno. Pero, sobre todo coincidimos con el planteamiento de Gómez y Ramírez, quienes afirman que: “La violencia de género tiene su origen en pautas culturales y creencias religiosas que mantienen la condición inferior asignada a las mujeres en la familia, en el trabajo y en la sociedad.”<sup>230</sup>

Después de haber consultado la postura de diversos autores, podemos concluir que existen varios tipos diferentes de violencia que los hombres ejercen en contra de la mujer, los tres más consternadores son: la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica, es esta esta última la más difícil de delimitar y de detectar.

---

<sup>230</sup> Gómez Bosque, Pedro, Ramírez Villafáñez, Amado, *XXI ¿Otro siglo violento?*, España, Díaz de Santos, 2005, p. 110.

En cuanto a la violencia de género, podemos visibilizar como bien lo establece Cantera que:

Poco a poco, se van abriendo relativamente las puertas de este dominio antes cerrado, oculto y ocultado, especialmente en lo que concierne al fenómeno específico del maltrato de mujeres por hombres. La violencia de género se ha convertido en algo invisible desde la calle y, poco a poco, en problema social merecedor de la atención de los servicios públicos del estado social de derecho y en asunto urgente de la agenda política [...] los datos avalan la importancia de la cuestión.<sup>231</sup>

Si bien es cierto que se han abierto puertas al tema en comento, tal y como lo manifiesta la autora, también es cierto que existen deficiencias para combatir las violencias existentes, a fin de poder gozar de una equidad de género incluyente. Tal y como lo refieren Fierro y Abreu al afirmar al respecto que “La equidad de género es la capacidad de ser imparcial en el trato de mujeres y hombres reconociendo sus necesidades respectivas; representa el respeto a nuestros derechos por ser personas, la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades en todos los sectores y en cualquier ámbito”.<sup>232</sup>

Los anteriores autores, nos introducen a la visibilización de la equidad de género y nos dan a entender que es una lucha constante que persiguen las mujeres en el mundo, al buscar una igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, así como el respeto y tolerancia hacia las diferencias que existen entre ambos sexos, que, en ocasiones, son de origen natural, pero dan pie a las violencias, en algunos lugares hasta llegan a formar parte de sus costumbres, tal y como hemos descrito con antelación.

A lo largo de este capítulo, hemos visto el constructo de la violencia en sus distintos conceptos, sus contextos, sus diferentes clases y cómo se manifiesta. Lo que nos ha permitido documentar que la violencia hacia el sexo femenino se ha

---

<sup>231</sup> Cantera Espinosa, Leonor M, tesis doctoral, *Más allá del género nuevos enfoques y direcciones de la violencia en la pareja*, España, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004, p. 11.

<sup>232</sup> Fierro Ferráez, Ana Elena, Abreu Sacramento, José Pablo, *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2014, 73.

comenzado a visualizar a partir de que las mujeres, algunas del sector indígena, conocen sus derechos y reflexionan en que existen distintas formas de vivir sin necesidad de estar sometidas a la violencia. Lo cual las lleva a exigir imparcialidad y justicia ante las organizaciones internacionales que velan por los derechos humanos.

Consideramos necesario destacar que, a partir de las sentencias que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México, el Estado mexicano se vio en la necesidad de cambiar el paradigma que existía hasta antes de 2011; sin embargo, aún hay mucho por hacer: se requiere de un trabajo arduo para buscar las causas que están originando la violencia sexual y, así, erradicarla de raíz también en las comunidades indígenas donde muchas mujeres son víctimas, de esta manera también se protegerán sus derechos humanos.

### **CAPÍTULO 3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA LEGISLACIÓN EN MÉXICO RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

En capítulos anteriores, se han analizado los conceptos de género y se describió a profundidad la violencia con sus manifestaciones. En este capítulo, abordaremos el marco jurídico internacional y nacional, en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Antecedentes históricos reflejan que la humanidad ha tenido una idea errónea respecto a las mujeres, debido a costumbres ancestrales y estereotipos machistas que obstruyen el desarrollo de la sociedad, en algunas ocasiones, hasta se les ha considerado a las mujeres como un objeto, sin derechos, sin sentimientos, sin voz ni voto, únicamente con obligaciones por conveniencia, estas formas de pensar ubican a las mujeres en el hogar y al cuidado de los hijos.

Desde antaño, el hombre ha mostrado una postura por demás egoísta y egocéntrica, la cual le impide aceptar que una mujer destaque más que él en los diferentes campos, ya sea de estudio, trabajo, altos cargos o en aquellos empleos que aparentemente sólo les pertenecen a los hombres por la necesidad de fuerza. A través del tiempo, la mujer ha demostrado sus capacidades y cualidades, mismas que han ido destacando.<sup>233</sup>

Actualmente, algunas legislaciones reconocen la necesidad de promover la igualdad de género. Las mujeres han tenido que recorrer un largo camino para que les sean reconocidos sus derechos, a partir de entonces, han surgido organismos a nivel internacional que pugnan por el respeto a los derechos de las mujeres.

---

<sup>233</sup> Carmona Cuenca, Encarna, *Diversidad de género e igualdad de derechos, manual para una asignatura interdisciplinar*, España, Tirant lo Blanch, 2012, p. 56.

### **3.1. Organismos internacionales que contemplan la protección a las mujeres**

En el año de 1945, bajo un contexto de bifurcación a nivel mundial, se contemplaba una sociedad internacional desquebrajada por las dos guerras, este fenómeno dio paso al nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual se creó para evitar nuevas guerras, promover la paz mundial y la defensa de los derechos. El nacimiento de la ONU marcó la senda a seguir para que los Estados salvaguardaran los derechos de sus habitantes, a través de la organización.<sup>234</sup>

La Organización de los Estados Americanos (OEA), derivada de la ONU, fue creada en 1948 y fundada con el objetivo de lograr un orden de paz y de justicia en sus estados miembros, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus pilares, que son: la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.<sup>235</sup>

La Organización de las Naciones Unidas, al identificar un área problemática con relación al desarrollo humano, utiliza el mecanismo de dedicar un año internacional a esa temática, con lo cual llama la atención de la comunidad internacional en torno al tema y estimula a los gobiernos de los países miembros a analizar la situación para contribuir a la reflexión, así como a la elaboración de estrategias. Durante la década de los años setenta, en Estados Unidos y Europa, surgieron vastos movimientos feministas dedicados a procurar una mayor intervención de las mujeres en la vida económica y política. En 1975, Naciones

---

<sup>234</sup> Molina Carrillo, Julián Germán, *Sociedad y derechos humanos*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 2008, p. 76.

<sup>235</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA) disponible en, [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp) consultado el 5 de enero de 2016.

Unidas llevó a cabo, en la Ciudad de México, la primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.<sup>236</sup>

La magnitud de los temas abordados en la conferencia y el abanico de aspectos de inequidad de género, que salieron a la luz en el desarrollo de la misma, transformaron a la conferencia de la ciudad de México en la primera conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer y a 1975, en el Año Internacional de la Mujer.<sup>237</sup>

En ese entonces, la ONU eligió el slogan “Igualdad, Desarrollo y Paz”, no es causal que la ONU haya elegido este lema, ya que se basó en la consideración de que no hay posibilidad de lograr igualdad real y sostenible en un contexto de guerra, pobreza y marginación.<sup>238</sup>

La Organización de las Naciones Unidas ha tenido un papel importante en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, pues ha tratado los temas sobre inequidad de género y violencia que sufren las mujeres en los países que la integran, también ha tratado de crear mecanismos para luchar contra la marginación que sufren las mujeres.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>239</sup> fue la que instó a organizar la conferencia mencionada y a declarar el Año Internacional de la Mujer, participaron representantes de 133 gobiernos.<sup>240</sup>

En 1979, el 18 de diciembre, justo antes de la conferencia intermedia de Copenhague, nace el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer, la CEDAW (Convención Sobre la Eliminación de Todas las

---

<sup>236</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995*, Nueva York, ONU, 1996, p. 202.

<sup>237</sup> *Ídem.*

<sup>238</sup> Organización Internacional del Trabajo, documento disponible en, [http://www.ilo.org/public//spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit\\_igu/inst\\_int/inst\\_int3.htm](http://www.ilo.org/public//spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit_igu/inst_int/inst_int3.htm) consultado el 18 de enero de 2016.

<sup>239</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*, 2ª. ed., México, SRE, y el PNUD, 2005, p. 247.

<sup>240</sup> ONU Mujeres, documento disponible en, <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women> consultado 18 de enero de 2016.

Formas de Discriminación contra la Mujer)<sup>241</sup> que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981. El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, afirma que “el instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres por excelencia es la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (C E D A W).<sup>242</sup>

La CEDAW es la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y recoge toda la normativa precedente respecto a los derechos de las mujeres en varios ámbitos: legales, culturales, reproductivos y económicos.<sup>243</sup>

En el año de 1980 un total de 145 Estados miembros se reunieron en Copenhague con motivo de la celebración de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La Conferencia tenía por objetivo examinar los avances realizados hacia el cumplimiento de los objetivos de la primera conferencia mundial.<sup>244</sup>

En 1990, nació el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. El PNUD está presente en 177 países y territorios, donde trabaja con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo.<sup>245</sup>

Los países fortalecen su capacidad local, mientras aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y un amplio círculo de asociados para

---

<sup>241</sup> Organización de las Naciones Unidas, disponible en, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/CEDAWIndex.aspx> consultado el 18 de enero de 2016.

<sup>242</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *La violencia contra las mujeres. Marco jurídico nacional e internacional*, México, CEAMEG, 2010, p. 43.

<sup>243</sup> Organización Internacional del Trabajo, documento disponible en, [http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit\\_igu/inst\\_int/inst\\_int3.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit_igu/inst_int/inst_int3.htm) consultado el 18 de enero de 2016.

<sup>244</sup> ONU Mujeres, documento disponible en, *op. cit.*, consultado 18 de enero de 2016.

<sup>245</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, [http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about\\_us.html](http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about_us.html) consultado 4 de enero 2016

obtener resultados concretos en diferentes esferas temáticas. El PNUD defiende la protección de los derechos humanos y especialmente el empoderamiento de la mujer.<sup>246</sup>

La inequidad social se ve agravada por la persistencia de la desigualdad de género, la cual es un gran desafío pendiente. Esa inequidad se encuentra también presente en el ámbito de la política y en toda la dimensión de lo público, su origen está a menudo relacionado con factores de índole muy diversa, vinculados con la tradicional dicotomía que identifica lo público como una dimensión masculina, mientras que lo privado y, en particular, el cuidado del hogar y de la familia sería el espacio de las mujeres.

Desde su implementación, el PNUD partió de una premisa simple: que el desarrollo tiene por objetivo ampliar las oportunidades de las personas, para lo cual se centra en la riqueza de las vidas humanas y no solo en la riqueza de las economías.<sup>247</sup> Sin embargo, este organismo aún sostiene con firmeza, en el informe de 2015, que “las mujeres se encuentran en situación de desventaja.” Los países de América Latina y el Caribe no son una excepción: en el ámbito de la participación política, es claro, que han tenido avances, pero éstos son desiguales e insuficientes.<sup>248</sup>

Consideramos que el PNUD ha realizado una búsqueda valiosa al aportar estos datos, mismos que deben ser tomados en cuenta por los gobiernos, a fin de que busquen mejoras en la inclusión de las mujeres. También la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se ha posicionado al

---

<sup>246</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, [http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about\\_us.html](http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about_us.html) consultado 4 de enero 2016.

<sup>247</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, <http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20unwomen.pdf> consultado el 4 de enero de 2016.

<sup>248</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/HDR15\\_Standaloneoverview\\_SP.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/HDR15_Standaloneoverview_SP.pdf) consultado el 4 enero 2016.

respecto, al mencionar que “hace falta un sistema de protección que permita facilitar una mayor inserción de las mujeres”.<sup>249</sup>

Por su parte, la OEA (Organización de Estados Americanos) realizará la 37 Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de mayo de 2016 en Lima, Perú, según el acuerdo firmado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos Luis Almagro y la ministra de Relaciones Exteriores de Perú, Ana María Sánchez. Dicha asamblea analizará y debatirá temas de género; con esto establecerá el plan de trabajo de la Comisión de Mujeres para 2016-2018 e identificará áreas de oportunidad para desarrollar un trabajo entre la OEA y organizaciones nacionales, regionales e internacionales en el área de género.<sup>250</sup>

Así, vemos que los instrumentos internacionales que pugnan por la protección de las mujeres y de sus derechos humanos han sido el resultado de una lucha incansable y que aún está en pie.

### **3.2. Legislación internacional**

A nivel internacional existen tratados, instituciones y mecanismos de protección para las mujeres y los pueblos originarios. Los tratados internacionales conforman una de las más importantes creaciones de los actores mundiales, ya que constituyen los medios jurídicos más recurridos para otorgar seguridad en las distintas materias que conforman *el quehacer* internacional.<sup>251</sup> Sin embargo, en el presente trabajo, haremos referencia únicamente a los tratados y convenciones a favor de las mujeres y de los indígenas, entre ellos, citaremos sólo algunos, por considerarlos especialmente relevantes.

---

<sup>249</sup> Fuentes Knight, Juan Alberto, Aravena, Claudio, *et al.*, *Inestabilidad y desigualdad la vulnerabilidad del crecimiento en América Latina y el Caribe*, Chile, CEPAL, 2014, p. 66.

<sup>250</sup> Organización de Estados Americanos (OEA), documento disponible en, [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?scodigo=c-356/15](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?scodigo=c-356/15) consultado 5 enero 2016.

<sup>251</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html> consultado el 3 de diciembre de 2015.

1. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres, 1921: es un tratado Internacional adoptado el 30 de septiembre de 1921, cuya vinculación con México, por adhesión, data del el 10 de mayo de 1932 entró en vigor para México el 21 de mayo de 1956.<sup>252</sup>

Esta convención cuenta con un protocolo de enmienda, adoptado en *Lake Success*, Nueva York, el 12 de noviembre de 1947. Pero tanto la convención como su protocolo fueron derogados por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución, firmado en *Lake Success*, Nueva York, el 21 de marzo de 1950; con él se buscó reprimir completamente la trata de mujeres y menores señalada en el preámbulo del convenio del 18 de mayo de 1904 y en el de la convención del 4 de mayo de 1910 bajo la denominación de "Trata de Blancas".<sup>253</sup>

2. El Protocolo que enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de Octubre de 1933: ésta última es un Tratado Internacional cuya adopción fue el 12 de noviembre de 1947, su entrada en vigor internacional fue el 12 de noviembre de 1947, su vinculación con México fue el 12 de noviembre de 1947 y su entrada en vigor para México fue el 12 de noviembre de 1947.<sup>254</sup>

Los anteriores fueron abrogados por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución, firmado en *Lake Success*, Nueva York, el 21 de marzo de 1950. Sin embargo, rigen las relaciones de México con los estados que no son parte del convenio del 21 de marzo de 1950.<sup>255</sup>

---

<sup>252</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México. Tomo II*, México, SCJN, 2012, p. 2352.

<sup>253</sup> *Ídem*.

<sup>254</sup> *Ibidem*, p. 2369.

<sup>255</sup> *Ídem*.

3. Tenemos también la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer: tratado internacional que se firmó el 26 de diciembre de 1933, entró en vigor internacional el 29 de agosto de 1934 y México lo ratificó el 27 de enero de 1936, entró en vigor en la misma fecha.<sup>256</sup>

En esta convención, los gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana acordaron el Convenio acerca de Nacionalidad de la Mujer, documento que en sus primeros artículos refiere que no se hará distinción alguna basada en el sexo ni en la legislación ni en la práctica, en materia de nacionalidad.

4. Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos de la Mujer: tratado internacional que se firmó el 2 de mayo de 1948 y entró en vigor internacional el 29 de diciembre de 1954, su vinculación con México sucedió por adhesión el 24 de marzo de 1981 y entró en vigor para el país el 24 de marzo de 1981.<sup>257</sup>

Esta Convención fue realizada con la finalidad de que todas las personas tengan derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de sus representantes libremente escogidos y, además, con la finalidad de que cada una de las personas tenga iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país. Con ello se logrará igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Cabe destacar que la fecha en que entró en vigor para el Estado mexicano fue muy tardía, al momento de aprobarse esta convención, el gobierno de México formuló la declaración siguiente:

---

<sup>256</sup> *Ibidem*, p. 883.

<sup>257</sup> *Ibidem*, p. 884.

"La Delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu que inspira la presente Convención, que se abstiene de suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo".<sup>258</sup>

Contiene, además, en su considerando, que los gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana suscriben sólo los artículos 1 y 2 por las siguientes razones:

1.- Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

2.- Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

3.- Que la Resolución XX de la VII Conferencia Internacional Americana expresamente declara: "Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

4.- Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

5.- Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas.<sup>259</sup>

5. La Convención Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal conocido como Trata de Blancas: tratado internacional que se llevó a cabo el 4 de mayo de 1949, su entrada en vigor internacional fue el 21 de junio de 1951, su vinculación con México fue el 21 de febrero de 1956, por adhesión y entró en vigor para nuestro país el 21 de agosto de 1956.

Dicha convención ha sufrido algunos cambios en cuanto al nombre, por fusiones. Hoy es el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la

---

<sup>258</sup> *Ibidem*, p. 900.

<sup>259</sup> *Ídem*.

Explotación de la Prostitución Ajena.<sup>260</sup> Es importante referirla debido a que en las últimas décadas el índice de trata de personas se ha incrementado en forma alarmante y afecta prácticamente a todos los países, porque son puntos de origen, de tránsito o de destino.

En 137 Estados se han explotado a víctimas de por lo menos 127 países, este delito es uno de los negocios más lucrativos en Europa, donde los grupos criminales obtienen beneficios de hasta 3 mil millones de dólares al año, es un negocio considerable que se abastece de la población mundial más marginalizada.

En Europa, unas 140,000 mujeres se encuentran atrapadas en una situación de violencia y degradación por motivos de explotación sexual y una de cada siete trabajadoras sexuales ha sido esclavizada en la prostitución a consecuencia de la trata de personas. De manera global, una de cada cinco víctimas es un infante, aunque la cifra aumenta en las regiones y subregiones más pobres, como en África, que es el continente de donde proviene la mayoría de las personas traficadas. Además las mujeres equivalen a dos tercios de las víctimas de la trata de personas en el mundo.<sup>261</sup>

Podemos ver que la trata de personas es un delito que va en aumento en el mundo, con al menos 510 rutas detectadas de mafias internacionales; pero, en México, los casos de comercio sexual, trabajo forzado y pornografía infantil surgen en el propio entorno familiar, según destacó Felipe de la Torre, asesor regional de la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) contra la Droga y el Delito.<sup>262</sup>

Las partes contratantes en el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, acordaron que

---

<sup>260</sup> Secretaría de Gobernación, Compilación de tratados internacionales, documento disponible en, <http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2014/11/MUJERES.pdf> consultado el 3 de mayo de 2016.

<sup>261</sup> Organización de las Naciones Unidas, *The globalization of crime: A transnational organized crime threat assessment*, United States of América, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010, p. 40.

<sup>262</sup> ONU, Cable News Network, La trata de personas en México se da por la propia familia disponible en, <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/07/31/la-trata-de-personas-en-mexico-se-da-por-la-propia-familia-onu> consultado el 6 de noviembre de 2015.

se comprometían a castigar a toda persona que, “para satisfacer las pasiones de otra:

a). Concertase la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona;

b). Explotare la prostitución de otra persona, aún con su consentimiento.”<sup>263</sup>

6. También encontramos la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada: tratado internacional que se firmó el 20 de febrero de 1957 y su entrada en vigor internacional fue el 11 de agosto de 1958, su vinculación con México fue el 4 de abril de 1979, por adhesión, la fecha de entrada en vigor para México fue el 3 de julio de 1979.<sup>264</sup>

En el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó que: "toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".<sup>265</sup>

En la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, los Estados contratantes reconocen que surgen conflictos de ley y de práctica en materia de nacionalidad a causa de las disposiciones sobre la pérdida y adquisición de la nacionalidad de la mujer como resultado del matrimonio, de su disolución, o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio. Con ello, logran cooperar con las Naciones Unidas para extender el respeto y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de sexo.<sup>266</sup>

---

<sup>263</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre, op.cit.*, p. 2339.

<sup>264</sup> *Ibidem*, p. 893.

<sup>265</sup> ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, documento disponible en, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0013> consultado el 11 de mayo de 2016.

<sup>266</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre, op.cit.*, p. 2339.

Además de estos documentos, en el contexto internacional, la violencia y la inequidad de género han dado paso a establecer organismos que buscan subsanar las deficiencias de protección de las legislaciones internas. Algunos ejemplos de estos organismos de protección son: El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)<sup>267</sup> que se deriva de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, celebrada en el año de 1979.<sup>268</sup> Por otro lado, en el ámbito regional, bajo la tutela de la Organización de Estados Americanos fue creado el Comité de América Latina para la defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) fundado en el año 1987.<sup>269</sup>

7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de *Belem do Pará*): tratado internacional firmado el 9 de junio de 1994 y que entró en vigor a nivel internacional el 5 de marzo de 1995. México ratificó esta convención el 12 de noviembre de 1998, para que entrara en vigor en nuestro país el día 12 de diciembre del mismo año.<sup>270</sup>

El artículo 2º de esta Convención establece que:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

---

<sup>267</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), disponible en, <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/pyc.php?IDPrograma=2> consultado el 18 de noviembre de 2015.

<sup>268</sup> Organización de las Naciones Unidas, disponible en, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/CEDAWIndex.aspx> consultado 20 de enero de 2016.

<sup>269</sup> Comité de América latina y el caribe para la defensa de los derechos de la mujer, disponible en, <http://www.cladem.org/> consultado 23 de abril de 2015.

<sup>270</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, ONU y por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2012, p. 939.

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.<sup>271</sup>

Podemos observar que este apartado establece los parámetros sobre lo que es la violencia contra la mujer y los ámbitos en los que puede darse, en su lectura se advierten la violencia física, la violencia sexual y la psicológica las cuales pueden tener lugar dentro del seno familiar o cualquier unidad de convivencia en la que tengan interrelación el agresor y la persona martirizada.

Además, este artículo se enfoca hacia aspectos importantes como violaciones y abusos sexuales que son delitos generados dentro de la propia familia, en forma repetitiva y, en ocasiones, no son denunciados por pena de las personas agredidas, en otros casos, no se denuncian por ignorancia de las leyes, esto imposibilita a la víctima para ejercer el derecho al respeto de su integridad física.

De acuerdo a lo que refiere el citado artículo sobre la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; podemos observar que estas conductas violentas, en contra de las mujeres, acontecen dentro de instituciones oficiales, empresas, lugares de recreación, la calle, incluso en la propia casa<sup>272</sup> y no sólo en los ámbitos rurales, sino también urbanos, en los cuales parece asombroso que acontezcan.

---

<sup>271</sup> Convención de Belem do Pará, documento disponible en, [http://inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem\\_do\\_para/docs/convencionbeledopara.pdf](http://inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem_do_para/docs/convencionbeledopara.pdf) consultado el 11 de mayo de 2016.

<sup>272</sup> Velázquez, Susana, *Violencias cotidianas violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Argentina, Paidós Ibérica, 2003, p. 15.

De igual manera, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), nos dice que:

Existe la persistencia de disparidades y situaciones de exclusión que afectan de manera estructural a ciertos grupos vulnerables y a una cantidad considerable de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Los niños de familias en situación de pobreza, que habitan en zonas rurales y que pertenecen a la población indígena, son los que tienden a enfrentar los mayores obstáculos para lograr el cumplimiento integral de sus derechos. Ellos sufren la exposición a la violencia en cualquier ámbito, la explotación económica, el incumplimiento del derecho a la identidad. La información sobre la oferta de políticas públicas disponible para atender estos temas por lo general está fragmentada y no presenta un nivel de clasificación que permita apreciar con claridad las características de sus beneficiarios.<sup>273</sup>

Lo anterior nos deja ver cuán necesario es que se generen políticas públicas suficientes e idóneas para combatir el abandono que padecen algunas mujeres, no es justo que sigan falleciendo mujeres en todo el mundo.

8. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: tratado internacional firmado el 6 de octubre de 1999, que entró en vigor internacionalmente el 22 de diciembre de 2000, su vinculación con México fue el 15 de marzo de 2002 (por ratificación), su fecha de entrada en vigor para México fue el 15 de junio de 2002.<sup>274</sup>

En este Protocolo, los Estados Parte observan lo que establece Naciones Unidas, reafirman la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos para hombres y mujeres.

Los Estados parte además, señalan, que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e

---

<sup>273</sup> ONU, *Alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio con equidad*, México, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2014, p. 89.

<sup>274</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, ONU y por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2012, p. 940.

iguales en dignidad y derechos, de igual forma, que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo.<sup>275</sup>

Además, como ya se mencionó, existe la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en la que los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen seguir, por todos los medios apropiados y sin dilataciones, una política pública encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Esto reafirma su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales al adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

276

Ya que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos; los países participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, Austria, en 1993, acordaron medidas que cambiaron la visión con la que se analizaba, sancionaba o se prevenía la violencia contra las mujeres.

Es el Estado, por medio de sus instituciones, el responsable de velar por la seguridad de las personas, así como de sancionar toda conducta que constituya violencia, para evitar que las normas sociales y jurídicas coloquen a las mujeres en una situación de indefensión o desigualdad. Cuando el Estado no cumple con ello y es negligente frente a la violencia, también viola los derechos humanos; de ahí que la primera tarea de un Estado democrático que procura el respeto a los derechos y libertades fundamentales sea la de asumir con esta visión las reformas jurídicas y la política pública necesarias para prevenir y sancionar la violencia en

---

<sup>275</sup> Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultado 13 de diciembre de 2015.

<sup>276</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos, op. cit.*, p. 941.

sus diversas expresiones, especialmente contra las mujeres, promoviendo una cultura de respeto a su dignidad e integridad.<sup>277</sup>

También existe este tipo de organismos en materia indígena, un ejemplo de ello es el Foro Internacional de Mujeres Indígenas, que se encarga de promover los derechos de las mujeres indígenas y tribales en el contexto internacional. En esta misma materia, México es parte de:

1. El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes<sup>278</sup>: tratado internacional firmado el 27 de junio de 1989, que entró en vigor internacional el 5 de septiembre de 1990, su ratificación por México fue el 5 de septiembre de 1991 y entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.<sup>279</sup>

Su preámbulo fue la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, la cual fue convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión; ahí se establecieron las normas internacionales enunciadas en ese convenio, así como las recomendaciones sobre poblaciones indígenas y tribales, hacia los estados parte.

2. La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas: es una resolución de la Asamblea General (AG) de las Naciones Unidas, aprobada y proclamada en la 92 sesión plenaria de la AG, el 18 de diciembre de 1992, su Identificación Oficial como Resolución es la A/RES/47/135.<sup>280</sup>

Su objetivo principal es la defensa de la identidad indígena, para lo cual actualmente la ONU reconoce la obligación de los Estados de proporcionar

---

<sup>277</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Delitos contra las mujeres 2011: análisis de la clasificación estadística de delitos*, México, INEGI, 2011, p. 3.

<sup>278</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, documento disponible en, [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf) consultado el 4 de diciembre de 2015.

<sup>279</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México. Tomo II*, México, SCJN, 2012, p. 1237.

<sup>280</sup> *Ibidem*, p. 1233.

educación en los idiomas minoritarios y de implementar otros mecanismos que garanticen la pervivencia de las culturas, ya que una de las bases fundamentales de esta declaración es lograr que los rasgos étnicos, tradiciones culturales y lingüísticos no se pierdan.<sup>281</sup>

La Asamblea General reafirma que los propósitos básicos proclamados de las Naciones Unidas son el desarrollo y el estímulo al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, esto revive la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones.

La misma asamblea se manifiesta para promover los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes aprobados a nivel mundial o regional y los celebrados entre distintos estados miembros de las Naciones Unidas.<sup>282</sup>

Lo anterior se inspira en las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, en ella se considera que la promoción y protección de los derechos de esas personas contribuye a la estabilidad política y social de los estados en que viven.

---

<sup>281</sup> *Ibidem*, p. 1289.

<sup>282</sup> *Ibidem*, p. 1290.

3. En el mismo sentido, encontramos el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.<sup>283</sup> el cual es un tratado internacional adoptado en la ciudad de Madrid, España, el 24 de julio de 1992, firmado el 24 de julio de 1992, que entró en vigor internacional el 4 de agosto de 1993, cuya vinculación con México se llevó a cabo el 12 de julio de 1993 (Ratificación), su fecha de entrada en vigor para México fue el 4 de agosto de 1993.<sup>284</sup>

Las partes convocadas se reunieron en la Ciudad de Madrid, España, en la Segunda Cumbre de los Estados Iberoamericanos el 23 y 24 de julio de 1992. Fue así como se adoptó, en presencia de representantes de pueblos indígenas de la región, el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. En nuestro país, el movimiento Zapatista en 1994 fue el que pugnó por los derechos humanos de las mujeres indígenas.<sup>285</sup>

4. Sobre cuestiones de la defensa de los derechos indígenas, se firmó en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, una Resolución de la Asamblea General (AG) de las Naciones Unidas, aprobada y proclamada en la 107 sesión plenaria de la AG, el 13 de septiembre de 2007, su identificación oficial de Resolución es A/RES/61/295.<sup>286</sup>

En ella se afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y se reconoce el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, el derecho a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales. Todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, pues

---

<sup>283</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, documento disponible en, <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=24039&TPub=6> consultado el 3 de diciembre de 2015.

<sup>284</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, ONU y por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2012, p. 1257.

<sup>285</sup> López Bárcenas, Francisco, *Legislación y derechos indígenas en México*, México, Cámara de Diputados, 2010, p. 186.

<sup>286</sup> Organización de las Naciones Unidas, documento disponible en, [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) consultado el 29 de enero de 2016.

constituyen el patrimonio común de la humanidad, se afirma, además, que todas las doctrinas políticas y prácticas que se basan en o defienden la superioridad de determinados pueblos o individuos, invocando razones de origen nacional, diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son: racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas.<sup>287</sup>

Por ello, para el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación y opresión. La Declaración de las Naciones Unidas establece los derechos de los pueblos indígenas, al mencionar que el ideal común a perseguir es la solidaridad y respeto mutuo; en sus primeros artículos, también refiere que los indígenas, como pueblos o como individuos, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las normas internacionales de derechos humanos.<sup>288</sup>

En cuanto a los menores, sabemos que existe la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)<sup>289</sup> aprobada en 1989, que se considera un progreso en el reconocimiento y protección de los derechos de los niños que se ha desarrollado durante el siglo XX. También podríamos decir que el interés superior del niño en el marco de la (CIDN) es un principio jurídico garantista, que atiende a lo que menciona Ferrajoli cuando se refiere a que “el Estado debe tutelar la seguridad de los gobernados, impidiendo que se dañen unos a otros”.<sup>290</sup> Este párrafo estaba más abajo.

Como ya hemos visto en párrafos anteriores, son diversos los tratados, los convenios y las convenciones que, a lo largo de la historia, desde que se fundó la

---

<sup>287</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos, op. cit.*, p. 947.

<sup>288</sup> *Ídem.*

<sup>289</sup> Convención Internacional sobre los Derechos del Niño disponible en, <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf> consultado el 22 de octubre de 2015.

<sup>290</sup> Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón*, 4ª ed., España, Trotta, 2000, p. 223.

ONU, se han celebrado por los estados parte, una de sus principales metas es velar por la protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas y que éstas sean tratadas con dignidad y respeto en la sociedad en la que viven; pero no sólo eso; sino que también, a nivel internacional, los esfuerzos de la ONU se han dirigido a lograr que la figura mundial de la mujer en el ámbito laboral sea reconocida por todos sus logros profesionales.

En materia de derechos humanos, es importante destacar algunos de los tratados más relevantes a favor de las mujeres, como son:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>291</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) misma que fue firmada en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969; <sup>292</sup> la Convención sobre Asilo Político; Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención sobre Asilo Territorial; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados; Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad <sup>293</sup> y

---

<sup>291</sup> Pardo Rebolledo, Jorge Mario, Silva Meza, Juan Nepomuceno, Cossío Díaz, José Ramón, *et al*, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 939.

<sup>292</sup> Pedroza de la Llave, Susana Thalía, García Huante, Omar, *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003 tomo I*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, p. 313.

<sup>293</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores documento disponible en, <http://www.sre.gob.mx/tratados/> consultado el 5 de enero de 2016.

algunos otros tratados en esta materia que ya se han abordado en párrafos anteriores.

México tuvo que actualizar su sistema jurídico a raíz de las exigencias internacionales y a partir de la sentencia que emitió en su contra la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y Otras, caso (Campo Algodonero),<sup>294</sup> cabe señalar que este incidente fue el punto de partida para que se realizara la reforma en materia de derechos humanos, del 10 de junio de 2011,<sup>295</sup> misma que ha sido también el referente para que el Estado mexicano se ocupe de vigilar la violencia que existe en contra de las mujeres, de tal manera que fue reformado, entre otros, el artículo 1º en su párrafo II, el cual contempla la protección amplia a los derechos humanos y establece el principio *pro homine* (pro persona).<sup>296</sup>

### 3.3. Legislación mexicana

Existen innumerables documentos ratificados por el Estado mexicano para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. La lucha de las mujeres en nuestro país inicia con la Independencia de México (1810-1821), cuando se unen a los insurgentes Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y María Ignacia Rodríguez de Velasco, mejor conocida como la Güera Rodríguez, para ayudar como mensajeras en la lucha del movimiento.<sup>297</sup>

Posteriormente, en el período de Reforma, (1850-1876) las mujeres alcanzan el derecho al divorcio; en el Porfiriato (1877-1910) las mujeres logran el

---

<sup>294</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras, Campo algodón vs. México, disponible en, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf) consultado 17 de enero de 2016.

<sup>295</sup> Silva Meza, Juan Nepomuceno, "El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México", *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, Colombia, año XVIII, núm. 151, 2012, p. 153.

<sup>296</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> consultado 20 de enero de 2016.

<sup>297</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, documento disponible en, <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/derechos/seccion2.html> consultado el 15 de enero 2016.

derecho a la educación, al trabajo como servicio doméstico en las haciendas, como telegrafistas, médicas, dentistas y periodistas, también surgen agrupaciones feministas que luchan por mejorar las condiciones laborales de las mujeres y por el sufragio femenino; durante el movimiento revolucionario y posrevolucionario (1910) las mujeres participaron como “Adelitas”, “soldaderas” y “soldadas” de las fuerzas revolucionarias, al mismo tiempo realizaban tareas domésticas en los campos de batalla. Algunas mujeres actuaron incluso como asesoras de los principales líderes revolucionarios.<sup>298</sup>

Para el año de 1946 se establece la participación de las mujeres en las elecciones municipales en igualdad de condiciones con los hombres, con el derecho a votar y ser elegidas. El 17 de octubre de 1953, después de varias décadas de lucha sin interrupciones, se concede a las mujeres derechos ciudadanos plenos a nivel federal, al ser reformado el artículo 34 de la Constitución, se les permitió votar y ser electas, con ello la mujer tomó un papel activo, fue absorbida como una parte de la sociedad y se le permitió ser, desde ese entonces, un pilar más para la familia y la sociedad.<sup>299</sup>

En los años sesenta y setenta, las mujeres aumentaron su participación en las carreras universitarias. En los últimos 20 años, se han creado o reformado diversas instituciones públicas y organismos de carácter internacional y nacional que realizan acciones y ejecutan programas en pro de las mujeres y de la igualdad de género.<sup>300</sup>

México ha suscrito más de 120 tratados internacionales de diversas materias, firmados de forma bilateral y multilateral.<sup>301</sup> Entre ellos encontramos los

---

<sup>298</sup> *Ídem.*

<sup>299</sup> *Ídem.*

<sup>300</sup> *Ídem.*

<sup>301</sup> Goytortúa, Francisco, *Derecho internacional público*, México, Limusa, 2013, p. 97.

referentes a derechos humanos,<sup>302</sup> derechos de las mujeres, los derechos de los menores y derechos de las minorías étnicas.

Estos principios, tal y como nos lo señala Dworkin, “son proposiciones que describen derechos entre los que encontramos a la igualdad como protección efectiva, a la autonomía y a la libertad de expresión; el cumplimiento de todos ellos es una exigencia de la justicia”.<sup>303</sup>

Así, podemos decir que todos los instrumentos, medios e instituciones que busquen la protección de las personas deben ser tomados en cuenta en todos los países, a fin de que no se sigan dando actos de violencia en contra de las mujeres como los ya señalados en el capítulo dos de este trabajo y, en especial, que se erradiquen conductas violentas en contra de las mujeres indígenas. Por otra parte, cabe señalar que los autores de teorías e investigadores realizan una gran labor al aportar sus ideas y plasmar sus conocimientos para que éstos lleguen hasta las instituciones y les sirvan de base para la realización de sus instrumentos y estrategias; asimismo, la sociedad puede aprovechar estos saberes para cambiar tradiciones negativas que van en contra de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres aún persiste mundialmente y constituye una violación de los derechos humanos, su presencia obstaculiza el logro de avances reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz; por ello, se requieren programas que impulsen la autonomía de las mujeres rurales.<sup>304</sup>

Es pertinente la creación de numerosos instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a proteger los derechos de las mujeres, tanto en el marco del sistema de Naciones Unidas como en el sistema Interamericano; ambos sistemas se han unido para emprender la lucha contra la violencia.

---

<sup>302</sup> Secretaria de Relaciones Exteriores, disponible en, <http://www.sre.gob.mx/tratados/> consultado el 6 de noviembre de 2015.

<sup>303</sup> Dworkin, Ronald, *Los Derechos en serio*, 2ª ed., España, Ariel, 1989, p. 24.

<sup>304</sup> ONU, *Construyendo una agenda de políticas públicas para las mujeres rurales: autonomía económica, igualdad de derechos y lucha contra el hambre*, Brasilia, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2013, p. 79.

Además del derecho internacional, nuestro país cuenta con organismos públicos que buscan la protección y respeto a las mujeres, como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) fundado en 2001,<sup>305</sup> pero esto no es suficiente para garantizar institucionalmente el bien estar de las féminas indígenas.

A pesar de que México es un Estado que forma parte de los tratados y de los organismos internacionales mencionados con antelación, las estadísticas demuestran que no se han materializado los resultados que maneja el discurso oficial, ni hay cabal cumplimiento de las leyes vigentes encargadas de la protección a las mujeres que se establecen en nuestro sistema jurídico.

Según la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Esta visión ha sido construida por el feminismo y por la academia, pues se han realizado diversas observaciones teóricas, experimentales y legislativas, sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.<sup>306</sup>

A partir de estas distinciones, se desarrolló la perspectiva de género como una herramienta analítica que permite comprender cómo se constituyen las profundas desigualdades sociales entre mujeres y hombres. Distinguir dichas desigualdades será una condición indispensable para proponer esquemas de igualdad y, de esta manera, evitar la violencia contra las mujeres, que es una realidad en México, máxime entre la población indígena.

En la actualidad, la violencia hacia el género femenino sigue representando un reto a superar, ya que se hace presente en todos los aspectos de la vida:

---

<sup>305</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, historia, disponible en, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/ique-es-el-inmujeres/historia#popup1> consultado el 2 de mayo de 2016.

<sup>306</sup> Cámara de Diputados, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> consultado el 10 de febrero de 2016.

laboral, económico, social, cultural, étnico e incluso jurídico. Por eso se busca que la norma existente cumpla a cabalidad las necesidades de la sociedad mexicana, para la cual fue creada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la aplicación de la perspectiva de género<sup>307</sup> como método interpretativo en el ámbito de la justicia, esto es, el principio de igualdad y su mandato de no discriminación obliga, por un lado, a eliminar las barreras que impiden el trato igualitario ante la ley y, por otro, a reconocer tanto las diferencias sociales y culturales que provocan brechas de desigualdad entre los géneros, como la forma en que afectan el acceso a los derechos.

Además, ciertos sectores sociales son objeto de exclusión y abandono, en ellos podemos encontrar una clase de violencia especial que encuentra lugar en la marginalidad y la pobreza, que, aunadas a los problemas propios del género femenino, potencian sus efectos negativos, al propiciar *la exclusión sobre exclusión* de la que son víctimas las mujeres indígenas.<sup>308</sup>

Para efectos de esta investigación, se contemplarán también los avances recientes en el marco jurídico y social, así, tenemos a la Jurisprudencia que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).<sup>309</sup>

La SCJN se ha ocupado, de alguna manera, de los problemas de la violencia de género,<sup>310</sup> feminicidio y cuestiones relativas a los usos y costumbres indígenas; para abordar algunas cuestiones que consideraremos para efectos del presente trabajo; tenemos, entre otras, las siguientes tesis aisladas y jurisprudencias:

---

<sup>307</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1º, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> consultado el 10 de enero, 2016.

<sup>308</sup> Fernández Chagoya, Melissa A., Ayllón González, Ricardo E., *op. cit.*, p. 26.

<sup>309</sup> Tesis LXXXVI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, marzo de 2014, p.1. y la Tesis: XXIII/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Décima Época febrero 2014, p. 2.

<sup>310</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el derecho a la igualdad*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, p. 26.

## **1. Femicidio sus elementos constitutivos (legislación del Distrito Federal).<sup>311</sup>**

El feminicidio es un tipo penal autónomo en relación con el delito de homicidio, pues si bien la vida también es el bien jurídico tutelado por la norma que establece el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el sujeto pasivo siempre será una mujer, y su comisión se realiza por razones de género con independencia del sentimiento que pueda tener el sujeto activo (odio, desprecio, o algún otro), pero que, en todo caso, se traduce en violencia de género, que puede manifestarse en abuso de poder del hombre sobre la víctima, ya sea ejerciendo violencia sexual contra ella, causándole lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, o habiéndola incomunicado previamente a la privación de la vida, o en cualquiera de los otros supuestos señalados por el citado numeral. Por otra parte, dada su naturaleza, sólo puede realizarse dolosamente, porque la exigencia de que la privación de la vida de la mujer sea por razones de género, encierra la idea de que el sujeto activo actúa con conocimiento de esa circunstancia y lo hace por odio o desprecio hacia el género femenino, lo que sólo puede concretarse de manera dolosa.

## **2. Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.<sup>312</sup>**

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: l) identificar

---

<sup>311</sup> Tesis Aislada, 2852, I.6º, T.C.C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, Libro 11, octubre de 2014, p. 59.

<sup>312</sup> Tesis C/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, marzo de 2014, p. 523.

primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; II) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; III) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; IV) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; V) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, VI) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Amparo directo en revisión 2655/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo quien, no obstante, coincide con el criterio contenido en la presente tesis. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso. Esta tesis se publicó el viernes 7 de marzo de 2014 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

### **3. Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal. La ley relativa no transgrede el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer.**<sup>313</sup>

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el análisis de constitucionalidad para determinar si un trato

---

<sup>313</sup> Tesis 1a. LXXXVI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, marzo de 2014, p. 526.

diferenciado es discriminatorio, exige no sólo que la medida utilizada por la autoridad tienda a la consecución del fin planteado, sino que frente al establecimiento de distinciones, se actualicen razones que las justifiquen; dicho análisis excluye toda actuación del poder público que carezca de motivación y que no tenga en consideración a los individuos afectados por su ejercicio, por lo que un acto del Estado será inadmisibles cuando no tienda a realizar algún objetivo jurídicamente relevante. Así, el ejercicio del análisis de constitucionalidad consta de tres pasos a seguir: 1. Determinar si la finalidad es objetiva y constitucionalmente válida, en razón de que los medios escogidos por el legislador no sólo deben guardar relación con los fines buscados por la norma, sino compartir su carácter de legitimidad; 2. Examinar la racionalidad de la medida, esto es, que exista una relación de índole instrumental entre los medios utilizados y el fin pretendido; y, 3. Valorar que se cumpla con una relación de proporcionalidad, la cual propiamente sopesa la relación de medios afines, con el objetivo de determinar si en aras de un fin constitucionalmente válido no se afectan innecesaria o excesivamente otros bienes o derechos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificando, en su caso, si pudiera existir alguna vía menos gravosa para el derecho. Ahora bien, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, responde a una finalidad constitucional de "prevención social", que encuentra su razón subyacente en el respeto al derecho humano de la mujer para vivir sin violencia física, sexual o psicológica en la sociedad, pues la violencia contra este género impide y anula el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además, porque al ser el Distrito Federal una entidad que estadísticamente evidencia mayor violencia contra la mujer, resultaba indispensable que en dicha entidad se generaran condiciones preventivas y, de presentarse la violencia, existieran los mecanismos óptimos de protección física durante un proceso judicial; de ahí que el ordenamiento citado constituya una medida objetiva y racional que permite que las acciones legales que emprendan por agresiones estén garantizadas de equidad. Además, el hecho de que la ley referida no considere a los hombres, se sustenta en criterios objetivos, como la estadística realizada en el Distrito Federal que pone en evidencia la alta cifra de violencia en contra de las mujeres que habitan en esta entidad; esto es, aun cuando la ley citada sólo esté dirigida a un género, la distinción no es ofensiva,

pues tiende a equilibrar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, por ende, cumple con el requisito de proporcionalidad, pues genera la misma situación jurídica para todas las mujeres que se ubiquen en dicha hipótesis. Por tanto, la citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, no transgrede el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, contenido en el artículo 4o. de la Constitución Federal.

Amparo en revisión 495/2013. 4 de diciembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles. Esta tesis se publicó el viernes 7 de marzo de 2014 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**4. Perspectiva de género. El análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, debe realizarse bajo esa visión, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, así como determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad, combinándolo con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas, en cumplimiento al artículo 1o. de la constitución federal y los tratados internacionales en la materia suscritos por el estado mexicano.**<sup>314</sup>

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe que en las normas jurídicas o en la actuación de las autoridades del Estado, se propicien desigualdades manifiestas o discriminación de una persona por razón de género, que resulten atentatorias de la dignidad humana. Asimismo, el Estado Mexicano, al incorporar a su orden normativo los tratados internacionales, específicamente los artículos 2, párrafo primero, inciso c) y 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra

---

<sup>314</sup> Tesis IV.2o.A.38 K, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. II, noviembre de 2013, p. 1378.

la Mujer, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1991 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", difundida en el señalado medio el 19 de enero de 1999, se advierte que adquirió, entre otros compromisos, los siguientes: a) adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de hacer posible la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar diferentes derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; b) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquélla contra todo acto de discriminación; c) condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y, d) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia. Por tanto, para cumplir el mandato constitucional, así como las obligaciones contraídas por nuestro país en los instrumentos internacionales señalados, el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje "imparcial", y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad. Además, es necesario combinar lo anterior con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas. Todo ello con el fin de respetar la dignidad humana y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

Segundo tribunal colegiado en materia administrativa del cuarto circuito.

Queja 93/2013. Primer Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Procuraduría General de Justicia Militar, en representación del General Secretario de la Defensa Nacional. 21 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo

Alejandro Bermúdez Manrique. Secretarios: Luis Alberto Calderón Díaz, Jesús Alejandro Jiménez Álvarez y Víctor Hugo Alejo Guerrero.

**5. Violencia familiar. No la justifican los usos y costumbres del pueblo o comunidad indígena al que pertenece la acusada de dicho delito, utilizados para disciplinar o corregir el comportamiento de sus hijos menores de edad, al no estar aquéllos por encima del interés superior del menor, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Federal.**<sup>315</sup>

El artículo 2o., apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "La Nación Mexicana es única e indivisible. ... Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres."; sin embargo, la observancia al derecho de libre determinación (autonomía) de los pueblos y comunidades indígenas, contenido en ese dispositivo constitucional, particularmente en lo relativo a las formas internas de convivencia y organización tanto social como cultural, así como a la implementación de los sistemas normativos que les rijan, no conduce a estimar que la práctica de la violencia familiar pueda justificarse en el ejercicio de los usos y costumbres del pueblo autóctono al que pertenezca la sentenciada, pues si bien es cierto que la ejecución de medidas disciplinarias para regular el comportamiento de sus hijos menores de edad está permitida en determinadas culturas indígenas, siempre y cuando su aplicación no trascienda los límites que establezca el sistema normativo de su comunidad, también lo es que tales usos y costumbres no pueden estar por encima del principio del interés superior del menor, previsto en el artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Federal, que esencialmente consiste en garantizar el pleno respeto, satisfacción y ejercicio de los derechos de los niños y niñas (entre ellos, su sano desarrollo) lo cual se funda en la dignidad del ser humano y en las condiciones propias de la niñez.

---

<sup>315</sup> Tesis aislada, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, mayo de 2014, p. 2353.

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Amparo directo 338/2013. 30 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Armando Hernández Orozco. Secretaria: Mayra León Colín. Esta tesis se publicó el viernes 16 de mayo de 2014 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

## **6. Derecho humano a la igualdad jurídica. Reconocimiento de su dimensión sustantiva o de hecho en el ordenamiento jurídico mexicano.<sup>316</sup>**

El derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho). El primer principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma *litis*, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o. apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de

---

<sup>316</sup> Tesis XLI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, febrero de 2014, p. 647.

carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez. Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Como se observa, México cuenta con un amplio marco jurídico, iniciando con su máxima ley, de la cual se derivan varias disposiciones reglamentarias en sus distintos niveles jerárquicos. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°; refiere la protección hacia las mujeres.

El artículo 1° hace mención a la protección que deben recibir las mujeres en nuestro país, éste refiere en su párrafo segundo que: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Por su parte el Artículo 4° en su primer párrafo menciona que “El varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia” [...]

Del artículo 4° también surge la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), misma que procura el trato igualitario para los géneros y hace alusión la igualdad de ambos sexos ante la ley, en sus artículos 1° y 2°. <sup>317</sup>

---

<sup>317</sup> Cámara de Diputados, documento disponible en, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_040615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf) consultado el 20 de enero de 2016.

Marcela Lagarde de los Ríos, apoyándose en el artículo 4° Constitucional, propuso una iniciativa de ley con el nombre de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>318</sup> la cual es instrumento jurídico que contempla una perspectiva de género, esta ley trata de otorgar seguridad a todas las mujeres de nuestro país, es aplicable en todo el territorio nacional y es obligatoria para los tres niveles de gobierno; los cuales deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población femenina.

En artículo 1° de la referida ley se observa la intención de establecer una coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el acceso a los mecanismos que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Con ella se busca garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>319</sup>

En nuestro país existen otros ordenamientos que tienen como finalidad proteger a las mujeres, éstos son: Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 3° y 6° (prevención de la violencia); Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en su artículo 1° y 2°; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en sus artículos 23-46; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley de Migración en su artículo 1°; Ley para Prevenir

---

<sup>318</sup> Secretaría de Gobernación, exposición de motivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, documento disponible en, <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/SINALOA.pdf> consultado el 20 de enero de 2016.

<sup>319</sup> *Ídem.*

y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) en su artículo 1 y 56; Ley General de Salud (LGS) en su artículo 1, 61- 65; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en su artículo 27 el cual hace referencia a la equidad; Ley General de Educación en el artículo 8° que hace referencia a la discriminación y a la violencia mencionando la igualdad de oportunidades; Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 1° y 3°; Ley General de Población en su artículo 1°; Ley Federal del Trabajo en su artículo 2°; Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en sus artículos 1° y 4° que refiere la igualdad; Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,<sup>320</sup> Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en sus artículos 2° y 3°.

En cuanto a la Ley General de Víctimas, ésta regula el apartado “C” de los derechos de la víctima o del ofendido, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya principal función es normar la reparación del daño a las víctimas a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.<sup>321</sup> La referida ley, en su artículo 116, estatuye:

Las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán: Fracción. V.- Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar.<sup>322</sup>

A pesar de la existencia de estos instrumentos jurídicos, en la práctica aún no se garantiza que las mujeres no sufran de violencia en nuestro país y se observa que, quienes la padecen más son las mujeres en las comunidades

---

<sup>320</sup> Paspalanova, Mila, *¿Cómo Medir la Violencia Contra las Mujeres en México? Indicadores Estructurales Vol. I*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), 2011, pp. 71-110.

<sup>321</sup> Gobierno de la Republica, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, documento disponible en, <http://www.ceav.gob.mx/> consultado el 11 de mayo de 2016.

<sup>322</sup> Cámara de Diputados, Ley General de Víctimas, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> consultado el 11 de mayo de 2016.

indígenas, ya que, por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran, no pueden hacer nada para prevenirla o erradicarla.

En México, fue hasta de noviembre de 2007 cuando se reportó la existencia de una Ley de Prevención de la Violencia Familiar en cada una de las 32 entidades federativas. Además, en todas ellas “la violencia familiar es causa de divorcio, en 29 es tipificada como delito y en 18 la violación entre cónyuges constituye también un delito”.<sup>323</sup> De igual manera en algunos códigos penales se contempla el delito de feminicidio.

Así, Monárrez Fragoso conceptualiza a la palabra feminicidio como “el asesinato misógino de mujeres, cometido por hombres”.<sup>324</sup>

Desde la interpretación normativa, encontramos que el Código Penal Federal, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de marzo 2015, en su título decimonoveno, contempla los delitos contra la vida y la integridad corporal y, en su capítulo V, hace referencia al delito de feminicidio, en el artículo 325 que a la letra dice:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

---

<sup>323</sup> Consejo estatal de la mujer y bienestar social, disponible en, <http://portal2.edomex.gob.mx/cemybs/mujeres/estadisticas/violencia/index.htm> consultado el 11 de enero de 2016.

<sup>324</sup> Monárrez Fragoso, Julia Estela, *Trama de una injusticia feminicidio sexual sistémico en ciudad Juárez*, México, Porrúa, 2009, p. 9.

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.<sup>325</sup>

De igual manera, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en la sección séptima artículo 338, refiere que:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;

II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;

III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;

---

<sup>325</sup> Cámara de Diputados, Código Penal Federal, documento disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm> consultado el 20 de enero de 2016.

V.- Que exista o se tengan datos de antecedentes de violencia en una relación de matrimonio, concubinato, amasiato o noviazgo entre el sujeto activo y la víctima;

VI.- Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;

VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o

IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

338 Bis.- A quien cometa el delito de feminicidio, se le impondrá una sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción conforme a lo establecido en las Secciones Segunda y Cuarta.

338 Ter.- Además de las sanciones descritas en el artículo anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.<sup>326</sup>

De igual manera, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6° describe de una manera oficial y útil para la interpretación jurídica los tipos de violencia que padecen las mujeres:

I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

---

<sup>326</sup> Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponible en [http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=485](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=485) consultado el 25 de enero de 2016.

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.<sup>327</sup>

Esta ley hace referencia también a otros dos tipos de violencia, los cuales son:

Violencia institucional.- Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres [...] así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida.- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que

---

<sup>327</sup> Cámara de Diputados, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> consultado el 16 de enero de 2016.

pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.<sup>328</sup>

Cabe destacar que nuestro derecho positivo estatuye la protección para las mujeres, pero a pesar de todo lo establecido en nuestro marco jurídico, la violencia contra las mujeres aún es un tema de magnitud compleja y aún existen costumbres en las comunidades indígenas que violan sus derechos humanos.

### **3.4. Concepto de derechos humanos**

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes al ser humano que han logrado tener un reconocimiento internacional y, así, han sido plasmados en diversos tratados e instrumentos internacionales, cuya finalidad es el reconocimiento y respeto de las garantías individuales.

Ahora bien, para la ONU, los derechos humanos son “garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.” Asimismo, nos dice que vivimos en una comunidad universal y pluricultural que nos permite ser una mezcla heterogénea, pero que nos obliga a vivir bajo los mismos derechos, los bien llamados, derechos humanos.<sup>329</sup>

También se entiende a los derechos humanos como aquellos que “son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna; éstos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.<sup>330</sup>

---

<sup>328</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, México, Inmujeres, 2009, p. 14.

<sup>329</sup> Organización de las Naciones Unidas, “Los derechos humanos,” documento disponible en: <http://www.un.org/es/rights/overview/>. Consultado 12 de noviembre de 2015.

<sup>330</sup> Organización de las Naciones Unidas, derechos humanos, “¿Qué son los derechos humanos?” disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> consultado el 28 de diciembre del 2015.

Consideramos que el anterior concepto es puntual al momento de referir que todos tenemos los mismos derechos y reconocer la no distinción por ninguna característica específica de género, raza, cultura, color de piel, posición socioeconómica o cualquier otra que permita distinción en forma de exclusión.

Otro autor que nos habla sobre los derechos humanos es Morales Gil de la Torre él nos dice que: “Los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros”.<sup>331</sup>

Los derechos humanos también son “derechos subjetivos reconocidos y previstos en los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado, como en el orden internacional fijados a favor de toda persona, indispensables para la realización de la libertad y dignidad humana, tanto en su aspecto individual como social para poder vivir en armonía, y se caracterizan por ser universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.”<sup>332</sup>

En este concepto de Amezcua Ornelas, se observa que cada Estado debe establecer, en el ordenamiento interno, la libertad y la dignidad humana en favor de las personas para que puedan tener una convivencia armónica en la sociedad a la que pertenecen.

Ramírez García menciona que “el concepto de derechos humanos, debe ser entendido como los instrumentos y mecanismos para controlar y limitar la acción del Estado, y servir como la brújula de los esfuerzos sociales para conseguir el bien común.”<sup>333</sup>

---

<sup>331</sup> Morales Gil de la Torre, Héctor, *Derechos humanos: dignidad y conflicto*, México, Universidad Interamericana, 1996, p. 6.

<sup>332</sup> Amezcua Ornelas, Norahenid; *Derechos humanos y amparo, análisis de las reformas constitucionales*, México, Gasca, 2012, p. 20.

<sup>333</sup> Ramírez García, Hugo Saúl, Pallares Yabur, Pedro Jesús, *Derechos humanos*, España, Oxford 2012, p. 23.

Así también, Pérez Luño nos dice que los derechos humanos son un “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”<sup>334</sup>

De la anterior definición destacamos que es fundamental que los derechos humanos sean visualizados desde el punto de vista histórico, ya que la historia nos remonta su nacimiento; por otro lado, es de reconocerse del autor el que en su definición incluya a la dignidad humana, a la igualdad y a las libertades, ya que en ellas se encuentra contemplado el derecho natural. Así también, nos hace ver que los derechos humanos deben ser reconocidos en las normas jurídicas y en las instituciones, consideramos que los ordenamientos jurídicos son el lugar óptimo en el que deben de estar los derechos humanos.

Como ya hemos observado los derechos humanos se encuentran plasmados en instrumentos a nivel internacional y nacional, forman parte de los marcos jurídicos preestablecidos y son inherentes a todos los seres humanos por el sólo hecho de serlo.

Sin embargo, la realidad que se vive se caracteriza por un déficit en el respeto de los derechos humanos, específicamente de los derechos de las mujeres indígenas, esto pone de manifiesto su situación de analfabetismo, de pobreza, de desigualdad, la falta de acceso a la justicia y el limitado acceso a la salud y educación. “La violencia recurrente y sistemática ejercida contra las mujeres trasciende las condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad y territoriales. El feminicidio y la trata de personas son dos fenómenos crecientes en

---

<sup>334</sup> Pérez Luño, Antonio, *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*, España, Tecnos, 1999, p. 48.

la violencia contra las mujeres, en los países latinoamericanos y caribeños constituyen la más grave violación de los derechos humanos de las mujeres”.<sup>335</sup>

A pesar de todos los tratados, convenciones e instrumentos protectores de derechos humanos en los que nuestro país se ha obligado a respetar y promoverlos cabalmente, nuestra sociedad aún sigue ejerciendo y padeciendo violaciones de todo tipo.

### **3.5. Obligatoriedad del respeto a los derechos humanos**

Hemos observado a lo largo de este capítulo que son demasiados los tratados a los que se ha adherido México en pro de los derechos humanos, en ellos se compromete a respetar lo pactado, es decir, le otorga a los derechos humanos obligatoriedad. Sobre este término nos habla Villoro Toranzo, cuando nos dice que: “por obligatoriedad se entiende aquella calidad que tiene algo para que pueda ser exigido como obligatorio, es decir, incondicionalmente, de manera absoluta, sin tolerar excusas, evasivas o pretextos.”<sup>336</sup>

“El derecho internacional ha visto la vigencia de este principio de obligatoriedad sobre convenciones asumidas en forma expresa o en forma tácita por un país frente a otros países”.<sup>337</sup>

La obligatoriedad en el cumplimiento de los tratados internacionales encuentra su fundamento en los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, en los que se establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe (*pacta sunt servanda*) y, por ello mismo, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que

---

<sup>335</sup> Chacartegui, Consuelo, Cuentas Ramírez, Sara, Ruiz, Ana Rosa, *op. cit.*, p. 10.

<sup>336</sup> Villoro Toranzo, Miguel, “La norma jurídica y sus caracteres”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 111, septiembre–diciembre 1978, p. 860.

<sup>337</sup> Méndez Silva, Ricardo, “Los principios del derecho de los tratados”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 7, nueva serie, año III, enero - abril de 1970, p. 94.

los Estados no pueden, por razones de orden interno, dejar de atender la responsabilidad internacional ya establecida, así los pactos deben ser cumplidos.<sup>338</sup>

La historia de la sociedad, es la historia de su lucha por el reconocimiento de su dignidad y su libertad y de que, por la sola circunstancia de existir, posee todo un conjunto de derechos. De tal manera, que Fix Zamudio refiere: “Episodio tras episodio, esa historia ha permitido ver con claridad que la estructura jurídico política de una comunidad carece de valor si no se asegura la vigencia de sus derechos humanos”.<sup>339</sup>

Robert Alexy se posiciona en el mismo sentido, al afirmar que “los derechos fundamentales representan, sin lugar a dudas la columna vertebral del Estado constitucional”.<sup>340</sup> Con esos dos testimonios, vemos que la obligatoriedad del respeto a los derechos humanos debe llevarse a cabo porque es exigida por la convención de Viena, pero más importante aún, porque estructura y legitima a los Estados como protectores del bien común.

Constantemente se comenta que los derechos humanos han sido reconocidos para beneficio de todos los seres humanos, pero lo cierto es que se observa una indiferencia institucional hacia las normas, es decir, el Estado difunde de manera continua información sobre la protección de derechos humanos, sin que establezca obligatoriamente la ejecución correcta de ellos, por lo que queda al libre albedrío de las autoridades, quienes, a veces, descuiden la buena aplicación de normas protectoras y no reciben sanción alguna por esa importante omisión.

En muchas partes del mundo los pueblos indígenas no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población

---

<sup>338</sup> Schmalenbach, Kirsten, *Vienna convention on the law of treaties: A commentary*, United States of America, Springer, 2012, pp. 436-437.

<sup>339</sup> Álvarez del Castillo, Enrique, Fix Zamudio, Héctor, *et. al.*, *La protección internacional de los derechos del hombre, balance y perspectivas*, UNAM, México, 1983, p. 12.

<sup>340</sup> Alexy, Robert, *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 14.

de los Estados en que viven, ya que sus leyes, valores, perspectivas y costumbres han sufrido deterioros. En México los Derechos Humanos son regulados por la norma jurídica; sin embargo, se observan muchas dificultades en cuanto a su aplicación justa y equitativa, ya que las autoridades correspondientes carecen de la preparación necesaria para aplicarlos metodológicamente de manera adecuada; como lo veremos más adelante.

Cabe mencionar que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales hizo hincapié en la protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas. Pero a pesar de la existencia del convenio referido, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres indígenas no han cesado, se siguen dando día con día, por citar un ejemplo podemos mencionar el caso de Eufrosina Cruz Mendoza, una mujer indígena que ganó las elecciones para ocupar el cargo de presidente municipal de Santa María Quiérolani, Oaxaca, pero debido a que en el mencionado municipio se rigen por usos y costumbres, no la dejaron tomar posesión de dicho cargo, injustamente anularon la elección para evitar que una mujer se convirtiera en la primera presidente. Aunado a lo anterior, el alcalde de ese entonces Saúl Cruz Vázquez, mencionó: “Las mujeres aquí no existen”. Esta injusticia sucedió a pesar de que ella cumplió con todos, los requisitos que el estado y las leyes federales locales para la candidatura le solicitaban.<sup>341</sup>

Lo anterior nos hace pensar que, en México, las mujeres en primer lugar deben vencer resistencias sociales de género y, posteriormente, legales para ser tomadas en cuenta. Lamentablemente, aún existen costumbres que infringen los derechos de las mujeres y consecuentemente, son violatorias de derechos humanos; de acuerdo a lo establecido por las Naciones Unidas “Los derechos de la mujer son derechos humanos”<sup>342</sup>

---

<sup>341</sup> Dalton, Margarita, *Democracia e igualdad en conflicto: las presidentas municipales en Oaxaca*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2012, p. 34

<sup>342</sup> Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Nueva York, Naciones Unidas, 1996, p. 9

Se supone que, como lo establece Sergio Ríos, “cualquier persona que considere que sus derechos han sido violados por algún acto de autoridad, sea administrativa, judicial o legislativa, puede utilizar los recursos que las leyes establecen para reparar el agravio y, si no los contemplaran, les queda el derecho a acudir a la protección de la justicia federal por el recurso de amparo”.<sup>343</sup> Sin embargo, estos recursos a los que hace mención el autor no están ampliamente difundidos entre las mujeres indígenas, por tal motivo son ellas quienes más sufren de violencia y violaciones a derechos humanos.

Como se puede observar, la violencia hacia las mujeres se extiende a todos los sectores sociales, ya que también la encontramos en las instituciones, en donde no solamente se discrimina a la mujer por el sexo, sino que, se impide que las mujeres disfruten de las políticas públicas que se crean con la intención de erradicar la violencia, por desgracia, a pesar de que existen tantos textos que nos mencionan y describen la violencia hacia las mujeres, encontramos que es un fenómeno enorme imposible de eliminar, pues, con el paso del tiempo, surgen nuevas formas de violentar a las mujeres.

Por tal motivo, es necesario hacer conciencia sobre esta problemática y generar una cultura de respeto; así mismo, que sean respetados todos los tratados Internacionales que a la fecha se han celebrado, firmado y ratificado por el Estado mexicano, mismos que están en contra de las violencias hacia las mujeres.

Es urgente hacer un cambio en nuestra forma de pensar, cultivar más los valores morales en la sociedad para tratar de combatir la violencia y no solo hacia las mujeres, sino a todos los seres que habitamos este planeta.

En México, existen elementos legales que protegen los derechos humanos de las mujeres, pero, en el mundo real, la sociedad desconoce la existencia de

---

<sup>343</sup> Segreste Ríos, Sergio, “Los derechos humanos de los pueblos indígenas: el caso específico del Estado de Oaxaca”, *Derecho y cultura derechos humanos y derechos culturales*, México t. II núm. 8, Año, 2002-2003, p. 93.

estas normativas y, por tanto, se sigue practicando la violencia, que es más evidente en las comunidades indígenas, en ellas predomina la violencia sexual, tal es el caso de la comunidad de San Miguel Tzinacapan perteneciente al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, este fenómeno va a ser analizado con amplitud en el siguiente capítulo (IV) de esta investigación.

## **CAPÍTULO 4. CONCEPTO DE PUEBLOS INDÍGENAS Y VIOLENCIA SEXUAL EN SAN MIGUEL TZINACAPAN, CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA**

En este apartado abordaremos la violencia sexual que existe hacia las mujeres indígenas en la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, pero primero es necesario precisar algunos conceptos sobre los pueblos indígenas, para hacer plenamente comprensible nuestro análisis y poner en contexto la investigación de campo realizada, la cual incluye gráficas que reflejan la opinión de las mujeres de la ya mencionada comunidad sobre la violencia sexual.

La violencia de género en torno a los pueblos indígenas presenta diferentes características, mismas que es necesario analizar a fin de compararlas con las que presentan otros grupos sociales, buscar las causas que generan el problema y así aportar una posible solución al mismo, ya que en los pueblos indígenas existen grandes carencias que influyen en que, en ellos, las mujeres sean más proclives a sufrir distintas formas de violencia.

### **4.1 Concepto de pueblos indígenas**

Antes de abordar la violencia hacia las mujeres indígenas, vista desde su propia perspectiva, es prudente conocer las generalidades sobre los pueblos indígenas mexicanos y las particularidades de la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla. Además indicaremos cuáles son sus características y, desde luego, las diferencias que presentan con otros sectores poblacionales como lo son los rurales y los urbanos.

En la actualidad, no hay una definición universal aceptada de lo que son los pueblos indígenas, ya que se han desarrollado considerables debates relativos tanto a la definición, como al entendimiento de los pueblos indígenas, que, en su diversidad, no pueden adaptarse a un solo concepto.

A pesar de lo anterior, las organizaciones internacionales y nacionales buscan la manera de distinguir a las comunidades originarias para poder garantizar la plena una la protección sus derechos individuales y colectivos.

La ONU, en el informe de la situación de los pueblos indígenas 2015,<sup>344</sup> menciona que efectivamente no existe una postura estandarizada en cuanto al concepto; sin embargo, recomienda adherirse a la postura fijada por Martínez Cobo que en su estudio denominado *Study on the Problem of Discrimination against Indigenous Populations*, donde menciona que pueblos indígenas son:

Aquellos que, teniendo una continuidad histórica con sociedades preinvasión y con sociedades precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios y que son parte de ellos. Ahora constituyen sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus patrones culturales, las instituciones sociales y el sistema legal.<sup>345</sup>

En el mismo texto encontramos la lengua y la cultura como características adicionales que definen a las comunidades indígenas. Como podemos observar en esta definición, un pueblo indígena es aquél que, a pesar del colonialismo, sigue conservando su esencia, la cual radica en la preservación y continuidad de sus costumbres, rituales, vestimenta, festividades, danzas e incluso la crianza de sus miembros. Destaca el hecho de que éstas siguen conservando las raíces que desde los tiempos milenarios las han caracterizado y que, en una lucha constante contra la globalización, su lengua ha sobrevivido.

Otra definición de corte jurídico internacional es la que se realizó, en 1995, por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, a través de cuatro criterios definitorios del concepto de pueblo indígena. Ésta integra los siguientes criterios: en primer lugar *la ocupación y el uso de determinado*

---

<sup>344</sup> Organization de las Naciones Unidas, *State of the world's indigenous peoples 2nd volumen*, United States, United Nations (ONU), 2015, p. 2.

<sup>345</sup> Martínez Cobo, José R., *Study on the problem of discrimination against indigenous populations*, United States, United Nations, ONU, 1986, p. 379.

*territorio*; en segundo término, *la cultura*; en tercer lugar, se hace alusión a la conciencia de la propia identidad, es decir, reconocerse como integrante de un pueblo indígena; finalmente, se refiere a una situación difícil pero cierta: una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, pues la totalidad de los pueblos indígenas existentes en nuestro país han sufrido alguno de estos fenómenos, y muchos, desafortunadamente aún los padecen.<sup>346</sup>

Para efectos del segundo criterio, podemos decir que la cultura es definida como: “El conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, y que abarca además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”<sup>347</sup>

Al respecto, consideramos que cultura es aquello que identifica a un país de otro, que es fomentado por cada uno de sus habitantes, que se va transmitiendo de padres a hijos y que engloba aspectos tan importantes como el histórico, el educativo, el social, el económico, el antropológico e incluso el psicológico.

En México, a partir de las reformas 2001, la expresión más amplia del significado de pueblo indígena es proporcionada por nuestra ley fundamental en su artículo 2º, donde se establece que:

Artículo 2º:- La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas (...) pueblos indígenas (...) son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (...) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y

---

<sup>346</sup> Moro González, Rosa del Mar, “Pueblos indígenas y derechos humanos. ¿Derechos individuales y/o colectivos?”, *Eikasia, Revista de Filosofía*, España, año III, núm. 14, 2007, p. 129.

<sup>347</sup> Filippetti, Andrea, *The handbook of global science, technology, and innovation*, United States, Wiley-Blackwell, 2015, p. 463.

que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.<sup>348</sup>

Respecto a la cantidad de personas indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes menciona que los pueblos indígenas y tribales constituyen al menos 5000 pueblos con características distintivas y una población de más de 370 millones, en 70 países diferentes. Menciona además que esta diversidad no puede capturarse fácilmente en una definición universal y se está gestando un consenso en el sentido de que no es necesario ni deseable contar con una definición formal del término “pueblos indígenas”.<sup>349</sup> Pues podría considerarse discriminatorio.

El mismo convenio comenta que tampoco se cuenta con un acuerdo internacional en cuanto al término “minorías” o al término “pueblos”. Por lo tanto, no define estrictamente quiénes son pueblos indígenas y tribales, sino que describe, en su artículo 1°, inciso b), a quiénes pretende proteger:

Son pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.<sup>350</sup>

Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado sí nos proporciona un concepto de pueblos indígenas y nos dice que son: “Los pueblos que descienden de poblaciones que habitaban en un país en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de las fronteras actuales del Estado, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o

---

<sup>348</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> consultado 12 de mayo 2015

<sup>349</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: Una guía sobre el convenio núm. 169 de la OIT*, Perú, Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 9.

<sup>350</sup> *Ibidem*, p. 10.

parte de ellas. Asimismo, se considera que debe ser reconocida como indígena toda persona que tenga conciencia de su identidad de tal".<sup>351</sup>

Las dos fuentes otorgan características específicas a los pueblos indígenas, las cuales son: que ocupaban su región geográfica antes de que se establecieran las fronteras, que conservan sus atributos culturales desde que se formaron sus comunidades y que, a pesar del transcurso del tiempo, siguen poseyendo los rasgos que los hacen diferentes a las ciudades ya colonizadas.

Pero sólo la segunda fuente refiere que sus miembros están conscientes de su identidad, de la lengua que los distingue de otros pueblos, de la zona geográfica que ocupan, así como de su forma de vida peculiar, entre otras características; este autoconocimiento es más una característica individual que colectiva. Un indígena es aquél individuo que está consciente de la influencia ancestral en su persona, no solo por su vestimenta, por su lenguaje o por las costumbres que practique y que hayan sido inculcadas en él de generación en generación, sino porque a sí mismo se reconoce como indígena.

Sobre estas características individuales ahonda Turner al mencionar que:

Un indígena es aquel que pertenece a esas poblaciones indígenas a través de auto-identificación como (conciencia de grupo) indígena, y es reconocido y aceptado por esas poblaciones como uno de sus miembros (aceptación por el grupo). Este conserva para éstas comunidades el derecho soberano y el poder de decidir quién pertenece a ellas, sin injerencia externa.<sup>352</sup>

Lo indígena es un concepto de origen colonial que define a una población que comparte una tradición cultural de raíz prehispánica y tiene como seña

---

<sup>351</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Derechos de los pueblos Indígenas*, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002, p. 13.

<sup>352</sup> Turner, Bryan S., *The routledge international handbook of globalization studies*, 2nd edition, United States, Routledge, 2010, p. 289.

particular el hablar una lengua amerindia,<sup>353</sup> ésta es su acepción más básica, pero que tiene también diversos significados culturales, económicos y políticos.<sup>354</sup>

Stavenhagen limita lo indígena a una sensación subjetiva e introduce consideraciones raciales, al distinguir la comunidad originaria de los blancos y mestizos.<sup>355</sup> Refiere que el concepto *indígena* tiene un claro origen colonial, al señalar que “son indígenas los descendientes de los pueblos que ocupaban un territorio dado cuando éste fue invadido, conquistado o colonizado”.<sup>356</sup>

El autor toma una época histórica para proporcionar una definición de la palabra indígena. Pero consideramos su definición incompleta, puesto que la conquista tal vez sirvió para que se transformaran las actividades de una comunidad, más no para determinar su origen; ni la historia, ni el tiempo, ni las relaciones con los conquistadores son suficientes para definir un origen étnico.

Afortunadamente, a pesar de la destrucción que causaron los conquistadores, aún se conservan vestigios arqueológicos, crónicas de los conquistadores y códices de los indígenas que nos permiten conocer la historia de aquellos pueblos, como los olmecas, zapotecas, mayas, teotihuacanos, totonacas, tarascos, nahuas, mixtecos, chichimecas, entre otros. Hoy en día contamos con más de 62 grupos etnolingüísticos reconocidos en el territorio mexicano.<sup>357</sup>

En cuanto a la denominación de indígena, Alfonso Caso señala que:

En resumen, son cuatro, a nuestro entender, los criterios más importantes para lograr la definición del indígena: *el biológico*, que consiste en precisar un importante y preponderante conjunto de caracteres físicos no europeos;

---

<sup>353</sup> Zolla, Carlos, *Los pueblos indígenas de México: 100 preguntas*, vol. 1, México, UNAM, 2004, p. 14.

<sup>354</sup> Navarrete Linares, *op. cit.*, p. 7.

<sup>355</sup> Stavenhagen, Rodolfo, *The emergence of indigenous peoples: Springer briefs on pioneers in science and practice volume 3 texts and protocols*, United States, Springer, 2013, p. 5.

<sup>356</sup> Stavenhagen, Rodolfo, “Los derechos indígenas: Algunos problemas conceptuales”, *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, España, núm. 3, octubre 2005, p. 109.

<sup>357</sup> Navarrete Linares, Federico, *Los pueblos indígenas de México, pueblos indígenas del México contemporáneo*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2008, p. 8.

*el cultural*, que consiste en demostrar que el grupo utiliza objetos, técnicas, ideas y creencias de origen indígena o de origen europeo pero adoptadas, de grado o por fuerza, entre los indígenas, y que, sin embargo, han desaparecido ya de la población blanca. Estos rasgos deben ser, también, preponderantes en la comunidad. El criterio *lingüístico*, perfecto en los grupos monolingües, aceptable en los bilingües, pero inútil para aquellos grupos que ya hablan castellano y, por último, el criterio *psicológico*, que consiste en demostrar que el individuo se siente formar parte de una comunidad indígena [...] <sup>358</sup>

El autor toma en cuatro puntos para determinar quién es un indígena y describe de manera integral los elementos que forman parte de sus contextos.

Ahora bien, el antes llamado, Instituto Nacional Indigenista, en el año 2000, también aportó un concepto que nos dice:

Una segunda connotación de “lo indígena” hace énfasis en sus precarias condiciones de vida, su forma de subsistencia campesina y su pobreza. Las características de sus viviendas, las condiciones que prevalecen en sus comunidades, las dificultades que en ocasiones tienen para expresarse en español y para leer o escribir; todos éstos son fenómenos que muchas veces se perciben como un problema y también como un obstáculo para el progreso del país y el logro de los ideales dictados por un sistema civilizatorio sustentado en la acumulación de capital y el valor del trabajo, que se piensa a sí mismo como el único o, en todo caso, como el mejor. <sup>359</sup>

El anterior concepto nos recuerda el oscuro panorama en que es vista la población indígena, muchas veces por la no inclusión y el abandono por parte del Estado que se niega atender sus necesidades, incluso las más básicas.

Krotz, nos repite todos los aspectos que componen a las comunidades indígenas:

Son comunidades, pueblos y naciones indígenas, los que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se

---

<sup>358</sup> Caso, Alfonso, “Definición del indio y lo indio”, en *Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas*, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C., 1996, p. 336.

<sup>359</sup> Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos indígenas, (CDI), *Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2006, p. 56.

consideran a sí mismos distintos de otros sectores de la sociedad que ahora prevalece en sus territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica, como base de su existencia continuada como pueblo de acuerdo con sus propios patrones culturales sus instituciones sociales y sus sistemas legales.<sup>360</sup>

El anterior párrafo nos detalla lo que es una comunidad indígena; su mayor aportación es que hace referencia a sus instituciones y leyes. En cuanto al territorio, a pesar de la lucha por preservarlo, los indígenas son despojados constantemente por parte del Estado, que, en ocasiones, justifica el arrebato en el hecho de que sus tierras van a servir a un bien común, pero lo cierto es que sólo sirven a los intereses de los que están en el poder en ese momento.

La visión generalizada de los indígenas mexicanos recuerda su marginación económica y social. Las imágenes que vienen a la mente son las de hombres, mujeres, ancianos, niños empobrecidos en comunidades rurales aisladas y rezagadas, desde hace siglos, o que han emigrado a las ciudades para trabajar en el servicio doméstico, las labores manuales o para pedir limosna en las calles. Es por eso que, en nuestra sociedad, *la condición de indígena* se suele asociar con el estigma de la pobreza, el atraso y la ignorancia.<sup>361</sup>

Asimismo, Carbonell nos habla respecto al tema de la protección de las minorías étnicas y el eventual reconocimiento de ciertos derechos colectivos derivados de la existencia de esas minorías étnicas; al decir que: “es relativamente nuevo para el derecho constitucional. Nuevo, desconocido y poco analizado, a la vista de la escasa atención que los constitucionalistas le han dedicado en comparación con el tiempo y esfuerzo invertidos por otros científicos sociales que han trabajado sobre el asunto”. Continúa:

---

<sup>360</sup> Krotz, Steban, *Antropología jurídica: Perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, España, Anthropos, 2002, p. 188.

<sup>361</sup> Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, 5ª ed., España, Anagrama, 2007, p. 9.

El rezago de la teoría constitucional sobre el tema de las minorías étnicas y culturales tiene, sin embargo, algunas posibles explicaciones aparte de la ya mencionada. Una de ellas, reside en la poca utilidad que tienen varias de las categorías tradicionales con las que se trabaja desde el derecho constitucional para el tema de las minorías étnicas. Así por ejemplo, algunos autores estiman que al reconocer derechos colectivos en favor de determinadas comunidades se está rompiendo la “universalidad” de los derechos fundamentales; otros han considerado que con ello se fractura el principio de “igualdad”.<sup>362</sup>

Consideramos que aquí se plantea uno de los principales problemas de los estudios indigenistas en México y en el mundo ¿definir y defender a las minorías étnicas es también una forma de exclusión?; es innegable que la creación de leyes y programas específicos para atender a la comunidad indígena violaría los principios de igualdad. Pero las leyes no tienen que ser iguales, sino equitativas, de manera que debe ser estudiado a profundidad el hecho de que las mujeres indígenas requieren de mayores apoyos para acceder a la misma protección de sus derechos que toda la ciudadanía y es obligación del estado proporcionar tales apoyos.

Otra interesante cuestión planteada es si las categorías mestizas de derecho constitucional son funcionales para salvaguardar a las minorías étnicas o si se deben utilizar concepciones provenientes de las mismas poblaciones que se pretende proteger.

En México, existe una pluralidad cultural palpable en casi todo el territorio nacional. La lengua indígena ha sido empleada en algunos estudios como el único marcador de identidad para determinar a la población indígena, por ejemplo, en los censos; sin embargo, la diversidad cultural abarca otros elementos, en diversos estudios y monografías se ha documentado la existencia de instituciones políticas, económicas, culturales, sociales y jurídicas que forman parte de la

---

<sup>362</sup> Carbonell, Miguel, *La Constitución en serio multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, 4ª. ed., México, Porrúa- UNAM, 2014, pp. 85-86.

diversidad de los pueblos y comunidades indígenas, en algunos lugares, son llamados “usos y costumbres”<sup>363</sup>.

Actualmente, México cuenta con 16 familias lingüísticas.<sup>364</sup> Los indígenas mexicanos no son un cuerpo homogéneo; por eso, si en México existen 68 pueblos indígenas, se corresponden con las 68 lenguas que se hablan a lo largo de todo el país, lo cierto es que entre ellos y a su interior se vive una pluralidad lingüística, cultural e incluso religiosa. El mundo indígena en México es complejo y diverso: deviene de muchos orígenes y vertientes; por un lado, existen grupos indígenas con una muy rica tradición milenaria que se refleja en sus lenguas y costumbres; pero también existe otra tradición que se desprende de las relaciones de convivencia y dominación. Se puede observar que los distintos pueblos indígenas, pese a compartir historias y relaciones de exclusión similares, plantean diferentes usos y costumbres.<sup>365</sup>

En el mundo hay más de 370 millones de indígenas, a pesar del reconocimiento casi universal de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI) y la adopción por consenso del documento final de la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (CMPI), muchos estados aún no reconocen la existencia de pueblos indígenas en sus propios países y sus derechos no ocupan un puesto destacado en la agenda política. Además, los derechos humanos de los pueblos indígenas están lejos de ser reflejados en la vida diaria.<sup>366</sup>

Para conocer más a fondo la problemática social en la que se desarrollan los pueblos indígenas, es preciso considerar algunas cuestiones que padecen y sufren las personas pertenecientes a ellos, como:

---

<sup>363</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, *El reconocimiento legal y vigencia de los sistemas normativos indígenas en México*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, p. 23.

<sup>364</sup> Navarrete Linares, Federico, *op. cit.*, p. 8.

<sup>365</sup> Gobierno de la República, *Programa especial de los pueblos indígenas 2014–2018*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2014, p. 14.

<sup>366</sup> Mikkelsen, Cæcilie, *El mundo indígena 2015*, Perú, Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, 2015, p. 10.

- Discriminación racial
- Conflictos relativos a la identidad y la cultura (por ejemplo, la asimilación forzada o las limitaciones de las expresiones culturales)
- Oposición al derecho a la libre determinación y al autogobierno (guerras de independencia o la militarización de las tierras indígenas)
- Conflictos con relación a las tierras ancestrales y los recursos naturales (por ejemplo, las industrias de extracción, las zonas protegidas, la conversión de tierras, los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (no contaminante) y los proyectos de biocombustibles agrícolas en las tierras de los pueblos indígenas)
- Amenazas al mantenimiento de los estilos de vida tradicionales
- Marginación y exclusión de la corriente principal de la sociedad (incluidos los servicios públicos) y de los procesos de toma de decisiones y de formulación de políticas.<sup>367</sup>

Los puntos anteriores nos muestran que, en nuestro país, esta parte de la población, efectivamente, es discriminada por diferentes personas, tanto de la sociedad como del gobierno mestizo, quienes los hacen sentir inferiores y desvalorizan su cultura sin reflexionar en que ésta también es una parte fundamental de nuestras raíces y nos proporciona una porción de la identidad mexicana.

Mikkelsen nos hace reflexionar respecto a la cantidad de seres humanos que existen en el mundo con origen indígena y que, a pesar de que sus derechos son reconocidos mundialmente, su nación, no ha atendido sus necesidades básicas, que de diversas maneras son vulneradas con frecuencia.<sup>368</sup>

Se han utilizado diversas acepciones para referirse a los pueblos indígenas, como son; grupo étnicos, indios, aborígenes, nativos, autóctonos, tribus, tribus semibárbaras o silvícolas. Toda esta amplia e inconclusa discusión

---

<sup>367</sup> ONU, *Módulo de capacitación: sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas: Manual del facilitador*, United States, United Nations (ONU), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 2011, p. 10.

<sup>368</sup> Mikkelsen, Cæcilie, *op. cit.*, 10.

mundial y nacional ha quedado reflejada en la definición de "indio" o "indígena". A los pueblos indígenas, también se les ha denominado etnias o grupo étnico, la Real Academia de la Lengua Española, define "etnia" de la siguiente manera:

"Etnia del griego *ethnos*: pueblo. Agrupación natural de individuos de igual idioma y cultura."<sup>369</sup>

Odello también nos comparte dicho concepto y define: "Etnia: Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales"<sup>370</sup>

#### 4.1.1 El término 'indio' en México

En México, de acuerdo a la Enciclopedia Gran Historia de México ilustrada, el término 'indio' fue utilizado por primera vez por Cristóbal Colón, quien al llegar al continente Americano, creyó que había desembarcado en la India y denominó *indios* a los habitantes de este continente, término que en la actualidad se utiliza para designar a los indígenas en sentido peyorativo.<sup>371</sup>

Por otro lado, el término 'indio' encuentra una de sus primeras definiciones en organismos internacionales en el Segundo Congreso Indigenista Interamericano de 1949: "indio es el descendiente de los pueblos y naciones precolombinas que tienen la misma conciencia social de su condición humana, así mismo, considerado por propios y extraños en su sistema de trabajo, en su lengua y en su tradición, aunque estas hayan sufrido modificaciones por contactos extraños".<sup>372</sup>

Esta palabra se ha aplicado para denominar al antiguo poblador de América y a los que hoy se consideran descendientes de aquél, sin mezclarse con

---

<sup>369</sup> Real Academia Española, disponible en, <http://dle.rae.es/?id=H4lgMZ4>, consultado el 15 de febrero de 2016.

<sup>370</sup> Odello, Marco, *El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas de América, Canadá y México*, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), 2012, p. 67

<sup>371</sup> Ochoa, Lorenzo, *Enciclopedia gran historia de México ilustrada, Tomo I, el mundo prehispánico*, México, INAH, 2001, p. 21.

<sup>372</sup> Vega Fernández, Enrique, *Los conflictos armados del neoliberalismo*, España, UNED, 2011, p. 265.

otra “raza”. No obstante, el término acertado en nuestro país es el de indígena, Éste término es el que se emplea oficialmente en las leyes e instituciones de nuestro país y no tiene carga despectiva.

Una de las disertaciones más importantes sobre el termino y que ha inspirado a varios otros autores es la de Caso, quien, en su ensayo *definición del indio y de lo indio*, menciona que: es “*indio* aquel que se siente pertenecer a una comunidad indígena, y esta última es aquella en que predominan elementos somáticos no europeos, que habla preferentemente una lengua indígena, que posee en su cultura material y espiritual elementos indígenas en fuerte proporción y la que tiene un sentido social de comunidad aislada dentro de las otras comunidades que la rodean y que a su vez se distingue por varias características de los pueblos de blancos y mestizos.”<sup>373</sup>

El autor Stavenhagen, critica el concepto proporcionado por Caso, porque, según él, esta definición apela a criterios subjetivos a partir de los cuales se tratan de justificar ideas raciales.<sup>374</sup>

Además del sesgo peyorativo el uso de este término establece una diferencia entre la población conquistada y la que no ha sufrido mezclas y deja ver la idea infundada de superioridad de los primeros.

## **4.2 Usos y costumbres**

Dentro del pluralismo jurídico, nuestro país admite el derecho consuetudinario o el sistema de usos y costumbres; a veces este derecho completa y fundamenta al sistema jurídico bajo el que vivimos todas las comunidades mestizas, en otros casos, como en el de algunas comunidades indígenas, éste es prácticamente el único sistema legal al que se recurre.

---

<sup>373</sup> Caso, Alfonso, “Definición del indio y lo indio”, en *Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas*, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C., 1996, p. 336.

<sup>374</sup>Zolla, Carlos, y Zolla Márquez, Emiliano, *Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas*, Vol. I, México, UNAM, 2004, p. 15.

Como se considera opuesto al derecho escrito y, en nuestro país, como vimos antes, la atención a las comunidades indígenas no es una prioridad para el Estado, es muy difícil recoger por escrito todas las consideraciones de este tipo de derecho.

El pluriculturalismo considerado en nuestra constitución también ha dificultado la tarea; además, no encontramos en las leyes federales, estatales de Puebla, o municipales de Cuetzalan alguna mención de lo que el derecho debería entender por usos y costumbres o sistema legal consuetudinario.

Los usos y costumbres son aquellas tradiciones memorizadas y transmitidas desde generaciones originarias, sin necesidad de un sistema de escritura. Este concepto, visto desde la perspectiva de los pueblos indígenas, según Carlsen, es:

Un sistema de normas colectivas que han sido integrados en las comunidades indígenas a través de los siglos, un sistema que, como todos, no es infalible, pero que ha probado su flexibilidad, coherencia y capacidad de coexistir con el Estado moderno.<sup>375</sup>

Las categorías más importantes de los usos y costumbres indígenas son:

- Alimentación
- Religión y mitología
- Comercio
- Arte
- Leyes y sistemas de justicia

---

<sup>375</sup> Carlsen, Laura, "Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición", *Chiapas 7*, México, 1999, p. 51.

Es precisamente este último punto en el que nos enfocaremos para proponer un acercamiento a la comunidad de San Miguel Tzinacapan. Pero, en primer lugar abordaremos el concepto jurídico de costumbre como fuente de derecho.

En nuestro sistema jurídico, la costumbre está reconocida como fuente del derecho, pero su aplicación está supeditada a lo que dispone la ley, es decir, su aplicación es de carácter supletorio. Incluso en el Código Civil Federal se hace mención de que: Artículo 10.- “Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario”.<sup>376</sup>

#### 4.2.1 Costumbre como fuente del derecho y sus elementos

Varios teóricos actuales han fijado también su postura en cuanto a una definición de costumbre, así, Dávalos Torres, dice: “La costumbre es la práctica reiterada de una conducta implantada en la sociedad y considerada por esta como jurídicamente obligatoria.”<sup>377</sup>

Al hablar de costumbre, no podemos dejar de mencionar al derecho romano, es importante recordar lo que los jurisconsultos opinaban acerca de la costumbre; Ulpiano, por ejemplo, define a la costumbre “como el consentimiento tácito del pueblo por un largo uso de algo”.<sup>378</sup>

En el derecho romano, la costumbre adquirió gran relevancia. Desde entonces, la costumbre jurídica cuenta con dos elementos: el objetivo, *inveterata consuetudo*, que se refiere a la constante reiteración de ciertos actos, y el subjetivo, *opinio juris sive necessitatis*, que es el consentimiento de que determinados hechos deberían ser obligatorios.<sup>379</sup>

Como observamos, la costumbre se refiere a los actos que realizan las personas de manera reiterada. Si nos preguntamos desde cuándo se contempla

---

<sup>376</sup> Cámara de diputados, Código Civil Federal, disposiciones preliminares, disponible en, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_241213.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf) consultado 26 de enero de 2016.

<sup>377</sup> Dávalos Torres, María Susana, *El Derecho mercantil*, México, UNAM, 2010, p. 42.

<sup>378</sup> *Enciclopedia jurídica omeba tomo VII*, México, Driskill, 2007, p. 667.

<sup>379</sup> Muro Ruiz, Eliseo, *Algunos, elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2007, p. 136.

la costumbre como fuente en el derecho internacional, encontramos que fue desde los autores clásicos, fundadores del derecho de gentes.

El antecedente más antiguo que tenemos de un documento jurídico moderno que codifica las fuentes del derecho internacional puede encontrarse en el siglo XX; es el Convenio de La Haya, del 18 de septiembre 1907, que creó un Tribunal Internacional de las Presas (TIP).

El Convenio de La Haya de 1907 se refiere a los tratados internacionales, a la costumbre, a los principios generales del derecho y, por último, a la equidad. Esto nos lleva, después, a 1920, cuando se estableció el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI), que es el antecedente de la actual Corte Internacional de Justicia (CIJ).<sup>380</sup>

Posteriormente, en 1945, la ONU tomó del CPJI la formulación de las fuentes del derecho internacional y la plasmó en el artículo 38-1 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (ECIJ), que en poco se separa de su antecedente y que actualmente establece a la costumbre como: “prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho”.<sup>381</sup>

Es así como nos podemos percatar de que, en el llamado derecho internacional público, se reconoce desde hace mucho el papel de la costumbre como fuente normativa.

Por lo tanto, con base en el artículo. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, tradicionalmente se afirma no sólo la fuerza normativa de las costumbres, sino también su equivalencia en relación a las demás fuentes de derecho.

Para la caracterización de la costumbre internacional, normalmente la doctrina indica la necesidad de dos requisitos, la práctica internacional

---

<sup>380</sup> González Martín, Nuria, *Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes Tomo II*, México, UNAM, 2008, p. 175.

<sup>381</sup> Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, disponible en, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/estaticij.htm> consultado 26 de enero de 2016.

generalizada y la convicción de necesidad. Desde el punto de vista público, el concepto del elemento subjetivo (convicción de necesidad) aún no es pacífico y ha generado en la Corte Internacional de Justicia algún tipo de debate.<sup>382</sup>

Es importante no confundir la costumbre con la cortesía internacional. La transformación de usos sociales en normas jurídicas se da cuando se conjugan el elemento material de repetición de actos y el convencimiento de que esta repetición es una obligación jurídica, éste es el mecanismo por el que la costumbre se considera fuente de derecho; en cambio, la práctica de la cortesía internacional, o *comitas gentium*, no es obligatoria, es decir, su desacato no origina sanciones.<sup>383</sup>

Así la costumbre se refiere a las prácticas sociales o comunitarias repetidas y aceptadas como obligatorias por una determinada comunidad. Proviene de la misma sociedad, a diferencia de la ley escrita que proviene de los órganos oficiales del Estado. Se quitó la primera parte del párrafo.

La costumbre tiene profundas y auténticas raíces comunitarias, nacidas en el seno de un pueblo, sin que alguien impositivamente haya dictaminado tal obediencia, su observancia o acatamiento es por adhesión, su reconocimiento es consciente debido fundamentalmente a que tal acto consuetudinario es bueno, válido, justo y necesario para el equilibrio social;<sup>384</sup>

Como se mencionó antes, la costumbre está compuesta por elementos materiales y psicológicos; mismos que a continuación se detallan.

---

<sup>382</sup> Zenedin Glitz, Frederico Eduardo, *La globalización del derecho contractual*, trad. de María Noel, Río de Janeiro, Clásica, 2012, p. 102.

<sup>383</sup> Díez de Velasco Vallejo, Manuel, *Instituciones de derecho internacional público*, 18a. ed., España, Tecnos, 2013, p. 76.

<sup>384</sup> Pérez Guartambel, Carlos, *Justicia Indígena*, Ecuador, Universidad de Cuenca, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), 2010, p. 275.

#### 4.2.1.1 Elemento material

El elemento material consiste en que ciertas acciones sean reiteradas, prolongadas y generalizadas. Es decir, costumbre es aquello que se repite, son los mandatos no escritos de una sociedad que regulan en la práctica su actuar ante la ausencia de leyes.<sup>385</sup>

Éste es el elemento de la costumbre claramente verificable, por tratarse de actos que producen consecuencias en el ámbito externo y que son materialmente evidentes para los sentidos.<sup>386</sup>

Según Diez de Velasco, algunas pruebas de que ciertos usos, prácticas o conductas son constantes pueden ser: la actuación positiva de los órganos de varios estados en un mismo sentido, leyes o sentencias internas de contenido coincidente, instrucciones similares de los gobiernos a sus agentes y funcionarios, determinadas prácticas uniformes en las organizaciones internacionales, del mismo modo, el autor considera que las omisiones motivadas por la conciencia de la necesidad de abstenerse son parte del elemento material de la costumbre.

#### 4.2.1.2 Elemento psicológico

El elemento espiritual o psicológico (*opinio juris sive necessitatis*) es la convicción de que los sujetos que actúan según la costumbre se encuentran ante una norma jurídicamente obligatoria.

Según la teoría hoy dominante, la repetición prolongada y constante de ciertos actos no es suficiente para engendrar una norma consuetudinaria; es necesario que el autor de dichos actos tenga la intención, al ejecutarlos, de cumplir con una obligación o de ejercer un derecho. Pese a las dificultades para indicar de una manera general en qué condiciones el uso se transforma en una costumbre

---

<sup>385</sup> Ulloa Millares, Daniel. "La costumbre como fuente en el derecho laboral", *Derecho & Sociedad*, Perú, 2011, no 37, p. 101.

<sup>386</sup> Goytortúa, Francisco, *op. cit.*, p. 98.

obligatoria, aparece como imposible hacer abstracción del elemento subjetivo o psicológico.<sup>387</sup>

Este elemento es el más difícil de demostrar en la configuración de la costumbre internacional, ya que es indispensable dejar patente la intención de los Estados, y que la acción que se esté realizando constituya un deber jurídico. En este sentido cuando los Estados actúen, lo estarán haciendo con la convicción de cumplir un deber, pese a que no esté debidamente previsto en ningún instrumento internacional, o que estándolo las partes lo interpreten en el sentido de cumplir invariablemente con la disposición que sostenga su actuar. Así se afirma que este elemento subjetivo es comparable con la celebración de un tratado internacional solo que expresado tácitamente mediante la manifestación informal del Estado.<sup>388</sup>

Entonces, un uso no se considera como costumbre si no va acompañado de su elemento psicológico, la *opinio juris sive necessitatis*, que significa la convicción de que esa práctica debe ser jurídicamente obligatoria.

#### **4.3 Violencia y sus motivos**

Se ha hablado de los diferentes tipos de violencias en capítulos anteriores, así como de sus formas y contextos, pero e enfocaremos nuestro estudio a las causas de la violencia de género dentro de las comunidades indígenas.

Anteriormente se practicaba la violencia porque no quedaba otro recurso para tratar de defender la propiedad de los seres humanos, con ella solucionaban los problemas sociales, ya que no se contaba con un sistema jurídico. En la actualidad, a pesar de que contamos con un sistema jurídico, los casos de violencia siguen presentes en casi todas las sociedades y no parece que vayan a disminuir en mucho tiempo, por tal motivo, estudiar este problema social es importante.

La violencia es practicada en distintas formas; para contribuir a erradicarla, es necesario conocer sus causas, algunos de los factores que hacen que se practique a diario son: discriminación, venganza, autoridad, para proteger a alguien, falta de dinero, tradición y genética.

---

<sup>387</sup> Díez de Velasco Vallejo, Manuel, *op. cit.*, p. 138.

<sup>388</sup> Goytortúa, Francisco, *op. cit.*, p. 98.

Discriminación: la discriminación es un fenómeno complejo que se manifiesta como exclusión y falta de cohesión social, también se manifiesta subjetivamente en representaciones socioculturales, estereotipos y tradiciones, así como en manifestaciones simbólicas de inequidad que no necesariamente tienen un vínculo material con las condiciones de vida de las personas.<sup>389</sup>

La discriminación social que se ejerce hacia grupos en situación de vulnerabilidad es un fenómeno cada vez más extendido, aunque se tienda a negarlo en la sociedad mexicana. Tal discriminación se expresa de distintas formas que van desde la negación y la indiferencia hacia ciertos grupos, hasta las prácticas de exclusión social y los crímenes por odio.<sup>390</sup> Además, existen grupos con más vulnerabilidad a padecerla, tal es el caso de las mujeres indígenas, que por lo regular callan cuando son discriminadas o violentadas.

La discriminación engendra violencia contra todos los grupos que la padecen, pero principalmente en minorías en cuanto a: género, condición de VIH positivo, edad, casta, origen étnico, identidad religiosa, discapacidad, clase social, ubicación geográfica y pertenencia a pueblos indígenas.<sup>391</sup>

Este fenómeno agrava la marginación de determinados grupos y limita su capacidad de ejercer los derechos humanos y participar plenamente en las leyes. Los tratados de derechos humanos jurídicamente vinculantes obligan a los gobiernos a abordar la discriminación múltiple, pero, hasta ahora, las iniciativas en nuestro país no toman en cuenta las necesidades específicas y las características

---

<sup>389</sup> Székely, Miguel, *Un nuevo rostro en el espejo: Percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, Chile, Naciones Unidas, 2006, p. 8.

<sup>390</sup> González Pérez, Marco Antonio, *sobre la discriminación social en México en población adolescente políticas públicas y análisis psicosocial*, México, UNAM, 2015, p. 6.

<sup>391</sup> Hopenhayn, Martín, Bello, Álvaro, *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, CEPAL, 2001, p. 33.

culturales de las personas y comunidades, por lo que pueden contribuir a aumentar la desigualdad y la marginación.<sup>392</sup>

Venganza: Las personas que han padecido violencia en su infancia gozan viendo sufrir a los demás. Así, Orozco Guzmán nos dice que:

Haber sido víctima de violencia intensa, frecuente o prolongada, sin poder defenderse proporcionalmente, genera la psicopatía o gusto morboso por el sufrimiento de otro (s). En este caso, la persona no solamente ataca física o simbólicamente a quien le ha agredido, sino que goza causar sufrimiento a otras personas o animales, destruir objetos, observar o enterarse de ese sufrimiento. Además, el ver o saber del sufrimiento de otro (s) relativiza, opaca y disminuye el propio sufrimiento.<sup>393</sup>

Como podemos observar, el ser víctima de golpes, maltratos, burlas, discriminación y abandono genera irritación y, por tanto, deseo de atacar a esas fuentes que en algún momento produjeron las violencias, de ahí, que cuando la proporción de maltrato es mayor que las expresiones de afecto, es común que haya crisis depresivas o arrebatos agresivos en las personas y busquen en quien disipar su ira.

Recordemos que por ejemplo en la violencia estructural “las injusticias y oportunidades desiguales de poder o influencia pueden perjudicar de tal modo a ciertas personas al grado de que sus perspectivas de vida se reducen drásticamente y sus posibilidades de desarrollo disminuyen de manera notable”.<sup>394</sup>

Autoridad: las ideas sobre autoridad son otro catalizador de violencia, ésta se utiliza para mantener, conservar y aplicar una supremacía en las relaciones sociales, principalmente en las de índole familiar, en ocasiones es el padre de familia quien utiliza la violencia y el miedo para imponer su autoridad. Si bien, es cierto que en cualquier familia debe de existir una figura de autoridad, para que el

---

<sup>392</sup> Amnistía Internacional (AI), *Mi cuerpo mis derechos: Guía sobre derechos sexuales y reproductivos y normas internacionales de derechos humanos*, España, Amnesty International publications, 2015, p. 3.

<sup>393</sup> Orozco Guzmán, Mario, Murueta Reyes, Marco Eduardo, *Psicología de la violencia tomo I: Causas, prevención y afrontamiento*, Vol. 1, 2ª ed., México, El Manual Moderno, 2015, p. 13.

<sup>394</sup> Ramírez Villafañez, Amado, *¿Otro siglo violento?*, España, Díaz Santos, 2005, p. 4.

entorno familiar no se torne desordenado, se deben buscar otras alternativas que no sean violentas, para que la familia goce de una armonía plena.<sup>395</sup>

Por otra parte, cabe mencionar que el liderazgo está muy asociado con la autoridad, “la teoría funcional menciona que el liderazgo es una función para representar al grupo, movilizarlo y lograr cohesión social, por tanto es la satisfacción de exigencias que requieren ser satisfechas. Al respecto, la experiencia demuestra que hay personas que nunca llegan a ser líderes y otras que lo son con frecuencia.”<sup>396</sup> Así, las personas que no logran ser líderes, buscan métodos violentos para imponerse.

Protección: en ocasiones las personas quieren protegerse o proteger a alguien más y son violentas en un momento de arrebato, pero las personas que supuestamente necesitan ser protegidas llegan a padecer por las acciones violentas que no consintieron.<sup>397</sup>

La violencia también es una respuesta humana ante la injusticia, incluso el derecho penal exime de responsabilidad a quien comete algunos delitos en legítima defensa. El instinto de subsistencia conduce a los seres humanos a realizar actos violentos que quizá no efectuarían en otras circunstancias.

Lo anterior es un ejemplo claro de cómo se produce violencia en contextos diferentes, que influyen para que las personas se desenvuelvan de una u otra manera. La violencia por protección pone en evidencia los problemas de una sociedad en donde defendernos se ha vuelto una necesidad.

Falta de dinero: el dinero es un medio universal de intercambio que permite a la gente adquirir bienes, es el más eficiente sistema de confianza mutua que se haya inventado; se basa en dos principios universales: la convertibilidad

---

<sup>395</sup> Padilla, José, *¡Entendámonos!... aunque empecemos nuestra comunicación,.. ¡divagando!*, México, Joanparaz y Cía, 2008, p. 5.

<sup>396</sup> Balderas Pedrero, María, *Administración de los servicios de enfermería*, 7ª ed., México, Mcgraw-Hill, 2015, p. 252.

<sup>397</sup> Groeschel, Craig, *Ego en el altar: Como ser quien dios dice que eres*, España, Vida, 2013, p. 16.

universal y la confianza universal. Con el dinero como intermediario, dos personas o más pueden cooperar en cualquier proyecto.<sup>398</sup>

Estos principios han permitido a millones de extraños cooperar en el comercio y la industria, ciertamente también garantizan la confianza entre dos individuos que no tienen algún otro vínculo social que los invite a confiar en el prójimo. Pero los principios que rigen el comercio no siempre tienen fines éticos; sino que buscan el crecimiento económico sin importar que dejen de lado los valores humanos de una determinada comunidad.<sup>399</sup>

Actualmente el dinero es tan necesario, que utilizar la violencia para obtenerlo es algo casi normal:

Quando la gente carece de trabajo, por lo regular se enfrenta a situaciones difíciles que generan situaciones emocionales duras e incómodas, y desafortunadamente los recibos de agua luz teléfono por ejemplo, no pueden esperar para ser pagados, por lo tanto las personas requieren de dinero de una forma casi obligatoria, esto da como resultado una carencia de *integridad* que puede comprometer la salud y lo mismo sucede con la riqueza. En lugar de enfermedad y muerte, los síntomas de la falta de integridad financiera se traducen en bajo o nulo ingreso, impuestos agobiantes, deuda excesiva, bancarrota, remate de propiedades, aumento en la criminalidad, violencia, tristeza y desesperación.<sup>400</sup>

Por ello, la falta de dinero, en ocasiones, se traduce en violencia y maltratos a la sociedad para obtener recursos; recordemos que el maltrato es todo comportamiento consciente e intencional de aplicación u omisión que una persona o grupo desarrolla contra otras más débiles y les inflige daño en un contexto de conflicto o abuso.

El maltrato se subdivide en muchas categorías pero la categoría que se relaciona con la violencia por falta de dinero es el maltrato económico. El maltrato

---

<sup>398</sup> Harari, Yuval, *De animales a dioses. Breve historia de la humanidad*, España, Debate, 2015, p. 202.

<sup>399</sup> *Ídem*.

<sup>400</sup> Kiyosaki, Robert T., Trump Donald J., *Incrementa tu IQ financiero: Sé más hábil con tu dinero*, Uruguay, Aguilar, 2008, p. 78.

económico es una variante cuyo elemento esencial es el dinero, los hurtos, el quedarse con el dinero prestado, incumplir con las deudas o los compromisos monetarios son ejemplos de esta variante.<sup>401</sup>

De esta manera, las personas que utilizan la violencia para obtener dinero tienen varias estrategias para lograrlo, sus modos de operar son innumerables, por ejemplo, utilizan el secuestro, la delincuencia organizada, el terrorismo y la trata de personas.

Rawls, en lo que él llama la estructura básica de la sociedad, propone principios de justicia que incluyen que: “Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para todos los valores sociales de libertad y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto”.<sup>402</sup>

El autor propone como un deber del Estado disminuir las desigualdades, pero en nuestro país estamos muy lejos de que lo anterior suceda. Como ya se ha mencionado, la riqueza se congrega en unos cuantos, por diversas causas.

Tradicición: algunos actos se llevan a cabo por tradición sin reflexionar en que su ejercicio promueve la violencia, tal es el caso de la educación en el hogar, en donde muchas veces la única manera que los padres conocen de lograr que sus hijos se comporten de la manera que les parece mejor es por medio de agresiones físicas y psicológicas.

La religión a veces también fomenta relatos y acciones que promueven la violencia por tradición. El fervor religioso o las concepciones de superioridad moral en las que se fundamentan son esencialmente excluyentes y violentos contra la sociedad. La religión, como parte de las tradiciones de cada pueblo, también

---

<sup>401</sup> Orozco Guzmán, *Psicología, op. cit.*, p. 63.

<sup>402</sup> Rawls, John, *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 62.

fomenta amor y valores, pero ha sido usada como excusa para fines expansionistas o para polarizar a las sociedades.<sup>403</sup>

Por cuestiones genéticas: aunque la genética es sólo un factor del gran conjunto que determina los comportamientos humanos; los genetistas se han esforzado por demostrar que ciertas formas de criminalidad y agresión patológica parecen estar en relacionados con “alteraciones de la fórmula cromosómica, individuos masculinos de talla elevada, cociente intelectual bajo y fórmula cromosómica “XYY” tienen una mayor tendencia a mostrar conductas antisociales que los sujetos de constitución cromosómica normal”.<sup>404</sup>

La primera referencia científica sobre este problema fue mencionada en 1965 por un grupo de investigación de Edimburgo, liderado de Patricia Jacobs y se reportó en la revista *Nature* número 208. El artículo denominado "*Aggressive Behavior, Mental Sub-Normality and the XYY Male* " describió el hallazgo de una inusual proporción alta de varones con un cromosoma “Y” extra en un hospital estatal para criminales.<sup>405</sup>

En la actualidad algunos estudios proponen que el cromosoma Y extra en los varones con cariotipo XYY los predispone a la violencia pero no por el exceso de testosterona como se había propuesto, sino por los problemas de comunicación y aprendizaje a los que se liga. Otros genes que predisponen a la criminalidad y a la violencia son MAOA y CDH13, éste último además se asocia con la propensión a las adicciones.<sup>406</sup>

---

<sup>403</sup>Tanner, Ralph E. S., *Violence and Religion: Cross-cultural Opinions and Consequences*, India, Concept, 2007, pp. 26-27.

<sup>404</sup> Callen, Peter W, *Ultrasound in obstetrics and gynecology*, United States of America, Saunders, Elsevier, 2011, p. 31.

<sup>405</sup> Gruber, Jeremy, *Genetic explanations sense and nonsense*, United States of America, Harvard University, 2013, p. 174.

<sup>406</sup> Rebollo-Mesa, Irene, “Polderman Tinca, Moya-Albiol Luis. Genética de la violencia humana,” *Revista de Neurología* 2010, núm. 50, pp. 533-540, documento disponible en, <http://www.neurologia.com/pdf/Web/5009/bd090533.pdf> consultado el 28 de mayo de 2016. Véase también Hogenboom, Melissa, Two genes linked with violent crime, documento disponible en, <http://www.bbc.com/news/science-environment-29760212> consultado el 28 de mayo de 2016.

Otros motivos que producen violencia en nuestra sociedad pueden incluir la escasa comunicación o la imitación de modelos que no promueven las relaciones sociales sanas, pero basten los ejemplos anteriores para ejemplificar la dificultad que engloba. Finalmente, retomaremos lo que establece la Organización Panamericana de la Salud, que al respecto menciona:

Una de las razones por las que apenas se ha considerado a la violencia como una cuestión de salud pública es la falta de una definición clara del problema. La violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo cuya definición no puede tener exactitud científica, ya que es una cuestión de apreciación. La noción de lo que son comportamientos aceptables e inaceptables, o de lo que constituye un daño, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión a medida que los valores y las normas sociales evolucionan.<sup>407</sup>

La violencia es, entonces, un fenómeno complejo que se puede abordar desde infinidad de perspectivas, cada una nos conducirá a distintas causas y consecuencias; pero todas son parciales, sólo un profundo análisis multidisciplinario puede caracterizar totalmente tan amplio concepto. Ante la gran cantidad de puntos de vista, la única conclusión es que no hay un motivo único para que las distintas violencias sean ejercidas por determinada persona o grupo.

En el análisis realizado en el marco del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud refiere que ésta se desprende de factores biológicos, sociales, económicos, políticos y culturales<sup>408</sup> que influyen en ella como un conjunto; por ello analizaremos a continuación todos los aspectos a nuestro alcance de la comunidad a estudiar.

#### **4.4 San Miguel Tzinacapan**

En este trabajo abordaremos la violencia que existe hacia las mujeres indígenas en la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del

---

<sup>407</sup> Organización Panamericana de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, OMS, 2002, p. 4.

<sup>408</sup> *Ídem.*

Progreso, Puebla, entidad federativa número 21.<sup>409</sup> Para tal efecto, primero aportaremos algunos datos socio-demográficos, geográficos, estadísticos y de carácter municipal, a fin de ubicarnos en el contexto de esta región (véase anexo número 2).

Según el INEGI, en 2010, el número de personas de 5 años y más que declararon hablar lengua indígena fue de 6,695,228; este número significa el 6.7% del total de población de este grupo de edad residente en nuestro país.<sup>410</sup>

El nombre de Cuetzalan significa lugar donde abundan las aves de plumas rojas, está formado por las raíces del náhuatl "cuezali": Pájaro colorado y "lan": lugar. En el año 200 a.C. este asentamiento fue fundado por los totonacos lo que se demuestra por las zonas arqueológicas que hay en el municipio, pertenecía a la región denominada totonacapan, que se originó a causa de la expansión del imperio tenochca. En 1475, aproximadamente, el emperador Axayácatl convirtió a la sierra norte en una región tributaria de la Gran Tenochtitlan; una vez que esta localidad fue dominada por la Triple Alianza (México-Texcoco-Tlacopan), le fue cambiando el nombre por el de Cuetzalan.<sup>411</sup>

El 4 de octubre de 1986 Cuetzalan es elevada a la categoría de ciudad, siendo gobernador el Lic. Guillermo Jiménez Morales. Y se declara Cuetzalan ciudad típica y monumental por decreto del H. Congreso del Estado de Puebla.

El municipio de Cuetzalan del Progreso se localiza en la parte noreste del Estado. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 57'00" y 20° 05'18" de latitud norte y los meridianos 97° 24'36" y 97° 34'54" de longitud occidental. Colinda al norte: con Jonotla y Tenampulco; al este: con Ayotoxco de Guerrero y Tlatlauquitepec; al sur: con Zacapoaxtla y al oeste: con Zoquiapan<sup>412</sup>.

---

<sup>409</sup> Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), disponible en, <http://www.inegi.org.mx/> consultado 23 de enero de 2016.

<sup>410</sup> INEGI, *Mujeres y hombres en México 2011*, op. cit., p. 102.

<sup>411</sup> Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México, documento disponible en, <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21043a.html> consultado el 26 de enero de 2016.

<sup>412</sup> *Ídem*.

Tiene una superficie de 181.73 kilómetros cuadrados. El Municipio de Cuetzalan del Progreso tiene 8 juntas auxiliares, que son: Reyesogpan de Hidalgo, San Andrés Tzicuilan, San Miguel Tzinacapan, Xiloxochico de Rafael Avila Camacho, Xocoyolo, Santiago Yancuitlalpan, Yohualichan y Zacatipan; a la autoridad se le denomina Presidente Auxiliar Municipal, son electos popularmente por los habitantes de la comunidad, por un periodo de tres años.<sup>413</sup>

Las autoridades auxiliares son designadas en plebiscito el último domingo del mes de marzo del año que corresponda y toman posesión el 15 de abril del mismo año. La junta auxiliar está integrada por un presidente auxiliar municipal y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes; las funciones de esta autoridad auxiliar de la administración municipal están sujetas al Ayuntamiento. Su reglamentación municipal la forman: el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reglamento Interno de Administración, Reglamento de Servicio Público de Limpia, Reglamento de Mercados, Reglamento de Bebidas Alcohólicas, Reglamento del Rastro Municipal, Reglamento sobre Elaboración y Manejo de Alimentos y el Reglamento del Panteón. El actual presidente municipal se llama Oscar Paula Cruz 2014 – 2017.<sup>414</sup>

Hasta inicios del siglo XIX, “la presencia de forasteros en la región de Cuetzalan fue numéricamente irrelevante, todavía en 1807, el párroco y el maestro de escuela eran los únicos habitantes no indígenas de Cuetzalan”.<sup>415</sup> Recordemos que los nahuas, totonacas, otomíes y tepehuas se mantuvieron casi como los únicos ocupantes de la Sierra Norte de Puebla hasta mediados del siglo XIX.

En cuanto a la población del municipio, la página del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla informa que en el año 2010 Cuetzalan contaba con una población total de 47,433.<sup>416</sup> A la fecha no hay datos actualizados,<sup>417</sup> pero una consulta en el Registro Civil del municipio de Cuetzalan nos informó en 2014 que la población aproximada (tomando en cuenta los nacimientos registrados) era de 49,116 personas.<sup>418</sup> El crecimiento poblacional

---

<sup>413</sup> *Ídem.*

<sup>414</sup> *Ídem.*

<sup>415</sup> Báez, Lourdes, *Nahuas de la sierra norte de Puebla*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2004, p. 18.

<sup>416</sup> INEGI, *Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa, op. cit.*, p. 675.

<sup>417</sup> INEGI, *Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2014-2015*, México, INEGI, 2015, p. 675.

<sup>418</sup> *Registro civil de Cuetzalan Puebla*, Plaza Celestino Gasca s/n, Palacio Municipal Centro, Tel. (233) 3 31 00 15.

presentado en los últimos años nos hace suponer que la población en este año (2016) es de 50,000 personas aproximadamente.

El Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, en su informe del año 2010, reportó un total de 30,738 habitantes presumiblemente indígenas, esto representó un 64.8% de la población total del municipio,<sup>419</sup> en donde siempre ha existido una población en su mayoría de origen indígena y de lengua nahua.

En cuanto a la distribución de género, de los 30,738 habitantes indígenas reportados en el año 2010 en Cuetzalan, se estimó que 14,979 eran indígenas hombres y 15,759 eran indígenas mujeres.<sup>420</sup>

De acuerdo a los últimos datos obtenidos por dependencias gubernamentales como el Proyecto Megalópolis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados en México, sabemos que en Cuetzalan del Progreso existían, en 2015, cerca de 32,132 habitantes de lengua u origen indígena, (HLI).<sup>421</sup> De esta cifra, se calcula que 15,593 eran indígenas hombres y 16,539 indígenas mujeres. Estos datos derivan de información obtenida mediante:

1. INEGI.
2. Registro civil de Cuetzalan.
3. Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla.
4. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

---

<sup>419</sup> Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, Fichas municipales, Cuetzalan del Progreso, disponible en <http://www.coteigep.puebla.gob.mx/est231.php?muni=21043> consultado en agosto de 2015.

<sup>420</sup> *Ídem.*

<sup>421</sup> De Alba Murrieta, Felipe, *Carpeta informativa número 38, MEGAPOLIS*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados México, 2015, p. 19.

5. Unidad de Regiones de la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados México.

La comunidad nahua de San Miguel Tzinacapan (que significa fuente de murciélagos) se ubica la Sierra Norte de Puebla, meridiano 097° 32' 26" y paralelo 20° 01'50". En esta comunidad predomina un clima cálido húmedo con gran pluviosidad. La extensión de la junta auxiliar es de 3 000 hectáreas, comprende una gran variedad de condiciones ecológicas, pues incluye altitudes de 1 200 metros en la parte Norte a 180 metros en la parte sur.<sup>422</sup>

Se conforma de una población casi exclusivamente nahua, bastante homogénea desde el punto de vista social y cultural, además de manifiestamente cohesionada en torno a la conciencia de su identidad indígena o, más bien, *maseual* (apelativo con el que se autodesignan). Tzinacapan supera los 3,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población, el 95.23% de sus residentes hablan el náhuatl.<sup>423</sup>

#### 4.4.1 Tipos de violencia en el contexto de los pueblos indígenas

Las relaciones entre los géneros “no son neutras ya que muchas veces están contrapuestas, construyendo ciertas relaciones de poder que provocan desigualdades entre los hombres y las mujeres”.<sup>424</sup>

Dado que en el capítulo dos ya hicimos mención de las clases de violencia en forma generalizada; en este apartado nos enfocamos hacia la violencia presente que sufren los pueblos indígenas: las mujeres indígenas son aún más vulnerables a padecer cualquier tipo de violencias, pues al no compartir el lenguaje castellano con las demás personas, son proclives a padecer violencia

---

<sup>422</sup> Ríos Mendoza, Bruma, tesis *Danza y vida. Una etnografía de las danzas devocionales en San Miguel tzinacapan*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, I.N.A.H., 2014, pp. 12,13, 15.

<sup>423</sup> Ríos Mendoza, Bruma, tesis *Danza y vida. Una etnografía de las danzas devocionales en San Miguel tzinacapan*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, I.N.A.H., 2014, p. 13.

<sup>424</sup> Petrozziello J., Allison, *Género en marcha trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género*, República Dominicana, ONU Mujeres, 2013, p. 23.

psicológica, física, patrimonial, económica y sexual en sus mismas comunidades. Aunque estas violencias ya se han conceptualizado en un capítulo anterior, aquí las referiremos con un enfoque dirigido a los pueblos indígenas.

#### **4.4.1.1 Violencia psicológica**

Esta violencia se encuentra presente en los indígenas y en ocasiones ellos no se dan cuenta que la padecen. Al respecto Barriga Villanueva nos dice:

Un ejemplo claro de esta violencia hacia las mujeres indígenas es que crecen creyendo que su dialecto es feo en comparación con el español, incluso hablar mixteco por ejemplo es algo equiparable a la mudez, esto genera una violencia psicológica en contra de los indígenas. Así mismo los hispanohablantes que mantienen la hegemonía lingüística juzgan a los indígenas por hablar un español feo, esta hegemonía lingüística se mantiene a través de la desvalorización de la lengua y las prácticas lingüísticas de los indígenas.<sup>425</sup>

La discriminación es otra forma de ejercer violencia psicológica, la ONU señala que es importante recordar que las mujeres víctimas de violencia tienden a experimentar múltiples formas agravadas de discriminación. “La discriminación por motivos de género se cruza con la discriminación basada en otras formas de “otredad”, como la raza, la etnia, la religión y la situación económica”.<sup>426</sup>

#### **4.4.1.2 Violencia física**

Es la forma más común de violencia experimentada por mujeres a nivel mundial, esta estadística incluye a las mujeres indígenas, quienes incluso sufren esta violencia en sus entornos familiares, por lo regular las mujeres son golpeadas y obligadas a realizar distintas actividades o abusadas de alguna otra manera.

La violencia física en Cuetzalan es la que se considera principalmente al hablar de violencia doméstica, es vista como un problema de salud, así como para los sistemas de justicia estatal e indígenas. No obstante, algunos varones no ven

---

<sup>425</sup> Barriga Villanueva, Rebeca, *Historia sociolingüística de México. vol. 3, Espacio, contacto y discurso político*, México, El colegio de México, 2014, p. 411.

<sup>426</sup> ONU, *Handbook on effective prosecution responses to violence against women and girls*, Austria, United Nations, 2014, p. 20.

la violencia física como una agresión, sino que aún la consideran una manera de corregir conductas que no desean en sus hijas o en sus parejas. En atención a las mujeres indígenas que han sido víctima de estas conductas, existen en Cuetzalan: el Centro de asesoría y desarrollo entre mujeres, CADEM A.C.; La casa de la mujer indígena Masehualsiuat Kali A.C. y el refugio temporal para mujeres indígenas Griselda Tirado Evangelio.<sup>427</sup>

#### **4.4.1.3 Violencia patrimonial**

La violencia patrimonial en contra de los indígenas se ha dado desde hace muchos siglos, en México, el episodio más deplorable sucedió con la conquista entre los años 1519-1521, pues los pueblos originarios no solo perdieron gran parte de sus culturas y costumbres, sino que también les fue retirado su patrimonio, es decir, el territorio donde estos habitaban.<sup>428</sup>

De tal manera que los indígenas, incluidas las mujeres, desde siempre han sufrido situaciones de despojos territoriales y opresión por parte de los gobiernos, ya que, en ocasiones, algunos servidores públicos cometen actos u omisiones que obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de sus derechos patrimoniales.

Algunas mujeres indígenas que han sido beneficiadas por herencias de sus padres llegan a ser obligadas por su esposo o pareja a usar el dinero en ellos, o simplemente les quitan el producto de la herencia.<sup>429</sup>

#### **4.4.1.4 Violencia económica**

En 2010, la Asamblea General de la ONU enumeró una serie de categorías de grupos de mujeres y niñas que podrían ser más vulnerables a la violencia

---

<sup>427</sup> Raymundo Sabino, Lourdes, tesis, *Eso nos pasa por ser mujeres. Mujeres violentadas en el ámbito doméstico en Cuetzalan, Puebla, México*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2014, p. 77.

<sup>428</sup> Garza González, Rodolfo, *Anécdotas de los gobernantes de México*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2013, p. 139.

<sup>429</sup> Mejía Flores, Susana, *op. cit.*, p. 42.

económica, entre estas categorías aparecieron las mujeres y las niñas de las comunidades minoritarias y las mujeres indígenas.<sup>430</sup>

Encontramos a la violencia económica al momento en que la población femenina indígena registra un nivel de participación económica muy bajo, en relación con el observado entre los hombres; esta diferencia puede asociarse desde luego con los patrones culturales de las etnias, pero además puede reflejar problemas de medición, pues en general las mujeres indígenas, no declaran como trabajo algunas de las actividades cotidianas que realizan, como la cría de animales, cultivo de hortalizas o elaboración de artesanías.<sup>431</sup>

La falta de un empleo bien remunerado propicia que las actividades económicas de los indígenas nahuas de Cuetzalan estén enfocadas principalmente al trabajo agropecuario, a la manufactura artesanal tradicional o al comercio, en estas actividades participa la mayoría de los integrantes de la familia desde edades tempranas. Pero la opinión de las mujeres no es tomada en cuenta para decidir cómo ocupar los recursos obtenidos con esas actividades.

Lo anterior nos hace pensar que las mujeres indígenas tienen una participación marginal en cuanto a las actividades económicas y su trabajo no es valorado. Asimismo, en el interior de la comunidad, las mujeres indígenas, a lo largo de su vida, sufren violencia económica en diferentes formas: no tienen acceso a buscar un empleo bien remunerado, perciben pocos ingresos por la venta de productos del campo o artesanales y tienen bajos niveles de escolaridad; sus parejas también pertenecen a un grupo vulnerable y perciben poco dinero, la falta de solvencia económica ocasiona que les proporcionen pocos recursos para el gasto familiar, que les reclamen si gastan de más y que las despojen de los pocos bienes a los que ellas pueden acceder.

---

<sup>430</sup> ONU, *Handbook on effective prosecution responses to violence against women and girls*, Austria, United Nations, 2014, p. 20.

<sup>431</sup> INEGI, *La población indígena en México*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), 2004, p. 92.

Las mujeres víctimas de estos comportamientos tienden a padecer sumisión y subordinación, pues ellas ignoran que esta conducta por parte de los hombres es una de las múltiples formas de violencia.

#### **4.4.1.5 Violencia sexual**

Tradicionalmente, los roles de género han sido muy bien definidos en México, esto conduce a la dominación masculina y a la subordinación femenina. Estas desigualdades se reflejan en diferentes campos: la educación, la salud, la economía, y la participación política. Sorprendentemente, algunos de los Estados más pobres de México, como Yucatán, Oaxaca y San Luis Potosí, se encuentran entre los Estados más igualitarios en materia de género.<sup>432</sup>

El anterior dato sin duda, es un avance pero, los casos de violencia en contra de las mujeres indígenas en México son muy comunes; a través de lo estudiado para la realización de esta tesis, podemos decir que las mujeres de este sector poblacional sufren una doble discriminación: además de ser discriminadas como indígenas, también lo son por ser mujeres.

Con tristeza podemos observar que la lucha que han emprendido las mujeres indígenas para que sus derechos sean reconocidos aún se encuentra en proceso. Al respecto, Urrutia nos dice: “las mujeres indígenas han hablado con enorme fuerza de su doble lucha por las reivindicaciones de sus derechos en sus comunidades y por sus reivindicaciones específicas de género”.<sup>433</sup>

Así también, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006 nos permite darnos cuenta de los tipos de violencia sexual que han sufrido las mujeres por parte de su pareja, éstos van desde la exigencia verbal, hasta obligarlas a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza física, así como forzarlas a hacer cosas que no les gustan cuando tienen

---

<sup>432</sup> Kosakowska-Berezecka, Natasza, *Psychology of Gender through the lens of culture: Theories and applications*, United States of America, Springer, 2015, p. 285.

<sup>433</sup> Urrutia, Elena, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, Colegio de México, 2005, p. 186.

relaciones sexuales. De acuerdo con esta encuesta, a nivel nacional 9% de las mujeres declararon haber sufrido violencia sexual. En el caso de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, el tipo de violencia sexual que alcanzó mayor magnitud fue que les exigieron tener relaciones sexuales (8.0%).<sup>434</sup>

Por el simple hecho de ser féminas, sufren muchas violencias y una de las más crueles se encuentra en la violencia sexual; un vivo ejemplo de violencia sexual contra mujeres indígenas en México es el que ya hemos descrito en el capítulo dos de este trabajo, conocido como el caso de Rosendo Cantú y Otra contra México, en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado mexicano, proporcionar "*garantías de no repetición*" de este tipo de casos además, la Corte ordenó a todos los empleados federales, estatales y miembros de las fuerzas armadas, involucrados en la investigación de casos de violencia sexual contra las mujeres, que se sometan a una formación que los capacite para la plena observancia de las normas de derechos humanos.<sup>435</sup>

Hasta hace poco, miles de presuntas violaciones de derechos humanos en las que estaban implicados miembros de las fuerzas armadas de México eran tramitadas por el sistema de justicia militar, cuyas actuaciones incumplen las normas internacionales sobre imparcialidad; el resultado era una impunidad casi total para los perpetradores. Por tal motivo, en 2011, la Suprema Corte de Justicia la Nación reconoció la obligación de cumplir las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas resoluciones exigen que los casos sean investigados, procesados y juzgados por el sistema de justicia civil ordinario.<sup>436</sup>

---

<sup>434</sup> Cámara de Diputados, *Violencia de género en México estadísticas marco jurídico presupuesto políticas públicas*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género, 2008, p. 25.

<sup>435</sup> García Sayán, Diego, "The Inter-American court of human rights. Its decisive impact on latin American Rights", in Covarrubias, Ana, *Routledge handbook of latin America in the world*, United States of America, Routledge, 2015, p. 329.

<sup>436</sup> Centro de Lenguas de Amnistía Internacional, *Fuera de control, tortura y otros malos tratos en México*, España, Amnistía Internacional, 2014, p. 21.

En las comunidades indígenas nahuas y totonacas de la sierra de Puebla, la posesión sexual del cuerpo de las mujeres es una práctica material y simbólica que implica apropiarse de un territorio.<sup>437</sup> Como el cuerpo femenino es una propiedad de los hombres, es difícil establecer estadísticas y datos que nos lleven a conocer de manera precisa los índices de violencia sexual que sufren las mujeres de estas comunidades en el interior de su hogar.

El control de la reproducción y la sexualidad de las mujeres recae en su pareja masculina, por lo tanto no se ve como violencia ni se castiga el hecho de que un hombre utilice el cuerpo de su esposa para satisfacción sexual o para tener hijos, aún sin su consentimiento. La escasa instrucción también implica una falta casi absoluta de educación sexual en los habitantes de San Miguel Tzinacapan. Lo que les impide a las mujeres denunciar y a los hombres entender como delitos las prácticas sociales violentas.<sup>438</sup>

La OMS, ha adoptado un modelo ecológico, para prevenir la violencia sexual, y con base en ello menciona que es fundamental comprender las circunstancias, los factores de riesgo y de protección, que influyen en la aparición de esta violencia. Ya que este modelo ecológico organiza los factores de riesgo en función de cuatro esferas de influencia que son:

- Individual: comprende los factores biológicos y los relacionados con los antecedentes personales que pueden aumentar la probabilidad de que una persona cometa un acto de violencia o sea víctima del mismo.
- Relacional: comprende los factores que aumentan el riesgo como consecuencia de las interacciones entre compañeros(as), parejas y otros y otras integrantes de la familia. Estos factores constituyen el círculo social más estrecho de una persona y pueden configurar su comportamiento y determinar la diversidad de sus experiencias.
- Comunitaria: se refiere a los contextos de la comunidad en los cuales se arraigan las relaciones sociales, como las escuelas, los lugares de trabajo y los

---

<sup>437</sup> Rodríguez Aragón, Ma. Bethi, op. cit. p. 107

<sup>438</sup> Raymundo Sabino, Lourdes, tesis, *Eso nos pasa por ser mujeres. Mujeres violentadas en el ámbito doméstico en Cuetzalan, Puebla*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2014, p. 77.

vecindarios; esta esfera procura definir las características de estos entornos que se asocian con que las personas cometan actos de violencia de pareja y de violencia sexual o sean víctimas de ellos.

- Social: comprende los factores más amplios del macrosistema, que influyen sobre la violencia de pareja y la violencia sexual, como son la desigualdad de género, los sistemas de creencias religiosas o culturales, las normas sociales y las políticas económicas o sociales que crean o mantienen las disparidades y las tensiones entre los grupos de personas.<sup>439</sup>

Este modelo ofrece un sustento teórico a la comprensión de la compleja interacción de los factores que influyen en la violencia infligida por la pareja y la violencia sexual.

---

<sup>439</sup> Chuan Tan, Chorh, *Oxford textbook of global public health, 6th edition, United Kingdom*, Oxford University Press, 2015, p. 1267.

**Tabla 3**

**De los factores de riesgo de violencia infligida por la  
pareja y de la violencia sexual**

**Los factores de riesgo de violencia infligida por la  
pareja y de violencia sexual**

<b>Perpetración de violencia por parte de hombres</b>	<b>Experiencia de ser víctima en las mujeres</b>
---	--

**Esfera individual**

<p><u>Características demográficas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ingresos bajos</li> <li>▪ Bajo grado de instrucción</li> </ul> <p><u>Exposición al maltrato infantil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Abuso sexual</li> <li>▪ Violencia entre los padres</li> </ul> <p><u>Trastorno mental</u></p> <p>Personalidad antisocial</p> <p><u>Consumo de sustancias tóxicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consumo perjudicial de alcohol</li> <li>▪ Consumo de drogas ilícitas</li> </ul> <p>aceptación de la violencia</p>	<p><u>Características demográficas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Edad temprana</li> <li>▪ Bajo grado de instrucción</li> <li>▪ Estado civil separada, divorciada</li> </ul> <p><u>Exposición al maltrato infantil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Violencia entre los padres</li> </ul> <p><u>Trastorno mental</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Depresión</li> </ul> <p><u>Consumo de sustancias tóxicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consumo perjudicial de alcohol</li> <li>▪ Consumo de drogas ilícitas</li> </ul> <p>aceptación de la violencia</p>
--	---

### Esfera relacional

- Parejas múltiples, infidelidad
- Baja resistencia a la presión ejercida por los compañeros

### Esfera comunitaria

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sanciones comunitarias débiles<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pobreza</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sanciones comunitarias débiles<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pobreza</li></ul></li></ul> |
|---|---|

### Esfera social

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normas tradicionales de género y normas sociales que propician la violencia</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normas tradicionales de género y normas sociales que propician la violencia</li></ul> |
|---|---|

Fuente: Tabla elaborada por la tesista con fundamento en lo que establece la Organización Mundial de la Salud. (OMS.<sup>440</sup>

De acuerdo a la tabla 3 podemos darnos cuenta de que los factores de “riesgo de la violencia como lo son el bajo grado de instrucción y la pobreza, están muy relacionados con los grupos indígenas, porque precisamente estos grupos indígenas tienen un bajo nivel académico y además sufren pobreza extrema.”<sup>441</sup>

<sup>440</sup> Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización Panamericana de la Salud, 2011, p. 22.

<sup>441</sup> Butchart, Alexander, *Preventing intimate partner and sexual violence against women. Taking action and generating evidence*, Belgium, World Health Organization, 2010, p. 18.

Luego entonces esto se vuelve un detonante más, que genera violencia en las mujeres indígenas de México.

La investigación de campo sobre el tema que nos ocupa, la violencia sexual que padecen las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla, específicamente las de la comunidad de San Miguel Tzinacapan, refleja claramente la comprobación de la hipótesis establecida en el presente trabajo, como veremos a continuación.

En la metodología para este trabajo, se aplicaron, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2015, noventa cuestionarios en la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla; el contenido de dicho instrumento está distribuido en diez preguntas orientadas a identificar la violencia sexual que padecen las mujeres de la referida comunidad indígena.

La investigación se realizó en condiciones normales, de forma personal y con la autorización del presidente de la junta auxiliar de la comunidad correspondiente, sin alterar sus resultados, los cuales fueron integrados en forma gráfica a la presente tesis.

En cuanto a la técnica de muestreo, nos basamos en la propuesta de Francisco Barranco Sáiz,<sup>442</sup> quien propone una técnica con la cual es posible acortar el tiempo y los recursos financieros que la investigación requiere. Este tipo de muestreo trata de obtener un subconjunto representativo de entidades a partir de un conjunto, con esto se logra un nivel de confianza del 95%. De manera que las observaciones de alguna o algunas características en las unidades del subconjunto serán porcentualmente equivalentes a las que se obtendrían en el total del conjunto.

---

<sup>442</sup> Sánchez Espinoza, Francisco, "La técnica utilizada en los estudios de cultura política. Una revisión de distintas formulaciones de la técnica de muestreo", en: Coutiño Osorio, Fabiola, *Perspectivas teóricas y metodológicas de la cultura política en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), 2011, p. 103.

En la presente investigación retomamos la técnica de muestreo ya mencionada para analizar los resultados que fueron arrojados por las 90 encuestas realizadas a mujeres de la comunidad. Consideramos que noventa personas encuestadas constituyen una muestra representativa puesto que calculamos que equivalen al 6% de la población con las características buscadas las cuales son: mujeres, indígenas, mayores de 17 años, menores de 65, habitantes de la junta auxiliar de San Miguel Tzinacapan.

Las exigencias sociales propias de la comunidad impiden cuestionar sobre estos temas a un número significativo de mujeres solteras; ya que, antes del matrimonio, la sexualidad es un tema mucho más censurado y la sociedad señala a las mujeres que, llegadas a cierta edad, no han establecido una relación de pareja.

Como sabemos que el tema de la sexualidad en las comunidades indígenas no suele hablarse de manera abierta y tiende a generar pudor; en la búsqueda de respuestas que no estuvieran afectadas por la vergüenza, o por temor a las opiniones sociales, decidimos que las respuestas fueran anónimas y privadas, para garantizarlo les preguntamos a las encuestadas si sabían leer y escribir, si su respuesta era positiva, simplemente les agradecíamos su voluntad de participar y les entregábamos el cuestionario, en caso de respuestas negativas, buscamos un lugar privado para leerles una por una las preguntas mientras la tesista tomaba nota de sus respuestas en las hojas del cuestionario.

De las mujeres encuestadas, el 83.3 por ciento son casadas (75 mujeres), sólo 9 por ciento son solteras y 7.7 por ciento viven en unión libre.

Respecto a su edad, accedieron a contestar mujeres de entre 17 y 65 años de edad, el promedio de edad de las personas que respondieron es de 34 años. Distribuidas de la siguiente manera como señalamos en la tabla número 4.

**Tabla 4****Rangos de edad de mujeres encuestadas**

Edad	Número de encuestadas	Edad	Número de encuestadas	Edad	Número de encuestadas
17 años	1	34 años	0	50 años	1
18 años	3	35 años	2	51 años	2
19 años	5	36 años	3	52 años	2
20 años	3	37 años	1	53 años	0
21 años	0	38 años	4	54 años	0
22 años	4	39 años	2	55 años	1
23 años	3	40 años	3	56 años	1
24 años	2	41 años	1	57 años	0
25 años	5	42 años	3	58 años	0
26 años	3	43 años	1	59 años	1
27 años	2	44 años	3	60 años	0
28 años	4	45 años	2	61 años	0

29 años	3	46 años	2	62 años	0
30 años	4	47 años	3	63 años	0
31 años	1	48 años	1	64 años	0
32 años	1	49 años	2	65 años	1
33 años	4				

Fuente: Tabla elaborada por la tesista con base en la aplicación de las encuestas.

Las diez preguntas del cuestionario fueron redactadas para buscar rastros de violencia sexual de la que hayan sido víctimas las mujeres encuestadas. Las preguntas tienen un claro enfoque hacia buscar violencia en el ámbito doméstico mucho más que en el social; asimismo, el principal perpetrador de la violencia sexual que aquí investigamos es la propia pareja. Ya que en la investigación documental previa descubrimos que es la práctica más naturalizada dentro de los usos y costumbres de las comunidades nahuas.

De esta manera, ni las víctimas ni los victimarios perciben como violencia: que el hombre viole a su pareja, que sólo él decida cuestiones de procreación, que la amenace con cambiarla, o que le exija cumplir con actos sexuales.

Respecto a cómo está naturalizada la violencia sexual en toda la comunidad, indagamos algunas opiniones sobre la virginidad, la poliginia y el incesto. Algunas de estas actitudes por parte de la comunidad también atentan contra el ejercicio de una sexualidad plena e informada.

El cuestionario aplicado (véase anexo número 1) consta de las siguientes preguntas que en seguida analizamos junto con sus resultados:

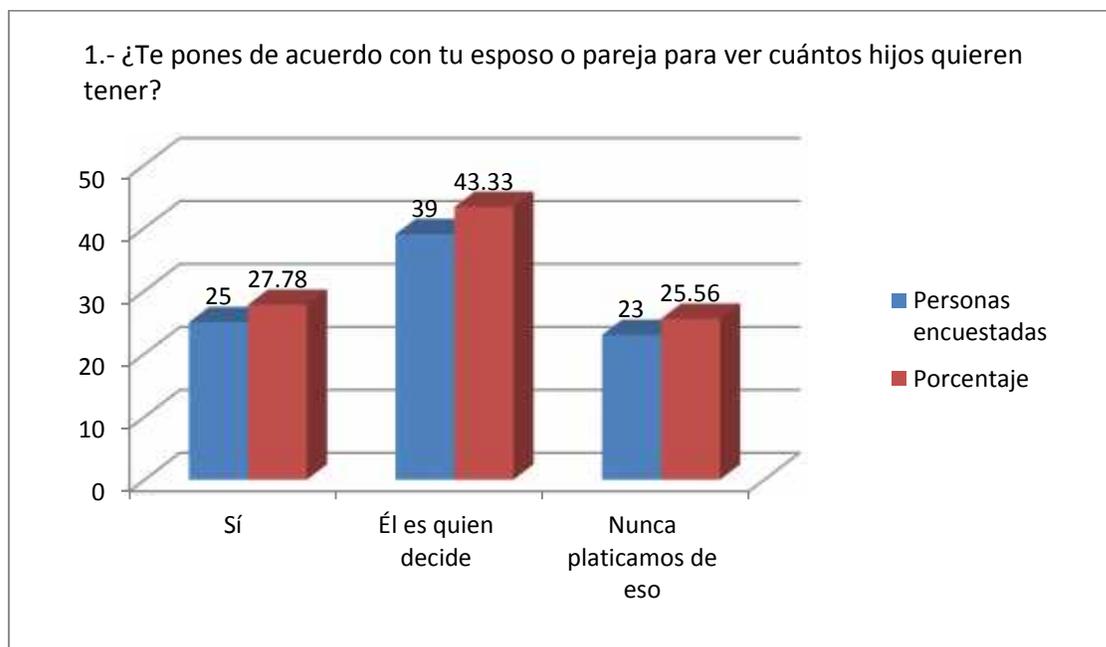
### Pregunta 1. Planeación del número de hijos.

La primera pregunta se realizó con la finalidad de identificar si existe una planeación inclusiva del número de hijos; los resultados vertidos en la gráfica uno revelan que la mayoría de las veces es el varón quien decide acerca de la procreación.

Estos resultados evidencian la desventaja que presenta para las mujeres de la comunidad el hecho de que sea él quien decida algo tan importante, sobre todo es un problema para aquéllas a las que se les impone tener un número grande de hijos, porque puede afectar tanto su salud, como su economía y el bienestar de su familia.

Un punto que nos lleva a verificar la violencia sexual que sufren las mujeres indígenas de San Miguel es que no pueden decidir respecto a su procreación, lo cual vulnera el artículo cuarto constitucional. Ver gráfica 1.

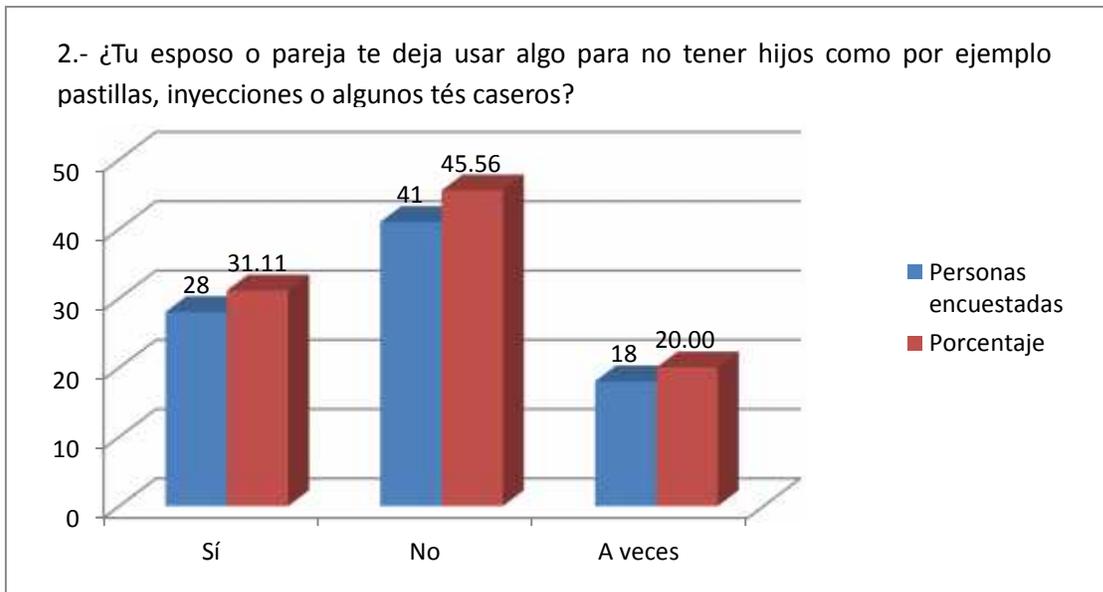
**Gráfica 1.**



## Pregunta 2. Decisión de usar anticonceptivos.

La segunda pregunta se realizó con la finalidad de identificar la libertad con la que una mujer cuenta para usar algún método anticonceptivo, los resultados muestran la sumisión en la que se encuentran las mujeres de esta comunidad incluso respecto a su propio cuerpo. Al mismo tiempo, notamos la falta de educación sexual para ambos sexos al considerar como anticonceptivos aquellos métodos que se usan a veces. Ver gráfica 2.

**Gráfica 2.**



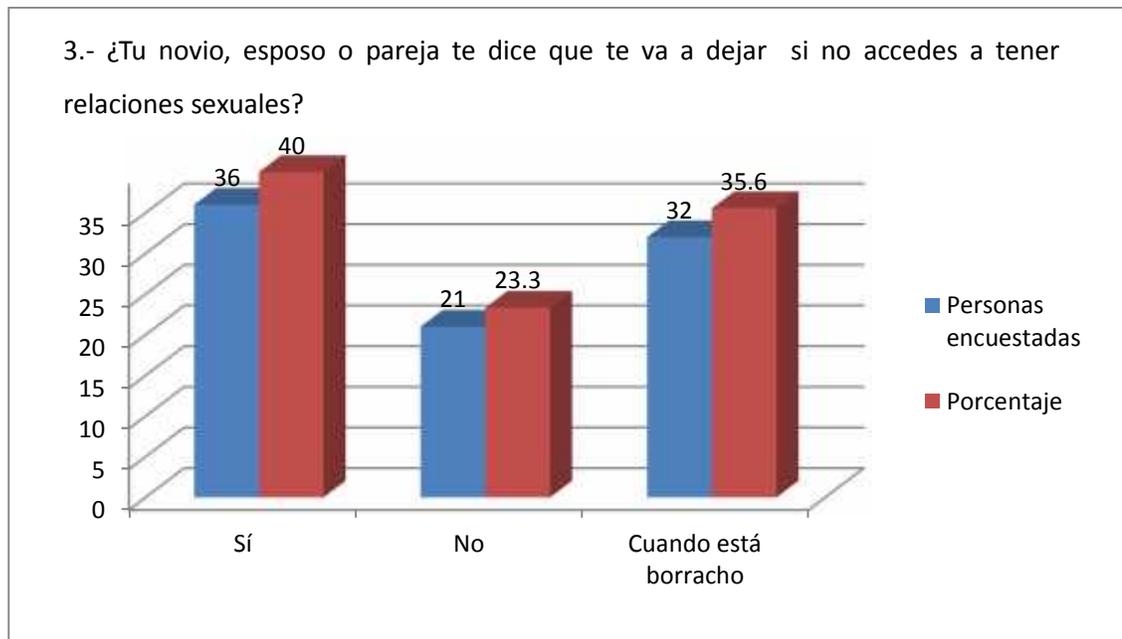
### Pregunta 3. Violencia psicológica para acceder a la relación sexual.

La tercera pregunta fue realizada con la finalidad de saber si las mujeres son violentadas psicológicamente por sus respectivas parejas para tener relaciones sexuales; así, la tercera gráfica nos muestra que la mayoría de las mujeres encuestadas son amenazadas para acceder al acto sexual con sus parejas.

En la mayoría de los casos, la cultura de esta población trata a las mujeres como objetos sexuales cuya voluntad no es tomada en cuenta, pues los hombres buscan su propio placer sin importar los deseos de ella, lo cual comprueba que el machismo existe y se materializa en sexo no consensual.

Este tipo de violencia es especialmente grave porque conjunta lo psicológico y lo sexual, de tal manera que las consecuencias de ambas violencias pueden ser encontradas en las víctimas. Ver gráfica 3.

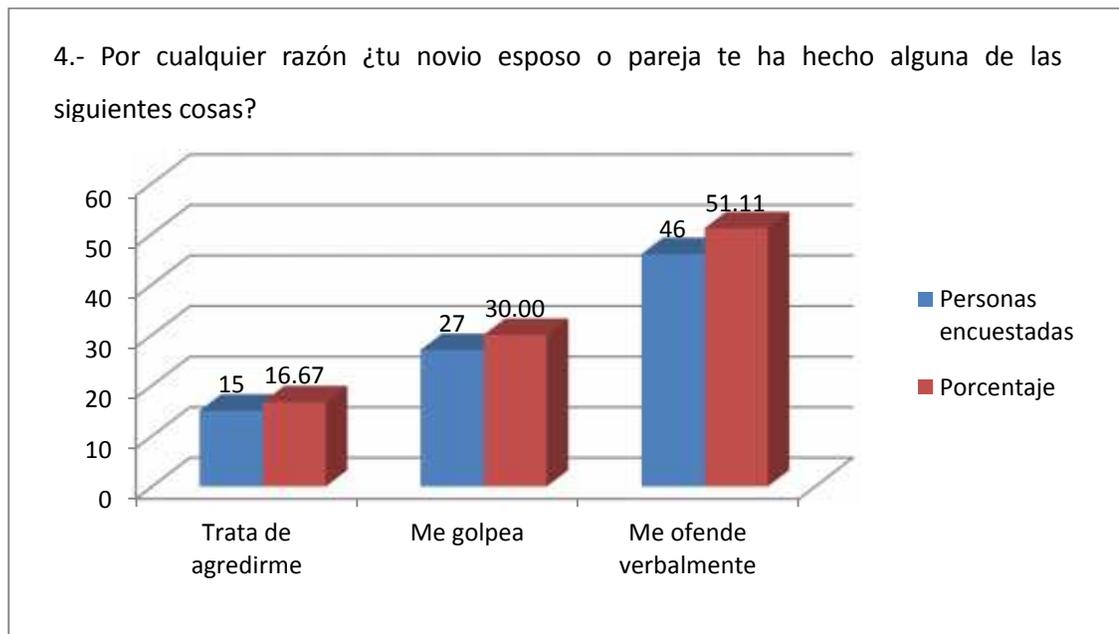
**Gráfica 3.**



#### Pregunta 4. Agresiones físicas y verbales.

La cuarta pregunta fue diseñada con el fin de identificar si las mujeres de la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, son violentadas física o verbalmente, o si su pareja intenta agredirlas de alguna manera; la gráfica cuatro nos revela que la gran mayoría de las mujeres encuestadas sufre de agresiones verbales por parte de sus parejas o esposos, lo cual genera en ellas afectación a su dignidad humana así como a su autoestima, en el menos grave de los casos, reciben intentos de ser agredidas y otras mujeres son golpeadas por sus parejas. Aquí podemos destacar que dos de las encuestadas no contestaron ninguna de las opciones disponibles, por lo que asumimos que ellas no sufren violencia. Ver gráfica 4.

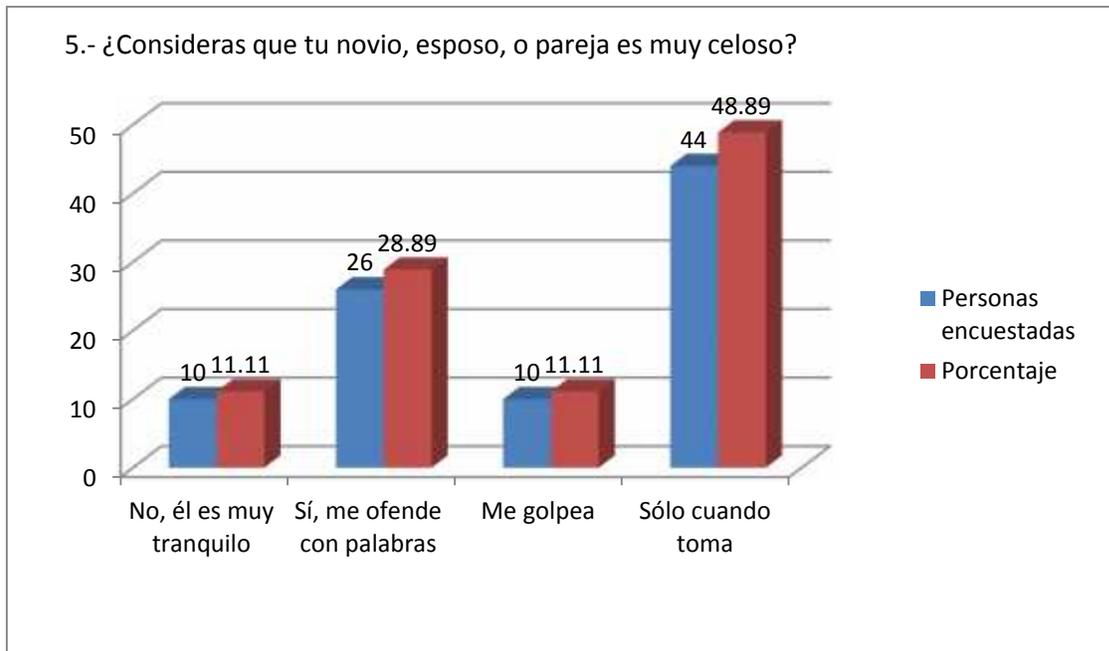
**Gráfica 4.**



### Pregunta 5. Celos por parte del novio, esposo o pareja.

La pregunta cinco fue realizada con el fin de obtener información sobre los celos que presenta el sexo masculino hacia las mujeres cuando guardan una relación, dentro de la comunidad; así, la gráfica revela que las mujeres encuestadas perciben que sus parejas son celosos de manera predominante cuando ingieren bebidas alcohólicas; alarmantemente el número de mujeres que no notan rasgos de celopatía en sus parejas es mínimo. Véase gráfica 5.

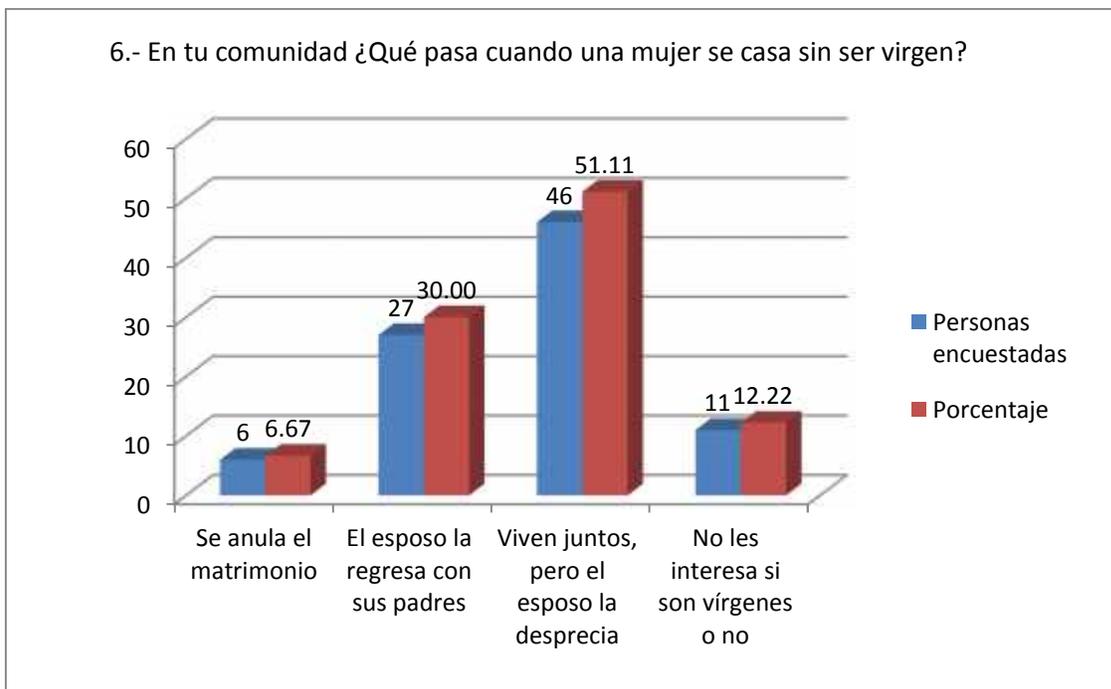
**Gráfica 5.**



### Pregunta 6. Lo que acontece cuando una mujer se casa sin ser virgen.

La sexta pregunta busca identificar lo que sucede cuando una mujer se casa sin ser virgen; nuestra encuesta refleja que, en la mayoría de los casos, las mujeres son despreciadas por su pareja si se casan en tal situación, viven con su esposo; sin embargo, éste las desprecia porque, a juicio de esta sociedad, las mujeres deben llegar puras al matrimonio. Ver gráfica 6.

**Gráfica 6.**

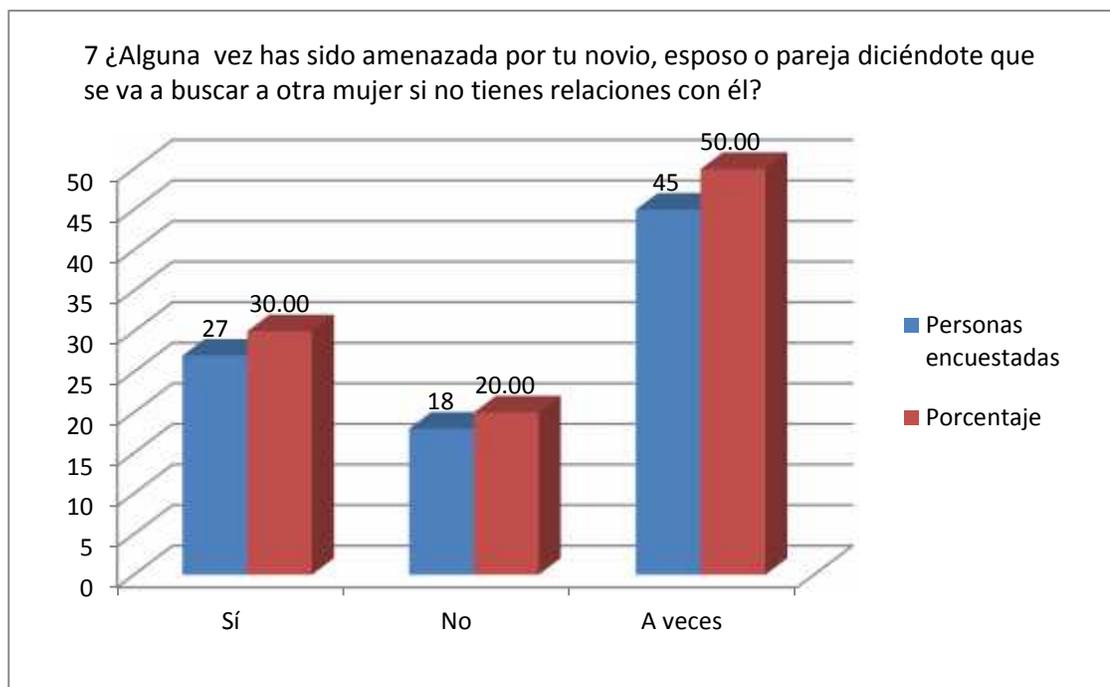


### Pregunta 7. Amenazas hacia las mujeres para lograr el acto sexual.

La pregunta siete de nuestra encuesta fue realizada con el fin de analizar si el esposo, novio o pareja ejerce amenazas de algún tipo sobre la mujer para lograr el acto sexual; de acuerdo a las mujeres encuestadas, sí existe este tipo de violencia en la comunidad.

Los resultados nos llevan a la conclusión de que la mujer, en la mayoría de las ocasiones, es amenazada por su compañero, quien infunde en ella la idea de que se buscará otra pareja si la mujer no accede a sus peticiones sexuales. Esta conducta está muy relacionada con la que observamos en la pregunta número tres, pues también incluye maltrato psicológico y amenazas. Ver gráfica 7.

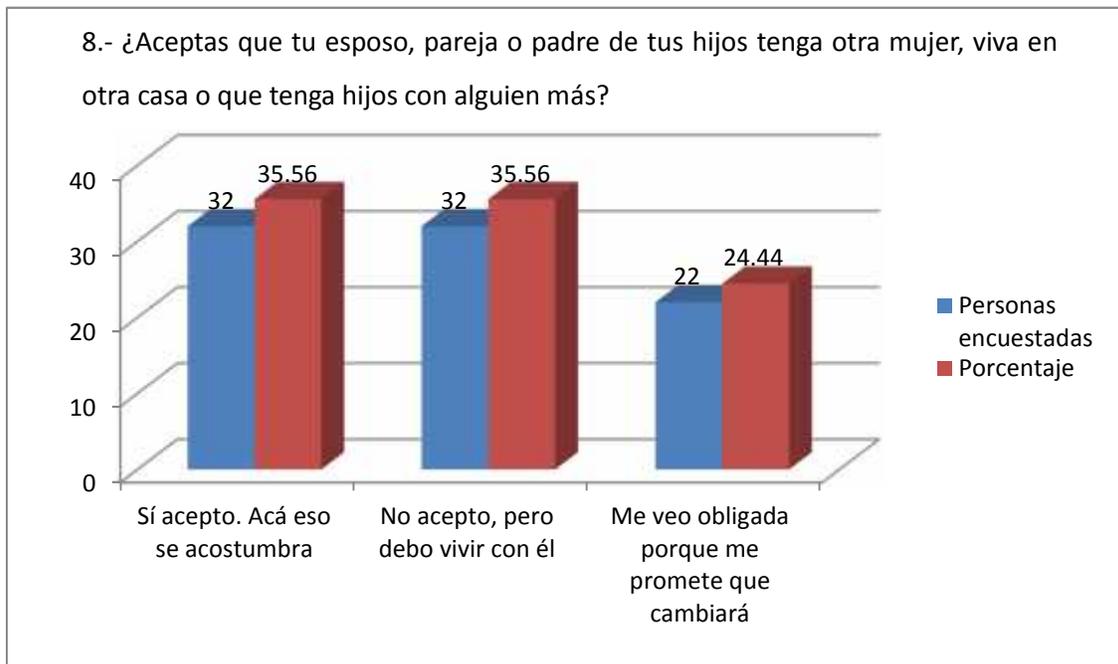
**Gráfica 7.**



**Pregunta 8. El esposo o pareja tiene otra familia, o vive en otra casa con el consentimiento de su esposa.**

La pregunta ocho de nuestra encuesta fue realizada con la finalidad de identificar costumbres relacionadas con la poliginia. De acuerdo a los resultados aportados por las mujeres encuestadas, pudimos observar que aproximadamente un tercio aceptan esta situación, porque va de acuerdo con los usos y costumbres de su comunidad, de la misma forma logramos observar el hecho que el mismo número de mujeres encuestadas respondieron que no aceptan tal situación; sin embargo, deben vivir con sus parejas, ya que ellos son los proveedores de sus hogares, lo que denota la sumisión de las mujeres indígenas. Aquí tampoco dimos la opción de responder que no aceptarían tal situación; por lo que asumimos que las cuatro personas que se abstuvieron de responder no vivirían con sus parejas en ese caso. Véase gráfica 8.

**Gráfica 8.**

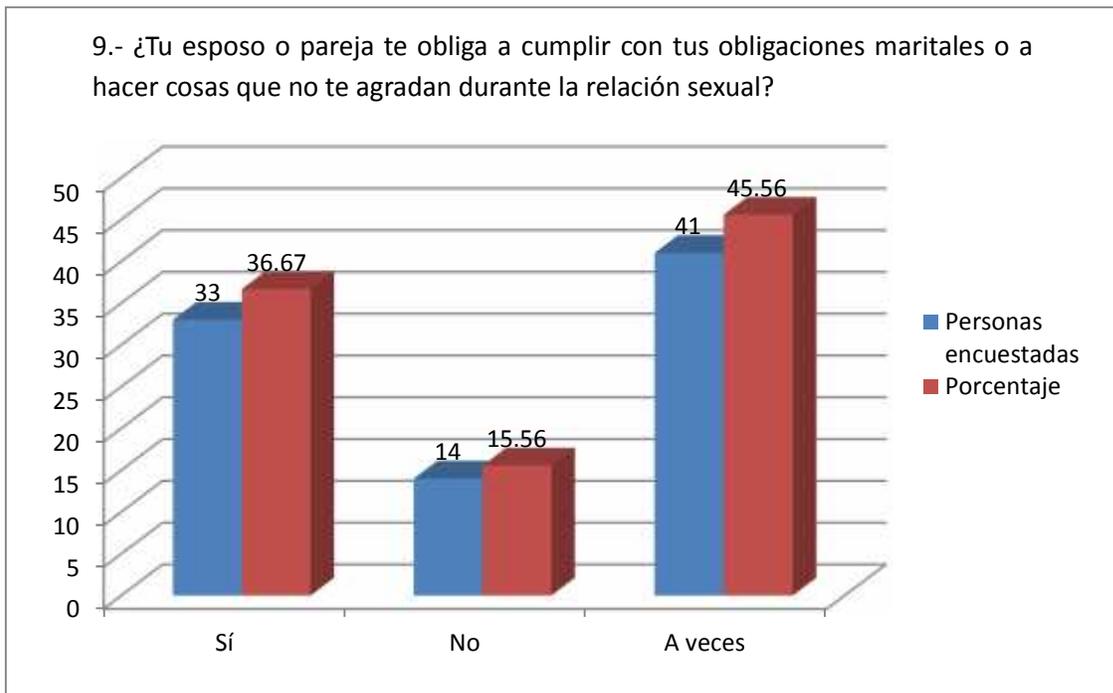


**Pregunta 9. El esposo obliga a la mujer a cumplir con el acto sexual o realizar prácticas que no le agradan a la mujer durante el mismo.**

La pregunta nueve de la encuesta indaga directamente sobre la sexualidad, en ella se pregunta si las mujeres son obligadas a cumplir con sus obligaciones maritales, o bien, a hacer cosas que no les agraden durante el acto sexual; la encuesta nos arrojó que a veces las mujeres de la comunidad son obligadas a dichas prácticas.

Al realizar esto, los hombres incurren en el delito de violación con el fin de satisfacer sus ímpetus sexuales, con ello vulneran la voluntad o la libertad sexual de la mujer, al no permitirle decidir sobre los momentos en los que desea intimar con su pareja ni permitirle negarse a realizar alguna práctica específica que no le agrade. Notamos nuevamente que las respuestas *sí* y *a veces* resultan equivalentes en la práctica; pues el efecto final es que son víctimas de violación. Ver gráfica 9.

**Gráfica 9.**



**Pregunta 10. Abuso sexual en niñas por parte de algún familiar dentro de la comunidad encuestada.**

Finalmente, redactamos la pregunta número diez de nuestra encuesta con el objeto de visualizar si las niñas han sido o son actualmente abusadas en forma sexual por algún familiar; el resultado fue que de un 100%, el 63% manifestaron que sí saben de algún caso específico en el cual las niñas han sido violentadas sexualmente por alguno de sus familiares. Cabe destacar que muchas de las mujeres encuestadas nos manifestaron que no solo niñas han sufrido de este reprobable acto, sino también los niños; sin embargo, para el caso específico de la presente investigación, sólo nos estamos enfocando al sexo femenino.

**Gráfica 10.**



La presencia de violencia sexual, sufrida por una gran parte de las mujeres indígenas en sus condiciones de vida, debería ser inaceptable; pues constituye un criterio suficiente para afirmar el fracaso de las diversas políticas y acciones públicas que se han creado en materia indígena y demuestra que lo que existe hasta hoy es insuficiente para generar resultados efectivos en la práctica.

Dentro de la investigación de campo realizada en San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, los hallazgos más relevantes son el hecho de que las mujeres casadas son las más interesadas dentro de la comunidad en erradicar la violencia sexual y que las mujeres perciben que el placer sexual masculino tiene importancia primordial en la estabilidad de la pareja. Podemos suponer que al sector de las mujeres casadas le interesa más que desaparezca la violencia sexual, porque la viven todos los días.

La percepción de la virginidad y el consumo de alcohol son de las excusas más comunes que toman los hombres para maltratar a sus esposas una vez casados, así, descubrimos que uno de los medios arraigados para ejercer violencia es el verbal. También nos percatamos de que los abusos sexuales incestuosos son algo muy común en la referida comunidad.

El triste panorama de estas mujeres es que viven dentro de círculos de violencia que abarcan todas las esferas de su vida; pues además de sufrir violencia sexual, se ven obligadas a callarlo y a seguir siendo sumisas ante las órdenes de personas que tienen un mayor rango jerárquico dentro de su sociedad.

## CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación hemos descrito, observado y analizado al género, a la violencia y, en específico, a la violencia sexual que existe hacia las mujeres indígenas, ya que ellas pertenecen a un grupo vulnerable: por su condición son discriminadas de diferente manera, lo anterior no debe prevalecer en ninguna sociedad, dado que la igualdad es un principio esencial para todos los seres humanos.

La hipótesis que me guió en mi investigación fue: los usos y costumbres de la comunidad de San Miguel Tzinacapan, en municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, fomentan la violencia sexual hacia sus mujeres en el ámbito de relaciones de pareja, lo que impacta de forma negativa en su espacio sociocultural. Fue comprobada, por lo que me permito exponerla bajo los siguientes argumentos:

Las mujeres indígenas han aprendido a sobrevivir, a resistir y a enfrentar a la violencia de diversas formas en el interior de su comunidad, sus resistencias van desde las estrategias personales, hasta recurrir al apoyo de sus familiares, pero escasas veces se da la denuncia legal ante instancias comunitarias. Lo más común es que se lleven hasta la tumba el secreto de que un hombre las maltrata, abusa o golpea, ya sea por miedo, sumisión o por el qué dirán, debido a que el hecho de ser golpeadas les causa vergüenza.

Aún después de haber observado y analizado todo lo plasmado a lo largo de este trabajo, todavía nos seguimos preguntando, por qué las mujeres indígenas resisten y callan las violencias, ¿será ciertamente por falta de instrucción?, ¿qué es lo que las orilla a seguir viviendo de esta manera? Las respuestas pueden ser muchas, pero en esta investigación hemos comprobado que la sociedad en la que se desenvuelven contribuye a la naturalización de la violencia. La realidad es que las violencias son hechos existentes en casi todas las sociedades.

Consideramos que hay un gran desequilibrio entre nuestro sistema normativo y la práctica; mientras esta dicotomía persista, la realidad seguirá

siendo como hasta hoy: la violencia seguirá dándose en los grupos más vulnerables y desprotegidos, como las mujeres indígenas.

Lo aquí expuesto establece la necesidad de comprender, analizar y profundizar en la violencia que sufren las mujeres indígenas en aspectos propios, las investigaciones deben ahondar en el cómo viven, resisten y enfrentan sus violencias desde el interior de las comunidades. Todas estas actitudes tienen que ver con criterios culturales, hábitos y prescripciones sociales.

Respecto a sus acciones ante diversas violencias, no se puede decir mucho ya que ellas únicamente se resignan a ese hecho, lo que sería conveniente es la realización de otro trabajo de investigación, a fin de indagar el porqué de su resignación.

Resultado de esta investigación se puede afirmar que, además de la violencia física, la violencia sexual es uno de los primeros retos a resolver con el objetivo de incrementar la prevención; pues ese tipo de agresiones aún está muy presente, en todas sus variantes, dentro de nuestras comunidades originarias. Esta pequeña muestra es sólo un ejemplo de la violencia sexual que viven y callan por igual las mujeres mestizas e indígenas en nuestro país.

No debemos olvidar que nuestro marco jurídico vigente todavía no garantiza adecuadamente el respeto a los derechos de las mujeres indígenas, por tal motivo, es necesario visualizar a este sector vulnerable respecto al tema de la violencia sexual en las mujeres indígenas y atender asuntos que aún están pendientes y que no fueron contemplados en la reforma constitucional de 2001 en materia indígena, ello podría incurrir positivamente en la erradicación de la violencia que sufren las mujeres indígenas a lo largo de su vida.

Dentro del curso de esta investigación, sale a relucir el abandono en el ámbito académico respecto a los temas de violencia hacia la mujer indígena. Así es como en la actualidad encontramos áreas pendientes para la investigación en los siguientes rubros: La sexualidad en el ámbito indígena; la construcción de la

masculinidad indígena nahua; el papel que jugaba la mujer en las comunidades indígenas antiguas; el marco jurídico indígena nahua. Todos ellos nos darán la pauta para contribuir a la erradicación de las violencias, incluida la sexual.

En las violencias existen múltiples estudios ubicados en diversos contextos, no obstante, en nuestro país, los trabajos académicos sobre la vida y las dificultades cotidianas de las mujeres indígenas son muy escasos y aún más sobre la violencia sexual en este sector poblacional.

El contexto de violencia que rodea a las mujeres indígenas contempla varias esferas de su existir debido al contexto sociocultural en el que se desarrollan y viven. Un nivel jerárquico más elevado las obliga a callar las violencias que padecen, entre éstas, la violencia sexual que para ellas es la más penosa, por las costumbres que tienen de sumisión.

A lo largo de toda nuestra investigación pudimos percatarnos que aún prevalece la cultura del patriarcado, así como sinnúmero de actos violentos, vulneración de derechos humanos, falta de respeto a la dignidad humana, desorientación y hasta cierto punto, ignorancia en la comunidad que aún en el siglo XXI existe en la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

## PROPUESTAS

1. Se constata que realmente existe un desconocimiento de sus derechos, de tal manera que se propone que se lleve a cabo una mayor difusión de los derechos humanos, por lo que actualmente sucede en la comunidad investigada, ya que al conocer cada persona sus derechos básicos: artículos 1º, 2º, y 4º, estipulados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en pro de los derechos humanos; el conocimiento de la mencionada esfera jurídica será de ayuda en el combate no sólo de la violencia, sino de muchos otros signos de marginación. Como se demostró, tanto en el mundo como en México existe abundante legislación en la materia; no se propone que se hagan más leyes, lo que se exige es que se cumplan de manera cabal las ya existentes y que garanticen de forma efectiva la protección de las mujeres indígenas.
2. Consideramos importante que en el ámbito educativo debe incluirse un plan nacional educativo que incluya, tanto en español como náhuatl (y en otros idiomas hablados en nuestro territorio), un protocolo escrito sobre lo que son los derechos humanos y cuáles son los objetivos de éstos, así como, la creación de una materia específica desde la educación básica que incluya, precisamente, el freno a la violencia en todos sus ámbitos e incluya, además, la enseñanza de los derechos humanos, para que, con ello, desde los niños pequeños hasta los mayores tengan conocimiento de estas esferas.
3. Pensamos que se puede evitar la violencia sexual involucrando a todos los ámbitos de la sociedad: la educación, la salud, el derecho, la demografía y la política en un programa de educación sexual amplio, permanente, efectivo, con presencia en todo el territorio

nacional y traducido a todas las lenguas que se hablan en nuestro país, tal programa debe tener, al menos, difusión en instituciones que imparten justicia, salud y educación. Además, es preciso que ese programa sea respetuoso y cuente con la adecuada capacitación de las personas que estén involucradas en él. También sería conveniente que existiera un tribunal especializado para prevenir la violencia hacia las mujeres indígenas, en su lengua originaria.

4. En el sistema de salud, es importante que se impartan, en los sectores o clínicas de salud, diversas pláticas sobre educación sexual, si bien, es cierto en algunas comunidades ya se ha iniciado esta clase de pláticas, no menos cierto resulta que, en la comunidad de San Miguel Tzinacapan del municipio de Cuetzalan del Progreso, a la fecha, no existen orientaciones sobre educación sexual o sobre la planificación familiar y todo esto debe ser en la lengua originaria de quien solicite el servicio.
5. Consideramos importante además, que en la referida comunidad se impartan pláticas sobre el tema de violencia, equidad de género, y todos los temas afines, con el objetivo de hacer del conocimiento de las mujeres y hombres de esa comunidad que el respeto a la integridad física es fundamental para la preservación y continuidad de la familia, así como de la especie humana; ello también les evitaría diversos problemas legales por los que llegan a ser procesados penalmente con la gran desventaja para ellos de que, en Agencias del Ministerio Público del Estado, no se cuenta con el número adecuado de traductores, ni mucho menos defensores de oficio bilingües, para poder efectuar su defensa.
6. Es un hecho que los usos y costumbres que imperan en la ya referida comunidad no serán desplazados por el derecho positivo, en

todo caso, es necesario que se ilustre a los presidentes municipales y a los presidentes de las juntas auxiliares, respecto a los riesgos que se corren en forma individual cuando se comete un delito, sea agresiones, golpes, lesiones, violencia sexual u homicidios. De esta manera, se respetan sus tradiciones, pero en armonía, es decir, sin incurrir en actos ilícitos, para lograrlo, también es necesario que en la comunidad se implante un programa de prevención del delito en su lengua.

7. Finalmente, resultado del trabajo de campo, se propone implementar programas de terapias psicológicas a las personas afectadas, que son y han sido víctimas de cualquier clase de violencia en la comunidad San Miguel Tzinacapan, municipio de Cuetzalan del Progreso. Es necesario que estos programas se impartan en dos fases, la primera en forma personalizada a cada una de las víctimas y la segunda en forma general, es decir, terapia grupal con toda la comunidad, en ella pueden disiparse dudas y brindar ayuda psicológica profesional a los habitantes afectados, a fin de prevenir que continúe la violencia a la cual han estado sujetas y sujetos.

## FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

### Bibliografía

ALBERO ANDRÉS, Magdalena, "Televisión y contextos sociales en la infancia: hábitos televisivos y juego infantil", *Comunicar*, España, núm. 6, marzo, 1996.

ALCOLEA DÍAZ, Gema, "Roles de género y jóvenes: la imagen televisiva que vende", en Lacalle Zalduendo, Rosario, *II International conference gender and communication*, España, Dykinson, 2014.

ALEXY, Robert, *Derechos sociales y ponderación*, 2ª ed., España, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, y Fontamara, 2013.

ALEXY, Robert, *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2003.

ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María, *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*, México, UNAM, 2012.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, Fix Zamudio, Héctor, *et. al.*, *La protección internacional de los derechos del hombre, balance y perspectivas*, UNAM, México, 1983.

AMEZCUA ORNELAS, Norahenid; *Derechos humanos y amparo, análisis de las reformas constitucionales*, México, Gasca, 2012.

AMORÓS, Celia, De Miguel Álvarez, Ana, *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización Vol. 2 del feminismo liberal a la posmodernidad*, 2ª ed., España, Minerva, 2007.

- BÁEZ, Lourdes, *Nahuas de la sierra norte de Puebla*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2004.
- BALDERAS PEDRERO, María, *Administración de los servicios de enfermería*, 7ª ed., México, Mcgraw-Hill, 2015.
- BARRIGA VILLANUEVA, Rebeca, *Historia sociolingüística de México. vol. 3 Espacio, contacto y discurso político*, México, El colegio de México, 2014.
- BATES, LAURA, *Everyday sexism*, Italy, Simon & Schuster, 2014.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel, *El control de la aplicación del derecho internacional en el marco del estado de derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- BIRGIN, Haydée, Gherardi, Natalia, *La garantía de acceso a La justicia: Aportes empíricos y conceptuales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008.
- BLAIR TRUJILLO, Elsa, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, México, núm. 32, otoño 2009.
- BOTTON BEJA, Flora, *China su historia y cultura hasta 1800*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 2008.
- BOURDIEU, Pierre, *La dominación masculina*, 5ª ed., España, Anagrama, 2007.
- BUNCH, Charlotte, Carrillo, Roxanna, *Violencia de genero un problema de desarrollo y derechos humanos*, United States of America, Center for Women's Global Leadership, 1995.
- BUTCHART, Alexander, *Preventing intimate partner and sexual violence against women. Taking action and generating evidence*, Belgium, World Health Organization, 2010.

- CALVIN, María Eugenia, Matamala, María Isabel, *et al*, *Violencia de género en Chile observatorio de equidad de género en salud*, Chile, Organización Panamericana de Salud y Organización Mundial de la Salud, 2013.
- CALLEN, Peter W, *Ultrasound in obstetrics and gynecology*, United States of America, Saunders, Elsevier, 2011.
- CANTERA ESPINOSA, Leonor M, tesis doctoral, *Más allá del género nuevos enfoques y direcciones de la violencia en la pareja*, España, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004.
- CARBONELL, José, Carbonell, Miguel, *La construcción de la igualdad de género: Estado de bienestar y políticas públicas*, México, UNAM, 2010.
- CARBONELL, Miguel, *La Constitución en serio multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, 4ª. ed., México, Porrúa- UNAM, 2014.
- CARLSEN, Laura, “Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición”, *Chiapas 7*, México, 1999.
- CARMONA CUENCA, Encarna, *Diversidad de género e igualdad de derechos, manual para una asignatura interdisciplinar*, España, Tirant lo Blanch, 2012.
- CASADO, María, Luna, Florencia, Vázquez, Rodolfo, *Género y bioética*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.
- CASEMENT, Roger, *Informe del Viaje al Congo* trad. de Susana Carral Martínez, España, El viento, 2010.
- CASO, Alfonso, “Definición del indio y lo indio”, en *Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas*, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C., 1996.
- CASTAÑEDA, Marina, *El machismo invisible regresa*, México, Taurus, 2007.

- CASTRO, Roberto y Riquer Florinda, "La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos", *Cadernos de Saúde Pública, jan-fev, número 19 (1)*, Brasil, 2003.
- CLASTRES, Pierre, *Arqueología de la violencia: La guerra en las sociedades primitivas, 2ª ed.*, España, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- CORTÉS, Fernando y de Oliveira, Orlandina, *Los grandes problemas de México desigualdad social*, t. V, México, El Colegio de México, 2010.
- CRUZ PARCERO, Juan Antonio, Vázquez, Rodolfo, *Derechos de las mujeres en el derecho internacional, derecho, género y justicia*, tomo 1, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- CUÉTARA PRIEDE, Javier, Company Company, Concepción, *Manual de gramática histórica*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2007.
- CHACARTEGUI, Consuelo, Cuentas Ramírez, Sara, Ruiz, Ana Rosa, *et. al.*, *El paper de la dona visiones de América Latina*, España, Universitat de Girona, 2014.
- CHUAN TAN, Chorh, *Oxford textbook of global public health, 6th edition, United Kingdom*, Oxford University Press, 2015.
- DALTON, Margarita, *Democracia e igualdad en conflicto: las presidentas municipales en Oaxaca*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2012.
- DÁVALOS TORRES, María Susana, *El Derecho mercantil*, México, UNAM, 2010.
- DE ALBA MURRIETA, Felipe, *Carpeta informativa número 38, Megápolis*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados México, 2015.

- DE BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, España, Cátedra, 2005.
- DE LAS HERAS AGUILERA, Samara, "Una aproximación a las teorías feministas," *Universitas, Revista de filosofía, derecho y política*, España, núm. 9, enero 2009.
- DIERSSEN, Mara, *Unidad didáctica, viaje al universo neuronal*, España, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), 2007.
- DIEZ DE URDANIVIA, Fernando, *Su majestad el albur*, México, Luzam, 2011.
- DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel, *Instituciones de derecho internacional público*, 18a. ed., España, Tecnos, 2013.
- DOCKER, John, *The origins of violence: religion, history and genocide*, Londres, Pluto Press, 2008.
- DOWNING, Lisa, Morland, Lain, Sullivan, Nikki, *Fuckology critical essays on John Money's diagnostic concepts*, United States of America, University of Chicago Press, 2015.
- DWORKIN, Ronald, *Los Derechos en serio*, 2ª ed., España, Ariel, 1989.
- DYSON, Freeman, *The ultimate quotable Einstein*, United States of America, Princeton University Press, 2013.
- ECKERT, Penelope, Mcconnell-Ginet, Sally, *Language and Gender*, United States of America, Cambridge University Press, 2003.
- ECHOLS, Alice, *Daring to be bad: Radical feminism in America (1967-1975)*, United States of America, University of Minnesota Press, 1989.
- ENRÍQUEZ ROSAS, Rocío, "Malestar emocional femenino en contextos de pobreza urbana" en: Gendreau, Mónica, Coordinadora, *Los rostros de la pobreza el debate*, tomo IV, México, Universidad Iberoamericana, 2005.

- FAITH, Passio, *SpiritLed promises for hope and assurance*, United States of America, Passio, 2013.
- FERNÁNDEZ CHAGOYA, Melissa A., Ayllón González, Ricardo E., *Machismo no es destino manual de prevención de violencia contra las mujeres*, México, SEDESOL, 2014.
- FERNÁNDEZ DE JUAN, Teresa, *Violencia contra la mujer en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón*, 4ª ed., España, Trotta, 2000.
- FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Abreu Sacramento, José Pablo, *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2014.
- FILIPPETTI, Andrea, *The handbook of global science, technology, and innovation*, United States, Wiley-Blackwell, 2015.
- FLEITAS RUÍZ, Reina, *Antología preparada para el primer curso diplomado en desarrollo humano local, género, infancia, población y salud*, Cuba, Universidad de la Habana-Universitas/Cuba PNUD/PDHL, 2006.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 3ª ed., México, Siglo XXI, 2011.
- FREIRE, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, 2ª. ed., México, Siglo XXI, 1977.
- FUENTES KNIGHT, Juan Alberto, Aravena, Claudio, *et al.*, *Inestabilidad y desigualdad la vulnerabilidad del crecimiento en América Latina y el Caribe*, Chile, CEPAL, 2014.

- GAFFAL, Margit, *Psychosocial and legal perspectives of marital breakdown: With special emphasis on Spain*, United States of America, Springer, 2010.
- GÁLVEZ MONTES, Carmen, *Violencia de género: terrorismo en casa*, 2ª ed., España, Zumaque, 2011.
- GARCÍA SAYÁN, Diego, "The Inter-American court of human rights. Its decisive impact on latin American Rights", in Covarrubias, Ana, *Routledge handbook of latin America in the world*, United States of America, Routledge, 2015.
- GARGALLO CELENTANI, Francesca, *Feminismos desde abya yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América*, México, Corte y Confección, 2014.
- GARZA GONZÁLEZ, Rodolfo, *Anécdotas de los gobernantes de México*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2013.
- GLICK, Peter, Fiske, Susan T., "The ambivalent sexism inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism," *Journal of personality and social psychology*, United States of America, vol. 70, March 1996.
- GÓMEZ BOSQUE, Pedro, Ramírez Villafañez, Amado, *XXI ¿Otro siglo violento?*, España, Díaz de Santos, 2005.
- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, *Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes Tomo II*, México, UNAM, 2008.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Marco Antonio, *sobre la discriminación social en México en población adolescente políticas públicas y análisis psicosocial*, México, UNAM, 2015.
- GOYTORTÚA, Francisco, *Derecho internacional público*, México, Limusa, 2013.

- GROESCHEL, Craig, *Ego en el altar: Como ser quien dios dice que eres*, España, Vida, 2013.
- GRUBER, Jeremy, *Genetic explanations sense and nonsense*, United States of America, Harvard University, 2013.
- GUILLÉN ALFONSO, Manuel José, *Técnicos especialistas de menores de la generalitat valenciana, temario*, Madrid, 2005.
- GUTMAN, Laura, *Amor o dominación los estragos del patriarcado*, Argentina, Del Nuevo Extremo, 2013.
- HARARI, Yuval, *De animales a dioses. Breve historia de la humanidad*, España, Debate, 2015.
- HARRIS, Marvin, *Vacas, cerdos, guerras y brujas los enigmas de la cultura*, España, Alianza, 2011.
- HEISE, Lori, Pitanguy, Jacqueline, *Violence against women: The hidden health burden*, United States of America, The world bank, 1994.
- HERNÁNDEZ DÁVILA, Rossana, Soto Ramírez, Ricardo, *Violencia de género en México estadísticas e indicadores sobre violencia de género*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LXI, Legislatura, 2012.
- HERNÁNDEZ DE GANTE, Alicia, *Estados fallidos violencia y poder*, México, Gernika, 2011.
- HERNÁNDEZ, Pamela, Velásquez, Sara, *et. al.*, "Contextos sociales y violencia" *Eca estudios centroamericanos*, El Salvador, vol. 68, núm. 732, enero-marzo 2013.

HOOKS, Bell, *et al.*, *Otras inapropiables: Feminismos desde las fronteras*, España, Traficantes de Sueños, 2004.

HOPENHAYN, Martín, Bello, Álvaro, *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, CEPAL, 2001.

IGLESIAS CANLE, Inés Celia, Lameiras Fernández, María, *Comunicación y justicia en violencia de género*, España, Tirant lo Blanch, 2012.

JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco, "Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad", *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, México, vol. 19, núm. 58, enero-abril, 2012.

JOHNSON, Derek, *A companion to media authorship*, United States of America, Wiley John + Sons, 2013.

JOURNAL, "Un journal de Hambourg visé", *L'essentiel*, France, N°1669, lunes 12 enero, 2015.

KAIL, Tony M., *Narco-Cults: Understanding the Use of Afro-Caribbean and Mexican Religious Cultures in the Drug Wars*, United States of America, CRC Press, 2015.

KIYOSAKI, Robert T., Trump Donald J., *Incrementa tu IQ financiero: Sé más hábil con tu dinero*, Uruguay, Aguilar, 2008.

KOSAKOWSKA-BEREZECKA, Natasza, *Psychology of Gender through the lens of culture: Theories and applications*, United States of America, Springer, 2015.

KROTZ, Steban, *Antropología jurídica: Perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, España, Anthropos, 2002.

LAGARDE, Marcela, *Identidad genérica y feminismo, ponencia en el XIII congreso internacional de ciencias antropológicas y etnológicas*, México, 1993, citado en Cecilia Alfaro, María, *Develando el género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad, unión mundial para la naturaleza*, Costa Rica, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 1999.

Lamas, Marta, *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa, 2013.

LAMAS, Marta, *Feminism: Transmissions and retransmissions*, 2nd edition, United States of America, Palgrave Macmillan, 2014.

LAMMOGLIA RUÍZ, Ernesto H., *Violencia emocional*, México, Grijalbo, 2009.

LARRAÑAGA RUBIO, Elisa, *Convivir con la violencia: un análisis desde la psicología y la educación de la violencia en nuestra sociedad*, España, Universidad de Castilla-La Mancha, 2007.

LEMUS, J. Jesús, "Encuestadores. La negra noche de Ajalpan", *Reporte Índigo*, México, núm. 860, 23 de octubre de 2015.

LONDOÑO, Juan Luis, Guerrero, Rodrigo, *Violencia en América Latina Epidemiología y Costos*, United States of América, Red de Centros de Investigación de la Oficina del Economista y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2000.

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *Legislación y derechos indígenas en México*, México, Cámara de Diputados, 2010.

LÓPEZ PARDINA, Teresa, "Beauvoir filosofía existencialista y feminismo," *Investigaciones feministas papeles de estudios de mujeres, feministas y de género*, España, Vol. 0, 2009.

- MACHILLOT, Didier, *Machos y machistas historia de los estereotipos mexicanos*, México, Ariel, 2013.
- MANS PUIGARNAU, Jaime M., *Los principios generales del derecho*, España, Bosch, 1979.
- MARTÍNEZ COBO, José R., *Study on the problem of discrimination against indigenous populations*, United States, United Nations, ONU, 1986.
- MEJÍA FLORES, Susana, "Mujer indígena y violencia: entre esencialismos y racismos", *México indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, núm. 5, vol. 2 julio-agosto de 1985.
- MÉNDEZ SILVA, Ricardo, "Los principios del derecho de los tratados", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 7, nueva serie, año III, enero - abril de 1970.
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, María Isabel, *Lenguaje administrativo no sexista, Serie unidad de igualdad y género 7*, España, Instituto Andaluz de la Mujer, 2006.
- MIKKELSEN, Cæcilie, *El mundo indígena 2015*, Perú, Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, 2015.
- MILOSEVIC, Mira, *World press trends 2014. The definitive guide to the global news paper industry, in numbers, trends and changes*, France, WAN-IFRA, 2014.
- MILLS, Sara, *Language and sexism*, United States of America, Cambridge University Press, 2008.
- MOLINA CARRILLO, Julián Germán, *Sociedad y derechos humanos*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 2008.

- MONÁRREZ FRAGOSO, Julia Estela, *Trama de una injusticia feminicidio sexual sistémico en ciudad Juárez*, México, Porrúa, 2009.
- MORALES GIL DE LA TORRE, Héctor, *Derechos humanos: dignidad y conflicto*, México, Universidad Interamericana, 1996.
- MORO GONZÁLEZ, Rosa del Mar, "Pueblos indígenas y derechos humanos. ¿Derechos individuales y/o colectivos?", *Eikasia, Revista de Filosofía*, España, año III, núm. 14, 2007.
- MUÑIZ, Elsa, *Registros corporales: la historia cultural del cuerpo humano*, 6ª ed., México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008.
- MURO RUIZ, Eliseo, *Algunos, elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2007.
- NAVARRETE LINARES, Federico, *Los pueblos indígenas de México, pueblos indígenas del México contemporáneo*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2008.
- NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, *Derecho procesal de derechos humanos derechos fundamentales, bloque constitucional de derechos, diálogo interjurisdiccional y control de convencionalidad*, México, Ubijus, 2014.
- ODELLO, Marco, *El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas de América, Canadá y México*, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), 2012.
- ORLEANS ROSE, Sonya, *¿Qué es historia de género?*, México, Alianza, 2010.
- OROZCO GUZMÁN, Mario, Murueta Reyes, Marco Eduardo, *Psicología de la violencia tomo I: Causas, prevención y afrontamiento, Vol. 1*, 2ª ed., México, El Manual Moderno, 2015.

OSORIO DE LA ROSA, Ana María, *Equidad de género y democracia*, México, Secretaría de la mujer del Estado de Guerrero y Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, 2006.

PADILLA, José, *¡Entendámonos!... aunque empecemos nuestra comunicación,.. ¡divagando!*, México, Joanparaz y Cía, 2008.

PANIAGUA RAMÍREZ, Karla, *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*, México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2010.

PANTOJA, Sara, “Duarte insiste: Soy inocente”, *Proceso. Semanario de información y análisis*, México, núm. 2026, agosto de 2015.

PARDO REBOLLEDO, Jorge Mario, Silva Meza, Juan Nepomuceno, Cossío Díaz, José Ramón, *et al, Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012.

PASPALANOVA, Mila, *¿Cómo Medir la Violencia Contra las Mujeres en México? Indicadores Estructurales Vol. I*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), 2011.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, García Huante, Omar, *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003 tomo I*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.

- PÉREZ CERVERA, María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje*, 4ª ed., México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2011.
- PÉREZ GUARTAMBEL, Carlos, *Justicia Indígena*, Ecuador, Universidad de Cuenca, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), 2010.
- PÉREZ HERRERA, María Eugenia, Martínez Jiménez, Ma. Elena, *Diagnóstico: mujeres indígenas desplazadas en el municipio de Durango*, México, Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSyG), 2012.
- PÉREZ LUÑO, Antonio, *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*, España, Tecnos, 1999.
- PETROZZIELLO J., Allison, *Género en marcha trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género*, República Dominicana, ONU Mujeres, 2013.
- PONIATOWSKA, Elena, Monsiváis, Carlos, *EZLN: Documentos y comunicados, tomo 1: 1º de enero - 8 de agosto de 1994. Problemas de México*, México, Era, 1994.
- RAMÍREZ BELMONTE, Carmen, “Concepto de género: Reflexiones”, *Ensayos Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, España, núm. 8, 2008.
- RAMÍREZ GARCÍA, Hugo Saúl, Pallares Yabur, Pedro Jesús, *Derechos humanos*, España, Oxford 2012.
- RAMÍREZ, Soledy V., “Consideraciones socio jurídicas sobre los programas de prevención en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, *Cuestiones Jurídicas, Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, Venezuela, vol. VI, núm. 2, julio-diciembre, 2012.

- RAMÍREZ VILLAFÁÑEZ, Amado, *¿Otro siglo violento?*, España, Díaz Santos, 2005.
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- RAYMUNDO SABINO, Lourdes, tesis, *Eso nos pasa por ser mujeres. Mujeres violentadas en el ámbito doméstico en Cuetzalan, Puebla*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2014.
- RECASENS, SICHES, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, 14ª ed., México, Porrúa, 2003.
- REILLY, Nora, *Work and quality of life: Ethical practices in organizations*, United States of America, Springer, 2012.
- RÍOS MENDOZA, Bruma, tesis *Danza y vida. Una etnografía de las danzas devocionales en San Miguel Tzinacapan*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, I.N.A.H., 2014.
- RITZER, George, *Teoría sociológica clásica*, España, Mcgraw Hill, 2011.
- RITZER, George, *Teoría sociológica contemporánea*, México, Mcgraw Hill, 2000.
- RODRÍGUEZ ARAGÓN, Ma. Bethi, *El proceso de construcción de masculinidades indígenas totonacas en Veracruz perspectiva generacional y cambios*, México, Secretaria de Gobernación del Estado de Veracruz, Instituto Veracruzano de las Mujeres, 2013.
- RODRÍGUEZ HEVIA, Gloria, *Construyendo contigo la igualdad, ¿qué es...? el lenguaje sexista*, España, Consejería de la Presidencia Instituto Asturiano de la Mujer, 2003.

- ROWLAND, David L, Incrocci, Luca, *Handbook of sexual and gender identity disorders*, United States of America, John Wiley & Sons, 2008.
- RUÍZ JARABO QUEMADA, Consue, Blanco Prieto Pilar, *La violencia contra las mujeres, prevención y detención, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, 2ª ed., España, Díaz de Santos, 2006.
- SÁNCHEZ ESPINOZA, Francisco, "La técnica utilizada en los estudios de cultura política. Una revisión de distintas formulaciones de la técnica de muestreo", en: Coutiño Osorio, Fabiola, *Perspectivas teóricas y metodológicas de la cultura política en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), 2011.
- SANMARTÍN, José, *El laberinto de la violencia causas tipos y efectos*, 2ª ed., España, Ariel, 2008.
- SANTIAGO JUÁREZ, Mario, *Acciones afirmativas*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011.
- SANTIAGO JUÁREZ, Mario, *Igualdad y acciones afirmativas*, México, UNAM, 2007.
- SAUCEDO, Irma, "De la amplitud discursiva a la concreción de las acciones: los aportes del feminismo a la conceptualización de la violencia doméstica," en: Elena Urrutia, coordinadora, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, El Colegio de México, 2005.
- SCHMALENBACH, Kirsten, *Vienna convention on the law of treaties: A commentary*, United States of America, Springer, 2012.

- SEGRESTE RÍOS, Sergio, “Los derechos humanos de los pueblos indígenas: el caso específico del Estado de Oaxaca”, *Derecho y cultura derechos humanos y derechos culturales*, México t. II núm. 8, Año, 2002-2003.
- SERRET, Estela, Méndez Mercado, Jessica, *Sexo, género y feminismo colección equidad de género y democracia*, vol. 1, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011.
- SILVA MEZA, Juan Nepomuceno, “El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México”, *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, Colombia, año XVIII, núm. 151, 2012.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, “Los derechos indígenas: Algunos problemas conceptuales”, *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, España, núm. 3, octubre 2005.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, *The emergence of indigenous peoples: Springer briefs on pioneers in science and practice volume 3 texts and protocols*, United States, Springer, 2013.
- STENUNG, Elin, *El Poder de las Mujeres para Construir la Paz*, Colombia, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL), 2014.
- SZÉKELY, Miguel, *Un nuevo rostro en el espejo: Percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, Chile, Naciones Unidas y la CEPAL, 2006.
- TAMAYO y SALMORÁN, Rolando, *Costumbre o eficacia condición necesaria y suficiente de existencia del derecho*, México, Fontamara, 2015.
- TANNER, Ralph E. S., *Violence and Religion: Cross-cultural Opinions and Consequences*, India, Concept, 2007.

- TOLMACH LAKOFF, Robin, *Language and woman's. Text and commentaries studies in language and gender*, United States of America, Oxford University Press, 2004.
- TORRES FALCÓN, Marta, en Fernández de Juan, Teresa, coord., *Violencia contra la mujer en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.
- TRIER-BIENIEK, Adrienne, *Feminist theory and pop culture*, United States of America (USA), Sense publishers, 2015.
- TURNER, Bryan S., *The routledge international handbook of globalization studies*, 2nd edition, United States, Routledge, 2010.
- ULLOA MILLARES, Daniel. "La costumbre como fuente en el derecho laboral", *Derecho & Sociedad*, Perú, no 37, 2011.
- URRUTIA, ELENA, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, Colegio de México, 2005.
- VALLADARES DE LA CRUZ, Laura R., "Los derechos humanos de las mujeres indígenas: De la aldea local a los foros internacionales", *Alteridades*, México, vol.18, núm., 35, enero-junio, 2008.
- VALLE NAVA, Humberto, *Publicidad con equidad manual de sensibilización para incorporar la perspectiva de género en las campañas del gobierno federal*, México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2011.
- VARGAS URÍAS, Mauro Antonio, Fernández Chagoya, Melissa A., *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*, México, Género y Desarrollo (GENDES) A. C., 2012.

- VEGA FERNÁNDEZ, Enrique, *Los conflictos armados del neoliberalismo*, España, UNED, 2011.
- VELÁZQUEZ, Susana, *Violencias cotidianas violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Argentina, Paidós Ibérica, 2003.
- VENDRELL FERRÉ, Joan, *La violencia de género una aproximación desde la antropología*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2013.
- VILLORO TORANZO, Miguel, “La norma jurídica y sus caracteres”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 111, septiembre–diciembre 1978.
- WAGNER, Wolfgang, Hayes, Nicky, trad. de S. Eréndira Serrano Oswald, *El discurso de lo cotidiano y el sentido común la teoría de las representaciones sociales*, España, Anthropos, 2011.
- WALLACH SCOTT, Joan, *De l'utilité du genre histoire de la pensée*, Francia, Fayard, 2012.
- WALLACH SCOTT, Joan, *Género e historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- WEBER, Max, *Economía y Sociedad*, España, Fondo de Cultura Económica de España, 2002.
- WILLIAMS WASHINGTON, George, Casement, Roger, *et. al.*, *La tragedia del Congo*, España, El viento, 2010.
- WORELL, Judith, *Encyclopedia of women and gender, two-volume set: Sex similarities and differences and the impact of society on gender*, United States of America, Academic Press, 2001.

ZENEDIN GLITZ, Frederico Eduardo, *La globalización del derecho contractual*, trad. de María Noel, Río de Janeiro, Clásica, 2012.

ZOLLA, Carlos, Zolla Márquez, Emiliano, *Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas*, Vol. I, México, UNAM, 2004.

### **Documentos oficiales**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Derechos de los pueblos Indígenas*, Colombia, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002.

Amnistía Internacional (AI), *Mi cuerpo mis derechos: Guía sobre derechos sexuales y reproductivos y normas internacionales de derechos humanos*, España, Amnesty International publications, 2015.

Cámara de Diputados, *Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género*, México, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LXI, Legislatura, 2012.

Cámara de Diputados, *Violencia de género en México estadísticas marco jurídico presupuesto políticas públicas*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género, 2008.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *La violencia contra las mujeres. Marco jurídico nacional e internacional*, México, CEAMEG, 2010.

Centro de Lenguas de Amnistía Internacional, *Fuera de control, tortura y otros malos tratos en México*, España, Amnistía Internacional, 2014.

Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos indígenas, (CDI), *Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2006.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*, México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAPRED) 2008.

Gobierno de la República mexicana, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, Norma Oficial Mexicana (NOM)*, México, Gobierno Federal y Secretaría de Salud, 2009.

Gobierno de la República, *Programa especial de los pueblos indígenas 2014–2018*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2014.

Gobierno español, *Violencia de género*, España, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI), 2010.

Gobierno Vasco, *Agresiones sexuales como se viven, como se entienden y como se atienden*, España, Gobierno Vasco de Vitoria-Gasteiz, 2011.

INE, *Catálogo nacional de medios impresos e internet 2014*, México, INE, 2014.

INEGI, *Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2014-2015*, México, INEGI, 2015.

INEGI, *La población indígena en México*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), 2004.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2003 (ENDIREH) Estados Unidos Mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2004.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y Hombres en México*, 12ª ed., México, INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), 2008.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y hombres en México 2011*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Instituto Nacional de las Mujeres, 2012.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Mujeres y hombres en México 2014*, INEGI, (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), 2015.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Panorama de violencia contra las mujeres Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006. (ENDIREH)*, México, INEGI, 2011.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Delitos contra las mujeres 2011: análisis de la clasificación estadística de delitos*, México, INEGI, 2011.

Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), *ABC de género en la administración pública (2007)*, 2ª ed., México, Inmujeres, 2015.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, México, Inmujeres, 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, México, Inmujeres, 2009.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, México, Inmujeres, 2009.

Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Nueva York, Naciones Unidas, 1996.

- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, *El reconocimiento legal y vigencia de los sistemas normativos indígenas en México*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007.
- ONU, *Alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio con equidad*, México, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2014.
- ONU, *Construyendo una agenda de políticas públicas para las mujeres rurales: autonomía económica, igualdad de derechos y lucha contra el hambre*, Brasilia, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2013.
- ONU, *Handbook on effective prosecution responses to violence against women and girls*, Austria, United Nations, 2014.
- ONU, *Módulo de capacitación: sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas: Manual del facilitador*, United States, United Nations (ONU), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 2011.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje*, Francia, UNESCO, 2001.
- Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995*, Nueva York, ONU, 1996.
- Organización de las Naciones Unidas, *The globalization of crime: A transnational organized crime threat assessment*, United States of América, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010.

Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: Una guía sobre el convenio núm. 169 de la OIT*, Perú, Organización Internacional del Trabajo, 2009.

Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, United States of Norte América, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, 2003.

Organización Mundial de la Salud, *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización Panamericana de la Salud, 2011.

Organización Panamericana de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, OMS, 2002.

Organization de las Naciones Unidas, *State of the world's indigenous peoples 2nd volumen*, United States, United Nations (ONU), 2015.

*Registro civil de Cuetzalan Puebla*, Plaza Celestino Gasca s/n, Palacio Municipal Centro, Tel. (233) 3 31 00 15.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*, 2ª. ed., México, SRE, y el PNUD, 2005.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, tomo I, derecho internacional de los derechos humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, ONU y por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2012.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México. Tomo II*, México, SCJN, 2012.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Procedencia de la suspensión contra la declaratoria de retiro de miembros del ejército y fuerza aérea mexicanos por estar infectados del virus de inmunodeficiencia humana*, serie núm. 29, México, SCJN, 2008.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*, México, SCJN, 2014.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el derecho a la igualdad*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.

## **Legisgrafía**

Código Civil Federal, Cámara de Diputados, disposiciones preliminares, disponible en, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_241213.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf) consultado 26 de enero de 2016.

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponible en [http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=485](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5&tmpl=component&format=raw&Itemid=485) consultado el 25 de enero de 2016.

Código Penal Federal, Cámara de Diputados, documento disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm> consultado el 20 de enero de 2016.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> consultado 12 de mayo 2016.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de Diputados, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> consultado el 16 de enero de 2016.

Ley General de Educación.

Ley General de Salud.

Ley General de Víctimas, Cámara de Diputados, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> consultado el 11 de mayo de 2016.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Cámara de Diputados, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> consultado el 10 de febrero de 2016.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Tesis 1a. LXXXVI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, marzo de 2014.

Tesis Aislada, 2852, I.6º, T.C.C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, Libro 11, octubre de 2014.

Tesis aislada, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, mayo de 2014.

Tesis C/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, marzo de 2014.

Tesis IV.2o.A.38 K, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. II, noviembre de 2013.

Tesis LXXXVI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, marzo de 2014, p.1. y la Tesis: XXIII/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Décima Época febrero 2014.

Tesis XLI/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, febrero de 2014.

### **Diccionarios y enciclopedias**

AMIR ARJOMAND, Said, *Encyclopedia of Islam and the muslim world*, United States of America, Macmillan Reference, 2003.

DEL COL, José Juan, *Diccionario auxiliar español-latino*, Argentina, Instituto Superior Juan XXIII Bahía Blanca, 2007.

*Enciclopedia jurídica omeba tomo VII*, México, Driskill, 2007.

GELLMA, Marc, *Encyclopedia of behavioral medicine*, United States of America, Springer, 2013.

OCHOA, Lorenzo, *Enciclopedia gran historia de México ilustrada, Tomo I, el mundo prehispánico*, México, INAH, 2001.

SAU SÁNCHEZ, Victoria, *Diccionario ideológico feminista vol. I* 2ª ed., España, Icaria, 2000.

THOMPSON, Sherwood, *Encyclopedia of diversity and social justice*, United States of America, Rowman & Littlefield Publ Grou, 2015.

### **Mesografía**

ATIENZA, Manuel, Ruíz Manero, Juan, “Dejemos atrás el positivismo jurídico”, *Isonomía, Revista de teoría y filosofía del derecho*, España, núm. 27, octubre 2007, disponible en, <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/n27-octubre-2007--0/html/> consultado 16 de abril de 2016.

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, disponible en, [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/015\\_equidad\\_y\\_genero/001\\_equidad\\_y\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero) consultado el 15 de abril de 2016.

Cámara de Diputados, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, disponible en, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf> consultado 12 de abril de 2016.

COBOS, Rosa, “Sociología crítica y teoría feminista”, disponible en, [http://masteres.ugr.es/gemma/pages/actividades/actividades-granada/20072008/rosa\\_cobo/](http://masteres.ugr.es/gemma/pages/actividades/actividades-granada/20072008/rosa_cobo/) Consultado, 13 de abril de 2016.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, documento disponible en, [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf) consultado el 4 de diciembre de 2015.

Comité de América latina y el caribe para la defensa de los derechos de la mujer, disponible en, <http://www.cladem.org/> consultado 23 de abril de 2015.

Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, Fichas municipales, Cuetzalan del Progreso, disponible en <http://www.coteigep.puebla.gob.mx/est231.php?muni=21043> consultado en agosto de 2015.

Consejo estatal de la mujer y bienestar social, disponible en, <http://portal2.edomex.gob.mx/cemybs/mujeres/estadisticas/violencia/index.htm> consultado el 11 de enero de 2016.

Convención de *Belem do Pará*, documento disponible en, [http://inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem\\_do\\_para/docs/convencionbeledopara.pdf](http://inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem_do_para/docs/convencionbeledopara.pdf) consultado el 11 de mayo de 2016.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", Artículo 2º, disponible en, [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1\\_articulado\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf) consultado el 2 de enero de 2016.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño disponible en, <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf> consultado el 22 de octubre de 2015.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), disponible en, <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/pyc.php?IDPrograma=2> consultado el 18 de noviembre de 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso González y otras, Campo algodonero vs. México", disponible en,

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)  
consultado 25 de octubre de 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México”, disponible en [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nId\\_Ficha=339&lang=en](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nId_Ficha=339&lang=en) consultado 25 de octubre de 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras, Campo algodnero vs. México, disponible en, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf) consultado 17 de enero de 2016.

Definición de positivismo, documento disponible en, <http://definicion.de/positivismo/> consultado el 26 de abril de 2016.

Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México, documento disponible en, <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21043a.html> consultado el 26 de enero de 2016.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, disponible en, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/estatcij.htm> consultado 26 de enero de 2016.

Gobierno de la Republica, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, documento disponible en, <http://www.ceav.gob.mx/> consultado el 11 de mayo de 2016.

GONZÁLEZ LICEA, Genaro, “Equidad de género o la búsqueda de equidad dentro de la inequidad”, disponible en, [https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/93/Becarios\\_093.pdf](https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/93/Becarios_093.pdf) consultado 22 de abril de 2016.

HERNÁNDEZ CASTILLO, R. Aída, “El zapatismo y el movimiento de mujeres indígenas en México”, disponible en, [http://www.ieim.uqam.ca/IMG/pdf/el\\_zapatismo\\_y\\_el\\_movimiento\\_de\\_mujeres\\_indigenas\\_en\\_mexico\\_hernandez.pdf](http://www.ieim.uqam.ca/IMG/pdf/el_zapatismo_y_el_movimiento_de_mujeres_indigenas_en_mexico_hernandez.pdf) consultado 18 de mayo 2016.

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2005, disponible en, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2005/> consultado 13 de octubre 2015.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), disponible en, <http://www.inegi.org.mx/> consultado 23 de enero de 2016.

Instituto Nacional de las Mujeres, documento disponible en, <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/derechos/seccion2.html> consultado el 15 de enero 2016.

Instituto Nacional de las Mujeres, historia, disponible en, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/ique-es-el-inmujeres/historia#popup1> consultado el 2 de mayo de 2016.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Violencia*, disponible en, [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas\\_descripcion.php?IDTema=4](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas_descripcion.php?IDTema=4) consultado 12 de agosto 2015.

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad” (LIMPAL), disponible en, <http://www.womenstopwar.org/> consultado el 26 de noviembre de 2015.

LOMBERA PALLARES, Enrique, “Derecho natural clásico y positivismo jurídico”, *Revista de la facultad de derecho de México*, México, núm. 81-82, Enero-Junio 1971, disponible en, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=facdermx&n=81> consultado el 12 de abril de 2016.

ONU Mujeres, documento disponible en, <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women> consultado 18 de enero de 2016.

ONU, Cable News Network, La trata de personas en México se da por la propia familia disponible en, <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/07/31/la-trata-de-personas-en-mexico-se-da-por-la-propia-familia-onu> consultado el 6 de noviembre de 2015.

ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, documento disponible en, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0013> consultado el 11 de mayo de 2016.

Organización de Estados Americanos (OEA), documento disponible en, [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?scodigo=c-356/15](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?scodigo=c-356/15) consultado 5 enero 2016.

Organización de las Naciones Unidas, “Los derechos humanos,” documento disponible en: <http://www.un.org/es/rights/overview/>. Consultado 12 de noviembre de 2015.

Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultado 13 de diciembre de 2015.

Organización de las Naciones Unidas, derechos humanos, “¿Qué son los derechos humanos?” disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> consultado el 28 de diciembre del 2015.

Organización de las Naciones Unidas, disponible en, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/CEDAWIndex.aspx> consultado el 18 de enero de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, documento disponible en, [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) consultado el 29 de enero de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, disponible en, <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>, consultado el 9 de febrero de 2016.

Organización de los Estados Americanos (OEA) disponible en, [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp) consultado el 5 de enero de 2016.

Organización Internacional del Trabajo, documento disponible en, [http://www.ilo.org/public//spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit\\_igu/inst\\_int/inst\\_int3.htm](http://www.ilo.org/public//spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit_igu/inst_int/inst_int3.htm) consultado el 18 de enero de 2016.

Osborne, Raquel, "Sexo, género, sexualidad. La pertinencia de un enfoque constructivista", Simposium, Sociología del género, IV Congreso español de sociología, España, 24 al 26 de septiembre de 1992, disponible en, <http://www.raco.cat/index.php/papers/article/viewFile/25262/58545> consultado el 16 de abril de 2016.

Procuraduría General de Justicia para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Violentómetro, disponible en, <http://www.poblanerias.com/wp-content/archivos/2014/04/Violentometro-JPG-295x666.jpg> consultado el 27 de noviembre de 2015.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, [http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about\\_us.html](http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about_us.html) consultado 4 de enero 2016

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, <http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20unwomen.pdf> consultado el 4 de enero de 2016.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento disponible en, [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/HDR15\\_Standaloneoverview\\_SP.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/HDR15_Standaloneoverview_SP.pdf) consultado el 4 enero 2016.

Real Academia Española, disponible en, <http://dle.rae.es/?id=H4lgMZ4>, consultado el 15 de febrero de 2016.

Rebollo-Mesa, Irene, "Polderman Tinca, Moya-Albiol Luis. Genética de la violencia humana," *Revista de Neurología* 2010, núm. 50, pp. 533-540, documento disponible en, <http://www.neurologia.com/pdf/Web/5009/bd090533.pdf> consultado el 28 de mayo de 2016. Véase también Hogenboom, Melissa, Two genes linked with violent crime, documento disponible en, <http://www.bbc.com/news/science-environment-29760212> consultado el 28 de mayo de 2016.

Secretaría de Gobernación, Compilación de tratados internacionales, documento disponible en, <http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2014/11/MUJERES.pdf> consultado el 3 de mayo de 2016.

Secretaria de Gobernación, exposición de motivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, documento disponible en, <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/SINALOA.pdf> consultado el 20 de enero de 2016.

Secretaria de Relaciones Exteriores documento disponible en, <http://www.sre.gob.mx/tratados/> consultado el 5 de enero de 2016.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html> consultado el 3 de diciembre de 2015.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, documento disponible en, <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=24039&TPub=6> consultado el 3 de diciembre de 2015.

TAMEZ MARTÍNEZ, Xochitl, “La discriminación de las mujeres indígenas en México” disponible en, <http://www.eumed.net/eve/resum/07-mayo/xtm.htm> consultado el 15 de octubre de 2015.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### CUESTIONARIO APLICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TZINACAPAN, MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA.

#### CUESTIONARIO

#### Violencia sexual en la mujer indígena

**Lugar:** comunidad de San Miguel Tzinacapan.

**Explicación:** Soy Natividad Bernal Lucas, estoy aplicando un cuestionario relativo a una investigación por parte de la Facultad de Derecho de la BUAP.

**Características de la encuesta:** Es anónima, y no está relacionada con ningún sector del gobierno, ni partidos o asociaciones políticas. Nadie sabrá las respuestas que usted dio en forma personal.

**Invitación a participar:** ¿Puedo hacerle algunas preguntas? No nos llevará mucho tiempo.

**Agradecimiento:** Gracias por colaborar en esta investigación.

**Instrucciones:** Marca con una X dentro del paréntesis con lo que estés de acuerdo.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Edad:** \_\_\_\_\_

**Estado civil:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Te pones de acuerdo con tu esposo o pareja para ver cuántos hijos quieren tener?**

a. Sí ( )      b. Él es quien decide ( )      c. Nunca platicamos de eso ( )

**2.- ¿Tu esposo o pareja te deja usar algo para para no tener hijos como por ejemplo pastillas, inyecciones o algunos téj caseros?**

a. Sí ( )                      b. No ( )                      c. A veces ( )

**3.- ¿Tu novio, esposo o pareja te dice que te va a dejar si no accedes a tener relaciones sexuales?**

- a. Sí ( )                      b. No ( )                      c. Cuando está borracho

**4.- Por cualquier razón ¿Tu novio, esposo o pareja te ha hecho algunas de las siguientes cosas?**

- a. Trata de agredirme ( )    b. Me golpea ( )    c. Me ofende verbalmente ( )

**5.- ¿Consideras que tu novio, esposo, o pareja es muy celoso?**

- a. No, él es muy tranquilo ( )                      b. Sí, me ofende con palabras ( )  
c. Me golpea ( )                      d. Sólo cuando toma ( )

**6.- En tu comunidad ¿Qué pasa cuando una mujer se casa sin ser virgen?**

- a. Se anula el matrimonio ( )                      b. El esposo la regresa con sus padres ( )  
c. Viven juntos pero el esposo la desprecia ( )  
d. No les interesa si son vírgenes o no ( )

**7.- ¿Alguna vez has sido amenazada por tu novio, esposo o pareja diciéndote que se va a buscar a otra mujer si no tienes relaciones con él?**

- a. Sí ( )                      b. No ( )                      c. A veces ( )

**8.- ¿Aceptas que tu esposo, pareja o padre de tus hijos tenga otra mujer, viva en otra casa o que tenga hijos con alguien más?**

- a. Sí acepto. Acá eso se acostumbra ( )    b. No acepto, pero debo vivir con él ( )  
c. Me veo obligada porque me promete que cambiará ( )

**9.- ¿Tu esposo o pareja te obliga a cumplir con tus obligaciones maritales o a hacer cosas que no te agradan durante la relación sexual?**

- a. Sí ( )                      b. No ( )                      c. A veces ( )

**10.- ¿En tu comunidad, has sabido de algún caso en el que una niña sea abusada sexualmente por algún familiar?**

- a. Sí ( )                      b. No ( )                      c. Sólo rumores no sé si sea cierto ( )

## ANEXO 2

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TZINACAPAN, MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA.

